



## [ S U M A R I O ]

### I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Contabilidad pública. Ejercicio Económico.** Orden de 21 de diciembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021. .... 61116

### II

#### AUTORIDADES Y PERSONAL

##### 2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Pruebas selectivas. Turno de ascenso.** Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para el turno de ascenso del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura..... 61119



**Pruebas selectivas.** Orden de 20 de diciembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a puestos vacantes del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. .... **61121**

**III****OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Convenios.** Resolución de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021. .... **61122**

**Convenios.** Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Trujillo, para promover la recuperación y establecimiento de viñedos autóctonos y su valorización enológica, así como la realización de estudios sobre la viabilidad de otras variedades vegetales en la comarca de Trujillo. .... **61134**

**Convenios.** Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la instalación y mantenimiento de la Sala de Exposiciones del Papercraft..... **61142**

**Convenios.** Resolución de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Asesoría Muñoz Miranda, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. .... **61155**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 528/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2021..... **61163**



**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 530/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2021. .... **61165**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 524/2021 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **61167**

**Recurso. Emplazamiento.** Resolución de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 509/2021 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **61168**

**Recursos. Emplazamientos.** Resolución de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 508/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. .... **61169**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, punto limpio de Plasencia y estación de transferencia de Coria. .... **61170**

**Formación Profesional. Admisión de alumnos.** Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023. .... **61193**

**Bibliotecas.** Resolución de 9 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. .... **61234**



**Centros docentes.** Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 15 de octubre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial dependiente del centro autorizado con sede central en Cáceres "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño" (CEDIFEX). ..... **61238**

### **Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo**

**Igualdad de género. Subvenciones.** Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género..... **61243**

**Igualdad de género. Subvenciones.** Extracto de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género..... **61271**

### **Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Impacto ambiental.** Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Gémina Solar", a realizar en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: IA20/1520..... **61274**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Artesanos Valle del Agua, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). ..... **61311**

**Autorización ambiental.** Resolución de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres)..... **61333**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio**

**Información pública.** Resolución de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden General de Vedas de Pesca de 2022 en Extremadura. .... **61370**

**Explotaciones agrarias. Ayudas.** Anuncio de 17 de diciembre de 2021 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. .... **61371**

**Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad**

**Información pública.** Anuncio de 29 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de equipo en posición de Línea 66 kV "Talia" en la Subestación Zafra". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18106. .... **61382**

**Información pública.** Anuncio de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor en varios tramos de línea subterránea en media tensión, entre los centros de transformación Calle Badajoz, Maluquer y Doctor Marañón en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9353. .... **61384**

**Información pública.** Anuncio de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/20. .... **61386**

**Información pública.** Anuncio de 1 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD44975 "CDA-Resid.Sanitaria" y la subestación "Vaguadas"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT1788/18108. .... **61388**

**Información pública.** Anuncio de 1 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea MT entre CD 44508 "CDAT-SUB. CR.Valverde" y CD 69832 "SCTO.H.Badajoz.Center", intercalando el CD "Altozano"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18112. .... **61390**



**Información pública.** Anuncio de 1 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 46088 "D.Alvaro", sito en Ctra. de Mérida, 13". Término municipal: Don Álvaro. Expte.: 06/AT-1788/18110..... **61392**

**Información pública.** Anuncio de 2 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Florida) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: AAUN21/061..... **61394**

**Información pública.** Anuncio de 9 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente al parque eólico "Merengue II", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/09/19..... **61398**

**Información pública.** Anuncio de 13 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, (TRANSA) ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: AAI 21/003. .... **61405**

### **Ayuntamiento de Carrascalejo**

**Información pública.** Anuncio de 14 de diciembre de 2021 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. .... **61407**

### **Ayuntamiento de Higuera la Real**

**Funcionarios de Administración Local.** Anuncio de 17 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera. .... **61408**

### **Ayuntamiento de la Parra**

**Información pública.** Anuncio de 13 de diciembre de 2021 de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal..... **61409**

### **Confederación Hidrográfica del Guadiana**

**Aguas.** Anuncio de 17 de diciembre de 2021 sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros para el año 2022. .... **61410**

**I****DISPOSICIONES GENERALES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 21 de diciembre de 2021, por la que se modifica la Orden de 1 de octubre de 2021 por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021. (2021050234)*

Las necesidades de gestión de determinados gastos dentro de este ejercicio, hace necesario ampliar de nuevo los plazos contenidos en la Orden de 1 de octubre de 2021, por la que se regulan las operaciones de cierre del ejercicio económico de 2021.

En virtud de lo anterior, tengo a bien

DISPONER:

**Primero. Modificación de los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2 y 3.3.**

Para los expedientes detallados en el anexo, se modifican los plazos establecidos en las instrucciones 3.1, 3.2, 3.3, según proceda, siendo la fecha límite, en cualquier caso, el 30 de diciembre de 2021.

**Disposición final primera. Entrada en vigor.**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**ANEXO**

## PRESIDENCIA DE LA JUNTA

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
02004	252C	48100	20040017	CAG0000001	CONCE/2021/0000004443	3.1

## CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
12005	354A	22105		CAG0000001	PSU/2021/0000115283	3.2.2
12002	312A	64100	20060049	CAG0000001	PSS/2021/0000126507	3.2.2
12002	312A	22113		CAG0000001 TE31002002	PSU/2021/0000126690	3.2.2
12007	262A	64100	20070541	CAG0000001	PSS/2020/0000021479L01	3.1
12003	222F	62200	20080169	CAG0000001	PRC/2021/0000109686	3.2.2
12001	311A	21300		CAG0000001	PSS/2021/0000112397	3.2.2
12001	311A	21300		CAG0000001	PSS/2021/0000134620	3.2.2
12002	312A	62600	20060049	CAG0000001	PSS/2021/0000127544	3.2.2

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
13001	222B	63200	20000546	CAG0000001	PRC/2021/0000131425	3.2.2
13001	222A	63200	20150203	CAG0000001	PRC/2021/0000132271	3.2.2
13002	222G	48100	20060137	CAG0000001	CONVO/2021/0000011668	3.1
13004	222G	48900	20060106	CAG0000001	SINCO/2021/0000015020	3.1
					SINCO/2021/0000015019	3.1
					SINCO/2021/0000015018	3.1
					SINCO/2021/0000014984	3.1
					SINCO/2021/0000015021	3.1

## SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
13008	241A	64000	20220083	MR08C23I05	PSS/2021/0000132032	3.2.1
13008	241A	16200		CAG0000001 MR08C23I05	PSS/2021/0000144653	3.2.1
13008	241A	64100	20220078	MR08C23I02	PSU/2021/0000148046	3.2.1
13008	241A	64100	20220079	MR08C23I03	PSU/2021/0000148695	3.2.1
13008	242A	64100	20220082	MR08C23I04	PSS/2021/0000152577	3.2.1
13008	242A	48900	20220077	MR08C23I02		3.2.1

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, CIENCIA Y AGENDA DIGITAL

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
14003	341A	77000	20150291	FD14030301	CONVO/2021/0000014924	3.2.1





## CONSEJERÍA DE MOVILIDAD, TRANSPORTE Y VIVIENDA

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
16002	261A	63200	20150387	CAG0000001		3.1
16002	261A	63200	20160125	CAG0000001		3.1
16002	261A	62200	20150387	CAG0000001	MCRED/2021/0000148613	3.3 y 3.1
16005	353C	77000	20210489	MR01C01I01		3.2.1

## CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD

Centro Gestor	Funcional	Económica	Proyecto	Fondo	Expediente Suplementario/ Administrativo	Instrucción
18002	333A	22714		CAG0000001	202018AGE051	3.2
18002	333A	489000	20160372	CAG0000001	SINCO/2021/0000010950	3.1
18003	354A	62300	20150154	CT14TFEP12 CAG0000001	PSU/2021/0000135328	3.2

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****2.- OPOSICIONES Y CONCURSOS****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*ORDEN de 20 de diciembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para el turno de ascenso del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050232)*

Por Orden de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 130, de 7 de julio) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 20 de mayo de 2019 para el turno de ascenso del Grupo II categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura posteriormente modificada mediante Orden de 24 de septiembre de 2021.

Por Resolución de 4 de noviembre de 2019 (DOE n.º 215, de 7 de noviembre) de la Dirección General de Función Pública, se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en el turno de ascenso para el personal laboral al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, convocado por Orden de 20 de mayo de 2019.

No obstante, y ante la renuncia justificada formulada por D. Juan Antonio Guisado Macías, para seguir formando parte como vocal titular del Tribunal n.º 2, que fue aceptada por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y ante la imposibilidad de actuación del vocal suplente, resulta necesario proceder a su modificación para garantizar además de su adecuada composición la efectividad de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,



## DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección n.º 2 en los términos que se expresan a continuación:

Nombrar a Dña. María Nadiuska Rodríguez Sánchez en sustitución de D. Juan Antonio Guisado Macías.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES





*ORDEN de 20 de diciembre de 2021 por la que se modifica la Orden de 30 de junio de 2020, por la que se nombran los miembros del Tribunal de Selección que han de valorar la fase de oposición de las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a puestos vacantes del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2021050233)*

Por Orden de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 130, de 7 de julio) se nombró el Tribunal de Selección que ha de valorar las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019 para el acceso a puestos vacantes del Grupo II Categoría Titulado Grado Medio ATS-DUE de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura por el turno general de acceso libre y de discapacidad.

Por Resolución de 30 de junio de 2020 (DOE n.º 131, de 8 de julio) de la Dirección General de Función Pública, se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos/as y excluidos/as para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 25 de abril de 2019.

No obstante, y ante la renuncia justificada formulada por D. Juan Antonio Guisado Macías, para seguir formando parte como vocal titular del Tribunal n.º 1, que fue aceptada por Resolución de 10 de noviembre de 2020 de la Vicepresidenta Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública y ante la imposibilidad de actuación del vocal suplente, resulta necesario proceder a su modificación para garantizar además de su adecuada composición la efectividad de su actuación.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aprobado por Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, esta Vicepresidencia Primera y Consejería de Hacienda y Administración Pública, en virtud de las competencias atribuidas en material de personal,

DISPONE:

Modificar la composición del Tribunal de Selección n.º 1 en los términos que se expresan a continuación:

Nombrar a Dña. María Nadiuska Rodríguez Sánchez en sustitución de D. Juan Antonio Guisado Macías.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Vicepresidenta Primera y Consejera  
de Hacienda y Administración Pública,  
PILAR BLANCO-MORALES LIMONES

**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 30 de noviembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021. (2021063804)*

Habiéndose firmado el día 19 de noviembre de 2021, el Convenio entre el Instituto de la Juventud de Extremadura y el Ayuntamiento de Hervás por el que se regula la concesión directa de una subvención para la realización de labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de dicha localidad durante el año 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de noviembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE EL INSTITUTO DE LA JUVENTUD DE  
EXTREMADURA Y EL AYUNTAMIENTO DE HERVÁS POR EL QUE SE  
REGULA LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN PARA  
LA REALIZACIÓN DE LABORES DE DINAMIZACIÓN Y TAREAS DE  
MANTENIMIENTO EN EL ESPACIO PARA LA CREACIÓN JOVEN DE  
DICHA LOCALIDAD DURANTE EL AÑO 2021.

Mérida, 19 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, la Ilma. Sra. Doña Antonia Polo Gómez, Secretaria General de la Consejería de Igualdad y Portavocía de la Junta de Extremadura, que interviene en ejercicio de las competencias que por delegación le han sido encomendadas por la Presidenta del Instituto de la Juventud de Extremadura mediante Resolución de 24 de julio de 2019, de la Consejera, sobre delegación de determinadas competencias en la Secretaria General (DOE número 145, de 29 de julio).

Y de la otra, la Ilma. Sra. Doña Patricia Valle Corriols, que actúa en nombre y representación del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), con CIF P1009900J, en su calidad de Alcaldesa-Presidenta, actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Reconociéndose ambas partes competencia y capacidad legal suficiente para el otorgamiento de este Convenio y, de acuerdo con las atribuciones que tienen conferidas, a tal efecto

EXPONEN

**Primero.** La Constitución Española establece en su artículo 48 que “Los poderes públicos promoverán las condiciones para la participación libre y eficaz de la juventud en el desarrollo político, social, económico y cultural”.

**Segundo.** El Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, establece en su artículo 7 los principios rectores de los poderes públicos regionales, disponiendo que éstos: 1. Ejercerán sus atribuciones con las finalidades primordiales de promover las condiciones de orden social, político, cultural o económico, para que la libertad y la igualdad de los extremeños, entre sí y con el resto de los españoles, sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud; y facilitar la participación de todos en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad. Y continúa: 16. Cuidarán de la existencia de canales para la expresión de las opiniones de los jóvenes, de la eficacia de sus sistemas asociativos y del fomento de sus capacidades emprendedoras, asumiendo su participación en la vida



pública como un elemento esencial para el desarrollo presente y futuro de la región. También velarán por su orientación profesional, su emancipación familiar y su acceso a la vivienda.

Por su parte, el artículo 9, establece como competencias exclusivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otras, las siguientes materias: infancia y juventud. protección y tutela de menores, así como deporte. promoción, regulación y planificación de actividades y equipamientos deportivos y otras actividades de ocio.

En sus relaciones con otras Administraciones Públicas, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura se rige por los principios de cooperación y colaboración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el 3.1.k de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

De acuerdo con estos principios, así como con lo dispuesto respecto a las técnicas de cooperación descritas en el artículo 140.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se suscribe el presente Convenio que queda sujeto al régimen contenido en los 48 y ss., de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y los artículos 47 y ss., de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Tercero.** Mediante Decreto del Presidente 16/2019, de 1 de julio, se modifican la denominación, el número y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En virtud de este Decreto se crea la Consejería de Igualdad y Portavocía, que, según establece su artículo 2, ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud que tenía asignadas la anterior Consejería de Cultura e Igualdad; las funciones de portavoz del Gobierno autonómico, así como las competencias en materia de relaciones con la Asamblea de Extremadura, política de comunicación y relaciones informativas y las de cooperación internacional al desarrollo que tenía atribuidas la Presidencia de la Junta de Extremadura.

El Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía adscribe, en su artículo 1.2 el Instituto de la Juventud de Extremadura a dicha Consejería.

**Cuarto.** El Instituto de la Juventud de Extremadura, creado por Ley 1/2007, de 20 de marzo, es el órgano responsable de las políticas de juventud en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



El Decreto 45/2008, de 28 de marzo, por el que se aprueba el Estatuto del Instituto de la Juventud, establece en su artículo 3, entre las funciones del Instituto de la Juventud, las siguientes relacionadas con la Administración local:

“...ñ) Establecer estrategias, programas y cauces que potencien la coordinación con las políticas de juventud de los Ayuntamientos, así como con otras instituciones y organismos que desarrollen actuaciones dirigidas a los jóvenes, en especial de zonas rurales.

o) Coordinar con las corporaciones locales las competencias en materia de juventud en la puesta en marcha de Planes de Juventud u otras materias de acuerdo a las normativas específicas y a la Ley de 7/1985, reguladora de las Bases de Régimen Local.”

Así mismo, tanto la ley de creación anteriormente citada en su artículo 4, así como el Estatuto del Instituto de la Juventud de Extremadura, establecen otras funciones tales como:

“...c) Favorecer la autonomía personal, la plena convivencia o la inserción social de la juventud, incidiendo especialmente en los ámbitos de emancipación, empleo, vivienda, salud, juventud rural y participación.

(...)

k) Impulsar los valores de creatividad e innovación a través de la igualdad de oportunidades, así como generar un ocio creativo y de calidad a través de iniciativas como los espacios para la creación joven o la factoría joven...”

Los Espacios para la Creación Joven son un lugar de encuentro, con usos alternativos y polivalentes, de ocio artístico y creativo que tienen la misión de facilitar y promover la autonomía, el emprendimiento y la creatividad de la juventud extremeña, aportando las instalaciones, herramientas y asesoramiento necesarios para el apoyo de iniciativas culturales, artísticas, sociales en el ámbito de la educación, que partan de los jóvenes de la región.

Así mismo, estos espacios hacen posible el encuentro de la juventud y su participación en programas de promoción social y cultural que posibilitan el desarrollo integral del sector juvenil de la población y cuya finalidad principal es la promoción de la emancipación y la ciudadanía entre la juventud de Extremadura.

Entre sus finalidades están las de:

- Crear un proceso de autogestión en el que la juventud sea quien desarrolle un plan de dinamización juvenil local y/o comarcal.
- Contribuir a la dinamización de las políticas de juventud en los entornos rurales.





- Facilitar el acceso a la participación ciudadana de la juventud rural.
- Facilitar un lugar de encuentro a la juventud de las localidades beneficiadas.
- Ofrecer alternativas de ocio para el disfrute del tiempo libre de la juventud rural.

**Quinto.** Por su parte, el Ayuntamiento de Hervás es una entidad pública territorial de Extremadura entre cuyas competencias, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, se encuentra la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre.

Así mismo, la Ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura, en su artículo 15. 1. D). 7º atribuye a los municipios extremeños la competencia en "Planificación, ordenación, fomento y gestión de políticas de juventud".

Establece así mismo el artículo 57 de la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local que la cooperación económica, técnica y administrativa entre la Administración local y la de las Comunidades Autónomas, tanto en servicios locales como en asuntos de interés común, se desarrollará con carácter voluntario, bajo la formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios o convenios administrativos que suscriban.

La suscripción de los convenios deberá mejorar la eficiencia en la gestión pública, eliminar duplicidades administrativas y cumplir con la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

**Sexto.** El Ayuntamiento de Hervás acredita, para la realización del objeto del presente Convenio, la plena disponibilidad del inmueble donde se van a ejecutar las actuaciones, "Dinamización del Espacio para la creación joven de Hervás".

Este inmueble reúne las características idóneas para albergar un Espacio para La Creación Joven, donde los jóvenes puedan realizar actividades de ocio y tiempo libre, siendo precisa la ayuda económica del Instituto de la Juventud de Extremadura para realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento necesarias para cumplir con la finalidad de este Espacio.

Las labores de dinamización del Espacio para la Creación Joven de la localidad se llevarán a cabo conforme a la propuesta de actividades presentada por el Ayuntamiento de Hervás, orientada en la puesta en marcha de un Plan Local de Juventud que refuerce los fines y objetivos que se establecen de forma estratégica en el Plan de Juventud de Extremadura elaborado por el Instituto de la Juventud en coordinación y de forma transversal con otros departamentos y organismos que desarrollan programas o acciones dirigidas a la juventud extremeña.



Con el objeto de mejorar la coordinación de los servicios a la juventud, las actividades incluidas en la propuesta del Ayuntamiento de Hervás versan sobre los ejes estratégicos que marcan las líneas de desarrollo del Plan de Juventud de Extremadura.

**Séptimo.** La Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece en el artículo 32.1.b) que se considera como un supuesto excepcional de concesión directa, cuando el receptor sea una entidad pública territorial de Extremadura y los fondos presupuestarios señalen genéricamente una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

En este caso, las competencias concurrentes en materia de juventud vienen determinadas por los precitados preceptos de la Ley 1/2007, de 20 de marzo, de creación del Instituto de la Juventud de Extremadura y las disposiciones de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, y de la ley 3/2019, de 22 de enero, de garantía de la autonomía municipal de Extremadura.

Establece el artículo 32.2 de la Ley 6/2011, la concesión de estas subvenciones se efectuará a solicitud del interesado y se instrumentará mediante resolución o convenio, por lo que, recibida la solicitud de subvención cursada por el Ayuntamiento e instruido el correspondiente procedimiento administrativo, se firma el presente convenio con el fin de instrumentar la concesión de la subvención directa concedida.

De conformidad con lo expuesto por ambas partes, con el fin de promover las condiciones favorables para la participación juvenil y su integración en la sociedad, y trabajando conjuntamente en la organización de acciones y actividades enfocadas a la población joven de la localidad y la comarca, y con ello impulsar un plan local de juventud, han acordado suscribir el presente Convenio bajo las siguientes

## CLÁUSULAS

### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente Convenio es instrumentar la concesión directa de una subvención a favor del Ayuntamiento de Hervás (Cáceres), con CIF P1009900J, de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de realizar labores de dinamización y tareas de mantenimiento en el Espacio para la Creación Joven de esta localidad, con sujeción a los términos que en el presente Convenio se establecen.

El procedimiento de concesión directa viene justificado tanto por el carácter de entidad pública territorial de Extremadura del beneficiario, como por el desarrollo de las competencias



que ambas Administraciones, autonómica y local, comparten, además de posibilitar el cumplimiento del manifiesto interés público y social que la instalación está llamada a cumplir y que se verá posibilitada por la inversión de la presente subvención.

### **Segunda. Obligaciones del Ayuntamiento de Hervás**

El Ayuntamiento de Hervás destinará la ayuda concedida al fin que fundamente la concesión de la presente subvención, asumiendo, sin perjuicio del resto de obligaciones que para los beneficiarios de subvenciones establece la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las siguientes obligaciones:

1. Gestionar y mantener el Espacio para la Creación Joven, contratando y tomando a su cargo los gastos necesarios para su funcionamiento.
2. Llevar a cabo la propuesta de actividades presentada y autorizada por la Dirección General del Instituto de la Juventud.
3. Proveer el personal necesario para la apertura y cierre de las instalaciones, personal de limpieza y de mantenimiento, así como para llevar a cabo las tareas de dinamización.

El Ayuntamiento deberá contar entre el personal contratado para la realización del objeto del presente Convenio obligatoriamente con un puesto de personal Dinamizador/a, que será la persona designada como responsable del Espacio, con la que el Instituto de la Juventud de Extremadura podrá contactar en todo momento a fin de realizar un seguimiento de la propuesta anual de actividades, así como de aquellas otras actividades propuestas y aprobadas por la Dirección General del Instituto de la Juventud con posterioridad a la presentación de dicha Propuesta.

El personal del Ayuntamiento dedicado a la prestación de los servicios objeto del presente Convenio no tendrá vinculación laboral, económica, o de cualquier tipo con el Instituto de la Juventud de Extremadura. En ningún caso existirá dependencia jerárquica ni funcional entre los empleados del Ayuntamiento y el Instituto de la Juventud.

El Ayuntamiento deberá presentar declaración responsable de que todo el personal, propio o subcontratado, o en su caso el personal voluntario, al que le corresponda la realización de las tareas necesarias para llevar a cabo el fin del presente Convenio cuenta con el certificado negativo exigido en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

4. Enviar a la Dirección General del Instituto de la Juventud de Extremadura una memoria anual de actividades.



5. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a los siniestros que ocurran en las instalaciones donde se lleven a cabo las actividades englobadas en la propuesta anual de actividades así como las que se aprueben con posterioridad.
6. Ceder el uso de las Instalaciones del E.C.J al Instituto de la Juventud para el desarrollo de sus actividades, siempre que no interfieran en el desarrollo de las reflejadas en la propuesta anual, debiendo mediar previa comunicación del Instituto de la Juventud con la debida antelación a las fechas en que se dispondrán dichas Instalaciones.

**Tercera. Obligaciones del Instituto de la Juventud de Extremadura.**

Por su parte el Instituto de la Juventud de Extremadura se compromete a:

1. Comunicar con la debida antelación las fechas en las que dispondrá de las instalaciones municipales para la realización de sus propias actividades.
2. Mantener en buen estado las instalaciones cedidas por el Ayuntamiento y hacer un buen uso de las mismas.
3. Mantener en vigor una Póliza de responsabilidad civil que dé cobertura a las actividades propias llevadas a cabo por el Instituto de la Juventud en el E.C.J de la localidad.

**Cuarta. Costes de realización y fuentes de financiación.**

El coste total del proyecto subvencionado asciende a veinte mil quinientos treinta y un euros con cuarenta y siete céntimos (20.531,47 €), consistente en gastos necesarios para llevar a cabo las actividades a desarrollar en el Espacio para la Creación Joven y la contratación de un Dinamizador/a durante los periodos necesarios entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021, para la realización del objeto del presente Convenio, que incluirán los gastos corrientes vinculados a las labores de mantenimiento del Centro, según desglose. El personal contratado dependerá orgánica y funcionalmente de la Concejalía competente en materia de Juventud, no teniendo dicho personal relación alguna con la Administración Autonómica:

<b>Tipo de gastos</b>	<b>Cuantía</b>
Gastos para el desarrollo de actividades	1.210,00 €
Gastos de personal	14.206,48 €
Mantenimiento (Gastos Corrientes)	5.114,99 €
<b>TOTAL</b>	<b>20.531,47 €</b>



La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud de Extremadura, aportará para el desarrollo del presente Convenio, la cantidad de veinte mil euros (20.000,00 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 170040000 G/253B/46000 CAG0000001, Código Proyecto de Gasto: 20210035, denominado: "Apoyo a la gestión municipal de Espacios de Creación Joven", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, debiéndose destinar dicha cuantía a financiar los gastos derivados de las obligaciones contenidas en el presente Convenio.

#### **Quinta. Forma de pago y justificación.**

La aportación económica fijada en la cláusula anterior estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2021, y se hará efectiva en el plazo que resulte del sistema contable de la Junta de Extremadura, de acuerdo con el siguiente procedimiento:

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el pago de la subvención se hará efectivo de forma fraccionada, con un primer pago anticipado del 50% del importe total de la subvención con la certificación del Ayuntamiento del inicio de las labores de dinamización. El 50% restante se abonará una vez presentada la documentación justificativa del cumplimiento del destino dado al objeto de la presente subvención, en una cantidad, al menos, igual al importe anticipado. Esta documentación justificativa correspondiente al primer 50% deberá presentarse con anterioridad al 15 de noviembre de 2021, en la forma establecida en el presente Convenio.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación ante el Instituto de la Juventud de Extremadura de certificado expedido por el Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Hervás acreditando que la subvención ha sido destinada a los fines específicos para los que fue concedida, haciendo constar la acción realizada y su coste, así como que se refieren a gastos previstos en el convenio, efectivamente realizados y abonados, de acuerdo a lo previsto en el artículo 35.9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Así mismo en el caso de que la actividad haya sido financiada, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

El plazo máximo de presentación de la justificación documental de la totalidad de los gastos y pagos realizados correspondientes a la subvención en el Instituto de la Juventud de Extremadura será el 31 de enero de 2022.



El Ayuntamiento de Hervás queda exento de la obligación de prestar garantía de acuerdo con lo establecido en la Disposición Adicional Cuarta, apartado b), de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de General de Hacienda Pública de Extremadura.

#### **Sexta. Compatibilidad de la subvención.**

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos privados, nacionales, de la Unión europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **Séptima. Control y seguimiento.**

La Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Juventud, podrá, en cualquier momento, realizar funciones de control y seguimiento del objeto del presente convenio, efectuando al efecto las inspecciones precisas.

Con objeto de garantizar la ejecución de este convenio y el cumplimiento de sus fines se establece una Comisión de coordinación y seguimiento presidida por la persona titular de la Jefatura de Gestión del Instituto de la Juventud de Extremadura o persona en quien delegue, y estará integrada por los siguientes vocales:

- Un representante del Instituto de la Juventud de Extremadura.
- Dos representantes del Ayuntamiento de Hervás.
- Actuará como Secretario/a un funcionario de la Secretaría General de la Consejería de Igualdad y Portavocía.

La Comisión se regirá en cuanto a su constitución y funcionamiento, por lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La composición de la comisión respetará lo preceptuado en la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura a los efectos de representación equilibrada.

#### **Octava. Causas de revocación y reintegro.**

El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas contenidas en el presente Convenio dará lugar a la resolución del mismo, garantizando, en todo caso, el derecho del Ayuntamiento a la audiencia. En estos casos, se procederá a la declaración de pérdida del derecho al cobro de la subvención y/o al reintegro de las cantidades, según proceda, sin perjuicio de las responsabilidades o sanciones que pudieran corresponder con arreglo a la normativa vigente.



No obstante, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 43.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando el cumplimiento del beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad, de conformidad con el artículo 16.o) de la citada ley. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado un 50 % de las actividades y gastos objeto de la subvención.

#### **Novena. Extinción del Convenio.**

Serán causas de extinción del presente Convenio, siendo de aplicación, en su caso, lo previsto en la cláusula anterior respecto al reintegro:

- a) Mutuo acuerdo, denuncia del convenio o finalización del plazo de vigencia del mismo.
- b) Incumplimiento del destino o finalidad del mismo.
- c) La obstaculización de la labor inspectora ejercida por el Instituto de la Juventud de Extremadura.
- d) Las demás previstas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Décima. Medidas de identificación, información y publicidad.**

El Ayuntamiento está obligado a adoptar las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, el Ayuntamiento de Hervás deberá dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, y en cumplimiento de lo previsto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura (DOE n.º 42, de 10 de abril), deberá colocar una placa o cartel informativo en el Espacio Para la Creación Joven de la localidad, con la indicación de que de que la inversión está financiada, en todo o en parte, por el Instituto de la Juventud de Extremadura. Deberán cumplirse, así mismo, el resto de requisitos establecidos en el citado Decreto que le sean de aplicación.

Será requisito previo indispensable para la liquidación y pago de la ayuda, la acreditación documental gráfica y suficiente por parte del Ayuntamiento de la instalación de tales medidas.



Deberá atenderse igualmente a lo establecido en el Decreto 44/2016, de 12 de abril, por el que se modifica el Decreto 7/2002, de 29 de enero, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno y la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Conforme a lo establecido en los artículos 17 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la presente subvención se publicará en el Diario Oficial de Extremadura, la Sede electrónica corporativa de Junta de Extremadura, dentro del Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma; así como en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se dará publicidad de la concesión en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

#### **Undécima. Régimen jurídico y jurisdicción competente.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y obligará a las partes intervinientes desde el momento de su firma.

Las cuestiones litigiosas a las que pueda dar lugar la interpretación, modificación, efectos o resolución del presente Convenio, una vez agotada la vía administrativa, será resueltas por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en la manera regulada por la ley de la citada jurisdicción.

#### **Duodécima. Eficacia.**

El plazo de eficacia del presente Convenio se extiende desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2021.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, por triplicado ejemplar, y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en su encabezamiento.

La Secretaria General de la Consejería de  
Cultura e Igualdad,

DOÑA ANTONIA POLO GÓMEZ

El Alcalde-Presidente del  
Ayuntamiento de Hervás,

DON MANUEL J. GONZÁLEZ ANDRADE





*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Trujillo, para promover la recuperación y establecimiento de viñedos autóctonos y su valorización enológica, así como la realización de estudios sobre la viabilidad de otras variedades vegetales en la comarca de Trujillo. (2021063757)*

Habiéndose firmado el día 10 de junio de 2021, el Convenio de Colaboración entre el Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (CICYTEX) y el Ayuntamiento de Trujillo, para promover la recuperación y establecimiento de viñedos autóctonos y su valorización enológica, así como la realización de estudios sobre la viabilidad de otras variedades vegetales en la comarca de Trujillo, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.<sup>a</sup> MERCEDES ARGUETA MILLÁN.



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL CENTRO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS DE EXTREMADURA (CICYTEX) Y EL AYUNTAMIENTO DE TRUJILLO, PARA PROMOVER LA RECUPERACIÓN Y ESTABLECIMIENTO DE VIÑEDOS AUTÓCTONOS Y SU VALORIZACIÓN ENOLÓGICA, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS SOBRE LA VIABILIDAD DE OTRAS VARIEDADES VEGETALES EN LA COMARCA DE TRUJILLO.

10 de junio de 2021.

De una parte, D.<sup>a</sup> Carmen González Ramos Directora del Centro de Investigaciones Científicas y Tecnológicas de Extremadura (en adelante CICYTEX), en representación del mismo, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto 237/2015, de 31 de julio (DOE extraordinario núm. 4, de 1 de agosto), y de conformidad con las funciones atribuidas en virtud del artículo 12 de los Estatutos del CICYTEX, aprobados mediante Decreto 135/2013, de 30 de julio (DOE núm. 148, de 1 de agosto de 2013).

De otra parte, D. José Antonio Redondo Rodríguez, con NIF \*\*\*6880\*\*, como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Trujillo, actuando en representación del mismo como entidad colaboradora, en virtud de nombramiento acordado en el pleno el 28 de diciembre de 2020, con NIF P0601100A y domicilio en Paseo Ruíz de Mendoza s/n, Código Postal 10200 de la localidad de Trujillo, provincia de Cáceres.

Ambas partes consideran oportuna la formalización del presente convenio de colaboración, a cuyo efecto

#### EXPONEN

**Primero.** Por Decreto 135/2013, de 30 de julio, se aprueban los Estatutos del CICYTEX. El artículo 4, del citado Estatuto establece que el CICYTEX tendrá como fin la generación de I+D+i en los institutos adscritos al mismo, con el fin de contribuir al avance del conocimiento y al desarrollo económico, social y cultural, así como a la formación de personal y al asesoramiento a entidades públicas y privadas en materia de I+D+i de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello bajo la dirección, vigilancia y tutela de la Consejería competente en materia de I+D+i.

Así mismo, el artículo 5 de los Estatutos del CICYTEX, establece que para el cumplimiento y desarrollo de sus fines, corresponderá al CICYTEX entre otras las siguientes funciones:

- Realizar investigación científica y tecnológica y, en su caso, contribuir a su fomento.
- Transferir los resultados de la investigación científica y tecnológica a instituciones públicas y privadas.



- Fomentar la cultura científica en la sociedad.
- Informar, asistir y asesorar en materia de investigación científica y técnica, desarrollo tecnológico e innovación a entidades públicas y privadas.

**Segundo.** El Instituto de Investigaciones Agrarias Finca La Orden-Valdesequera (en adelante La Orden), instituto adscrito al CICYTEX, entre sus distintas líneas de investigación a través del Área de Agronomía de Cultivos Leñosos y Hortícolas, realiza actividades relacionadas con:

- a. Estudio, evaluación y conservación de especies vegetales de interés agrícola.
- b. Estudio, recuperación y evaluación de material vegetal autóctono
- c. Selección clonal y sanitaria de variedades de vid de Extremadura.

El Instituto Tecnológico Agroalimentario de Extremadura (en adelante INTAEX) instituto adscrito al CICYTEX, entre sus distintas líneas de investigación a través del Área de Enología realiza actividades relacionadas con:

- a. Caracterización de la maduración de uvas: Estudio de su potencial fenólico, aromático y aminoacídico y sustancias antioxidantes. Análisis de la incidencia varietal y de las técnicas agronómicas en los contenidos de estas sustancias.
- b. Caracterización físico química de vinos: Evaluación de la incidencia varietal y de las diferentes técnicas agronómicas.
- c. Caracterización de subproductos de la vid y de productos enológicos
- d. Microvinificaciones de vinos blancos, tintos y rosados
- e. Ensayos de nuevas técnicas enológicas
- f. Elaboraciones de nuevos productos derivados de la vid
- g. Caracterización sensorial de uvas, vinos y productos derivados de la vid

**Tercero.** Que la Concejalía de Coordinación, Educación, Industria, Urbanismo, Medio Ambiente y Energía del Ayuntamiento de Trujillo, tiene un papel activo entre los agentes de desarrollo sostenible y medioambiental y asume con diversas organizaciones públicas y privadas nacionales e internacionales funciones de estrecha colaboración que garantizan el desarrollo sostenible de los territorios, generando estrategias de crecimiento sostenible y medioambiental focalizado en segmentos relacionados con la naturaleza y los objetivos de Desarrollo Sostenible.



**Cuarto.** Que el Excmo. Ayuntamiento de Trujillo es titular de terrenos municipales suficientes y adecuados a las actividades que se pretenden desarrollar y compromisos que adquieren las partes de acuerdo a las estipulaciones recogidas en este convenio.

**Quinto.** Por todo lo expuesto, las partes consideran de interés establecer un convenio de colaboración para promover la recuperación y establecimiento de viñedos autóctonos de variedades y clones locales (tradicionales y minoritarios) y la valorización de las elaboraciones enológicas obtenidas de las mismas, así como la realización de estudios y ensayos sobre la viabilidad del establecimiento de plantaciones de bayas goji y tomates (ramallet) de cuelga de telaraña, entre otros, para su implantación en terrenos baldíos de la comarca de Trujillo.

El presente convenio de colaboración se integra en el "Plan de Recuperación, Puesta en Valor de Productos Principalmente Endógenos, Sostenibles y Competitivos" del Ayuntamiento de Trujillo, a través de varios proyectos de colaboración.

Por cuanto antecede, es voluntad de las partes suscribir un convenio que defina la colaboración entre las mismas a los fines que a continuación se describen, a cuyo efecto, otorgan el presente documento en virtud de las siguientes

#### ESTIPULACIONES

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio de colaboración, es establecer los compromisos adquiridos por las partes para promover la recuperación y establecimiento de viñedos autóctonos de variedades y clones locales (tradicionales y minoritarios) y la valorización de las elaboraciones enológicas obtenidas de las mismas, así como la realización de estudios y ensayos sobre la viabilidad del establecimiento de plantaciones de bayas goji y tomates (ramallet) de cuelga de telaraña, entre otros, para su implantación en terrenos baldíos de la comarca de Trujillo, mediante la colaboración y cooperación entre técnicos especializados de ambas entidades.

##### **Segunda. Fines.**

El presente convenio tendrá por finalidad, la colaboración del CICYTEX a través de los departamentos y/o áreas de investigación cuyo personal técnico cualificado, participará en el asesoramiento y seguimiento del desarrollo de las actividades dentro del "Plan de Recuperación, Puesta en Valor de Productos Principalmente Endógenos, Sostenibles y Competitivos" del Ayuntamiento de Trujillo para las que sean requeridos y competentes.

##### **Tercera. Compromisos adquiridos por las partes.**

Mediante el presente convenio de colaboración el CICYTEX se compromete, a través de La Orden y el INTAEX, y apoyado en el personal técnico perteneciente a los departamentos de



Enología y Hortofruticultura, a prestar asesoramiento con carácter exclusivamente técnico, en estrecha colaboración y en coordinación con los técnicos responsables designados por las delegaciones municipales pertenecientes a la Concejalía de Coordinación, Educación, Industria, Urbanismo, Medio Ambiente y Energía del Ayuntamiento de Trujillo.

En este sentido, el CICYTEX se compromete a:

Al asesoramiento e intercambio de conocimientos y experiencias en el ámbito de la viticultura y enología que se centrará en

- Asesoramiento en la prospección, identificación, multiplicación y formas de cultivo de variedades existentes en la zona de la Mancomunidad de Trujillo y zonas que consideren de interés y que tengan competencia.
- Formación en los aspectos que sean necesarios.
- Apoyo con las infraestructuras del CICYTEX siempre que no se generen competencias con otros usos, ni generen gastos.
- Caracterización físico química y sensorial por parte de los técnicos de ambas partes de los vinos producidos en la actualidad y de los elaborados a partir de las nuevas variedades halladas.
- Elaboración por parte de los técnicos de ambas partes de protocolos para las vinificaciones de las nuevas variedades.
- Asesoramiento por parte del CICYTEX de protocolos para análisis físicos químicos y sensoriales de uvas y vinos y su posterior ejecución.

El Ayuntamiento de Trujillo, se compromete a:

- Compartir la información sobre la marcha de las distintas actividades del "Plan de Recuperación, Puesta en Valor de Productos Principalmente Endógenos, Sostenibles y Competitivos".
- Contribuir con los materiales de interés en el Banco de Germoplasma de vid del CICYTEX con fines de conservación y estudio.

— Plan de Difusión de la colaboración y resultados.

La presente colaboración tiene por finalidad la recuperación y el fomento de actividades vitivinícolas y enológicas en el área de la comarca de Trujillo y su transferencia otras zonas rurales de nuestra comunidad extremeña y fuera de ella, todo ello a través de la utilización de medios de difusión digital como páginas webs, redes sociales, formación presencial y/o telemática.



Así mismo, la divulgación de los resultados se realizará de común acuerdo entre las partes a través de actos de presentación, días de campo, charlas, conferencias etcétera, acordando las partes mediante el presente convenio, que tendrán idéntica virtualidad la participación en los mismos tanto en modalidad presencial como telemática.

**Cuarta. Contenido económico.**

El presente convenio de colaboración no supondrá incremento de gastos de personal ni de materiales para el CICYTEX, ya que se utilizan los recursos disponibles a través de su Instituto adscrito, no siendo necesario proceder a la contratación de personal ni a la compra de bienes adicionales a los existentes en sus instalaciones. Los compromisos asumidos por el CICYTEX se integran dentro de las funciones propias del ente no generando obligaciones económicas.

Así mismo, las obligaciones contraídas por el Ayuntamiento no llevarán aparejado ningún coste económico adicional, siendo los mismos asumidos dentro de los costes corrientes del funcionamiento ordinario del consistorio.

No obstante, si de las actividades realizadas durante el desarrollo del convenio surgiese la necesidad de llevar a cabo acciones que lleven aparejado coste económico, las partes de mutuo acuerdo podrán formalizar la citada colaboración mediante el documento jurídico oportuno, estableciendo el mismo las obligaciones económicas de las partes para su ejecución.

**Quinta. Derechos de propiedad intelectual e industrial.**

Tanto en materia de derechos de propiedad intelectual como de propiedad industrial, que pudieran originarse del presente convenio, se entenderá que los derechos y obligaciones derivados de los mismos corresponderán exclusivamente al CICYTEX; todo ello en los términos y de conformidad con el Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual y la Ley 24/2015, de 24 de julio, de Patentes.

**Sexta. Confidencialidad y protección de datos.**

Los términos concretos del presente convenio de colaboración no tendrán carácter confidencial. No obstante, toda la información o documentación que cada una de las partes obtenga de la otra con motivo del presente convenio tendrá carácter confidencial y no podrá ser comunicada o publicada, salvo en los términos o condiciones que las Partes acuerden. Se excluye de la categoría de información confidencial toda aquella información que deba ser revelada de acuerdo con las leyes o en virtud de resolución judicial o acto de autoridad competente.

Así mismo, todos los afectados por el presente convenio y sus posibles prórrogas, devendrán obligados por las disposiciones y exigencias de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

**Séptima. Eficacia, duración y prórrogas del presente convenio.**

El presente convenio surtirá efectos desde la fecha de su otorgamiento por las partes, extendiendo su vigencia durante cuatro años.

Las partes podrán formular la denuncia del convenio, por escrito, con una antelación mínima de tres meses a la fecha de extinción del mismo.

No obstante, el presente convenio se considerará prorrogado anualmente, si no hubiera comunicación previa de las partes interesadas, por periodos de un año, hasta un máximo de cuatro años adicionales, de acuerdo con el apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Octava. Modificación y resolución de la presente colaboración.**

El presente convenio de colaboración podrá ser modificado de mutuo acuerdo entre las partes, mediante la formalización de la correspondiente Adenda que formará parte del mismo.

Serán causas de resolución del presente convenio, además del transcurso del plazo de vigencia previsto en la estipulación anterior, las siguientes:

- a) Mutuo acuerdo expreso y escrito de las partes.
- b) Decisión unilateral por incumplimiento grave de los compromisos adquiridos por las partes en las estipulaciones Tercera y Cuarta.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- c) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

**Novena. Régimen jurídico e interpretación.**

El presente convenio tiene naturaleza administrativa, por lo que se encuentra sometido al régimen jurídico de convenios previsto en el capítulo VI del título preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre.



Cualquier controversia que pudiera suscitarse sobre la interpretación o ejecución del presente convenio se resolverá por mutuo acuerdo de las partes y, en su imposibilidad, serán aplicables para la resolución judicial de las diferencias surgidas las disposiciones de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

En prueba de conformidad, las partes firman electrónicamente mediante certificado válido oficialmente reconocido, el presente convenio de colaboración a todos los efectos y en la fecha en el mismo recogido.

Por el CICYTEX,

Por el Ayuntamiento de Trujillo,

La Directora,

El Alcalde-Presidente,

CARMEN GONZÁLEZ RAMOS

JOSÉ ANTONIO REDONDO RODRÍGUEZ





*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la instalación y mantenimiento de la Sala de Exposiciones del Papercraft. (2021063758)*

Habiéndose firmado el día 29 de octubre de 2021, el Convenio entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza para la instalación y mantenimiento de la Sala de Exposiciones del Papercraft, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO ENTRE LA JUNTA DE EXTREMADURA, LA DIPUTACIÓN  
PROVINCIAL DE BADAJOZ Y EL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA  
LA INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA SALA DE EXPOSICIONES  
DEL PAPERCRAFT.

En la sede de la Presidencia de la Junta de Extremadura, 29 de octubre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, D. Fernando Blanco Fernández, Secretario General de la Presidencia de la Junta de Extremadura, en virtud del nombramiento efectuado por Decreto 141/2015, de 10 de julio, (DOE extraordinario número 1 de fecha 11 de julio de 2015) y de conformidad con las atribuciones conferidas a esta Secretaría General de la Presidencia por el artículo 6 del Decreto 161/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 214, de 6 de noviembre de 2019), y el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

De otra parte, D. Miguel Ángel Gallardo Miranda, Presidente de la Diputación Provincial de Badajoz, nombrado en Sesión Constitutiva celebrada el 29 de junio de 2019, en el ejercicio de las competencias que a tal efecto le atribuye el artículo 34.1 apartados a), b), f) y o) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Y de otra parte, D. Manuel José González Andrade, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, nombrado en sesión plenaria de fecha 15 de junio de 2019, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 21.1 apartados a), b), f) y s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 41 del real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y con facultades para este acto.

Todas las partes intervienen en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas y se reconocen mutua y recíprocamente legitimidad y capacidad suficiente para formalizar el presente convenio, y a tales efectos

EXPONEN

**Primero.** El artículo 7 del Estatuto de Autonomía, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, recoge los principios rectores que deben presidir la actividad de los poderes públicos extremeños. En este sentido, la Presidencia de la Junta de Extremadura, en el ámbito de sus competencias lleva a cabo, entre otras actividades, facilitar la participación de los extremeños en la vida política, económica, cultural y social de Extremadura, en un contexto de libertad, justicia y solidaridad entre todos los extremeños.



Esa participación precisamente es la que se pretende desarrollar desde la Presidencia de la Junta de Extremadura, a través del presente convenio, junto con la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza.

La instalación de la Sala de Exposiciones del Papercraft cumple una finalidad de interés público general, al concebirse como un nuevo espacio de interés local y comarcal que posibilitará la reflexión y exposición de figuras temáticas muy diversas, que potenciarán los rasgos culturales ligados a una sociedad y territorio concreto, con un carácter interdisciplinar en cuanto a sus contenidos y una diversificación en sus montajes y mensajes. Dado su carácter identitario, transmitirá no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes, lo que sin duda beneficiará a la sociedad extremeña en general.

La aportación de la Junta de Extremadura en el presente convenio se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención directa a favor del Ayuntamiento de Olivenza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este procedimiento de concesión directa obedece a la naturaleza de la actividad que promueve el presente convenio ligado a la existencia del museo temático Papercraft en la localidad y la intención de exponer esta colección en un espacio público. Así se encuentra acreditado su interés público, al concederse la presente subvención a un Ayuntamiento que dispone del espacio en el que se ubicará la colección, para una finalidad cuya competencia esté atribuida a las Corporaciones Locales y a la Comunidad Autónoma.

**Segundo.** Que corresponde a la Diputaciones Provinciales, conforme a lo establecido en los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

Asimismo, la Diputación Provincial de Badajoz tiene como funciones propias, según lo dispuesto en el artículo 10.1.f) de la Ley 5/1990, de 30 de noviembre, de relaciones interadministrativas entre las Diputaciones Provinciales y la Comunidad Autónoma de Extremadura, las declaradas de interés general de Extremadura, y en particular, la promoción de la cultura y el turismo.

**Tercero.** Respecto al Excmo. Ayuntamiento de Olivenza, actúa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.1 de la ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto dispone que "el municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal".

El citado artículo añade en su apartado 2º a), h y m) que el municipio ejercerá competencias en "la Protección y gestión del Patrimonio histórico", "la información y promoción de la actividad turística de interés y de ámbito local", así como "la promoción de la cultura y equipamientos culturales".

**Cuarto.** Que Olivenza es un espacio singular digno de protección, promoción y preservación. Su pasado histórico y su ubicación entre España y Portugal han dado lugar a un ingente patrimonio histórico, artístico y monumental, y a un crisol de tradiciones que son la amalgama perfecta entre la cultura portuguesa y española. Su localización en un enclave privilegiado entre los dos países, y en la zona de influencia del Lago de Alqueva, aporta un componente más a la singularidad del municipio y lo convierte en referente turístico y cultural.

El patrimonio monumental, la cultura oliventina, las tradiciones populares y el entorno natural son los elementos que definen a Olivenza y que deben ser protegidos, conservados y difundidos teniendo como objetivo la consolidación de Olivenza como destino turístico de primer nivel. Un destino que ofrezca al visitante una multitud de opciones de esparcimiento que hagan que el municipio destaque por encima de otros destinos, que consiga que el visitante alargue su estancia o incluso decida regresar a visitarlo. Y todo ello, porque hoy por hoy, el turismo es una de las industrias que más volumen de negocio pueden generar y, se configura, sin dudas, como un elemento revitalizador para la economía; de ahí, el interés económico de esta iniciativa.

Pero, no puede obviarse su interés social, pues la necesaria conservación y difusión del patrimonio oliventino precisa de la participación de los propios ciudadanos del municipio, que tienen el derecho de disfrutar de su patrimonio, de la ciudad y de su entorno, y a los que se les tienen que poner los medios para que conozcan, valoren y defiendan ellos mismos ese patrimonio cultural y humano del que deben sentirse orgullosos y que forma parte de su entorno más inmediato.

**Quinto.** Que es de primordial importancia para el Ayuntamiento potenciar Olivenza como destino turístico de calidad, y a ello se han dedicado muchos esfuerzos que pasan por la incorporación en redes turísticas, la conservación de edificios históricos, la elaboración de planes turísticos, o el impulso de nuevos recursos turísticos y culturales.

Entre todas esas actuaciones cobra especial relevancia, el impulso de los equipamientos culturales, pretendiendo que agreguen valor a la experiencia turística, diversificando y ampliando las opciones para los visitantes, de manera que favorezca el desarrollo turístico y la economía en general.

En este sentido se están creando museos, centros de interpretación y salas de exposiciones, que se definen por ser espacios de interés local y comarcal que reflexionan, exponen y potencian los rasgos culturales ligados a sociedades y territorios concretos. Un nuevo tipo de



instalaciones culturales, interdisciplinares en cuanto a sus contenidos, y diversificados en sus mensajes y montajes, y que, dado su carácter identitario, transmiten no sólo mensajes de carácter intelectual, conceptual o técnico, sino también valores y actitudes.

A día de hoy, el museo etnográfico se configura como uno de los únicos equipamientos culturales que se pueden encuadrar dentro de la oferta de Olivenza en materia de espacios para el turismo cultural, y su importancia y trascendencia ha sido evidente en estos últimos años. Es el mejor exponente de lo que la colaboración entre administraciones, centrada alrededor de una colección particular, puede suponer para el municipio.

Siguiendo esta línea, el Ayuntamiento, en colaboración de otras Administraciones a través de distintas subvenciones, está ampliando los espacios culturales mediante la implantación y puesta en marcha de distintos centros de interpretación y espacios museísticos o expositivos.

Entre ellos, se ha planteado la creación de un Centro de Interpretación del municipio de Olivenza, que de manera didáctica e innovadora acerque a los visitantes al patrimonio cultural, natural y humano del que hace gala el municipio de Olivenza, un museo que no sea solo patrimonio de los visitantes, sino que se configure con las aportaciones de los propios olivenzinos y olivenzinas. Este centro se tratará de un museo vivo, cambiante, un espacio abierto y educativo que genere y busque la participación ciudadana, y que entre sus funciones tenga las de conservar y difundir el patrimonio histórico municipal, que crea y asuma la condición de elemento de impulso cultural, de formación, de opciones de ocio y de difusión. Este Centro de Interpretación se situará en el Convento de San Juan, una ubicación perfecta visto que el Ayuntamiento quiere, además, promover esta zona, convirtiéndola en inicio de las visitas turísticas.

En esta línea de creación de espacios expositivos, no se pierde, sin embargo, de vista los espacios privados. Olivenza cuenta con iniciativas privadas de carácter expositivo que tienen un carácter novedoso y una implantación importante, no sólo por el espacio expositivo en sí, sino por la labor de difusión y enseñanza que se realiza en relación al mismo.

En 2014, como iniciativa privada, se puso en marcha un museo temático Papercraft que, actualmente, se encuentra ubicado en la zona monumental, y que durante estos últimos años ha ido acumulando una colección de considerable tamaño, siendo punto de referencia y visita para muchos de los turistas que acuden al municipio.

La colección del "Museo de Papercraft" (marca registrada), que al abrir contaba con unas 200 figuras de temáticas muy diversas, expone hoy en día hasta casi 700 figuras, y entre las distintas temáticas que se contemplan encontramos todo tipo de referencias que no dejan indiferente a nadie y que atraen a un amplio espectro de visitantes. Hay que tener en cuenta



además, que las posibilidades de creación y actualización de esta colección son inagotables, al poder nutrirse con nuevas piezas que reflejen especialmente el patrimonio de Olivenza, como el baluarte, o las iglesias, o incluso la Torre del Homenaje, o que elabore piezas basadas en la región extremeña y en la provincia de Badajoz.

Durante los últimos años, en línea con la voluntad del Ayuntamiento de crear nuevos espacios expositivos, y gracias a la calidad y el interés generado en torno a la citada colección Paper-craft, se ha valorado la posibilidad de exponer esta colección en un espacio público, siguiendo el camino que ya se inició en su momento con el Museo Etnográfico, pero planteando la exposición, en principio, como algo temporal.

**Sexto.** Que es voluntad de las Administraciones intervinientes desarrollar una colaboración que, de modo temporal pero no impidiendo su eficacia y vigor continuado, salvo pacto en contrario, contribuya al mejor desarrollo de sus actividades, para lo cual acuerdan formalizar el presente convenio con arreglo a las siguientes:

#### CLÁUSULAS

##### **Primera. Objeto.**

El objeto del presente convenio es instrumentar la colaboración entre la Junta de Extremadura, la Diputación Provincial de Badajoz y el Ayuntamiento de Olivenza, en la instalación, funcionamiento y desarrollo de una Sala de Exposiciones del Papercraft que albergue la obra y colección de Don Guillermo Mira Rebollo.

##### **Segunda. Compromisos de las partes.**

Todas las partes aportarán los medios necesarios para el desarrollo del convenio.

###### 1. Por la Junta de Extremadura:

- a. Colaborará con el Ayuntamiento de Olivenza en el diseño, gestión, promoción y planificación del calendario de eventos y actividades a desarrollar en la Sala de Exposiciones del Papercraft.
- b. Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

###### 2. Por la Diputación Provincial de Badajoz:

- a. Colaborará con el Ayuntamiento de Olivenza en la promoción cultural y turística de la Sala de Exposiciones del Papercraft, integrándolo en la oferta cultural de la Provincia como elemento de dinamización cultural y turística.



b. Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

3. Por el Ayuntamiento de Olivenza:

a. Aportará el espacio en el que se ubicará la colección, y realizará las actuaciones de adaptación necesarias para la instalación y puesta en marcha de la Sala de Exposiciones del Papercraft. La ubicación, determinada por el Ayuntamiento, se emplazará a priori en el Convento de San Juan, en una sala contigua a donde se ubicará el Centro de Interpretación de Olivenza. El Ayuntamiento podrá modificar la ubicación si considera que ésta no es la adecuada, o que no están consiguiéndose los objetivos planteados. Esta modificación de ubicación se comunicará al resto de administraciones.

b. Aportará la cantidad establecida para la ejecución y desarrollo del convenio, durante el tiempo de duración de éste, en los términos fijados en la cláusula cuarta.

c. Gestionará la colección expuesta y realizará el mantenimiento de la citada Sala de Exposiciones.

d. Cumplirá todas aquellas disposiciones que le pudiera afectar en la normativa vigente sobre salas de exposiciones.

e. Entregará a la Comisión de Seguimiento una memoria anual de eventos y actividades durante el primer trimestre del año siguiente al período cubierto por la correspondiente memoria. En ella, se incluirá un parte anual de visitas con los siguientes campos: Visitantes extranjeros, visitantes nacionales, visitantes de Extremadura, menores de 20 años, entre 20 y 65 años y mayores de 65 años.

f. Publicitará la participación de la Junta de Extremadura y de la Diputación Provincial de Badajoz en el funcionamiento de la Sala de Exposiciones.

### **Tercera. Plazo de vigencia.**

El presente convenio de colaboración iniciará su vigencia desde la fecha de su firma y tendrá una duración de tres años.

### **Cuarta. Aportación económica.**

1. La Junta de Extremadura aportará para la ejecución de este convenio un total de 36.000 €, a través de la concesión de una subvención directa, fundamentada en las razones de interés público, social y económico de los expositivos primero y segundo, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.4.c) y 32.1.b) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de



Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con cargo a la aplicación presupuestaria 0201 112A 460.00 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021, 2022 y 2023, código de proyecto 20210307, que se abonarán al Ayuntamiento de Olivenza de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 12.000,00 €.

Año 2022: 12.000,00 €.

Año 2023: 12.000,00 €.

2. La Diputación Provincial de Badajoz aportará para la ejecución de este convenio un total de 36.000 €, mediante la consignación de una subvención nominativa, con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 12.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 111 94232 46204 "Ayto. Olivenza: Sala Papercraft de los presupuestos aprobados para el ejercicio 2021.

Año 2022: 12.000,00 €.

Año 2023: 12.000,00 €.

El importe de la colaboración imputable a las anualidades de 2022 y 2023 de vigencia del presente convenio queda condicionada a la aprobación del acto administrativo de concesión específica de subvención nominativa para estos ejercicios y a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de la entidad concedente.

3. El Ayuntamiento de Olivenza aportará para la ejecución del convenio un total de 36.000 € con cargo a la aplicación presupuestaria 330.227.99 (proyecto de gasto 2021.3. Ayto. 4. Museo Papercraft), con la siguiente distribución por anualidades:

Año 2021: 12.000,00 €

Año 2022: 12.000,00 €

Año 2023: 12.000,00 €

Todas estas aportaciones estarán destinadas a cubrir los gastos necesarios para el mantenimiento de la Sala de Exposiciones, de acuerdo con el Anexo a la memoria justificativa del convenio.



**Quinta. Abono y justificación.**

1. El abono de la cantidad a aportar por las tres entidades firmantes del presente convenio: Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Olivenza, se realizará de acuerdo con el siguiente detalle:

- El importe de la anualidad correspondiente al año 2021, a la firma del presente convenio. Se admitirá la justificación de actividades objeto del presente convenio llevadas a cabo durante este ejercicio presupuestario realizadas con anterioridad a la entrada en vigor del mismo.
- El importe de la segunda anualidad, del año 2022, se realizará a lo largo de dicho ejercicio, previa justificación de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2021, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio.
- La tercera anualidad de 2023 se realizará a lo largo de dicho ejercicio, previa justificación de la totalidad de los gastos derivados de la cantidad recibida en el año 2022, mediante certificación pormenorizada y detallada de los gastos y pagos correspondientes en la ejecución del convenio.

2. La justificación de la cuantía aportada en cada una de las anualidades se realizará en el primer trimestre del ejercicio siguiente a cada una de las anualidades de vigencia del convenio, presentado para ello la siguiente documentación:

- Un certificado, expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, acreditando que los fondos recibidos han sido destinados a los fines específicos para los que fue concedido y que los gastos responden indubitadamente a la naturaleza del mismo, obrando los justificantes en poder de esa entidad local. Así como que, el importe de la subvención concedida, por sí sola o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por agentes financiadores, no excede del importe total de la actividad o proyecto subvencionado.
- Una Memoria Económica justificativa de los gastos realizados en dicha anualidad, para cumplir con el convenio, que contendrá:
  - a. La relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento (factura o documento de valor probatorio equivalente), su importe, fecha de emisión y fecha del pago, así como la naturaleza del gasto efectuado. Relación que será expedido por el Secretario/a o Secretario-Interventor/a y V.º B.º del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Olivenza, para confirmar que los gastos relacionados han sido devengados durante el periodo de ejecución establecido, y efectivamente pagados antes de que finalice el periodo de justificación establecido.



b. Una relación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado el proyecto o la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

c. Y debe acompañarse a esta memoria copia auténtica de las facturas o documentos contables de valor equivalente acreditativos de los gastos y pagos efectivamente realizados.

Con el fin de controlar la concurrencia de otras subvenciones para este mismo convenio, las copias auténticas de las facturas presentadas se marcarán, por el Ayuntamiento de Olivenza, con un estampillado en el que indicará el convenio para el que han sido presentados y la cuantía y % que de la factura es imputada al mismo.

- En su caso, justificante de pago del reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

Dentro del plazo marcado, el Ayuntamiento de Olivenza remitirá por duplicado, dicha documentación justificativa, tanto a la Junta de Extremadura como a la Diputación de Badajoz para el análisis por su correspondiente órgano gestor.

Los posibles incumplimientos derivados del deber de justificación y obligaciones del beneficiario en la forma y plazos establecidos en este convenio darán lugar a la tramitación de los correspondientes expedientes de reintegro, por los importes no justificados y/o obligaciones incumplidas.

Se exige a la entidad beneficiaria de la constitución de garantía con respecto a las cantidades a abonar con carácter anticipado en el marco de la presente subvención, al amparo de lo dispuesto en el artículo 21 de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Sexta. Seguimiento, vigilancia y control.**

Se constituirá una Comisión de Seguimiento encargada de supervisar las actuaciones establecidas en el presente convenio, resolver las dudas que surjan en su interpretación, solventar las posibles discrepancias que puedan surgir en su ejecución, y elaborar las propuestas tendientes a mejorar la ejecución de las actuaciones previstas en aquél.

Estará formada por seis miembros: dos representantes de la Junta de Extremadura, dos en representación de la Diputación Provincial de Badajoz, y otras dos personas en representación del Ayuntamiento de Olivenza. En su primera reunión elegirá a las personas que la presidan, y a aquella otra que levante acta de sus reuniones, en calidad de Secretario.



La citada Comisión ajustará su régimen de organización y funcionamiento al previsto para los órganos colegiados en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Séptima. Publicidad.**

1. Todas las comunicaciones referidas a las actuaciones que se realicen a consecuencia de la aplicación de este convenio, bien sea a terceros, medios de comunicación o cualquier otro medio de difusión pública, publicaciones, inserciones en prensa, comunicaciones electrónicas, dirigidas a una multiplicidad de personas o cualquier otro procedimiento que posibilite la difusión de tales actividades, deberá hacerse constar de manera explícita y destacada, la colaboración de las tres administraciones que suscriben este convenio (Junta de Extremadura, Diputación Provincial de Badajoz y Ayuntamiento de Olivenza).

Asimismo, deberán cumplirse las obligaciones de identificación, información y publicidad a que hace referencia el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y se modifica el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se establece el régimen general de concesión de subvenciones.

2. El presente convenio será objeto de publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, de conformidad con lo establecido en los artículos 20.8. b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, así como en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y la Participación ciudadana, en cumplimiento de lo establecido en los artículos 10 y 11.1 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno abierto de Extremadura.

**Octava. Modificación del convenio y causas de resolución.**

La modificación del contenido del presente convenio deberá efectuarse previo acuerdo unánime de las partes.

Como causas de resolución del presente convenio se establecen las siguientes:

- a. El transcurso del plazo de vigencia del convenio.
- b. El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones



o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes.

Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. La resolución del convenio por esta causa podrá conllevar la indemnización de los perjuicios causados si así se hubiera previsto.

- d. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e. Por imposibilidad sobrevenida de cumplir sus objetivos, previa comunicación escrita por la parte que corresponda con una antelación mínima de tres meses, sin perjuicio alguno de la conclusión de las actividades en curso.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

#### **Novena. Confidencialidad y protección de datos de carácter personal.**

En la medida que las actuaciones que se desarrollen en ejecución de este convenio pudieran implicar el tratamiento de datos de carácter personal, las mismas se deberán ajustar al régimen de protección de datos de carácter personal previsto en el Reglamento UE 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos). Así como, la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y cuanta normativa vigente en la materia le sea de aplicación.

#### **Décima. Naturaleza jurídica y legislación aplicable.**

El presente convenio tiene carácter administrativo y se suscribe al amparo de lo dispuesto en el artículo 47.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Este convenio se rige por las cláusulas en él establecidas y los principios recogidos en la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre; así como por dispuesto en los preceptos de Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en los que se regula la concesión de una subvención directa, sin convocatoria previa, como articulada a través del presente convenio.



El convenio supone un instrumento expresamente excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6.1. No obstante, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, le son aplicables sus principios para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse en la aplicación del referido convenio.

Las cuestiones litigiosas sobre interpretación, modificación, efectos y resolución derivados del convenio se sustanciarán en primer lugar de mutuo acuerdo entre las partes en el ámbito de la Comisión prevista en la cláusula sexta. Caso contrario, será el orden jurisdiccional contencioso-administrativo el competente para resolver las citadas controversias de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Y, en prueba de conformidad, suscriben, avalan y firman el presente convenio en el lugar arriba indicado por duplicado ejemplar.

Por la Junta de Extremadura,  
El Secretario General de la Presidencia de  
la Junta de Extremadura,

FERNANDO BLANCO FERNÁNDEZ

Por la Diputación Provincial de Badajoz,  
El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL GALLARDO MIRANDA

Por el Ayuntamiento de Olivenza,  
El Alcalde-Presidente,

MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE



*RESOLUCIÓN de 1 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio para el desarrollo de programas formativos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Asesoría Muñoz Miranda, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito. (2021063759)*

Habiéndose firmado el día 15 de noviembre de 2021, el Convenio para el desarrollo de programas formativos de formación profesional dual en el sistema educativo entre la Consejería de Educación y Empleo y la empresa Asesoría Muñoz Miranda, SL, para el ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas del IES Cuatro Caminos de Don Benito, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 217/2013, de 19 de noviembre, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 1 de diciembre de 2021.

La Secretaria General.  
P.A. Resolución de 01/03/2021,  
DOE n.º 43, de 4 de marzo de 2021.  
La Jefa de Servicio de Legislación y  
Documentación,  
M.ª MERCEDES ARGUETA MILLÁN



CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS FORMATIVOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL DUAL EN EL SISTEMA EDUCATIVO ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO Y LA EMPRESA ASESORÍA MUÑOZ MIRANDA, SL, PARA EL CICLO FORMATIVO DE GRADO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL IES CUATRO CAMINOS DE DON BENITO.

Mérida, 15 de noviembre de 2021.

REUNIDOS

De una parte, el Ilmo. Sr. Secretario General de la Consejería de Educación y Empleo de la Junta de Extremadura, don Rubén Rubio Polo, cargo para el que fue nombrado por Decreto 151/2015, de 10 de julio (DOE núm. 1 (extra) de 11 de julio), en virtud de la delegación efectuada mediante Resolución de 13 de noviembre de 2019, de la Consejera (DOE núm. 223, de 19 de noviembre), en representación de la Consejería de Educación y Empleo.

Y de otra, la empresa Asesoría Muñoz Miranda, SL, con CIF B06131833 y domicilio en c/ San Andrés, 6, 1º- código postal 06400 Don Benito, Badajoz, con teléfono de contacto \_\_\_\_\_, correo electrónico \_\_\_\_\_ y Don Pedro Muñoz Miranda, como Gerente y representante de la misma.

Las partes reconocen capacidad y legitimidad para convenir, a cuyo efecto.

EXPONEN

1. Que el objetivo del presente convenio es la colaboración entre las entidades a las que representan para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Que el apartado 1 del artículo 75 de la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible insta a las Administraciones educativas y laborales a propiciar la colaboración con las empresas y entidades empresariales, en particular a través de la impartición por éstas, de módulos profesionales incluidos en títulos de formación profesional en sus instalaciones para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales [apartado 2.b)].
3. Que el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, fija en su Título III, bajo la rúbrica Formación Profesional Dual del sistema educativo, el marco para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual en el sistema educativo, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas colaboradoras.



4. Que el apartado 1 del artículo 29 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, establece que los centros educativos autorizados para impartir ciclos formativos de formación profesional podrán suscribir convenios de colaboración con empresas del sector correspondiente, de acuerdo con lo que determine la normativa autonómica.
5. Que el apartado 5 del artículo 8 del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo indica que con el fin de facilitar al alumnado la adquisición de las competencias correspondientes, las Administraciones educativas, en el marco de sus competencias, promoverán la autonomía pedagógica organizativa y de gestión de los centros que impartan formación profesional, fomentarán el trabajo en equipo del profesorado y el desarrollo de planes de formación, investigación e innovación en su ámbito docente, así como las actuaciones que favorezcan la mejora continua de los procesos formativos.

#### ACUERDAN

1. Suscribir el presente convenio de colaboración para el desarrollo de un proyecto de Formación Profesional Dual en el sistema educativo.
2. Incorporar al presente convenio, a lo largo del periodo de vigencia, las relaciones nominales de alumnos y alumnas acogidos al mismo (Anexo II), el programa de formación (Anexo III. a y b) que podrá ser modificado y adaptado en función de las necesidades del desarrollo del mismo, y los documentos necesarios que faciliten su seguimiento y evaluación.
3. Formalizar el presente convenio de acuerdo con las siguientes,

#### CLÁUSULAS

**Primera.** El alumnado seleccionado, hasta 1 estudiante, del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), desarrollarán las actividades formativas programadas en el Anexo III-a y Anexo III-b, que podrán ser modificadas y adaptadas en función de las necesidades del desarrollo de las mismas, en los locales de los centros de trabajo de la empresa colaboradora o, en su caso, en aquellos lugares en los que la empresa desarrolle su actividad productiva, sin que ello implique relación laboral alguna con ninguna de las dependencias pertenecientes a la empresa Asesoría Muñoz Miranda, SL.

También podrá desarrollarse esta labor en el centro educativo cuando las empresas carezcan de espacios para tales usos, debiendo, en todo caso, ser la docencia impartida por personal de la empresa.

Será en el programa formativo donde se concrete la distribución horaria y jornada de participación de los estudiantes en el centro educativo y en las empresas, pudiéndose organizar por días a la semana, por semanas, por quincenas o por meses.





**Segunda.** La empresa o centro de trabajo colaborador se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con el IES Cuatro Caminos de Don Benito, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso del alumnado y, junto con el tutor o la tutora del mencionado centro educativo, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Tercera.** La empresa o centro de trabajo colaborador nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas a realizar en el centro de trabajo, que garantizará la orientación y consulta del alumno o alumna, facilitará las relaciones con el departamento de la Familia Profesional implicado del centro educativo, aportará los informes valorativos que contribuyan a la evaluación y facilitará el acceso a la empresa para llevar a cabo las actuaciones de valoración y supervisión del proceso.

**Cuarta.** La empresa o centro de trabajo colaborador informará a los representantes de los trabajadores de la relación nominal de estudiantes y del contenido del programa formativo (actividades, calendario, horarios y localización) que desarrollarán los alumnos y alumnas sujetos a este convenio de colaboración.

**Quinta.** Cualquier eventualidad de accidente que pudiera producirse será contemplada a tenor del Seguro Escolar, de acuerdo con la Reglamentación establecida por el Decreto 2078/1971, de 13 de agosto.

No obstante lo anterior, la Consejería de Educación y Empleo suscribirá un seguro adicional para mejorar indemnizaciones, cubrir daños a terceros o responsabilidad civil.

**Sexta.** La Administración educativa notificará al Área Funcional de Trabajo e Inmigración del Ministerio Trabajo y Economía Social una copia del presente convenio, y pondrá a su disposición en caso de que lo solicite la relación de alumnos y alumnas que, en cada período de tiempo, estén llevando a cabo el programa formativo en la empresa colaboradora.

**Séptima.** La Administración educativa podrá proporcionar al tutor/a-coordinador/a y resto de personal de la empresa colaboradora implicados en el proceso de formación y aprendizaje un curso de formación sobre metodología docente y uso de plataformas docentes.

**Octava.** El centro educativo se compromete al cumplimiento de la programación de las actividades formativas que han sido acordadas con la empresa colaboradora, a realizar su seguimiento y la valoración del progreso de los estudiantes y, junto con el tutor/a de la empresa colaboradora, a la revisión de la programación, si una vez iniciado el mismo y a la vista de los resultados, fuera necesario.

**Novena.** El centro educativo nombrará un responsable (tutor/a-coordinador/a) para la coordinación de las actividades formativas, que garantizará la orientación y consulta del alumnado y facilitará las relaciones con la empresa colaboradora.



**Décima.** El profesorado participante en el proyecto de Formación Profesional Dual del ciclo formativo de grado superior en Administración y Finanzas (ADG3-1), tendrá como funciones:

- a. Participar, en su caso, en la elaboración, revisión y actualización de las programaciones didácticas, fijando el programa formativo de acuerdo con la empresa colaboradora.
- b. Asistir a las reuniones de coordinación del proyecto.
- c. Participar en las actividades de formación organizadas por la Consejería de Educación y Empleo.
- d. Realizar las actividades de coordinación necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto.
- e. Evaluar a los y las estudiantes teniendo en cuenta, en su caso, las aportaciones del profesorado de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Undécima.** Las personas designadas como responsables (tutoras/coordinadoras) tendrán las siguientes funciones:

- a. Realizar el seguimiento y coordinación del equipo de docentes y formadores que integren el proyecto, coordinando sus actividades y, en su caso, los departamentos implicados.
- b. Velar por la correcta implantación del nuevo modelo metodológico, curricular y organizativo, coordinando el diseño y desarrollo de la programación didáctica y el programa formativo.
- c. Revisar y trasladar las programaciones didácticas y memorias finales.
- d. Participar en tareas de formación.
- e. Coordinar las reuniones mensuales de control en las que se hará seguimiento de cada uno de los estudiantes.
- f. Tutelar los procesos de evaluación de los distintos módulos profesionales, teniendo en cuenta las aportaciones de los formadores de la empresa y el resultado de las actividades desarrolladas en la misma.

**Duodécima.** El centro educativo informará a los estudiantes, con anterioridad a la matrícula en el ciclo de acuerdo con el artículo 8.3 del Decreto 100/2014, entre otros, sobre los siguientes aspectos:

- a. Las finalidades de la Formación Profesional Dual .



- b. La distribución temporal de la actividad formativa en el centro educativo y en la empresa colaboradora.
- c. El contenido del convenio de colaboración suscrito entre el centro educativo y la empresa colaboradora.
- d. Régimen de becas.
- e. Normas internas de funcionamiento de la empresa.
- f. Circunstancias que pueden dar lugar a la interrupción, suspensión o exclusión del estudiante del proyecto de Formación Profesional Dual de acuerdo con el reglamento de régimen interno de los centros educativos y el régimen de infracciones y sanciones establecido en las normas de funcionamiento de la empresa.

**Decimotercera.** La selección del alumnado responde a las siguientes exigencias:

- Criterios académicos generales de acceso a enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.
- Realización de pruebas teórico/prácticas en los siguientes módulos/ámbitos:  
El desarrollo de estas pruebas podrá ser con la siguiente metodología:
  - De desarrollo.
  - Tipo test.
- Entrevista personal por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Test psicotécnicos por la empresa colaboradora y/o centro educativo.
- Reconocimiento médico.
- Otros (especificar): calificaciones, asistencia a clase, actitud, esfuerzo y motivación del alumnado, consideraciones a tener en cuenta para determinar su incorporación o no a la empresa o centro de trabajo.

**Decimocuarta.** Los estudiantes relacionados en el anexo II cuando cursen segundo curso del ciclo tendrán derecho a beca en las siguientes condiciones:

- Por la Administración educativa, en la cuantía de ..... euros/mes.
- Por la empresa colaboradora, en la cuantía de ..... euros/mes.



Otras entidades (especificar): en la cuantía de .....euros/mes.

No se concederá beca.

**Decimoquinta.** En todo momento el alumnado irá provisto en la empresa del DNI y tarjeta de identificación del centro educativo.

**Decimosexta.** Los estudiantes participantes en los proyectos de formación profesional dual del sistema educativo habrán de someterse al proceso de selección fijado en este convenio de colaboración.

**Decimoséptima.** Los estudiantes y tutores legales, en su caso, deberán adoptar, suscribiendo el modelo normalizado establecido al efecto (anexo IV), el compromiso de cumplir las condiciones del proyecto y de la empresa participante establecidas en el convenio de colaboración.

**Decimoctava.** Se establece formación complementaria:

No.

Sí<sup>1</sup> (especificar):

**Decimonovena.** Este convenio entra en vigor desde el momento de la firma del mismo y tendrá una duración de cuatro años.

**Vigésima.** En lo no contemplado en el convenio y sus anexos será de aplicación el Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, y demás normativa de aplicación.

**Vigésima primera.** El presente convenio podrá extinguirse por mutuo acuerdo, por expiración del tiempo convenido o por denuncia de cualquiera de las partes, que será comunicada a la otra con una antelación mínima de treinta días, arbitrándose en todo caso por la empresa las medidas necesarias para que el alumnado que haya iniciado el proyecto en modalidad dual pueda completarlo, hasta la obtención del título y que estén en todo caso basadas en alguna de las siguientes causas:

- a. Cese de actividades del centro educativo o de la empresa colaboradora.
- b. Fuerza mayor que imposibilite el desarrollo de las actividades programadas.
- c. Incumplimiento de las cláusulas establecidas en el convenio de colaboración, inadecuación pedagógica de las actividades formativas programadas o vulneración de las normas que, en relación con la realización de las actividades programadas, estén en cada caso vigentes.

---

<sup>1</sup> Su desarrollo se concreta en el programa de formación.



Igualmente se podrá rescindir para un determinado alumno, alumna o grupo de estudiantes, por cualquiera de las partes firmantes, y ser excluido de su participación en el convenio por decisión unilateral del centro educativo, de la empresa colaboradora, o conjunta de ambos, en los siguientes supuestos:

- a. Faltas repetidas de asistencia y/o puntualidad no justificadas, previa audiencia del interesado.
- b. Actitud incorrecta o falta de aprovechamiento, previa audiencia del interesado.

El Secretario General de la Consejería de  
Educación y Empleo,  
(P.D. Resolución de 13 de noviembre 2019,  
DOE núm. 223, de 19 de noviembre),

D. RUBÉN RUBIO POLO

El representante legal de  
Asesoría Muñoz Miranda, SL,

D. PEDRO MUÑOZ MIRANDA



*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 528/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 12/2021.*  
(2021063903)

Ha recaído sentencia n.º 528 de 2 de diciembre de 2021 por la que se resuelve el recurso contencioso administrativo n.º 12 de 2021, promovido por la procuradora Sra. Calvo López, en nombre y representación del recurrente D.ª Eulalia Álvarez Ávalos, D.ª Carmen Fernández Daza Álvarez y Doña Eulalia Beatriz Fernández Daza Álvarez, siendo demandado el Tribunal Económico Administrativo Regional de Extremadura representado por el Sr. Abogado del Estado y la Junta de Extremadura representada por el Sr. Letrado de la Junta. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de octubre de 2020, procedimiento 00-04002-2014-50, sobre Acuerdos de liquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación a la herencia de don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

#### RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 528/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso administrativo n.º 12/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos parcialmente el recurso contencioso-administrativo formulado por la procuradora de los Tribunales Sra. Calvo López, en nombre y representación de doña Eulalia Álvarez Ávalos, doña Carmen Fernández-Daza Álvarez y doña Eulalia Beatriz Fernández-Daza Álvarez, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de octubre de 2020, procedimiento 00-04002-2014-50, sobre Acuerdos de liquidación por el Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones, en relación a la herencia de don Mariano Fernández-Daza y Fernández de Córdoba, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos parcialmente la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de octubre de 2020, procedimiento 00-04002-2014-50, únicamente en lo que se refiere a la determinación del ajuar doméstico.



- 2) La Inspección Fiscal de la Junta de Extremadura podrá dictar una nuevas Liquidaciones en las que valore el ajuar doméstico con arreglo a la doctrina jurisprudencial expuesta en esta sentencia y los valores declarados de los bienes inmuebles urbanos situados en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 3) Desestimamos el resto de pretensiones de la parte actora.
- 4) Sin hacer especial pronunciamiento respecto a las costas procesales causadas.

Contra la presente sentencia sólo cabe recurso de casación ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo. El recurso de casación se preparará ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del TSJ de Extremadura en el plazo de treinta días contados desde el día siguiente al de la notificación de la sentencia.”

Mérida, 15 de diciembre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN



*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 530/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2021.*  
(2021063905)

Ha recaído sentencia n.º 530, de 2 de diciembre de 2021, por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 237 de 2021, promovido por el procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de D.ª Josefina Sáez Gervás, D.ª María Sáez Gervás, D. Manuel Sáez Gervás y D. David Sáez Gervás, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Abogado del Estado y la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Letrado de la Junta de Extremadura. El recurso versa sobre: Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de abril de 2021, recurso 00-06655-2019, que desestimó el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2018, reclamaciones económico-administrativas números 06/1850/2015, 06/1851/2015, 06/1852/2015 y 06/1853/2015, acumuladas, relativas a las liquidaciones del Impuesto sobre Sucesiones y Donaciones.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 16 de diciembre de 2019 de la Vicepresidenta Primera y Consejera sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

RESUELVE

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 530/2021 de la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 237/2021, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el procurador de los Tribunales Sr. Leal López, en nombre y representación de doña Josefina, doña María, don Manuel y don David Sáez Gervás, contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de abril de 2021, recurso 00-06655-2019, que desestimó el recurso de alzada presentado contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2018, reclamaciones económico-administrativas números 06/1850/2015, 06/1851/2015, 06/1852/2015 y 06/1853/2015, acumuladas, relativas a las Liquidaciones del Impuesto sobre Donaciones, y declaramos haber lugar a los siguientes pronunciamientos:

- 1) Anulamos la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de fecha 28 de abril de 2021, recurso 00-06655-2019, y la Resolución del Tribunal Económico-





Administrativo Regional de Extremadura de fecha 30 de octubre de 2018, por no ser conformes a Derecho.

- 2) Anulamos los Acuerdos de liquidación dictados por el Servicio de Inspección Fiscal de la Junta de Extremadura, por el Impuesto sobre Donaciones, dictados en los procedimientos de inspección, por no ser ajustados a Derecho.
- 3) Condenamos a la Administración General del Estado y a la Junta de Extremadura al pago de las costas procesales causadas a la parte actora por un importe máximo de 1.000 euros por todos los conceptos, IVA incluido, que deberán abonar cada una de las dos partes demandadas.”

Mérida, 15 de diciembre de 2021.

El Director General de Tributos,  
FRANCISCO JAVIER GARCÍA MARTÍN





*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 524/2021 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063951)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de Procedimiento Ordinario 524/2021, promovido por don José Miguel Palencia Mancha, contra el acto presunto por el que se desestima la reclamación presentada con fecha 19 de diciembre de 2019, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura mediante la que se solicitaba la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de diciembre de 2021.

La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



*RESOLUCIÓN de 15 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente al recurso contencioso-administrativo tramitado por el procedimiento ordinario n.º 509/2021 interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063952)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha interpuesto recurso contencioso administrativo con número de Procedimiento Ordinario 509/2021, promovido por doña Isabel Clara Sánchez Fernández, contra el acto presunto por el que se desestima la reclamación presentada con fecha 23 de enero de 2020, ante la Consejería de Hacienda y Administración Pública de la Junta de Extremadura mediante la que se solicitaba la adquisición de la condición de funcionario de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 15 de diciembre de 2021.

La Directora General de Función Pública,  
M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO



*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo correspondiente a la ampliación del recurso contencioso-administrativo tramitado en el procedimiento ordinario n.º 508/2021 interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, y se emplaza a los posibles interesados en el mismo. (2021063950)*

Ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se ha ampliado recurso contencioso-administrativo interpuesto con número de procedimiento ordinario n.º 508/2021, promovido por Dña. Juana de las Nieves Díaz Obregón, a la Resolución de 11 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Función Pública, por la que se desestima la solicitud presentada Dña. Juana de las Nieves Díaz Obregón con fecha 23 de enero de 2020, de adquisición de la condición de funcionaria de carrera.

En consecuencia y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, se acuerda la remisión del expediente administrativo y se emplaza a los posibles interesados en el mismo, para que puedan personarse en ese tribunal, si a su derecho conviniera, en el plazo de nueve días, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente resolución.

De personarse fuera del plazo indicado, se les tendrá por parte para los trámites no precluidos, continuando con el procedimiento por sus trámites y sin que haya lugar a practicarles en estrados o en cualquier otra forma, notificaciones de clase alguna.

Mérida, 20 de diciembre de 2021.

La Directora General de Función Pública,

M.<sup>a</sup> DEL CARMEN VICENTE RIVERO

• • •





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 3 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, punto limpio de Plasencia y estación de transferencia de Coria. (2021063866)*

Visto el texto Convenio Colectivo de la empresa Urbaser, SA, para su personal adscrito al centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del ecoparque de Mirabel, punto limpio de Plasencia y estación de transferencia de Coria (código de convenio 10100091012016), que fue suscrito con fecha 23 de septiembre de 2021, de una parte, por la representación legal de la empresa, y de otra, por los delegados de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE:

**Primero.** Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 3 de noviembre de 2021.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



CONVENIO COLECTIVO ENTRE LA EMPRESA URBASER, SA Y  
LA REPRESENTACION DE LOS TRABAJADORES DEL PERSONAL  
ADSCRITO AL CENTRO DE TRATAMIENTO Y ELIMINACIÓN DE  
RESIDUOS DOMÉSTICOS DEL ECOPARQUE DE MIRABEL, PUNTO  
LIMPIO DE PLASENCIA Y ESTACIÓN DE TRANSFERENCIA DE CORIA

CAPÍTULO I

NORMAS GENERALES

***Artículo Preliminar. Partes que conciertan el convenio colectivo.***

El presente convenio colectivo ha sido suscrito entre la representación de la empresa URBASER, S.A. y los Delegados de Personal del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel, vertedero sellado de Plasencia y planta de transferencia de Coria.

Las partes firmantes de este convenio colectivo tienen legitimación suficiente conforme a las disposiciones legales para establecer los ámbitos de aplicación indicados en los artículos siguientes.

***Artículo 1. Ámbito funcional.***

Los preceptos de este convenio obligan a la representación empresarial y a los trabajadores del centro de tratamiento y eliminación de residuos domésticos del Ecoparque de Mirabel (Cáceres), Punto Limpio de Plasencia y Estación de Transferencia de Coria.

***Artículo 2. Ámbito personal y territorial.***

El presente convenio colectivo es de ámbito de empresa y regula las relaciones laborales de la empresa URBASER, SA, concesionaria del servicio de operación, mantenimiento y conservación de las instalaciones adscritas al Área de Gestión número 1 de Plasencia (Ecoparque de Mirabel, Punto Limpio de Plasencia y Estación de Transferencia de Coria).

***Artículo 3. Vigencia y duración.***

La duración del convenio se extenderá desde el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, prorrogándose por años naturales en el caso de que finalizada su vigencia no haya sido denunciado por ninguna de las partes firmantes del mismo.

Los efectos económicos indicados en la Tabla Salarial (anexo I) se aplicarán desde el día 1 de enero de 2021.

**Artículo 4. Denuncia del convenio.**

Cualquiera de los firmantes del presente convenio podrá denunciar el convenio a la otra parte, por escrito y, dentro del último mes anterior a la finalización de su vigencia. Durante la negociación del convenio seguirá vigente el anterior con el límite establecido para la ultraactividad de los convenios en el Estatuto de los Trabajadores.

**Artículo 5. Absorción y compensación.**

Las retribuciones establecidas en este convenio compensarán y absorberán todas las existentes en el momento de su entrada en vigor, cualquiera que su naturaleza y el origen de las mismas. Los aumentos de retribuciones que puedan producirse en un futuro por disposiciones legales de general aplicación, así como por convenios colectivos, contratos individuales, solo podrán afectar las condiciones pactadas en el presente convenio, cuando, consideradas las nuevas retribuciones en cómputo anual, superen las aquí pactadas, en caso contrario, serán absorbidas y compensadas estas últimas, manteniéndose el presente convenio en sus propios términos y en la forma y condiciones que queden pactadas.

Operará la compensación y absorción salarial cuando en cómputo anual y por todos los conceptos, la suma de los ingresos realmente percibida por cualquier concepto, sea superior a la que corresponda por convenio colectivo, o norma de general aplicación.

**Artículo 6. Comisión paritaria.**

Se crea una Comisión Mixta de vigilancia en la aplicación e interpretación del convenio integrada por dos representantes de la empresa y dos miembros de la parte social.

Esta Comisión se reunirá a instancia de parte, celebrándose dicha reunión dentro de los tres días siguientes a su convocatoria. Serán funciones de esta Comisión las siguientes:

- a) Interpretación de la totalidad de las cláusulas de este convenio.
- b) Vigilancia del cumplimiento de lo pactado.
- c) Estudio y valoración de nuevas disposiciones legales de promulgación posterior a la entrada en vigor del presente convenio y que puedan afectar a su contenido, a fin de adaptarlas al espíritu global del convenio.
- d) En caso de que el periodo de consultas establecido en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores finalice sin acuerdo, se someterá la cuestión a la Comisión Paritaria a efectos de obtener un acuerdo en dicha materia en el plazo de siete días. De no alcanzarse acuerdo, las partes deberán recurrir a los procedimientos que se hayan establecido en los acuerdos interprofesionales de ámbito autonómico con el fin de solventar la discrepancia surgida.



Los acuerdos de la comisión paritaria se adoptarán por mayoría simple de cada una de las partes, social y empresarial respectivamente, firmantes del acuerdo. Cuando se trate de interpretar el Convenio, tendrá la misma eficacia de la norma que haya sido interpretada.

**Artículo 7. Sometimiento al ASEC-EX.**

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a trabajadores y empresarios incluidos en el ámbito de aplicación de este convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su Reglamento de Aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura, siempre que el conflicto se origine en los siguientes ámbitos materiales:

- a) Los conflictos colectivos de interpretación y aplicación definidos de conformidad con lo establecido en el artículo 156 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social.
- b) Los conflictos surgidos durante la negociación de un Convenio Colectivo u otro acuerdo o pacto colectivo, debido a la existencia de diferencias sustanciales debidamente constatadas que conlleven el bloqueo de la negociación correspondiente por un periodo de al menos seis meses a contar desde el inicio de ésta.
- c) Los conflictos que den lugar a la convocatoria de una huelga o que se susciten sobre la determinación de los servicios de seguridad y mantenimiento en caso de huelga.
- d) Los conflictos derivados de discrepancias surgidas en el periodo de consultas exigido por los artículos 40, 41, 47 y 51 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Sirve por lo tanto este artículo como expresa adhesión de las partes al referido servicio de Mediación y Arbitraje, con el carácter de eficacia general y, en consecuencia, con el alcance de que el pacto obliga a empresarios, representaciones sindicales y trabajadores, al plantear sus discrepancias, con carácter previo al acceso a la vía judicial, al Procedimiento de Mediación- Conciliación del mencionado Servicio, no siendo por lo tanto necesario la adhesión expresa e individualizada para cada conflicto o discrepancia de la partes, salvo en el caso de sometimiento a arbitraje, el cual los firmantes de este convenio se comprometen también a impulsar y fomentar.





## CAPÍTULO II

### CLASIFICACIÓN PROFESIONAL, JORNADA, VACACIONES Y LICENCIAS

#### **Artículo 8. Clasificación profesional.**

El personal, tanto el que actualmente presta sus servicios en la empresa como el que se contrate en el futuro, será clasificado profesionalmente en razón a las funciones que desempeñe o trabajo que realice, de acuerdo con las definiciones de grupos y funciones profesionales contempladas en el Capítulo V del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riego, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

Cada grupo profesional estará comprendido por funciones profesionales, de modo que dichas funciones podrán ser realizadas indistintamente sin otro límite que las aptitudes y titulaciones necesarias para su desempeño. Asimismo, todo trabajador está obligado a realizar cuantos trabajos y operaciones le encomienden sus superiores, dentro del general cometido propio de su función o competencia profesional.

Si como consecuencia de las necesidades del servicio, interinidades, vacaciones, etc., un trabajador tuviese que realizar tareas propias de una función superior a las de su función profesional, el trabajador percibirá las retribuciones propias de dicha función superior y por el tiempo en que se realicen esas tareas, sin que ello suponga, independientemente del tiempo, un ascenso por acumulación de horas trabajadas en la función superior.

En cualquier caso y sin perjuicio de la pertenencia al mismo grupo profesional, las retribuciones a percibir serán las establecidas en las tablas retributivas del convenio colectivo según las funciones realmente efectuadas.

#### **Artículo 9. Jornada de trabajo.**

Para todo el personal, la jornada de trabajo será de 36 horas semanales de promedio, siendo la jornada anual de 1.638 horas de trabajo efectivo.

Dichas jornada de trabajo estarán distribuidas de lunes a sábado, siendo ésta continuada con carácter general.

El tiempo de trabajo se computará de modo que, tanto al entrar como al salir del centro de trabajo, el trabajador se encuentre uniformado y en disposición de realizar su labor.

El personal dispondrá diariamente de 20 minutos para el bocadillo. Estos 20 minutos serán considerados como de trabajo efectivo.



La organización del trabajo, con arreglo a lo establecido en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

Anualmente se elaborará por la empresa, previa audiencia de los representantes de los trabajadores, el calendario laboral, debiendo exponerse un ejemplar del mismo en un lugar visible del centro de trabajo.

El trabajador tendrá derecho a adaptar la duración y distribución de la jornada de trabajo para hacer efectivo su derecho a la conciliación de la vida personal, familiar y laboral en los términos que se establezcan en la negociación colectiva o en el acuerdo a que llegue con el empresario respetando, en su caso, lo previsto en aquélla.

Los trabajadores disfrutarán de un día de descanso adicional cada dos semanas, preferentemente en sábado, compensándose esas horas no trabajadas conforme cuadrante negociado con la representación sindical que se realizará a los efectos oportunos.

#### ***Artículo 10. Vacaciones.***

Las vacaciones anuales reglamentarias del personal afectado por el presente Convenio, se fijan en 30 días naturales. Se disfrutarán por años naturales y no son sustituibles por compensación económica, las cuales serán distribuidas linealmente a lo largo del año, en un mes continuado o en dos periodos de 15 días ininterrumpidos, de forma que 15 días los disfrutarán en el periodo de verano comprendido entre el 1 de junio y el 30 de septiembre. No obstante, y siempre que las necesidades y la organización del servicio lo permitan, se podrá hacer efectivo el disfrute de los 30 días en un solo periodo.

En cualquier caso las vacaciones comenzaran siempre en día laborable.

No obstante, los trabajadores de la misma función profesional y turno de trabajo, previa comunicación y posterior autorización de la empresa, podrán efectuar entre sí los cambios que crean convenientes.

#### ***Artículo 11. Licencias.***

El trabajador, previo aviso y justificación, podrá ausentarse del trabajo, con derecho a remuneración del salario total, por alguno de los motivos y por el tiempo siguiente:

- a) Quince días naturales en caso de matrimonio o unión de hecho, que se podrán disfrutar unidos a las vacaciones anuales. Este permiso comenzará a disfrutarse el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.



- b) Cinco días por fallecimiento del cónyuge y familiares de primer grado por consanguinidad. Dos días en caso de fallecimiento de familiares de segundo grado de consanguinidad o afinidad. Dicha licencia se incrementará en tres días más en el caso de que el trabajador deba efectuar un desplazamiento al efecto.
- c) Dos días por fallecimiento de familiares de primer grado de afinidad y hermanos políticos. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- d) Dos días por enfermedad grave del cónyuge, hermanos y familiares de primer grado de consanguinidad. Este permiso se incrementará en tres días más si el trabajador debe efectuar un desplazamiento al efecto.
- e) Dos días por accidente, enfermedad, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.  
  
Para los casos de hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario, el permiso podrá ser disfrutado en días no consecutivos o inmediatos al acto, siempre que perdure la hospitalización o el reposo domiciliario.  
  
Para el caso de fallecimiento de familiar, el permiso comenzará el primer día laborable siguiente al del hecho causante, cuando este hecho sucediese en día no laborable.
- f) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, comprendido el ejercicio del sufragio activo. Cuando conste en una norma legal o convencional un período determinado, se estará a lo que ésta disponga en cuanto a duración de la ausencia y a su compensación económica.
- g) Un día por traslado del domicilio habitual.
- h) Un día por matrimonio de familiares de primer grado de consanguinidad.
- i) La empresa dará 5 días con carácter abonable para "asuntos propios" a todos los trabajadores que así lo soliciten, todo ello siempre que lo hagan con una semana de antelación y por escrito, y siempre que las necesidades del servicio lo permitan. Estos días tendrán la consideración de jornada efectiva de trabajo a los efectos de determinar el cómputo anual. El número de días que correspondan se calculará en proporción a la duración del contrato.
- j) La celebración de la festividad de San Martín de Porres ha sido sustituida por un día de los cinco de asuntos propios, por lo que no procede descanso en esta fiesta.



## CAPÍTULO III

## CONDICIONES RETRIBUTIVAS

**Artículo 12. Salarios.**

Son los recogidos en las tablas salariales del anexo I.

**Artículo 13. Pluses.**

Todo el personal acogido al presente convenio recibirá en concepto de pluses las cantidades expresadas en el anexo I.

**Artículo 14. Salario base.**

Se entenderá por sueldo base la retribución correspondiente, en cada una de las funciones profesionales a una actividad normal por unidad de tiempo, durante la jornada de trabajo fijada en este convenio.

Si la jornada de trabajo fuese inferior a la dispuesta en este convenio, el sueldo base se percibirá en la parte proporcional correspondiente con la jornada parcial.

**Artículo 15. Antigüedad.**

Todo el personal percibirá en concepto de antigüedad, según se determina en las siguientes escalas:

- A los 2 años: 6 %.
- A los 4 años: 10 %.
- A los 7 años: 12 %.
- A los 10 años: 15 %.
- A los 12 años: 22 %.
- A los 15 años: 25 %.
- A los 20 años: 40 %.
- A los 25 años o más: 60 %.

Estos porcentajes se computarán desde la fecha de ingreso en la Empresa y se abonarán desde el 1 de enero del año en que se cumplan y, se calcularan sobre el salario base.

**Artículo 16. Pagas extraordinarias, paga de beneficios y paga de vacaciones.**

Las gratificaciones extraordinarias de julio y Navidad será la que se especifica en la Tabla Salarial Anexa más la antigüedad.

Las citadas pagas de julio y Navidad serán abonadas dentro de los días 15 al 20 de dichos meses.

También percibirán los trabajadores el importe que aparece en la Tabla Salarial anexa más la antigüedad, en concepto de Paga de Beneficios. Ésta será efectiva del día 15 al 20 de marzo.

El importe retributivo del mes de vacaciones será el que se determine en la Tabla Salarial anexa, más el importe del plus antigüedad correspondiente.

**Artículo 17. Trabajo nocturno.**

Todo el personal que trabaje entre las 21 horas y las 6 de la mañana, percibirá un Plus por ese concepto del 30% sobre el salario base. Si trabajase más de 4 horas durante este periodo de tiempo, serán incrementadas la totalidad de las horas trabajadas en este porcentaje y, si trabajase menos, solo percibirá incrementadas las horas comprendidas en ese periodo.

**Artículo 18. Conceptos retributivos.**

A) Condiciones económicas: El salario bruto del personal afectado por este convenio colectivo durante su vigencia es el que se especifica en las Tablas Salariales anexas.

Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especies, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.

No tendrán la consideración de salarios las cantidades percibidas por el trabajador en concepto de indemnizaciones o suplidos por los gastos realizados como consecuencia de su actividad laboral, las prestaciones e indemnizaciones de la Seguridad Social y las indemnizaciones correspondientes a traslados, suspensiones o despidos.

Las condiciones económicas, por funciones, son los que se especifican en la tabla salarial anexa. A estos efectos y a los efectos de este convenio se considera:

Jefe de Servicio: En posesión de un título de grado superior o medio; desempeña las funciones propias del servicio o departamento al que esté asignado en cada momento.



Capataz, a las órdenes del Jefe de Servicio, tiene a su cargo el personal operario, cuyos trabajos dirige, vigila y ordena. Tendrá conocimientos de los oficios de las actividades a su cargo y dotes de mando suficientes para el mantenimiento de los rendimientos previstos y de la disciplina. Podrá reemplazar a su jefe inmediato superior en servicios en los que no exija el mando permanente de aquél.

Oficial 1.<sup>a</sup> - Mecánico: Operario que, con conocimiento teórico-práctico del oficio, y a las órdenes del Jefe de Taller o del Capataz si los hubiera, ejecutan los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia.

Oficial 2.<sup>a</sup> - Electricista: Operario que, a las órdenes del Capataz si los hubiera, tiene conocimientos teórico-prácticos del oficio, ejecuta los cometidos de su oficio, con la suficiente perfección y eficacia. Se encargará igualmente del mantenimiento de la Planta.

Conductor/Maquinista, a aquel trabajador que estando en posesión del carné o permiso correspondiente tengan a su cargo la conducción y manejo de camiones recolectores-compactadores, cisternas u otros vehículos cuya masa máxima autorizada sea superior a 3.500 kilos. Igualmente tendrán a su cargo la conducción de máquinas o vehículos remolcados o sin remolcar propios del servicio.

Cuidará especialmente de que el vehículo ó máquina que conduce esté en las debidas condiciones de funcionamiento. Se responsabilizará del entretenimiento y adecuada conservación de la máquina ó vehículo que se le asigne, así como de observar las prescripciones técnicas y de funcionamiento de los mismos.

Peón: Personal encargado de ejecutar labores para cuya realización no se requiera ninguna especialización profesional ni técnica. Pueden prestar sus servicios indistintamente en cualquier servicio o lugar de los centros de trabajo, y manejar vehículos cuya masa máxima autorizada no sea superior a 3.500 kilos.

Administrativo: Empleado que actúa a las órdenes de un Jefe de Administración, si lo hubiere, y tiene a su cargo un servicio determinado, dentro del cual, con iniciativa y responsabilidad, con o sin otros empleados a sus órdenes, realiza trabajos que requieren cálculo, estudio, preparación y condiciones adecuadas.

Auxiliar Administrativo: Personal que dedica su actividad a operaciones elementales administrativas y, en general, a las puramente mecánicas inherentes al trabajo de oficina.

B) Percepciones Salariales: Tendrán la condición de salario las siguientes percepciones económicas:

1. Salario base: Es aquella parte de la retribución que se fija atendiendo exclusivamente a la unidad de tiempo.



## 2. Complementos salariales:

Son las cantidades que, en su caso, deban adicionarse al salario base, atendiendo a circunstancias distintas de la unidad de tiempo.

Estas son:

### El Plus Penoso, Tóxico o Peligroso:

Es el que se especifica en las tablas salariales anexas. Dicha cantidad alcanzará el 20% del salario base en el año 2020. Retribuirá las especiales y posibles condiciones de penosidad, toxicidad o peligrosidad del puesto de trabajo.

### Plus Complementario:

Cuando las funciones del trabajador lleven aparejada unos conocimientos y una especial responsabilidad en su puesto de trabajo, devengará, en concepto de Plus de Complementario los valores que se especifican para cada función en la tabla anexa.

### Plus Manejo de Carretillas:

Se establece este Plus, como Complemento de puesto de trabajo para aquellos trabajadores con funciones de peón que conduzcan carretillas (Toros), hasta un peso máximo autorizado de 3.500 Kg. y que además realicen funciones de jefes de equipo.

Sé retribuirá con la cantidad bruta señalada en la Tabla Anexa.

### Normas comunes al Plus Complementario y Plus Manejo de Carretillas:

Si bien sus cuantías quedan fijadas en las tablas por mensualidades, se abonarán la parte proporcional por día, que corresponda en aquellos casos en que al final del mes no se haya generado todos los días.

Los pluses indicados cuyas cuantías mensuales se indican en la tabla salarial anexa, se cobrarán y devengarán por día efectivamente trabajado, por lo que no se percibirán en vacaciones, ni en las pagas extraordinarias.

### Plus de asistencia:

La empresa abonará al trabajador una gratificación mensual indicada en la tabla salarial anexa en concepto de Plus de Asistencia. Esta cantidad se computará por día trabajado, no considerándose falta al trabajo las concernientes a los artículos 10, 11, y 32, ni tampoco los días en que el trabajador se encuentre en situación de Incapacidad Temporal, provisto siempre de la reglamentaria baja médica.



La fórmula a aplicar para determinar la cuantía mensual de este Plus en caso de falta al trabajo sin motivo justificado, será la siguiente: Cuantía mensual plus asistencia/25 días.

**Artículo 19. Festivos.**

Teniendo los servicios objeto del presente convenio el carácter de públicos, cuando tengan que prestarse en domingos o festivos por imperativos del servicio, se establece una compensación económica en la cuantía establecida en la tabla salarial anexa. También podrá ser compensado con otro día de descanso más la cuantía salarial recogida en la Tabla Anexa Las fiestas laborales no podrán exceder de catorce al año, de las cuales dos serán locales.

**Artículo 20. Horas extraordinarias y Horas complementarias.**

Horas extraordinarias:

De común acuerdo ambas partes deciden la limitación, siempre que el servicio lo permita, de las horas extraordinarias con carácter general.

En caso de realizarlas, la empresa, procederá al abono de las horas extraordinarias en las cuantías recogidas en las Tablas Salariales Anexas. O bien compensarlas por tiempos de descanso, es decir incrementando en el 75 % para horas en días laborales y en 125% para los días festivos y nocturnas.

Horas complementarias:

Se consideran horas complementarias aquellas cuya posibilidad de realización haya sido acordada, como adición a las horas ordinarias pactadas en el contrato a tiempo parcial, las cuales se regirán en todo momento por las reglas establecidas en el artículo 12.5 del Estatuto de los Trabajadores.

A todos los efectos, el número de horas complementarias pactadas no podrá exceder del 45 por 100 de las horas ordinarias de trabajo objeto del contrato, debiendo el trabajador conocer el día y la hora de realización de las horas complementarias pactadas con un pre-aviso mínimo de tres días.

Sin perjuicio del pacto de horas complementarias, en los contratos a tiempo parcial de duración indefinida con una jornada de trabajo no inferior a diez horas semanales en cómputo anual, el empresario podrá, en cualquier momento, ofrecer al trabajador la realización de horas complementarias de aceptación voluntaria, cuyo número no podrá superar el 15 por 100 de las horas ordinarias objeto del contrato. La negativa del trabajador a la realización de estas horas no constituirá conducta laboral sancionable.





La realización de horas complementarias habrá de respetar, en todo caso, los límites en materia de jornada y descansos establecidos en los artículos 34, apartados 3 y 4; 36.1 y 37.1, de esta ley.

Las horas complementarias efectivamente realizadas se retribuirán como ordinarias, computándose a efectos de bases de cotización a la Seguridad Social y períodos de carencia y bases reguladoras de las prestaciones. A tal efecto, el número y retribución de las horas complementarias realizadas se deberá recoger en el recibo individual de salarios y en los documentos de cotización a la Seguridad Social.

#### CAPÍTULO IV

##### MEJORAS SOCIALES Y OTROS

#### **Artículo 21. Excedencias.**

El trabajador con, al menos, una antigüedad en la empresa de un año, tendrá derecho a que se le reconozca la posibilidad de situarse en excedencia voluntaria por un plazo no inferior a un mes ni superior a cinco años. Este derecho solo podrá ser ejercitado de nuevo por el mismo trabajador si hubieran transcurrido dos años desde el final de la anterior excedencia.

Las solicitudes se efectuarán al menos con un mes de antelación.

Las peticiones de excedencia quedarán resueltas por la Empresa en el plazo de veinte días.

Si el trabajador no solicitara el reingreso con al menos un mes de antelación al término de la excedencia, perderá su derecho preferente al reingreso en las vacantes de igual o similar función, tarea o especialidad a la suya, que hubieran o se produjeran en la empresa. La exigencia para reincorporarse con un preaviso de un mes de antelación, no es aplicable a los excedentes por cuidados de hijos y cuidado de familiares.

En materia de excedencia por cuidados de hijos o cuidado de familiares hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad se estará a lo dispuesto en el artículo 46.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de Octubre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Los trabajadores que soliciten la excedencia como consecuencia de haber sido nombrados para el ejercicio de cargos públicos y sindicales, no necesitarán de un año de antigüedad para solicitarlo, concediéndose obligatoriamente en estos casos, siendo admitido inmediatamente al cumplirse su mandato.

***Artículo 22. Maternidad, paternidad y lactancia.***

En los supuestos de maternidad, paternidad, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento se tendrá derecho a la suspensión del contrato de trabajo con reserva de puesto de trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

Asimismo, en los supuestos de nacimiento de hijo, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), para la lactancia del menor hasta que este cumpla nueve meses, los trabajadores tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo acumulable en jornadas completas, conforme a lo dispuesto en el artículo 37.4 del Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores.

***Artículo 23. Complemento en caso de enfermedad o accidente.***

Todo trabajador afectado por el presente Convenio, tendrá derecho a percibir el 100% de su salario total desde el primer día, en los casos de enfermedad común, de enfermedad con hospitalización y en el caso de accidente laboral o no.

***Artículo 24. Póliza de seguro colectivo.***

Para los casos de accidente de trabajo con resultado de muerte del trabajador, la empresa contratará la correspondiente póliza de seguro a favor de sus herederos legales, consistente en una indemnización extraordinaria, cuya cuantía viene reflejada en la Tabla Salarial Anexa, quedando la Empresa como responsable subsidiaria de este pago.

Si como resultado de accidente laboral, el trabajador acabara con una incapacidad permanente absoluta, el importe de la indemnización será igualmente la establecida en el párrafo anterior.

***Artículo 25. Retirada del carné de conducir.***

Cuando un conductor sea privado temporalmente del permiso de conducir, en virtud de resolución firme administrativa o judicial, la empresa le ofrecerá otro puesto de trabajo, percibiéndola remuneración correspondiente al nuevo puesto a ocupar, con la excepción de que el permiso le haya sido retirado por conducir bajo influencia de bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o cualquier tipo de drogas en cuyo caso no tendrá ninguna obligación de ofrecerle otro puesto de trabajo.

Así mismo, los 30 primeros días de privación del carné de conducir se podan compensar con el periodo vacacional.

***Artículo 26. Subrogación del personal y derechos adquiridos.***

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo, se llevara a cabo en los términos indicados en la legislación laboral vigente en cada momento, así como, en el capítulo XI del Convenio Colectivo del sector de limpieza pública, viaria, riegos, recogida, tratamiento y eliminación de residuos, limpieza y conservación de alcantarillado (BOE 30 julio de 2013, núm. 181).

En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión, cesión o rescate de una contrata, así como respecto a cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad en que se trate, los trabajadores de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa, sociedad u organismo o entidad pública, que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que disfruten en la empresa sustituida, así como el puesto de trabajo donde cada uno de los trabajadores venía prestando sus servicios.

***Artículo 27. Prendas de trabajo.***

La empresa proporcionará a sus trabajadores dos equipos completos, uno de invierno y otro de verano, más un traje de agua.

En caso de que las prendas de trabajo se deterioraran por alguna causa no imputable al trabajador, se le entregarían otras prendas para reponer las deterioradas, previa justificación.

***Artículo 28. Contrataciones.***

El ingreso al trabajo se realizará en todo caso con cualquiera de las modalidades de contratación reguladas en la legislación laboral vigente en el momento de efectuarse.

***Artículo 29. Promoción y ascensos.***

En lo referente al régimen de promoción y ascensos se estará a lo dispuesto en el artículo 28 del Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado.

***Artículo 30. Preaviso de la extinción del contrato de trabajo.***

Debido a la posible existencia de dificultades empresariales para la búsqueda de un sustituto en los casos de extinción por voluntad del trabajador deberá preavisar su baja voluntaria en la misma con una antelación mínima de ocho días naturales a la fecha de cese.



La omisión del trabajador del plazo de preaviso dará derecho a la otra parte, a percibir una cantidad equivalente a los salarios correspondientes al plazo, total o parcialmente, incumplido, salvo que la liquidación que corresponda resultase un importe insuficiente, en cuyo caso la parte a resarcir se reservará el derecho de iniciar las acciones legales que correspondan para reclamar y hacer efectiva la deuda que por este motivo estuviese pendiente de cobro.

### ***Artículo 31. Jubilación parcial.***

Por acuerdo entre empresa y trabajador, en los términos que en cada caso puedan pactarse entre las partes, el trabajador que reúna los requisitos legales podrá acceder a la jubilación parcial en aplicación de la normativa contenida en el artículo 166 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 12.6 del RD Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y restantes disposiciones concordantes, así como, las posteriores que pudiesen modificarlas o sustituirlas.

El régimen de prestación laboral del jubilado parcial, descanso y vacaciones, será el que establezca la empresa para dicho trabajador.

Este artículo quedará sin efecto en el supuesto de derogación de la norma que lo ampara y cuando ésta no sea sustituida.

## CAPÍTULO V

### GARANTÍAS SINDICALES

### ***Artículo 32. Garantías y derechos sindicales.***

- a) La Empresa respetará el derecho de todos los trabajadores a sindicarse libremente y no podrá sujetar el empleo de un trabajador a la condición de que no se afilie o renuncie a su afiliación sindical.
- b) La Empresa no podrá despedir a un trabajador ni perjudicarle en cualquier otra forma a causa de su afiliación o actividad sindical.
- c) La Empresa reconoce el derecho de los trabajadores afiliados a un sindicato a celebrar reuniones, recaudar cuotas o distribuir información sindical fuera de las horas de trabajo y sin perturbar la actividad normal de la Empresa. Los sindicatos podrán remitir información a todas aquellas empresas en las que se disponga de suficiente y apreciable afiliación, a fin de que sea distribuida fuera de las horas de trabajo, sin que en todo caso el ejercicio de tal práctica pueda interrumpir el desarrollo productivo.

- d) La Empresa pondrá un tablón de anuncios a disposición de los representantes de los trabajadores, en los locales de la misma.
- e) Los delegados de personal y miembros del Comité de Empresa, gozarán del máximo legal de horas permitidas para el ejercicio de sus funciones sindicales. No se computarán dentro del máximo legal de horas sindicales retribuidas el exceso que sobre el mismo se produzca con motivo de la designación de delegados de personal o miembros del Comité de Empresa, como componentes de Comisiones Negociadoras del convenio colectivo.
- f) Los Representantes de los trabajadores preavisarán documentalmente las horas sindicales a la Empresa con una antelación mínima de 48 horas, salvo causa justificada.
- g) A requerimiento de los trabajadores afiliados, la Empresa descontará en la nómina mensual de los trabajadores, el importe de la cuota mensual correspondiente. El trabajador interesado en la realización de tal operación, remitirá a la Empresa un escrito en el que se exprese con claridad la orden de descuento, la central o sindicato al que pertenece, la cuantía de la cuota así como el número de la cuenta corriente o libreta de ahorros a la que debe ser transferida la correspondiente cantidad. La empresa efectuará las mencionadas detracciones, salvo indicación en contrario, durante el periodo de un año.
- h) La dirección de la Empresa entregará copia de la transferencia a la representación sindical en la Empresa, si la hubiere.

## CAPÍTULO VI

### SEGURIDAD Y SALUD LABORAL Y OTROS

#### ***Artículo 33. Seguridad y salud laboral.***

La empresa conforme a lo establecido en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, Ley 31/1995, de 8 de noviembre (BOE n.º 269, de 10 de noviembre de 1995), y demás normas de general aplicación en la materia, garantizará la vigilancia periódica de la salud de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo en función de los riesgos inherentes al trabajo.

Las medidas de vigilancia y control de la salud de los trabajadores se llevarán a cabo respetando siempre el derecho a la intimidad y a la dignidad de la persona del trabajador y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud.

Ambas partes consideran de obligada aplicación la Legislación sobre Salud y Seguridad y, a tal efecto, se comprometen a velar por el cumplimiento de las medidas legales y reglamentarias.



Las actuaciones en materia de prevención tendrán por objeto la promoción de la mejora de las condiciones de trabajo dirigidas a elevar el nivel de protección de seguridad y salud de los trabajadores en el trabajo. La elaboración de la política preventiva se llevará a cabo con la participación de los trabajadores a través de sus representantes en materia de prevención, con sujeción a la normativa vigente.

La Empresa mantendrá una política activa de prevención de riesgos de sus trabajadores, mediante la aplicación y desarrollo de un sistema de gestión para la prevención de riesgos laborales. Ello comprende fundamentalmente:

- a) Evitar los riesgos.
- b) Evaluar los riesgos que no pueden ser evitados.
- c) Planificar la prevención.
- d) Asegurar la eficacia y actualidad del plan de prevención.
- e) Organizar el sistema de prevención en la Empresa.
- f) Coordinarse con otros empresarios en materia de prevención de riesgos laborales si procede.

Las obligaciones de los trabajadores en la materia, están contenidas fundamentalmente en el artículo 29 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y en el artículo 19 del Estatuto de los Trabajadores. El incumplimiento por los trabajadores de las obligaciones en materia de prevención de riesgos, tendrá la consideración de incumplimiento laboral, a los efectos previstos en el artículo 58.1 del ET.

Al personal afectado por este convenio se le hará entrega de sus correspondientes equipos de protección individual (EPIS) que deba utilizar con arreglo a lo establecido en la evaluación de riesgos laborales de su puesto de trabajo. Del mismo modo el trabajador deberá utilizar y cuidar correctamente los equipos de protección individual, e informar de inmediato a su superior jerárquico directo de cualquier defecto, anomalía o daño apreciado en el equipo, que a su juicio pueda entrañar una pérdida de su eficacia protectora. Los equipos de protección individual serán repuestos siempre que sea necesario.

#### ***Artículo 34. Igualdad de oportunidades.***

La Constitución Española proclama el derecho a la igualdad y a la no discriminación por razón de sexo. Las organizaciones firmantes del Convenio, tanto sindical como empresarial, entienden que es necesario que el derecho fundamental a la igualdad de trato y oportunidad



entre hombres y mujeres en el trabajo, sea real y efectivo. Asimismo, la eliminación de las desigualdades entre unas y otros es un objetivo que debe integrarse en todos los ámbitos de actuación. Por ello, se acuerda favorecer una gestión óptima de los recursos humanos que evite discriminaciones y que pueda ofrecer igualdad de oportunidades en lo que se refiere al acceso al empleo, a la formación y a la promoción profesional.

***Artículo 35. Conciliación de la vida laboral y familiar.***

Es compromiso de las partes el velar por la adopción de aquellas medidas promulgadas con rango de ley, que ya existen o se dicten en el futuro, tendentes a conciliar la vida familiar y laboral en las personas trabajadoras, con especial atención a todos aquellos aspectos relacionados con la mujer, embarazo, lactancia y cuidado de los hijos o personas mayores.

***Disposición adicional primera.***

En el redactado del presente convenio colectivo se hará uso del género neutro ya que se ha utilizado el masculino como genérico para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja y extensiva.

***Disposición adicional segunda.***

Para lo no pactado en el presente convenio colectivo y fuera siempre de las materias establecidas en el artículo 84.2 del Estatuto de los Trabajadores, se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, en el Convenio General del Sector de Limpieza Pública Viaria, Riegos, Tratamiento y Eliminación de Residuos, Limpieza de Alcantarillado, y en normas de general aplicación.

***Disposición adicional tercera.***

Todas las remisiones legales y convencionales referidas en el presente convenio colectivo serán de aplicación en cuanto se ajusten a la vigencia de la norma legal o convencionalmente establecida, adaptándose, por tanto, dichas remisiones a la ley o convenio que en el tiempo rijan cada acto.

***Disposición adicional cuarta.***

Las condiciones pactadas en el presente convenio colectivo se refieren a la realización de la jornada máxima ordinaria pactada, por lo que se aplicarán en función de la jornada que se realice.

***Disposición adicional quinta.***

Se estará a los procedimientos que se establezcan a este respecto en los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico conforme a lo dispuesto en el artículo 82.3 del Estatuto de los Trabajadores para solventar de manera efectiva las discrepancias que puedan surgir para la no aplicación de las condiciones de trabajo a que se refiere dicho artículo.



**ANEXO I**

3,00%
-------

**2021**

20%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA DE VACACIONES	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	PAGA DE VERANO
JEFE DE SERVICIO	972,26 €	194,45 €	40,00 €	2.178,87 €	1.940,34 €	1.940,34 €	1.940,34 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	886,89 €	177,38 €	40,00 €	1.105,47 €	975,58 €	975,58 €	975,58 €
ADMINISTRATIVO	960,25 €	192,05 €	40,00 €	1.380,90 €	1.326,30 €	1.326,30 €	1.326,30 €
CAPATAZ	960,25 €	192,05 €	40,00 €	1.265,59 €	957,37 €	957,37 €	957,37 €
OFICIAL 1ª MECÁNICO	928,48 €	185,70 €	40,00 €	1.227,47 €	925,70 €	925,70 €	925,70 €
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	928,48 €	185,70 €	40,00 €	1.186,27 €	925,70 €	925,70 €	925,70 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	928,48 €	185,70 €	40,00 €	1.155,37 €	925,70 €	925,70 €	925,70 €
PEÓN	886,89 €	177,38 €	40,00 €	1.105,47 €	884,23 €	884,23 €	884,23 €



0%
----

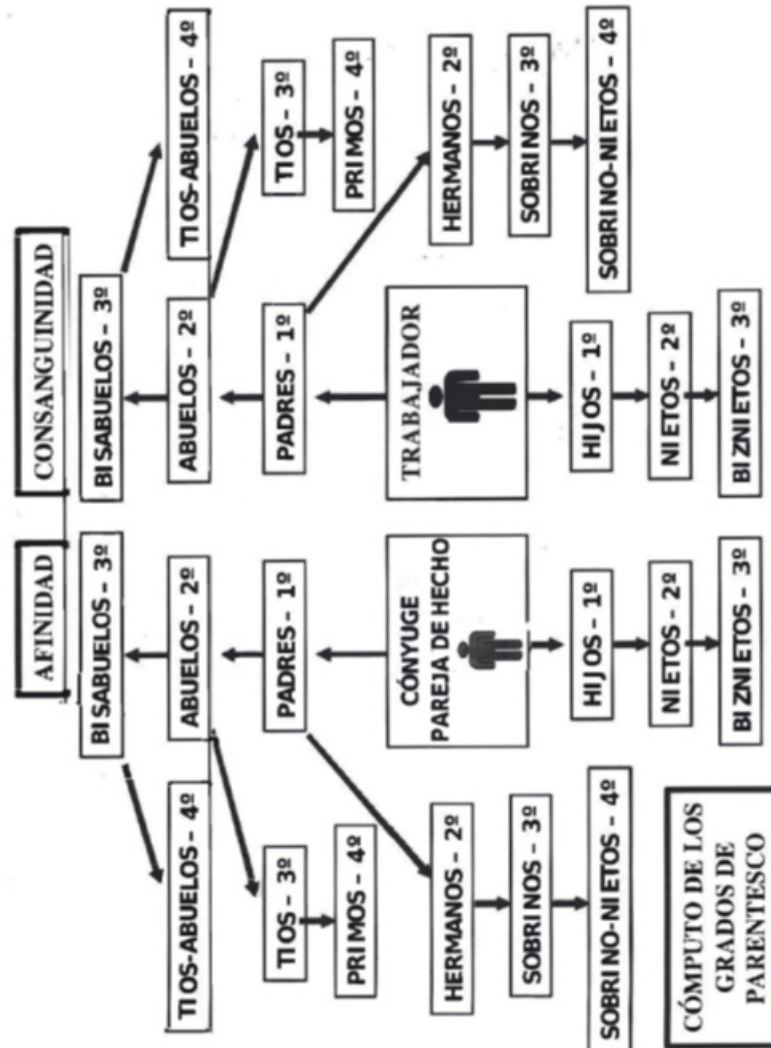
2022

20%

CATEGORÍA	SALARIO BASE	PLUS TÓXICO	PLUS ASISTENCIA	PAGA DE VACACIONES	PAGA EXTRA NAVIDAD	PAGA EXTRA BENEFICIOS	PAGA DE VERANO
JEFE DE SERVICIO	972,26 €	194,45 €	40,00 €	2.178,87 €	1.940,34 €	1.940,34 €	1.940,34 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	886,89 €	177,38 €	40,00 €	1.105,47 €	975,58 €	975,58 €	975,58 €
ADMINISTRATIVO	960,25 €	192,05 €	40,00 €	1.380,90 €	1.326,30 €	1.326,30 €	1.326,30 €
CAPATAZ	960,25 €	192,05 €	40,00 €	1.265,59 €	957,37 €	957,37 €	957,37 €
OFICIAL 1ª MECÁNICO	928,48 €	185,70 €	40,00 €	1.227,47 €	925,70 €	925,70 €	925,70 €
OFICIAL 2ª ELECTRICISTA	928,48 €	185,70 €	40,00 €	1.186,27 €	925,70 €	925,70 €	925,70 €
CONDUCTOR/MAQUINISTA	928,48 €	185,70 €	40,00 €	1.155,37 €	925,70 €	925,70 €	925,70 €
PEÓN	886,89 €	177,38 €	40,00 €	1.105,47 €	884,23 €	884,23 €	884,23 €



ANEXO II





*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, por la que se convoca el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura durante el curso 2022-2023.*  
(2021063862)

Mediante la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 mayo), se establece el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura; se fijan las condiciones de acceso y los criterios de prioridad para primer y segundo curso, así como los modos de incorporación a los estudios de ciclos formativos desde las diferentes situaciones posibles de las personas interesadas.

De acuerdo con su disposición final primera se faculta a la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo, para convocar el proceso de admisión en modalidad completa.

En su virtud, y de conformidad con las atribuciones conferidas por el ordenamiento jurídico,

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

Convocar el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo que se imparten en centros sostenidos con fondos públicos, del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura en el curso 2022-2023. La presente convocatoria contiene los detalles de procedimiento y gestión, conforme a la Orden de 27 de mayo de 2019, por la que se regula el proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial, en centros sostenidos con fondos públicos del ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 104, de 31 mayo).

**Segundo. Ofertas de plazas.**

1. La capacidad total de cada uno de los ciclos formativos se determinará y publicará por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo conforme a lo dispuesto en los apartados 1 y 2 del artículo 2 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
2. Para determinar la cantidad de plazas para nuevo alumnado en cada curso y turno del ciclo formativo, de la capacidad total se deducirá el número de plazas destinadas al alumnado del ciclo que no promocione al curso siguiente o que no titule habiendo estado matriculado en el curso inmediatamente anterior al de la convocatoria y haya mantenido la matrícula durante todo el curso.



3. La Dirección General de Formación Profesional de Formación Profesional y Formación para el Empleo podrá anular la oferta cuando se den alguna de las dos siguientes circunstancias:
  - a) En los primeros cursos cuando la cantidad de personas efectivas que han solicitado ese ciclo en primera opción antes de cada adjudicación no supere el número de ocho.
  - b) En los segundos cursos cuando el número de alumnado real posible no supere el número de cinco.
4. A consecuencia de lo dispuesto en el punto anterior, si el alumnado que tuviera que repetir se ve afectado por una supresión de oferta se actuará de acuerdo con el apartado 4 del artículo 3 de la Orden de 27 de mayo de 2019. Es decir, si el turno deja de ser impartido, el alumnado podrá permanecer en el mismo centro en turno diferente. Si fuera el ciclo el que dejara de tener continuidad en el centro, el alumnado podrá elegir el mismo ciclo en cualquier otro centro sostenido con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura formalizando la matrícula según el procedimiento y calendario que esta convocatoria especifica. Para ello, realizará la matrícula correspondiente dentro de los plazos correspondientes, no siendo necesario presentar de nuevo solicitud de admisión. En caso de que el ciclo deje de tener continuidad en Extremadura, pero quiera seguir cursando otras enseñanzas de formación profesional, deberá presentar solicitud de admisión.

### **Tercero. Criterios generales.**

1. Los titulares de los centros de los centros sostenidos con fondos públicos se asegurarán de la colaboración de su centro con las tareas organizativas y de atención a las personas solicitantes. Se tendrá especialmente en cuenta lo dispuesto en el apartado trigésimo séptimo de esta resolución, en relación con las medidas de apoyo a las personas presentadoras de solicitudes de primer curso.
2. En el supuesto de que el número de solicitudes de admisión sea superior al de plazas ofertadas se aplicarán los criterios de prioridad previstos en los apartados quinto y sexto de la presente resolución.

### ADMISIÓN A PRIMER CURSO

### **Cuarto. Distribución de puestos escolares vacantes de primer curso, por cupo.**

1. La distribución de los puestos escolares vacantes de primer curso, se hará de la siguiente forma:
  - a) En los ciclos de grado medio, se determinan los siguientes valores para cada cupo. El 75 % para el cupo primero, el 10 % para el segundo y el 15 % para el tercero.



- b) En los ciclos de grado superior los valores serán los que se citan a continuación: El 60 % para el cupo primero, el 30 % para el segundo y el 10 % restante para el tercero.
2. Los cupos de plazas anteriores serán asignados a las personas aspirantes de acuerdo con lo que se establece en los artículos 5 y 6 de la Orden de 27 de mayo de 2019, según se trate respectivamente de grado medio o superior.
  3. Las plazas para nuevo alumnado que estuvieran vacantes tras cada periodo de matriculación se distribuirán para la siguiente adjudicación, de acuerdo con las proporciones establecidas en el apartado 1 del artículo 4 de la orden. Por necesidad técnica, cuando durante el mismo proceso de adjudicación se genere una vacante por resulta de mejora de plaza de una persona para la que se ha reservado un puesto escolar, dicha vacante se adjudicará directamente en el cupo ordinario de procedencia de dicha persona.
  4. Las personas, si tienen los requisitos adecuados, deberán elegir uno y sólo un cupo de reserva de los establecidos en el artículo 5.2 y artículo 6.2 de la orden, por el que desean optar para todas las peticiones contenidas en la solicitud. No obstante, si se elige el cupo primero, deberá aportar la titulación que menor prioridad tenga en la admisión de entre las que disponga, de acuerdo a lo que se establece en el artículo 7 o en el artículo 10 de la orden, según se trate de acceso a ciclo formativo de grado medio o superior, respectivamente.

**Quinto. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado medio y cupos de reserva de plazas y criterios de prioridad en la admisión.**

1. Los requisitos de acceso a los ciclos de grado medio se especifican en el artículo 5 de la Orden de 27 de mayo de 2019. En el mismo artículo se explica a qué cupo corresponde cada requisito de acceso.
2. Los criterios de prioridad en caso de haber más peticiones que plazas disponibles en cada cupo se regulan en los artículos 7, 8 y 9 de la citada orden.

**Sexto. Requisitos de acceso a ciclos formativos de grado superior y cupos de reserva de plazas y criterios de prioridad en la admisión.**

1. Los requisitos de acceso a los ciclos de grado superior se especifican en el artículo 6 de la Orden de 27 de mayo de 2019. En el mismo artículo se explica a qué cupo corresponde cada requisito de acceso.
2. Los criterios de prioridad en caso de haber más peticiones que plazas disponibles en cada cupo se regulan en los artículos 10, 11 y 12 de la citada orden.

**Séptimo. Criterios de prioridad de junio sobre septiembre en determinados supuestos.**

En primer curso, tendrá prioridad el alumnado que haya presentado el requisito de acceso antes de finalizar el mes de junio sobre el que disponiendo del historial académico en Rayuela y no se oponga a que sea recabado o consultado de oficio por la Consejería, lo obtenga, para el cupo y/o subcupo elegido, en septiembre. Dicha prioridad será efectiva dentro de los grupos y subgrupos a los que se refieren los artículos 7, 8, 9, 10, 11 y 12 de la Orden de 27 de mayo de 2019, y respetando la distribución y reservas de plaza que se menciona en el apartado 1 del artículo 4 de la misma. Dentro de cada cupo, grupo o subgrupo se ordenará en primer lugar a las personas solicitantes que hayan presentado u obtenido el requisito de acceso antes de finalizar el mes de junio y en segundo lugar a las que disponiendo del historial académico en Rayuela y no se oponga a que sea recabado o consultado de oficio por la Consejería, lo obtengan en septiembre. Igualmente, para la elaboración de las listas de espera a las que se refiere el apartado decimoquinto de esta resolución se atenderá el criterio descrito en este párrafo.

**Octavo. Solicitudes ordinarias de admisión a primer curso.**

1. A efectos de lo contenido en esta resolución, se consideran por una parte a las personas solicitantes, o lo que es lo mismo demandantes de plaza escolar, y por otra a las presentadoras de la solicitud ya sean tutoras o representantes legales de las solicitantes. La solicitud la presentará la misma persona solicitante si es mayor de edad dentro del presente año natural, o alguna de las personas tutoras legales en caso contrario.
2. Las personas presentarán una única solicitud. Dicha solicitud, no podrá contener simultáneamente ciclos formativos de grado medio y de grado superior. En el formulario que se utilice para presentarla constarán por orden de preferencia, el turno o turnos elegidos, el ciclo o ciclos formativos que se quieren cursar y el centro o centros donde se imparten. En los ciclos formativos que se impartan en modalidad dual, cuya admisión y matriculación se regule de forma diferente a lo establecido en esta resolución, se podrá presentar solicitud y a la vez una de las ordinarias que se mencionan en este punto de acuerdo a lo que indica el artículo 25 de la Orden de 27 de mayo de 2019.
3. La solicitud de admisión se presentará de forma telemática en la dirección <https://rayuela.educarex.es/> de la plataforma Educativa Rayuela mediante identificación y firma a través de Certificados Digitales reconocidos, por DNI electrónico o a través de las claves de acceso a la citada plataforma que se mencionan en el apartado noveno de esta resolución. Se emitirá un recibo justificativo de la presentación de la solicitud que incluirá la fecha y hora de presentación, el número de entrada de registro, los datos relevantes de la solicitud, y en su caso la enumeración y denominación de los documentos adjuntos al formulario de presentación o documento presentado, en el plazo que establece el apartado decimooctavo de la presente resolución.



4. En el caso de surgir alguna dificultad técnica que no pueda solventarse con asesoramiento por parte del centro conforme a lo dispuesto en el apartado trigésimo séptimo, la solicitud podrá ser cumplimentada por el personal funcionario de los centros públicos de Extremadura donde se imparte formación profesional de grados medio y/o superior y que haya sido designado por la dirección del centro para tal cometido. Dicho personal tiene acceso a un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), creado a tal efecto. Tal solicitud será presentada por la persona funcionaria y posteriormente será impresa en papel y firmada por la interesada si es mayor de edad o en caso contrario por quien ejerza la tutoría legal quedando una copia en poder del centro como comprobante del consentimiento, en el plazo que establece el punto decimoctavo de esta resolución.
5. La no cumplimentación de los campos considerados obligatorios impedirá la presentación de la solicitud telemática.
6. Las personas presentadoras de solicitud, podrán oponerse a que la Consejería de Educación y Empleo haga pública la condición de discapacidad de la persona solicitante igual o superior del 33 % en los listados de adjudicación. No obstante lo anterior, todas las personas presentadoras de solicitud tendrán acceso, previa petición escrita a la dirección del centro en el que presentaron su solicitud, al resultado detallado de las adjudicaciones de todos las personas solicitantes que compiten con ellos por una plaza escolar.
7. Podrán presentar solicitud de admisión, quienes ya dispongan de matrícula oficial en enseñanzas de régimen general. Si les corresponde una plaza en la primera o en la segunda adjudicación y deciden realizar la matrícula, ello supondrá la anulación automática de la ya existente o que pudiera existir entre la primera y la segunda adjudicación. No obstante, para matricularse en el periodo de matriculación por listas de espera a que hace referencia el apartado decimoquinto, si les corresponde el turno, deberán o bien solicitar la simultaneidad de enseñanzas o renunciar dentro del plazo de matriculación a la matrícula que ya tengan. Dicha simultaneidad deberá ser solicitada por el centro educativo en el que se pretende realizar la segunda matrícula. Entre otros, será requisito indispensable que la solicitud de simultaneidad en el centro esté dentro del periodo de matriculación para obtener la citada simultaneidad y para conservar la plaza obtenida.

#### **Noveno. Claves de acceso al programa de gestión Rayuela y tipos de persona usuaria.**

1. El acceso a la plataforma podrá realizarse con Certificados Digitales reconocidos, con el DNI electrónico y con las claves de acceso a la plataforma Rayuela, distinguiéndose en este último caso dos tipos de persona usuaria de dicha plataforma.





2. La persona usuaria universal es aquella que ya dispone de acceso a Rayuela, obtenida de alguna de las siguientes maneras.
  - a) A través de credenciales que le han sido entregadas por un centro educativo y por lo tanto su identidad ha sido debidamente contrastada. Aquí se encontraría el alumnado, madres, padres o responsables legales, o personal de la Consejería de Educación y Empleo o de los centros educativos.
  - b) El personal de la Consejería de Educación y Empleo las habrá obtenido en la propia Consejería para desarrollar su trabajo con uno de los perfiles del programa relacionados específicamente con su puesto.
  - c) A través de un procedimiento administrativo online anterior mediante el método que se explica en el punto 3 siguiente, cuando posteriormente se haya contrastado su identidad por el funcionariado.
3. La persona usuaria de trámite es aquella que no siendo usuaria universal de Rayuela consigue sus credenciales de forma online directamente a través de la plataforma identificándose a través del Sistema de Verificación de Identidad. A este tipo de persona usuaria sólo se le permite actuar sobre el proceso o trámite para cuyo fin ha solicitado el acceso.
4. Si una persona usuaria universal o de trámite necesita recuperar sus claves de acceso al programa puede hacerlo personándose en un centro educativo, de forma online a través de la plataforma Rayuela (<https://rayuela.educarex.es>) si en ella consta un email actualizado o llamando por teléfono al Centro de Atención al Usuario que es el 924 00 40 50.

#### **Décimo. Documentación para primer curso.**

1. Sin perjuicio de lo contenido en el párrafo cuarto de este apartado, la documentación acreditativa que deberá acompañar a dicha solicitud es la siguiente:
  - a) Acreditación de la identidad de la persona presentadora y/o solicitante, siempre que ésta no esté ya acreditada con anterioridad en el sistema de gestión Rayuela directa o indirectamente. De no ser así, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la información del Sistema de Verificación de Identidad, salvo que la persona solicitante y/o presentadora se oponga a dicha consulta, debiendo marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, en cuyo caso, o de no ser posible la verificación en dicho sistema, la persona solicitante y/o presentadora deberá aportar copia de cualquier documento oficial de identificación en el que figuren nombre, apellidos, número de identificación, y fecha de nacimiento.



- b) Acreditación de que la persona presentadora es tutora legal de la solicitante, siempre que tal relación de tutoría no conste ya en el programa de gestión Rayuela. Para ello será suficiente con presentar copia del libro de familia o documento legal alternativo.
- c) Acreditación del expediente académico o de la superación de la prueba o curso de acceso. Salvo que la persona solicitante y/o presentadora se oponga, debiendo para ello marcar la casilla correspondiente en el formulario de solicitud, el órgano gestor consultará o recabará de oficio la información académica en el sistema de Gestión Rayuela, siempre que el título académico o las pruebas o curso de acceso a ciclos formativos que se aportan como requisitos de admisión consten en dicho sistema. Generalmente así será si se hubiesen obtenido o superado en centros sostenidos con fondos públicos de Extremadura en el año 2008 o siguientes. En caso de no constar ahí dicha información se deberá aportar la documentación acreditativa. El expediente académico se acreditará mediante copia de certificación académica personal, del libro de calificaciones o cualquier otro medio aceptable en derecho que permita comprobar que se verifican las condiciones de acceso y la nota media conforme a los criterios de esta resolución. La superación de la prueba o curso de acceso se acreditará mediante copia del correspondiente certificado de ellos. Si se opta por presentar el curso de acceso a grado superior, se habrá de aportar también el título de técnico, requisito indispensable para realizar dicho curso según el artículo 18.b) del Real Decreto 1147/2011. Si la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior se superó en otra Comunidad Autónoma, en la certificación debe constar la materia o materias superadas en la parte específica de la prueba. En caso de que la parte específica estuviera exenta, se deberá aportar también copia de la documentación que acredite el título de técnico, el certificado de profesionalidad o la experiencia laboral sobre los que se basó tal exención. En caso de que los anteriores documentos estuvieran expresados en un idioma diferente del castellano, se requerirá también su correspondiente traducción jurada.
- d) La acreditación de homologación de estudios extranjeros se realizará mediante copia de la resolución de homologación o, en su defecto, a través del volante para la inscripción condicional en centros docentes o en exámenes oficiales, justificativo de que se ha iniciado el procedimiento y ajustado al modelo publicado como anexo II de la Orden ECD/3305/2002. El volante, dentro del plazo de vigencia del mismo, permitirá la mencionada inscripción en los mismos términos que si la homologación o convalidación hubiera sido concedida, aunque con carácter condicional y por el plazo en él fijado.
- e) Salvo que la persona solicitante se opusiera a ello, la Consejería de Educación y Empleo recabará de oficio la información que acredite la condición de discapacidad si el reconocimiento del grado de discapacidad fue efectuado por los órganos correspondientes de la Comunidad Autónoma de Extremadura (CADEX), INSS u órgano equivalente. Si la



persona se opusiera a la consulta de este dato, el criterio de discapacidad del alumnado se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por la Consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura o equivalente de cualquier otra comunidad autónoma o país de procedencia o, en su caso la certificación emitida por el INSS. o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2. del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre.

- f) Acreditación de la condición de deportista de alto rendimiento. Deberá aportarse copia de la certificación del dictamen emitido por el órgano público competente.
  - g) Acreditación de la experiencia laboral. Se realizará aportando la copia de la Certificación de la Tesorería General de la Seguridad Social o de la mutualidad laboral a la que estuviera afiliado la persona solicitante, donde conste la empresa y el período de contratación o, en su caso, el período de cotización en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos.
  - h) Quienes opten al proceso de admisión por el cupo uno declararán que la titulación presentada es la de menor prioridad en la admisión conforme a los artículos 7 o 10 de la Orden de 27 de mayo de 2019, o en su caso, de mayor nivel académico y que permiten cursar los estudios solicitados, la cual irá explícitamente unida a la solicitud presentada. El incumplimiento de esta condición dará lugar a la nulidad de todo el proceso desde su inicio para la persona afectada y a la ineficacia de todo acto posterior.
2. En el caso de que, de acuerdo con los apartados anteriores, se haya de presentar cualquier tipo de documentación acreditativa, se hará electrónicamente en el momento de presentar la solicitud. En todos los casos, se procurará que dicha documentación sea un certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica del mismo, es decir, que contenga un medio electrónico y un código seguro de verificación para que la Consejería pueda comprobar su necesaria exactitud y veracidad. En caso de que esto no sea posible, se aportará una copia electrónica normal. A la vista de lo anterior, las personas encargadas de revisarlo, anotarán en la aplicación informática la necesidad de que la persona presentadora está obligada a mostrar presencialmente el original de la documentación para su cotejo. Tal cotejo deberá hacerse siguiendo lo estipulado en punto undécimo de esta resolución.
3. Cuando la persona solicitante obtenga plaza en un ciclo que dispone de plazas vacantes por no disponer de solicitantes en listas de espera conforme a lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto 6, de esta resolución y desee matricularse en él, deberá presentar la documentación que acredite su identidad y su condición de acceso o bien no oponerse a que sea recabada o consultada de oficio, en caso de que ello sea posible a través del programa Rayuela y del Sistema de Verificación de Identidad.



4. Si por cualquier causa en la presentación electrónica de la solicitud se hubiera omitido documentación, en el periodo de reclamaciones que se especifica en el apartado decimoctavo de esta resolución deberá aportarse, electrónicamente. En todo caso la persona presentadora habrá mostrado, a la persona funcionaria que le realiza el trámite o la que le da las claves del programa la documentación necesaria para identificarse o en su defecto habrá aportado información a la aplicación informática para que el Sistema de Verificación de Identidad la identifique.

#### **Undécimo. Cotejo de documentación.**

1. Cuando de acuerdo a lo establecido en el apartado décimo punto 2, se haya considerado que alguna de la documentación aportada debe ser cotejada, dicha consideración sobre la necesidad de cotejo será publicada en Rayuela en el calendario que se indica el apartado decimoctavo de esta resolución y podrá ser consultada de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes.
2. Las personas que hayan presentado solicitudes dispondrán del plazo que se especifica en el apartado decimoctavo de esta resolución para presentar el original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados
3. El cotejo podrá hacerse o bien en el centro de la primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el calendario que se indica en el apartado decimoctavo de esta resolución.
4. Cuando durante el periodo de reclamaciones a las situaciones provisionales de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia apartado decimocuarto de esta resolución, punto 1 y 2, se aporte nueva documentación, el personal destinado a revisar dicha documentación decidirá si tal documentación ha de ser cotejada. En caso de que así sea, será comunicado en Rayuela en el calendario que se indica en el apartado decimoctavo y podrá ser consultada de modo privado por cada persona presentadora de solicitudes.
5. De nuevo, el cotejo podrá hacerse o bien en el centro de la primera petición o en cualquier centro público que imparta ciclos formativos de grados medio y/o superior de Extremadura en el calendario que se indica en el apartado decimoctavo.
6. El cotejo, en todo caso consiste en presentar el documento original, certificado en formato electrónico válido de acuerdo al artículo 26.2 de la Ley 39/2015 o copia auténtica de cada uno de los documentos que han de ser cotejados del que se ha presentado copia anteriormente y que está siendo reclamado por la Consejería mediante el procedimiento que en este punto se establece. El centro en el que se presenta tal documento registra en la aplicación Rayuela la conformidad o validez de dicho documento en relación con el que hay ya en la plataforma.

**Duodécimo. Solicitantes que tienen o tendrán la información de acceso en Rayuela.**

1. En el caso de que la persona que presentó la solicitud no se haya opuesto a que sean recabados o consultados de oficio los datos académicos necesarios para el acceso del programa de gestión Rayuela estando en él, y la persona solicitante no consiga a la vista de los mismos el acceso por el cupo y/o subcupo elegidos antes de la publicación de la información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 3, dicha solicitante no podrá participar en la primera adjudicación de plazas del mes de julio.
2. La circunstancia anterior quedará registrada en el programa Rayuela y será comunicada en la información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 1, y en su caso, podrá ser reclamado siguiendo el procedimiento del párrafo 2 del mismo apartado.
3. La información definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 3, contendrá la información de las personas que estando en esta situación no pueden participar en la primera adjudicación del mes de julio. No obstante, si consiguen la condición de acceso para el cupo/y subcupo elegidos en la solicitud en septiembre podrán participar de la segunda adjudicación de ese mes según las prioridades que se establecen en el apartado séptimo de la presente resolución.
4. Para todo el colectivo de solicitantes del párrafo 3 de este apartado se comunicará en septiembre una nueva información provisional de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 1, en el que se reflejará posible la nueva situación de la solicitante en relación al cupo y/o subcupo elegido y a la condición de acceso para ello que pueda constar ya en el programa Rayuela. En su caso, podrá ser reclamado conforme al punto 7 del mismo apartado decimocuarto.
5. La nueva situación definitiva de personas solicitantes admitidas y excluidas a que hace referencia el apartado decimocuarto punto 3, contendrá la información de las personas que estando en esta situación pueden y no pueden participar en la segunda adjudicación del mes de septiembre.
6. Para las personas solicitantes que por estar cursando estudios o en proceso de pruebas de acceso en 2022 no dispongan aún en Rayuela de la correspondiente condición de acceso en el momento de la solicitud, se podrá elegir tal condición que será comprobada de oficio por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo en el periodo entre la finalización de presentación de solicitudes y el de información provisional de datos que se mencionan en el apartado decimocuarto.



7. Todas las actuaciones de este artículo habrán de ser realizadas siguiendo la temporalización que marca el calendario que se indica en el apartado decimotercero.

**Decimotercero. Procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares. Opciones del alumnado en cada adjudicación.**

1. El procedimiento de adjudicación coordinada de puestos escolares a primer curso constará de un periodo de solicitud de admisión y de dos adjudicaciones. La primera adjudicación se realizará sobre las solicitudes presentadas que dispongan de la correspondiente condición de acceso y la segunda adjudicación en el mes de septiembre, conforme a las siguientes precisiones:
  - a) La primera adjudicación se realizará una vez publicada la información definitiva de solicitantes en julio que en ese momento dispongan de la correspondiente condición de acceso coherente con el cupo y/o subcupo elegido.
  - b) La segunda adjudicación se realizará una vez finalizado el primer periodo de matrícula. En ella se incorporarán las plazas vacantes para las que, habiéndose obtenido plaza en la primera adjudicación, no se hubiera formalizado matrícula. También las resultantes del proceso de matriculación del alumnado que deba repetir curso de acuerdo a los resultados de la evaluación de septiembre y no hayan formalizado la matrícula, como se indica en el punto decimoséptimo de esta resolución.
2. En cada una de las adjudicaciones, para la persona que haya obtenido el puesto escolar solicitado en primer lugar se estará obligada a formalizar matrícula en la plaza obtenida no teniendo que realizar ninguna acción adicional en adjudicaciones posteriores si las hubiera. En caso contrario se perderá dicha plaza y se quedará fuera del proceso de admisión.
3. Para quien en la primera adjudicación haya obtenido el puesto escolar en un ciclo distinto al solicitado en primer lugar se deberá optar por:
  - a) Formalizar la matrícula en la plaza conseguida. En cuyo caso no tendrá que realizar ninguna acción adicional en la siguiente adjudicación, no pudiendo optar a poder mejorar su plaza con posterioridad en la segunda adjudicación.
  - b) No realizar acción alguna con lo que consigue realizar reserva del puesto escolar obtenido, en espera de obtener otro más favorable en la siguiente adjudicación. Si se consigue otro más favorable, se perderá la plaza reservada.
4. Cuando después de la segunda adjudicación las personas solicitantes hayan obtenido una plaza diferente a la elegida en primer lugar, se podrá o no formalizar la correspondiente matrícula. De cualquier manera, pasarán automáticamente a formar parte de las listas de



espera de aquellos ciclos formativos solicitados con mayor prioridad que la plaza adjudicada. Si finalmente obtuvieran plaza en alguno de los ciclos formativos de esas listas de espera, podrán matricularse en la nueva plaza, debiendo anular en su caso previamente la matrícula realizada con anterioridad.

#### **Decimocuarto. Resolución del procedimiento de admisión de solicitantes al primer curso de ciclos formativos.**

1. Finalizado el periodo de presentación de solicitudes previsto en el apartado decimotercero anterior de la presente resolución, y analizada la documentación aportada por las personas presentadoras de solicitudes, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el apartado decimoctavo, la situación provisional de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todas las circunstancias aportadas en la solicitud en relación con los requisitos de acceso, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el personal de las comisiones de escolarización y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. Publicada la información provisional en Rayuela, las personas que presentaron las solicitudes podrán, en el periodo de reclamaciones que se establece en el apartado decimoctavo, presentar de forma online utilizando para ello cualquiera de los medios que se citan en el apartado octavo párrafos tres y cuatro, y por ningún otro medio, la reclamación que estime conveniente, teniendo en cuenta que en otro momento ya no será posible hacerlo. El sentido de la reclamación, así como en su caso la documentación aportada en ella podrá variarse durante todo el periodo establecido para ella. Llegado el último momento, se tomará la última versión de la misma, no siendo posible cambiarla ya por ningún otro medio. Dicha reclamación podrá contener nueva documentación.
3. Transcurrido dicho plazo, en el programa Rayuela constará para todas las solicitudes y según el calendario que se establece en el apartado decimoctavo de esta resolución, la situación definitiva de todas las personas, tanto admitidas como excluidas, con indicación de todos los requisitos de acceso aportados, la información académica relacionada con ello y en su caso otra documentación aportada, valorada por el personal mencionado en el párrafo 1 anterior.
4. Esta información, que ya no podrá ser modificada, será la que la aplicación informática utilizará para realizar las adjudicaciones siguiendo los criterios de esta resolución y de la Orden de 27 de mayo de 2019. En cada adjudicación se generarán listas ordenadas de aspirantes con indicación de su situación, que estarán disponibles en las Comisiones de Escolarización Provinciales y en los centros educativos en el programa Rayuela.



5. En el programa Rayuela y según el calendario que se establece en el apartado decimoctavo se encontrará de forma personalizada y para cada solicitud la información sobre adjudicación de los puestos escolares.
6. Contra el resultado de las adjudicaciones podrá interponerse, mediante escrito dirigido al director del centro de la primera petición, recurso de alzada ante la Comisión Provincial de Escolarización a la que hace referencia el apartado vigésimo séptimo de esta resolución, quien comunicará lo que proceda a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo a fin de que puedan tomarse las medidas que, en su caso, correspondan.
7. Para las solicitudes de personas que no se hayan opuesto a la consulta de oficio de los datos académicos en Rayuela y constando aquí una situación académica coherente con el cupo y/o subcupo elegido no hubieran conseguido superar los estudios anteriormente, en septiembre se expondrá en Rayuela la situación provisional con respecto a esto. Tal situación provisional podrá ser reclamada presencialmente en el centro en el que se estudiaron las enseñanzas que dan acceso, por las personas presentadoras de solicitudes y el resultado de tal reclamación será expuesto en Rayuela, lo que supondrá su situación definitiva de cara a la segunda adjudicación. Las actuaciones de este párrafo se realizarán de acuerdo con el calendario que se establece en el apartado decimoctavo de esta resolución.

**Decimoquinto. Lista de espera y solicitudes extraordinarias de admisión a primero.**

1. Terminado el segundo plazo de matrícula, se generarán listas de espera que permitirán ordenar el llamamiento que los centros educativos han de realizar en el caso de producirse vacantes. Formarán parte de las listas de espera, además de las personas contempladas en el apartado decimotercero punto 4, los aspirantes que no hayan obtenido plaza en ninguna de las adjudicaciones y hayan participado en ellas.
2. El orden de incorporación a la lista tendrá en cuenta lo establecido en el punto séptimo así como lo dispuesto en los artículos 7 y 10 de la Orden de 27 de mayo de 2019 para las personas del cupo uno a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, respectivamente.
3. En grado medio, las personas aspirantes de los cupos segundo y tercero se incluirán en el primer grupo del colectivo del cupo primero, en función de la nota de la prueba de acceso, de la de los módulos obligatorios del PCPI o de la del ciclo de formación básica aportado.
4. En grado superior, hay dos posibles casos:
  - a) Quienes posean un certificado de prueba de acceso de la misma opción que la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII





de la Orden de 27 de mayo de 2019, o sus equivalentes según el anexo IX de la misma, o un certificado de Pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a la de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplada en este apartado a) según la relación establecida en el anexo X de la orden, se ordenarán junto con los del primer subgrupo del primer cupo, que efectivamente exista, en función de lo que se especifica para el ciclo formativo concreto en el anexo V o en el anexo VI de la orden, según corresponda. También se pondrán aquí a las personas que hayan optado por el cupo segundo y tengan un título de Técnico de la misma familia profesional.

b) Quienes estén en posesión de certificado de prueba de acceso de una opción diferente a la del ciclo formativo al que se desea acceder, conforme a la relación establecida en el anexo VIII de la Orden de 27 de mayo de 2019, o sus equivalentes según el anexo IX de la misma, o de un certificado de pruebas de acceso a la Universidad para mayores de 25 años de una opción equivalente a los de la prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior contemplados en este apartado b), según la relación establecida en el anexo X de la orden, se incluirán junto al subgrupo de aspirantes de acceso directo que teniendo bachillerato o equivalente, no hayan hecho la modalidad prioritaria que se especifica en el anexo V o en el anexo VI de la Orden según corresponda. También se incluirán aquí a las personas que hayan realizado el curso de acceso, a los que tengan el título del Bachillerato Unificado y Polivalente y a las que optando por el cupo segundo tengan un título de Técnico de la diferente familia profesional que el de grado superior.

5. Los empates que pudieran producirse en aplicación de lo establecido en los apartados anteriores, se resolverán siguiendo el sistema descrito en el apartado vigésimo quinto de esta resolución.
6. A modo de solicitud extraordinaria de admisión, los centros incorporarán al final de estas listas aquellas personas aspirantes que no hayan presentado la instancia dentro de los plazos previstos o que hayan sido excluidas del proceso por incumplimiento de alguno de los términos exigidos, siempre que cumplan las condiciones de acceso al ciclo formativo correspondiente y lo soliciten usando para ello el formulario que consta en el anexo IV de la presente resolución. Además, podrá adherirse a las mismas el alumnado matriculado en primero que desee cambiar de centro, de ciclo formativo o de turno y deba repetir. El orden de incorporación a la lista de este colectivo será el que marque la fecha de entrada de la solicitud en el centro educativo. Esta incorporación no podrá realizarse con anterioridad a la fecha que a estos efectos se establece en el calendario del apartado decimoctavo.
7. El llamamiento por parte del centro a las personas que integran la lista de espera será ordenado, personal y no público. Para ello, se realizará llamada telefónica al número que conste



en Rayuela o en su caso, en la solicitud mencionada en el punto anterior. En caso de no obtener respuesta en el tercer intento, se pasará al siguiente candidato, debiendo mediar un tiempo mínimo de una hora desde el intento anterior. Una vez realizado el llamamiento, se dará un plazo de 24 horas para la formalización de la matrícula.

8. La matrícula del alumnado incluido en las listas de espera no podrá realizarse antes de que las listas sean publicadas por el programa Rayuela ni después de la fecha establecida en el calendario del apartado decimoctavo. Las personas que presentaron solicitudes encontrarán esta información en ese momento en el programa Rayuela.
9. El alumnado que se matricule a consecuencia del llamamiento de listas de espera permanecerá en lista de espera de aquellas opciones con mayor preferencia a la de la plaza obtenida. Es decir, será eliminado de la lista de espera del ciclo en el que se matricula y de todas las opciones de menor preferencia. La mecanización de la matrícula por parte del centro tiene efectos irreversibles sobre este comportamiento automático del programa por lo que su anulación o eliminación no restituye la posición del alumnado en el estado anterior del mismo en listas de espera anterior a dicha matrícula.
10. Dentro del plazo de matriculación por listas de espera, se abrirá un periodo especial en el cual, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían preferentemente a las personas solicitantes de listas de espera que en el curso 2021/2022 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro. Tal plazo consta en el calendario del apartado decimoctavo. No obstante, siempre tendrán preferencia las personas que pertenecen a las listas de espera del propio programa Rayuela.

#### **Decimosexto. Matriculación en primer curso.**

1. La persona presentadora correspondiente a solicitantes admitidas en la primera o en la segunda adjudicación presentará la matrícula de forma online en la Plataforma Rayuela, accediendo a ella mediante los medios descritos en el apartado octavo punto 3 o utilizando, en caso necesario, y dentro del horario lectivo de las oficinas de apoyo, en los centros que se referencian en el punto 4 del mismo apartado de esta resolución. Todo ello dentro de los plazos estipulados en el apartado decimoctavo de la misma resolución. El sistema informático permitirá cambiar la opción respecto a la acción de matricularse y no matricularse hasta el último momento del plazo establecido para ello, no siendo después de ello posible modificar la decisión anterior a efectos de las consecuencias en el procedimiento regulado por esta resolución. Posteriormente deberán seguir las instrucciones de los centros para realizar el pago del seguro escolar en caso necesario y en caso de que el centro lo estime, aportar dos fotografías tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso. El incumplimiento de estas últimas obligaciones podría contraer la pérdida de plaza escolar.



El pago del seguro escolar, la entrega de fotografías o la cumplimentación de impresos de organización del centro no sustituye a la presentación on line de la matrícula. La matrícula online anulará las matrículas de régimen general que pudieran existir de acuerdo con el apartado octavo punto 7 de esta resolución.

2. El alumnado admitido en primer curso en las enseñanzas de ciclos formativos de formación profesional en oferta completa en periodo de listas de espera deberá formalizar su matrícula utilizando los modelos establecidos en el anexo II para grado medio y en el anexo III para grado superior, acompañados de la documentación que se indica en dichos anexos, según conste oposición o no para que sean recabados o consultados de oficio, los datos de identidad del Sistema de Verificación de Datos de Identidad y en su caso, la información académica necesaria siempre que esté disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela, dentro los plazos estipulados en el apartado decimoctavo.
3. Durante el mes de octubre, la Dirección de los centros recabará la información necesaria del alumnado que no asista a las actividades lectivas al objeto, si procede, de acuerdo al artículo 18 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de anular las matrículas correspondientes de cara al proceso de admisión en modalidad parcial que, en su caso, se convoque.

#### **Decimoséptimo. Alumnado que no promociona a segundo curso.**

1. El alumnado que cursa estudios de formación profesional en régimen presencial completo que no promocione a segundo curso y con matrícula activa en el curso 2021/2022, deberá formalizar matrícula en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo, sin perjuicio de lo especificado en el apartado segundo punto 4, sobre enseñanzas que dejan de tener continuidad. En caso contrario, se entenderá que renuncia a continuar los estudios y las plazas vacantes resultantes serán adjudicadas a otras personas. Si el ciclo en el que está matriculado el alumnado durante el curso 2021/2022 pasa de estar regulado por la LOGSE a la LOE, éste estará obligado a matricularse en los plazos establecidos en el apartado decimoctavo en el nuevo ciclo LOE implantado que sustituye al anterior, si quiere conservar la plaza sin volver a solicitarla.
2. Si este alumnado deseara cambiar de centro y/o turno podrá participar en el procedimiento de admisión que se convoca en esta resolución o bien realizar la solicitud de traslado de matrícula al que hace referencia el apartado trigésimo quinto de esta resolución.

**Decimoctavo. Calendario de actuaciones en la admisión a primer curso.**

<b>Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo V Anexo VI
<b>PERIODO DE SOLICITUD Y 1ª ADJUDICACIÓN</b>		
22 de junio a las 23,59 horas	Plazo para que los centros dispongan de las notas en Rayuela. No sólo en la evaluación final. También en la zona de notas medias.	
17 de mayo al 27 de junio.	Periodo de solicitudes de admisión.	
28 de junio al 5 de julio	Gestión de solicitudes por parte de las comisiones provinciales de escolarización de formación profesional y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
6 de julio	Información en Rayuela de la situación provisional de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Estado de la documentación que necesita ser revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes y de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
6 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de solicitudes y que ha de ser cotejada.	
6 al 14 de julio	Presentación de reclamaciones a la información provisional de solicitantes. Aportación de documentación y/o cambio de cupo y/o subcupo en su caso.	



<b>Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
15 al 17 de julio	Gestión de reclamaciones por parte las comisiones provinciales de escolarización de formación profesional y de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo. Revisión de documentación, y comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	
6 al 15 de julio	Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	
19 de julio	Comunicado en Rayuela de documentación que fue presentada durante el periodo de reclamaciones y que ha de ser cotejada.	
Del 20 al 29 de julio y del 1 al 30 de septiembre	Periodo para cotejar documentación en centros de primera petición o en cualquier dentro público que imparta ciclos formativos de grados medio o superior.	
19 de julio	Información en Rayuela de la situación definitiva de personas admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Documentación que necesitando haber sido revisada por parte de las personas presentadoras de solicitudes no ha sido considerada finalmente válida. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
22 de julio a partir de las 12,00 del mediodía	Primera adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
23 al 29 de julio	Periodo de matrícula on line correspondiente a la primera adjudicación.	
<b>PERIODO DE 2ª ADJUDICACIÓN</b>		
Del 5 al 8 de septiembre	Gestión de información académica de solicitantes que no desautorizaron a consultar su información académica en Rayuela y que teniéndola efectivamente ahí, no obtuvieron su condición de acceso por el cupo o subcupo elegido antes de septiembre. Tal gestión la realiza el personal que gestiona la aplicación Rayuela en base a la información académica resultante de las evaluaciones de septiembre. Revisión comprobación de requisitos y condiciones de acceso.	



<b>Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.</b>		
<b>Para cursar por primera vez el ciclo formativo en un centro y turno concretos. Primer curso.</b>		
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>
9 de septiembre	Información en Rayuela de la situación provisional de datos de todas las personas mencionadas en la fila anterior admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
9 y 12 de septiembre	Presentación de reclamaciones a la información provisional anterior en el centro de obtención de la condición de acceso usando la información obtenida en Rayuela.	
13 de septiembre	Información en Rayuela de la situación definitiva de datos de todas las personas mencionadas anteriormente admitidas y excluidas a participar en el proceso de adjudicación. Información de las condiciones de acceso en cuanto a cupo, nota de acceso y otras circunstancias relacionadas con ello.	
16 de septiembre	Segunda adjudicación. Información en Rayuela de personas admitidas y no admitidas para realizar el primer curso en calidad de nuevo alumnado.	
17 al 21 de septiembre	Periodo de matrícula online correspondiente a la segunda adjudicación.	
<b>LISTAS DE ESPERA Y CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS LOGSE</b>		
26 de septiembre	Información en Rayuela de listas de espera y fecha a partir de la cual se pueden presentar solicitudes de nuevas incorporaciones al final de las mismas en cada uno de los centros y ciclos.	
Del 26 al 30 de septiembre	Periodo de matriculación de alumnado de nuevo acceso en primer curso por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
29 y 30 de septiembre	Periodo de matriculación preferente para personas de lista de espera de Rayuela que en 2021/2022 hubieran estado matriculadas en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.	
30 de septiembre	Fecha límite para presentación de documentación que ha de ser cotejada.	



<b>Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que no promociona a segundo (septiembre)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
6 al 9 de septiembre	Matrícula en primero del alumnado que no promociona a segundo en la evaluación de septiembre.	Anexo II	Anexo III
12 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		

#### ADMISIÓN A SEGUNDO CURSO.

#### **Decimonoveno. Solicitudes ordinarias de traslados de matrícula y admisión ambas a segundo curso.**

1. Las solicitudes de traslados de matrícula y admisión a segundo curso, junto con la documentación necesaria, se presentarán en el ciclo y centro en el que se pretende la admisión utilizando el formulario que se especifica en el anexo I, de acuerdo con el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución. Si quisieran hacerse varias peticiones se presentarán tantas solicitudes de admisión como sean necesarias.
2. Dichas solicitudes podrán presentarse en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía en materia de registro incluidas en el anexo a la Resolución de 23 de abril de 2021, de la Vicepresidencia Primera y Consejera de Hacienda y Administración Pública, por la que se hace pública la relación de las Oficina de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo fijado de acuerdo con el calendario que se especifica en al apartado vigésimo cuarto.

En el caso de que se optara por presentar la solicitud en una oficina de correos, se hará en sobre abierto para que la instancia sea fechada y sellada antes de ser certificada.

3. La documentación que será preciso presentar por parte de la persona solicitante es la que atestigua su identidad, la de su situación académica en el ciclo formativo que se desea cursar o en el ciclo formativo cuyo primer curso es común, así como la condición de acceso a estas enseñanzas. Dicha documentación podrá ser omitida si ya consta en la plataforma de gestión educativa Rayuela, y la persona solicitante no se opone a que la Consejería de



Educación y Empleo pueda consultar o recabar de oficio dichos datos de la citada plataforma, marcando la casilla correspondiente en el anexo I.

4. En el artículo 13 de la Orden de 27 de mayo de 2019 se regula el resto de cuestiones relacionadas con la tramitación de las solicitudes de traslados de matrícula y admisión a segundo curso, como son las personas que deben presentar solicitudes, criterios de prioridad, en caso de que el número de plazas disponibles sea menor que el de solicitudes, o cómo se determinan las vacantes disponibles por parte de los centros y el cálculo de las mismas.
5. A estos efectos, los centros adjudicarán en el mes de julio las vacantes que se dispongan en ese momento. En septiembre las solicitudes de julio tendrán prioridad sobre las de septiembre.
6. Las personas a las que sea adjudicada una plaza deberán matricularse en el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución.

#### **Vigésimo. Alumnado que promociona a segundo curso o que repite.**

El alumnado que promociona a segundo curso y el que repite dicho curso, deberá efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución. No hacerlo supone perder la plaza a la que se tiene derecho y ésta pasaría a los nuevos solicitantes. En ese caso, para intentar recuperar dicha plaza habrá de solicitarla de nuevo siguiendo el medio previsto en el apartado decimonoveno de esta resolución.

#### **Vigésimo primero. Alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto en el caso de ciclos LOE.**

En consonancia con lo que se indica en el artículo 17.2 c) de la Orden de 27 de mayo de 2019, el alumnado que proviene de Formación Profesional a distancia del mismo centro y sólo tiene que realizar el módulo de FCT y/o Proyecto en el caso de ciclos LOE de Grado Superior, deberá efectuar su matrícula siguiendo el calendario que se especifica en el apartado vigésimo cuarto de esta resolución. No hacerlo supone perder la plaza a la que se tiene derecho y sería ocupada a por las personas solicitantes. En ese caso, para intentar recuperar dicha plaza habrá de solicitarla de nuevo siguiendo el medio previsto en el apartado decimonoveno de esta resolución. Si este alumnado quisiera cambiar de centro deberá solicitar admisión de acuerdo con lo que se explica en ese mismo apartado.

#### **Vigésimo segundo. Alumnado procedente de ciclos formativos con primer curso común.**

1. De acuerdo con lo que se pone en el artículo 17.3 d) de la Orden de 27 de mayo de 2019, las personas que procedan de ciclos con primer curso común y tengan que derecho a ma-





tricularse en segundo curso, según lo especificado en el artículo 18 de la orden, habrán de solicitar plaza siguiendo el medio previsto en el apartado decimonoveno.

2. A título informativo, sin perjuicio de que pudieran existir más, los casos en los que existe un primer curso común entre las enseñanzas que se imparten en Extremadura son los siguientes:

MMC2-1 Instalación y Amueblamiento (LOE)	MMC2-2 Carpintería y Mueble (LOE)
IMA2-4 Instalaciones de producción de calor (LOE)	IMA 2-5 Instalaciones frigoríficas y de climatización (LOE)
IFC3-2 Desarrollo de Aplicaciones Multiplataforma (LOE)	IFC3-3 Desarrollo de aplicaciones web (LOE)
ADG3-1-Administración y Finanzas (LOE)	ADG3-2-Asistencia a la Dirección (LOE)
COM3-2-Gestión de Ventas y Espacios Comerciales (LOE)	COM3-5-Márketing y Publicidad (LOE)
COM3-1 Comercio Internacional	COM 3-3 Transporte y Logística
SAN3-1 Anatomía patológica y citodiagnóstico	SAN3-6 Laboratorio clínico y biomédico
HOT3-1 Agencias de viajes y gestión de eventos (LOE)	HOT 3-2 Guía, información y asistencia turísticas (LOE)

3. Para estos casos, los reconocimientos y/o convalidaciones de los módulos del primer curso serán concedidos de oficio por parte de la dirección del centro.

### **Vigésimo tercero. Listas de espera y solicitud extraordinaria de admisión a segundo curso.**

1. Se abrirá un plazo de matriculación por listas de espera a segundo curso en el que tendrán prioridad las personas que no han sido admitidas en el proceso de admisión que se describe en el apartado decimonoveno sobre las que se inscriban en este periodo extraordinario a modo de solicitud extraordinaria de admisión.
2. Dentro del plazo de matriculación por listas de espera a segundo curso, se abrirá un periodo especial en el que, si surgieran vacantes en algún ciclo formativo, se ofrecerían preferente-



mente a las personas solicitantes de listas de espera que en el curso 2021/2022 hubieran estado matriculadas en oferta parcial en ese ciclo formativo y en ese centro. Tal plazo consta en el calendario del apartado vigésimo cuarto de esta resolución. Todo ello sin perjuicio de lo estipulado en el párrafo anterior.

**Vigésimo cuarto. Calendario de actuaciones en la admisión a segundo curso.**

<b>Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (julio)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
		<b>Grado Medio</b>	<b>Grado Superior</b>
Con anterioridad al comienzo del periodo de solicitudes	Publicación de la capacidad total de puestos escolares de cada uno de los ciclos formativos de formación profesional sostenidos con fondos públicos que se vayan a impartir en cada centro y en los centros del ámbito territorial correspondiente en cada Delegación Provincial.	Anexo V Anexo VI	
Del 29 de junio al 1 de julio	Matrícula del alumnado de primer curso que promociona a segundo curso en la evaluación de junio. Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de junio.	Anexo II	Anexo III
6 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
6 al 8 de julio	Primer periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	Anexo I	
12 de julio	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
13 al 15 de julio	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		
19 de julio	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		



<b>Admisión y matriculación 2022-2023. Calendario de actuaciones.</b>			
<b>Matrícula del alumnado que promociona o repite, traslados de matrícula y admisión para segundo curso (septiembre)</b>			
<b>Fecha o plazo</b>	<b>Actuación</b>	<b>Anexos de referencia</b>	
6 al 9 de septiembre	Matrícula en segundo del alumnado de primer curso que ha promocionado en la evaluación de septiembre.  Matrícula del alumnado de segundo curso que no titula en la evaluación de septiembre.	Anexo II	Anexo III
12 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
6 al 12 de septiembre	Segundo periodo de solicitudes de traslado de matrícula para el alumnado matriculado en segundo curso y de solicitudes de admisión para segundo curso.	Anexo I	
14 de septiembre	Publicación de la relación de solicitudes de traslado y admisión para el alumnado de segundo curso con indicación de si han sido o no admitidas.		
15 y 19 de septiembre	Matriculación del nuevo alumnado admitido a segundo curso.		
20 de septiembre	Fecha límite de mecanización de matrícula del alumnado recogido en la actuación anterior.		
Del 21 al 30 de septiembre	Periodo de extraordinario de matriculación de alumnado de 2º por lista de espera ordinaria y en aquellos ciclos en los que no exista lista de espera. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.		
29 y 30 de septiembre	Periodo de matriculación preferente para personas de lista de espera de Ralyuela que en 2021/2022 hubieran estado matriculadas en el ciclo formativo en oferta parcial, para las vacantes surgidas en este periodo. Los centros podrán mecanizar matrículas hasta el 4 de octubre.		
Hasta el 20 de diciembre	Periodo de extraordinario de matriculación de alumnado de segundo en sólo módulos de FCT y/o Proyecto que finaliza la adquisición de todos los módulos necesarios para realizar esos módulos de FCT y/o Proyecto en la convocatoria de Pruebas Libres para la obtención de título convocadas por la Consejería de Educación y Empleo en 2021. Todo ello condicionado a la existencia de vacantes de acuerdo a las normas de esta resolución. (Sólo en el caso de que el calendario de dicha convocatoria sea modificado y pospuesto)		



## ASPECTOS COMUNES.

### **Vigésimo quinto. Sistema de desempate.**

Si, a pesar de los criterios de prioridad de la Orden de 27 de mayo de 2019 hubiera necesidad de resolver empates, se hará en atención al resultado del sorteo publicado por Resolución de 4 de febrero de 2021, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se da publicidad al resultado del sorteo público para determinar el orden de nombramiento como miembros de los tribunales que han de juzgar los procedimientos selectivos para ingreso en los cuerpos docentes no universitarios correspondientes al año 2021, del que se extrajeron las letras para el primer apellido "XL". De este modo, las personas solicitantes empatadas se ordenarán a partir de las letras extraídas, para los apellidos primero con la letra "X" y segundo con la letra "L" en orden alfabético ascendente. Si no existiera segundo apellido, la letra de referencia "L" se entenderá referida al primer nombre.

### **Vigésimo sexto. Anulación de matrícula.**

De acuerdo con el artículo 20 de la Orden de 27 de mayo de 2019, sólo será posible anular la matrícula dentro del mismo plazo para presentarse con el objetivo de reponer el estado de la persona en el proceso de admisión al momento de previo a dicha matrícula. Por ello, según se indica en el apartado decimosexto punto 1, el sistema informático permite anular la matrícula que se hace de forma online dentro del plazo de matriculación. Durante el proceso de lista de espera, también es posible la anulación de las matrículas pero se ha de tener en cuenta lo dispuesto en el apartado decimoquinto punto 9, relativo a la no reposición de la situación de las personas en las listas de espera.

### **Vigésimo séptimo. Comisiones de Escolarización.**

1. Para esta convocatoria de acuerdo con el párrafo 1 del artículo 21 de la Orden se establecerán Comisiones Provinciales de Escolarización que se constituirán con anterioridad al comienzo del periodo de solicitud, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas sobre admisión del alumnado. Se enviará detalle de su composición a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo.
2. Las Comisiones Provinciales de Escolarización estarán compuestas por:
  - a) La persona titular de la Delegación Provincial de Educación o persona en quien delegue, que actuará como Presidente.
  - b) Un miembro del cuerpo de inspección de Educación designado por la Delegación Provincial de Educación.



- c) Una persona de la Unidad de Programas Educativos con funciones de apoyo a la Formación Profesional, designada por la Delegación Provincial de Educación.
  - d) El director o la directora de un centro educativo público, o titular de un centro educativo sostenido con fondos públicos, en el que se vayan a impartir ciclos formativos, designado por la Delegación Provincial de Educación correspondiente.
  - e) Un miembro de la Administración Local en representación de las localidades incluidas en el ámbito territorial donde actúe la Comisión.
  - f) Dos representantes de las Organizaciones Sindicales con mayor representación en la Junta de Personal Docente de cada provincia.
  - g) Una persona funcionaria de la Delegación Provincial, designada por la Delegación Provincial de Educación, que actuará como Secretaria/o de la Comisión con voz pero sin voto.
3. Las Comisiones Provinciales de Escolarización en pleno o en comisión técnica, se ocuparán en su ámbito respectivo de:
- a) Informar y asesorar sobre el proceso de admisión a los diferentes actores cuándo éstos lo demanden.
  - b) Comunicar a la Dirección General con competencias en Formación Profesional los incidentes que afecten el correcto desarrollo del proceso de admisión.
  - c) Atender las reclamaciones extraordinarias no incluidas en el procedimiento regulado en el apartado decimocuarto, comunicando con la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, para su resolución en caso necesario.
  - d) Trasladar las dudas de interpretación de esta norma a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para su aclaración.
  - e) En todo caso atenderán los casos especiales de escolarización que pudieran presentarse de acuerdo al artículo 27 de la Orden de 27 de mayo.
  - f) Asesorar a los centros que lo precisen en casos de incumplimientos de las bases de la convocatoria de acuerdo con el apartado trigésimo tercero de esta resolución.
  - g) Colaborar con la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo en la gestión de las solicitudes.

**Vigésimo octavo. Simultaneidad de enseñanzas.**

1. No está permitido que una persona tenga dos matrículas de régimen general en el mismo curso académico. No obstante en los casos en los que la simultaneidad de matrículas esté prevista, dicha simultaneidad habrá de solicitarse en el centro educativo en el que se obtienen la segunda plaza, es decir en el de la segunda matrícula. Esta solicitud será cursada por el centro educativo a través del servicio de inspección educativa y será finalmente concedida si se cumplen las condiciones para ello que no serán otras que las de no sobrepasar una carga horaria determinada, que los horarios de ambas enseñanzas sean compatibles.
2. Pero en los casos en los que esa segunda matrícula se realice de forma online después de una adjudicación automatizada de plaza a primer curso, de acuerdo con el procedimiento que se menciona en el apartado decimosexto punto 1., el proceso de solicitud de simultaneidad de enseñanzas es diferente. De esta manera, la matrícula online tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general ya existente perdiéndose ésta última por lo que habrá de volver a solicitarse si se desea. Una vez conseguida en caso de que se desee simultanear una matrícula con la ya realizada de forma online, se deberá solicitar simultaneidad para la matrícula que fue anulada por realizar la matrícula on line.
3. En ambos casos la segunda matrícula sólo será efectiva si la resolución de la solicitud de simultaneidad es positiva.

**Vigésimo noveno. Simultaneidad de participación en otros procesos de admisión.**

1. Como indica la Orden de 27 de mayo de 2019 en su artículo 23.2, esta convocatoria hace factible la participación en otros procesos de admisión con las limitaciones que las exigencias de los procesos imponen.
2. En el caso de primer curso, puede presentarse solicitud de admisión a ciclos formativos a la vez que se participa en otros procesos de admisión. No obstante lo anterior, hay que cumplir el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria. Es importante tener en cuenta, de acuerdo con el apartado decimosexto punto 1, que la matrícula online tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general previa existente para el curso 2022-2023.
3. En el caso de segundo curso, si la plaza obtenida es ya la segunda de régimen general, antes de realizar la matrícula correspondiente será necesario anular la matrícula precedente, o bien realizar la solicitud de simultaneidad que se comenta en el apartado vigésimo octavo punto 1 de esta resolución, en el caso de que se pretendan cursar ambas enseñanzas. En este caso el centro de segunda matrícula reservará la plaza a la espera de la consecución de dicha simultaneidad.

**Trigésimo. Modalidad dual.**

1. De conformidad con el artículo 25 de la Orden de 27 de mayo de 2019 hay dos formas de admisión en los ciclos que se imparten en modalidad dual en Extremadura. Algunos de ellos tienen un proceso de admisión específico regulado por el convenio suscrito con la empresa, y en otros el sistema de admisión es el que se describe en esta resolución.
2. De esta manera, es posible participar simultáneamente en los dos procesos de admisión, es decir en el de los ciclos formativos que se mencionan en la oferta del apartado segundo de la presente resolución y en los ciclos de formación profesional dual que tienen una admisión específica con participación de la empresa. No obstante lo anterior, hay que cumplir el resto de plazos y requisitos que se mencionan en esta convocatoria y en las convocatorias de admisión específicas a ciclos de formación profesional dual. Es importante tener en cuenta, de acuerdo con el apartado decimosexto punto 1, que la matrícula on line tiene efectos de eliminar la matrícula de régimen general existente.
3. El alumnado que a través del presente proceso de admisión se matricula en un ciclo formativo de modalidad dual aceptará en todo caso las condiciones que se expresan en el Anexo IV del Decreto 100/2014, de 3 de junio, por el que se regula el marco para el desarrollo de proyectos de formación profesional dual del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Trigésimo primero. Matrícula en ciclos LOGSE que han sido sustituidos por el correspondiente LOE.**

Los centros que impartan ciclos formativos LOE que hayan sustituido a los correspondientes LOGSE, ofrecerán matrícula en los segundos cursos de estos últimos a las personas interesadas que cumplan con las condiciones de los Decretos de currículo de Extremadura de las citadas enseñanzas LOE. Para ello, deberán aportar la documentación de identificación personal, la que garantiza el acceso a la enseñanza y la académica, siempre que éstas no estén ya en la plataforma de gestión educativa Rayuela. El calendario para matriculación es del 14 al 29 de octubre de 2022.

**Trigésimo segundo. Secciones bilingües.**

De acuerdo a lo que establece la Orden de 27 de mayo de 2019 en su artículo 26, la oferta que se publica conforme al anexo V y al anexo VI, informará de los ciclos formativos que se imparten en modalidad de secciones bilingües además del idioma utilizado en ellas, cuya autorización se haya producido con anterioridad a la citada convocatoria para el conocimiento del alumnado solicitante.

**Trigésimo tercero. Anulación de matrícula por incumplimiento de las bases de la convocatoria.**

La anulación de matrícula del alumnado en el ciclo formativo por las causas establecidas en este artículo se ajustará al siguiente procedimiento:

- a. Comprobado que la persona solicitante se encuentra incurso en algún caso de incumplimiento que implique la no consecución legal de la plaza, y previa confirmación del hecho a la Comisión Provincial de Escolarización o de la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo, la dirección del centro comunicará a la persona afectada o a sus representantes legales que se va a proceder a la anulación de matrícula, concediéndole un plazo de diez días hábiles para que presente alegaciones y aporte la documentación que estime pertinente. Dicha comunicación se realizará por un medio en el que quede constancia que la persona afectada ha recibido la misma. Transcurrido dicho plazo y tenidas en cuenta las alegaciones y la documentación presentada, la dirección del centro resolverá lo que proceda. En todo caso se consultará a la respectiva comisión de escolarización.
- b. La resolución adoptada, que será motivada, se comunicará al alumnado o a sus representantes legales y podrá ser recurrida, de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante el presidente de la correspondiente Comisión Provincial de Escolarización.
- c. Una copia de la resolución de la anulación de la matrícula se adjuntará al expediente académico del alumno o alumna.

**Trigésimo cuarto. Convocatorias extraordinarias.**

De conformidad con el artículo 24 de la Orden de 27 de mayo de 2019, las matrículas deberán formalizarse aún en el caso de que se hayan agotado las convocatorias ordinarias de todos o de alguno de los módulos profesionales. No obstante, en aquellos casos en los que se hayan alcanzado el máximo que indique la normativa de evaluación del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional, no podrán ser evaluados en el o los módulos correspondientes hasta que les sea concedida la convocatoria excepcional que ahí se expresa, debiendo el alumnado efectuar la correspondiente solicitud en los establecidos por la mencionada normativa. Si, de acuerdo con el artículo 15 de la Orden de 20 de junio de 2012 por la que se regula la evaluación, promoción y acreditación académica del alumnado que cursa Ciclos Formativos de Formación Profesional del sistema educativo en modalidad presencial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se permite otorgar convocatorias extraordinarias de forma que no existen módulos evaluables y no existiendo tampoco posibilidad de convalida-





ción o exención para dichos módulos, el centro propondrá al alumnado la baja de la matrícula y, en caso de que el alumnado no acepte hacerlo, pondrá en marcha el procedimiento de baja de oficio que se establece en el apartado trigésimo tercero de esta convocatoria.

**Trigésimo quinto. Resto de aspectos comunes del procedimiento de admisión y matriculación.**

En relación al resto de aspectos comunes, como son la baremación del expediente, el detalle de quién debe presentar solicitudes de admisión o de traslado, condiciones para matricularse en segundo curso en enseñanza completa o traslados de matrícula se actuará conforme a lo especificado en los artículos 15, 17, 18 y 19 respectivamente de la Orden de 27 de mayo de 2019 y en su caso, al resto de aspectos específicos contemplados en los apartados de la presente resolución.

**Trigésimo sexto. Información a través de Internet y publicación de datos imprescindibles relacionados con el procedimiento.**

1. Toda la información no personal del proceso de admisión convocado por esta resolución se ofrecerá por internet en la página que gestiona la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo y cuya dirección es [https://www.educarex.es/fp/admision\\_ext.html](https://www.educarex.es/fp/admision_ext.html)
2. Toda la información relacionada con la admisión a primer curso que haya de ser aportada de forma personal a cada persona presentadora para la gestión de la solicitud, para las acciones que en su caso pueden realizarse dentro del mismo tales como reclamaciones ordinarias, matrículas, estado de las adjudicaciones y de la posición en lista de espera, se obtendrán de forma individualizada a través de la aplicación informática Rayuela.
3. El resto de información que es necesario publicar para la gestión de los casos de admisión que no están automatizados en el programa Rayuela, será expuesta en los tablones de anuncios de los centros afectados tanto físicos como digitales en sus páginas webs oficiales. En estos casos, sólo se publicará la información estrictamente necesaria.

**Trigésimo séptimo. Medidas de apoyo a las personas presentadoras de solicitudes de primer curso.**

1. Teniendo en cuenta que las solicitudes de primer curso han de ser cumplimentadas por medios electrónicos, y en sintonía con lo que dispone el artículo 12 de la ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se establecerán puestos de apoyo y ayuda a las personas que tengan dificultades en la presentación de las solicitudes, reclamaciones, matrículas y/o en la obtención de información que se menciona en el apartado decimoctavo.



2. En cada IES o IESO dependiente de la Consejería de Educación y Empleo se establecerá un puesto en el que, además de los equipos electrónicos necesarios, se contará con la ayuda de personal adecuado durante el tiempo de atención al público. Esta ayuda tiene la finalidad de proporcionar equipo si la persona no dispone de él y de orientar en la presentación autónoma de la solicitud y del resto de acciones que son posibles de realizar.
3. Pero además, en los centros públicos que imparten ciclos formativos habrá un perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC), que la dirección del otorgará a cuantas personas funcionarias crea conveniente. Esto servirá para realizar solicitudes, reclamaciones y/o matrículas online, en nombre de la persona presentadora de la solicitud, en los casos en los que por alguna dificultad técnica no solventable con un poco de ayuda, no puedan acometerse con las credenciales de acceso de dicha persona. Además, como se recoge en diferentes partes de esta resolución, en estos mismos centros públicos que impartan formación profesional podrá hacerse el cotejo de documentación.
4. Las formas de acceso al programa Rayuela para realizar todas las gestiones que están automatizadas en la admisión al primer curso se explican en el apartado noveno. Si existieran problemas en este aspecto, los centros públicos que imparten ciclos formativos a través del mencionado perfil especial del programa Rayuela denominado Servicio de Apoyo a la Ciudadanía (SAC) podrán atender a las personas solicitantes de acuerdo al punto anterior.

**Trigésimo octavo. Requisitos técnicos de los equipos desde los que se accede al programa y Centro de Atención al Usuario.**

1. Las personas podrán dirigir sus consultas al Centro de Atención a Usuarios de la Plataforma Rayuela (CAU) a través del teléfono 924 004050 para solventar las dudas que pudieran tener sobre la utilización de la Plataforma, así como sobre el procedimiento definido en la presente resolución para la presentación electrónica de solicitudes.
2. Los medios técnicos de los que deberán disponer las personas usuarias de la tramitación electrónica son:
  - a) Navegador web estándar con las siguientes extensiones (plug-in) instaladas:
    - 1) Cliente Java Runtime Environment 8 update 91 o superior.
    - 2) Cliente visor de pdf.
  - b) Conexión ADSL 512 kbits o superior.

**Trigésimo noveno. Matriculación y oferta durante el periodo de admisión de oferta modular parcial en modalidad completa.**

1. El artículo 30 de la de la Orden de 27 de mayo de 2019, habilita a la Dirección General con competencias en Formación Profesional del sistema educativo para que convoque el procedimiento de admisión y matriculación en oferta modular parcial para plazas vacantes que resulten del proceso general de admisión en modalidad.
2. En relación a lo anterior, la convocatoria del proceso de admisión en oferta modular parcial determinará en qué enseñanzas pueden o no pueden ofrecerse las vacantes en esta modalidad parcial.
3. Así mismo durante el periodo de la convocatoria de oferta modular parcial los centros podrán solicitar a las Comisiones Provinciales de Escolarización la matriculación de personas en oferta presencial completa en aquellos ciclos formativos que tengan vacantes suficientes y ello no suponga merma de las posibilidades de matrícula en personas solicitantes del proceso de enseñanza modular parcial.
4. Las personas que se matriculen en oferta presencial completa en este periodo, o sus personas tutoras, asumirán que el plazo de solicitud de Beca del Ministerio de Educación y Formación Profesional habrá ya terminado y que por tanto ya no podrán solicitarla.

**Cuadragésimo. Casos especiales de personas que convalidando o reconociendo módulos podrían realizar la FCT y/o Proyecto u obtener el título.**

Siendo una de las finalidades más importantes de la formación profesional la titulación y la incorporación al mundo laboral, los casos de personas que pudieran cursar el módulo de Formación en Centros de Trabajo y/o Proyecto o incluso obtener el título convalidando o reconociendo módulos de primero o segundo y sean esos módulos un impedimento para realizar la matrícula conforme a las normas de admisión, dichos casos serán tratados por la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo para lo cual serán derivados por los centros directamente a ésta.

**Cuadragésimo primero. Eficacia y recursos.**

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada, ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de



un mes desde la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, sin perjuicio de que puedan interponer cualquier otro que estimen procedente.

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

El Director General de Formación  
Profesional y Formación para el Empleo,

**MANUEL GÓMEZ PAREJO**



## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Educación y Empleo

### ANEXO I

#### SOLICITUD DE ADMISIÓN O DE TRASLADO A SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

<b>1.</b>	<b>Datos personales de la persona solicitante</b> <small>Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera</small>		
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)	Nombre (*)
D.N.I. o equivalente (*)		Teléfonos (*)	Email:
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº			
Código postal	Localidad		Provincia

<b>2.</b>	<b>Documentación</b> Solo deberá aportarse en caso de que la persona solicitante se oponga a que la administración educativa los recabe o consulte de oficio. En cuyo caso deberá marcar la casilla respectiva y aportar la documentación correspondiente
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente	
<input type="checkbox"/> Certificación Académica del primer curso del ciclo formativo que se quiere cursar, o del ciclo con el primer curso común.	
<input type="checkbox"/> Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda.	

<b>3.</b>	<b>Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior cuyo segundo curso se solicita</b>	
Ciclo Formativo		
Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Denominación

La persona abajo firmante **DECLARA**, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que la solicitante reúne todos los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria aportando en caso de no constar en Rayuela u oponerse a su consulta por parte de la Consejería, la documentación necesaria, y **SOLICITA** la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Me opongo a que la Administración educativa recabe o consulte de oficio:

- Información sobre la identidad de la persona solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad
- Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

<p>En _____, a ____ de _____ de 2022</p> <p style="text-align: center;">Firma de la persona solicitante</p> <p>SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO</p> <p>_____</p> <p style="text-align: center;">Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.</p>	<p>Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro</p> <p style="text-align: center;">_____ horas del _____ de _____ de 2022</p>
--	--

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los valores de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2022/2023. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea la norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, suspensión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 2ª planta.06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II****MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO**

(SÓLO PARA SEGUNDO CURSO, REPETIDORES DE PRIMERO, Y PARA PRIMERO POR LISTAS DE ESPERA. LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO PARA CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE INTERNET, O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DEL PUNTO DECIMOCTAVO O DEL VIGÉSIMO CUARTO SEGÚN CORRESPONDA.)

1. Datos personales de la persona solicitante				
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre
D.N.I. o equivalente	Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social	Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>	Nacionalidad		
¿Trabaja actualmente? Si/No		País donde realizó los estudios previos:		
Teléfonos	Email:	Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia
2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante				
Apellidos y Nombre				D.N.I.
Teléfono		Email		
3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante				
Apellidos y Nombre				D.N.I.
Teléfono		Email		
4. Forma de acceso				
Directo/Titulación académica <input type="checkbox"/>	Título de FP Básica <input type="checkbox"/>	Curso de acceso <input type="checkbox"/>	Prueba <input type="checkbox"/>	PCPI, módulos obligatorios <input type="checkbox"/>
5. Datos de matrícula				
Centro educativo			Localidad	
Denominación del ciclo formativo				Clave del ciclo formativo
Curso: 1º <input type="checkbox"/> 2º <input type="checkbox"/>		Turno: Mañana <input type="checkbox"/> Tarde <input type="checkbox"/>		Alumno/a que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>
Módulo/s que repite				
Módulo/s pendientes				

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que la solicitante reúne todos los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria aportando en caso de no constar en Rayuela u oponerse a su consulta por parte de la Consejería, la documentación necesaria, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Me opongo a que la Administración educativa recabe o consulte de oficio:

- Información sobre la identidad de la persona solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad  
 Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 2022	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante o de la tutora legal	_____ de _____ de 2022
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los valores de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2022/2023. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea la norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, suspensión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 2ª planta.06800 Mérida).

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO II Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso automatizado de admisión:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) En caso contrario:**

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Medio (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
  - Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo.
  - Certificación académica o libro de calificaciones.
  - Certificado de superación de la Prueba o del Curso de Acceso a Grado Medio o Superior.
  - Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título que dé acceso a Grado Medio.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,

**ANEXO III****MATRÍCULA EN CICLOS FORMATIVOS DE GRADO SUPERIOR**

(SÓLO PARA SEGUNDO CURSO, REPETIDORES DE PRIMERO Y PARA PRIMERO POR LISTAS DE ESPERA. LA MATRÍCULA DE PRIMER CURSO PARA CADA ADJUDICACIÓN AUTOMÁTICA SÓLO PUEDE HACERSE A TRAVÉS DE INTERNET, O EN LOS CENTROS PÚBLICOS QUE IMPARTEN CICLOS DE GRADOS MEDIO Y/O SUPERIOR EN HORARIO DE OFICINA Y SEGÚN EL CALENDARIO DEL PUNTO DECIMOCTAVO O DEL VIGÉSIMO CUARTO SEGÚN CORRESPONDA.)

<b>1. Datos personales de la persona solicitante</b>					
Apellido 1º		Apellido 2º		Nombre	
D.N.I. o equivalente		Fecha de nacimiento	Lugar de nacimiento		Sexo <input type="checkbox"/> V <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
Nº Seguridad Social		Persona con discapacidad igual o mayor del 33% <input type="checkbox"/>		Nacionalidad	
¿Trabaja actualmente? Sí/No		País donde realizó los estudios previos:			
Teléfonos	Email:		Domicilio: calle/plaza/avenida. nº		
Código postal	Localidad			Provincia	
<b>2. Datos personales del padre/tutor de la persona solicitante</b>					
Apellidos y Nombre				D.N.I.	
Teléfono		Email			
<b>3. Datos personales de la madre/tutora de la persona solicitante</b>					
Apellidos y Nombre				D.N.I.	
Teléfono		Email			
<b>4. Forma de acceso</b>					
Directo/Titulación académica <input type="checkbox"/>	Título de GM <input type="checkbox"/>	Curso de acceso <input type="checkbox"/>	Prueba <input type="checkbox"/>	BUP <input type="checkbox"/>	
<b>5. Datos de matrícula</b>					
Centro educativo			Localidad		
Denominación del ciclo formativo				Clave del ciclo formativo	
Curso: 1º <input type="checkbox"/>	2º <input type="checkbox"/>	Turno : Mañana <input type="checkbox"/>	Tarde <input type="checkbox"/>	Alumno/a que no promociona al siguiente curso <input type="checkbox"/>	
Módulo/s que repite					
Módulo/s pendientes					

La persona abajo firmante DECLARA, bajo su expresa responsabilidad, que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, y expresamente, que la solicitante reúne todos los requisitos establecidos en la resolución de convocatoria aportando en caso de no constar en Rayuela u oponerse a su consulta por parte de la Consejería, la documentación necesaria, y SOLICITA la matriculación en el ciclo formativo referenciado.

Me opongo a que la Administración educativa recabe o consulte de oficio:

- Información sobre la identidad de la persona solicitante del Sistema de Verificación de Datos de Identidad  
 Información académica de los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela

En _____, a ____ de _____ de 2022	Fecha de entrada en el registro y sello del centro.
Firma de la persona solicitante o de la tutora legal	
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO _____	_____ de _____ de 2022
Denominación del Centro en el que realiza la matrícula	

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los valores de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2022/2023. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea la norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, suspensión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 2ª planta.06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO III Reverso**

Documentación que debe adjuntarse:

**a) Si proviene del proceso automatizado de admisión:**

- Justificante del pago del seguro escolar.
- Si el centro lo estima, dos fotografías de tamaño carné con el nombre y apellidos escritos al dorso.

**b) En caso contrario:**

- La Documentación del apartado a) anterior.
- Fotocopia del DNI o documento legal equivalente, si no ha autorizado recabar dicha información del Sistema de Verificación de Identidad.
- Justificación académica de acceso a las enseñanzas de Grado Superior (alguna de las siguientes), si dicha información no está disponible en los registros automatizados del sistema de gestión Rayuela.
  - Copia auténtica del título que da acceso directo al ciclo.
  - Certificación académica o libro de calificaciones.
  - Certificado de superación de la Prueba o del Curso de Acceso a Grado Superior.
  - Certificado de superación del Bachillerato Unificado y Polivalente.
  - Certificado de homologación de estudios extranjeros con algún título de Bachillerato u otro que dé acceso.

Todo ello siguiendo las indicaciones del centro en el que se realiza la matrícula,

**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO IV**

SOLICITUD DE ADHESIÓN A LISTA DE ESPERA A PRIMER CURSO O SEGUNDO CURSO DE CICLOS FORMATIVOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR EN CENTROS DOCENTES SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS

<b>1. Datos personales de la persona solicitante</b> Consignar teléfonos de contacto es especialmente importante para los llamamientos en listas de espera			
Apellido 1º (*)		Apellido 2º (*)	
D.N.I. o equivalente (*)		Teléfonos (*)	
		Email:	
Domicilio: calle/plaza/avenida. nº			
Código postal		Localidad	
		Provincia	

<b>2. Documentación</b>			
<input type="checkbox"/> DNI o documento legal equivalente (No necesario si ya se tiene historial en el programa de gestión Rayuela)			
<input type="checkbox"/> Certificación de la condición de acceso a las enseñanzas de grado medio o grado superior, según proceda. (No necesario si ya consta en el programa de gestión Rayuela y accede a que sea consultado. No aportar Certificación alguna se considera autorizar a la Consejería a realizar la consulta en el programa Rayuela)			

<b>3. Ciclo de Grado Medio o de Grado Superior que se solicita</b>			
Ciclo Formativo			
Clave del Ciclo	Turno (M/T)	Curso (1º/2º)	Denominación

Nota 1: Tal adhesión no puede realizarse antes de la fecha prevista en el calendario que aparece publicado en el punto decimotercero de la resolución.

Nota 2: Las personas que figuren en las listas automatizadas de Rayuela tienen preferencia sobre las que se adhieren a ellas.

Nota 3: El orden en las listas adheridas lo determina la fecha y hora de registro de esta solicitud.

En _____, a _____ de _____ de 2022	Fecha y hora de entrada en el registro y sello del centro
Firma de la persona solicitante	_____ horas del _____ de _____ de 2022
SR./A. DIRECTOR/A DEL CENTRO	
_____	
Denominación del Centro en el que presenta la solicitud de admisión.	

(\*) Campo obligatorio. No consignarlo es motivo de exclusión del proceso.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Consejería de Educación y Empleo le informa que los valores de carácter personal recogidos en esta solicitud van a ser incorporados, para su tratamiento, a un Registro de Actividades de Tratamiento. El responsable del mismo será la Consejería de Educación y Empleo, con la finalidad de gestionar la convocatoria del proceso de admisión y matriculación para cursar ciclos formativos en régimen presencial completo en centros sostenidos con fondos públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, curso 2022/2023. La legitimación del tratamiento es el ejercicio de poderes públicos. Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento del interesado, cuando así lo prevea la norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se han recabado y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de la misma. Será de aplicación la normativa en materia de archivos y patrimonio documental. Los interesados pueden ejercitar los derechos de acceso, rectificación, suspensión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad, a través del Portal Ciudadano de la Junta de Extremadura, presentando la correspondiente solicitud en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, mediante escrito dirigido a la Dirección General de Formación Profesional y Formación para el Empleo (Avda. Valhondo s/n Edificio III Milenio bloque 5, 2ª planta.06800 Mérida).



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO V**

**OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EXTREMADURA.**

**Curso 2022-2023**

**Grado \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_**

**Curso \_\_\_\_\_ (1º o 2º)**

**(Ordenado por Provincia, Localidad, Centro Educativo, Familia Profesional y Ciclo Formativo)**

Localidad	Centro Educativo	Código Ciclo	Denominación ciclo	Curso 1º o 2º y Turno (M/T)	Bilingüe (S/N)	Dual (S/N)	Oferta Dual (Completa o Mixta)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

Bilingüe I= Inglés F = Francés P= Portugués A=Alemán I=Italiano.

Oferta Dual Completa (Todo el alumnado del ciclo) o Mixta (Parte del alumnado del ciclo)



**JUNTA DE EXTREMADURA**

Consejería de Educación y Empleo

**ANEXO VI**

**OFERTA DE FORMACIÓN PROFESIONAL PARA EXTREMADURA.**

**Curso 2022-2023.**

**Grado \_\_\_\_\_**

**Curso \_\_\_\_\_ (1º o 2º)**

**(Ordenado por Familia Profesional, Ciclo formativo, Provincia y Localidad)**

Código Ciclo	Denominación ciclo	Localidad	Centro Educativo	Turno (M/T)	Bilingüe (S/N)	Dual (S/N)	Oferta Dual (Completa o Mixta)	Capacidad

Turno M= Mañana T = Tarde.

Bilingüe I= Inglés F = Francés P= Portugués A=Alemán It=Italiano

Oferta Dual Completa (Todo el alumnado del ciclo) o Mixta (Parte del alumnado del ciclo)

Fondo Social Europeo  
“Una manera de hacer Europa”





*RESOLUCIÓN de 9 de diciembre de 2021, de la Consejera, por la que se resuelve la convocatoria para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura. (2021063888)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9 de la Orden de 6 de septiembre de 2021, por la que se convoca el procedimiento para la adscripción de centros educativos públicos de niveles previos a la Universidad a la Red de Bibliotecas Escolares de Extremadura, (DOE núm. 181, de 20 de septiembre), a propuesta del Secretario General de Educación, y en uso de las atribuciones que legalmente tengo conferidas,

RESUELVO:

**Primero.** Seleccionar a los centros relacionados en el anexo I y conceder las dotaciones económicas que en el mismo se señalan, por una cantidad total de 146.650,00 euros, que se imputarán con cargo a la aplicación presupuestaria 130020000/G/222G/22900, Fondo CAG0000001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2021.

**Segundo.** Denegar la solicitud de los centros relacionados en el anexo II, con expresión del motivo de denegación.

Mérida, 9 de diciembre de 2021.

La Consejera de Educación y Empleo,  
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN

**ANEXO I****CENTROS SELECCIONADOS PARA ADSCRIBIRSE A LA REBEX Y  
DOTACIÓN CONCEDIDA**

<b>C.C.</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Dotación concedida</b>
06005101	S0600006A	C.E.E. Antonio Tomillo	Zafra	Badajoz	4.223,19
06007727	S0600023F	I.E.S. Alba Plata	Fuente de Cantos	Badajoz	6.193,18
06007791	S0600033E	I.E.S. María Josefa Baraínca	Valdelacalzada	Badajoz	7.238,32
06006981	S0600043D	C.E.I.P. Enrique Segura Covarsí	Badajoz	Badajoz	5.621,50
06003126	S0600081D	C.E.I.P. Francisco Giner de los Ríos	Mérida	Badajoz	5.032,80
06001300	S0600086C	C.E.I.P. San Isidro	Guadiana del Caudillo	Badajoz	7.863,43
06003667	S0600101J	C.E.I.P. San Antonio	Nava de Santiago (La)	Badajoz	4.566,78
06002201	S0600109C	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Guadalupe	Vivares	Badajoz	4.333,17
06001521	S0600121H	C.E.I.P. Virgen de los Milagros	Bienvenida	Badajoz	5.125,60
06005007	S0600136F	C.E.I.P. Francisco Rodríguez Perera	Villanueva del Fresno	Badajoz	6.083,68
06004477	S0600139J	C.E.I.P. Inmaculada Concepción	Torremejía	Badajoz	7.159,25
06006097	S0600145G	E.I. El Parque	Azuaga	Badajoz	4.408,16
06002365	S0600171C	C.E.I.P. Santa Ana	Fuenlabrada de los Montes	Badajoz	2.039,14
06002638	S0600189E	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Valle	Higuera de Llerena	Badajoz	4.192,76



<b>C.C.</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Dotación concedida</b>
06004799	S0600219J	C.E.I.P. Isabel Casablanca	Villagonzalo	Badajoz	4.475,01
06006000	S0600275B	C.E.P.A. Antonio Machado	Zafra	Badajoz	5.193,57
06006061	S0600354E	I.E.S. Extremadura	Montijo	Badajoz	7.326,49
10000786	S1000049E	I.E.S. Virgen de Guadalupe	Cáceres	Cáceres	5.329,42
10000373	S1000116B	C.E.I.P. El Tesoro de Aliseda	Aliseda	Cáceres	3.600,00
10000610	S1000126A	C.E.I.P. El Brocense	Brozas	Cáceres	6.553,30
10006570	S1000130C	C.E.I.P. Los Ángeles	Caminomorisco	Cáceres	3.749,74
10006387	S1000144D	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Sequeros	Zarza la Mayor	Cáceres	4.900,00
10002631	S1000188A	C.E.I.P. Santa Bárbara	Guijo de Santa Bárbara	Cáceres	4.733,06
10001262	S1000202J	C.E.I.P. Ntra. Sra. Del Salor	Valdesalor	Cáceres	5.125,28
10007823	S1000219D	C.R.A.C. Orden de Santiago	Montánchez	Cáceres	7.256,05
10001511	S1000255H	C.E.I.P. Ntra. Sra. De Fátima	Carcaboso	Cáceres	6.075,06
10013586	S1000297J	CON.P.D. Conservatorio Profesional de Danza de Cáceres	Cáceres	Cáceres	3.636,17
10008271	S1018005G	C.R.A.C. El Manantial	Escorial	Cáceres	4.615,89
<b>TOTAL</b>					<b>146.650,00</b>

**ANEXO II****CENTROS A LOS QUE SE DENIEGA SU ADSCRIPCIÓN A LA REBEX**

<b>C.C.</b>	<b>NIF</b>	<b>Centro</b>	<b>Localidad</b>	<b>Provincia</b>	<b>Motivo denegación</b>
06002471	S0600064J	C.E.I.P. San Gregorio	Guareña	Badajoz	Solicitud fuera de plazo
06002110	S0600267I	I.E.S. José Manzano	Don Benito	Badajoz	Solicitud fuera de plazo





*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de la Consejera de 15 de octubre de 2021, por la que se modifica la autorización administrativa de la Red de Centros de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial dependiente del centro autorizado con sede central en Cáceres "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño" (CEDIFEX). (2021063921)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la titularidad de la Federación Extremeña de Fútbol, titular de la Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sede central en Cáceres y sedes en localidades de Mérida, Badajoz, Llerena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Calamonte, Arroyo de la Luz y Navalmoral de la Mata solicita la modificación de la autorización administrativa por la apertura de nueva sede en la localidad Malpartida de Plasencia, y a tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se concede la autorización administrativa del centro y se procede por la presente a dar cumplimiento a dicho mandato, con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 15 de octubre de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

**Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa de las Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño (CEDIFEX)", con sede central en Cáceres y sedes en las localidades de Mérida y Badajoz, Llerena, Villanueva de la Serena, Plasencia, Calamonte, Arroyo de la Luz y Navalmoral de la Mata, por apertura de una nueva sede en la localidad de Malpartida de Plasencia.

La situación resultante de la Red de Centros tras la presente modificación de autorización es la siguiente:

Titular del centro: Federación Extremadura de Fútbol.

Denominación genérica: Red de Centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: Red de Centros Autorizada de Formación de Enseñanzas Deportivas "Centro de Estudio, Desarrollo e Investigación del Fútbol Extremeño ( CEDIFEX )"

**Domicilios:**

- Sede centro base de Cáceres: C/ Pedro Romero de Mendoza , n.º 18 – Local 3., 10004 Cáceres
- Sede de Plasencia: C/Pedro y Francisco González, s/n.º 10600 Plasencia
- Sede de Badajoz : Ctra. de Madrid, n.º 54 – Local 5, 06008 Badajoz
- Sede de Llerena: Ctra. de la Estación , n.º 18, 06900 Llerena
- Sede de Mérida : Plaza de los Escritores s/n , 06800 Mérida
- Sede de Villanueva de la Serena: Camino de Magacela, n.º10 06700 Villanueva de la Serena
- Sede de Calamonte: C/Doctor Marañón ,n.º 3 06810 Calamonte
- Sede de Arroyo de la Luz: C/ Escuelas Graduadas,s/n.º,10900 Arroyo de la Luz
- Sede de Navalmoral de la Mata: Avda. de la Constitución, n.º 2, 10300 Navalmoral de la Mata
- Sede de Malpartida de Plasencia: C/Jiménez Fernández, s/n.º, 10680 Malpartida de Plasencia

Código de la Red de Centro: 10013537

Provincias: Cáceres y Badajoz

Enseñanzas a impartir: Enseñanzas conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo y Técnico Deportivo Superior en las especialidades de Fútbol y Fútbol Sala.

Modalidad de enseñanza: Semipresencial

Capacidad del Centro Base y de las sedes de la Red de Centros:

– Centro base en Cáceres

Técnico Deportivo en la especialidad de

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

– Sede de Plasencia:

Técnico Deportivo en la especialidad de :

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de :

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)



— Sede de Badajoz:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidades de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )

— Sede de Llerena:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)

— Sede de Mérida

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol: 2 unidades ( Nivel I y II)

— Sede de Villanueva de la Serena:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)

— Sede de Calamonte:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)



— Sede de Arroyo de la Luz:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)

— Sede de Navalmoral de la Mata:

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )
- Fútbol Sala : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )
- Fútbol Sala: 1 unidad ( Nivel III)

— Sede de Malpartida de Plasencia

Técnico Deportivo en la especialidad de:

- Fútbol : 2 unidades ( Nivel I y II )

Técnico Deportivo Superior en la especialidad de:

- Fútbol: 1 unidad ( Nivel III )

**Segundo.** De conformidad con el artículo 82.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia, al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones, que las aducidas por el interesado.

**Tercero.** El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la oportuna Resolución. Asimismo, la eficacia de esta resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones correspondientes que hayan de ser otorgadas por otros organismos competentes.

**Cuarto.** El personal que imparta docencia en las nuevas unidades autorizadas en el centro deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación correspondiente, en el supuesto



de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial de Educación, previo informe de la Inspección de Educación.

**Quinto.** La presente autorización administrativa no surtirá efecto hasta que el centro presente ante la Delegación Provincial de Educación de Cáceres la documentación administrativa y pedagógica exigida por la legislación vigente, y acredite disponer de los recursos materiales y el equipamiento requeridos por la normativa aplicable.

**Sexto.** El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno.

Asimismo, podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Mérida, 14 de diciembre de 2021.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES

• • •





## **CONSEJERÍA DE IGUALDAD Y COOPERACIÓN PARA EL DESARROLLO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. (2021063961)*

La Ley 8/2011, de 23 de marzo, ley de Igualdad entre Hombre y Mujeres y contra la Violencia de Género en Extremadura, crea como instrumento de consecución de los fines del Instituto de la Mujer de Extremadura, la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. El artículo 12 de la citada ley, expresa que corresponde a la Administración de la Junta de Extremadura, a través del Instituto de la Mujer, la titularidad, competencia, programación, prestación y gestión de la Red de Oficinas de igualdad y de violencia de género, para lo que el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá suscribir convenios de colaboración con las entidades locales para el desarrollo y mantenimiento de esta Red, que constituye un servicio de información, sensibilización, formación y asesoramiento, en la implantación de acciones positivas que promueven la equiparación en dignidad humana, derechos y deberes, trato y oportunidades que proclama el artículo 1 de la LO 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

El Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, (DOE n.º 247, de 21 de diciembre), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La finalidad de dichas ayudas es la de consolidar la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género de forma homogénea, en orden a garantizar la plena y efectiva igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos, extensible a todo el territorio de la Comunidad Autónoma, garantizando su implantación, así como su desarrollo y funcionamiento, evitando que la brecha poblacional no ensanche la desigualdad y sitúe en desventaja a una parte de la ciudadanía.

Así mismo, el artículo 6 del citado Decreto, establece que el procedimiento de concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el artículo 26, se adscribe a la Consejería de Igualdad y Portavocía el Instituto de la Mujer de Extremadura. Así mismo, en



sus artículos 6 y 25 del mencionado Decreto 87/2019 se atribuyen a las Secretarías Generales las atribuciones específicas contenidas en la legislación que les sean aplicables. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 1.2 del Decreto 168/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Igualdad y Portavocía respecto a la adscripción del Instituto de la Mujer de Extremadura a dicha Consejería; y el artículo 3 respecto a las facultades de la Secretaría General.

El Decreto del Presidente 41/2021, de 2 de diciembre, por el que se modifica la denominación y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 3 dispone que "(...) La Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo ejercerá las competencias en materia de mujer, derechos de personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgéneros e intersexuales, así como en materia de juventud y las de cooperación internacional al desarrollo anteriormente ejercidas por la Consejería de Igualdad y Portavocía."

Por todo lo expuesto, de acuerdo con la propuesta de resolución formulada por la Dirección General del Instituto de la Mujer, y previo acuerdo favorable del Consejo de Gobierno adoptado en su reunión del día 15 de diciembre de 2021, y en virtud de las atribuciones que han sido conferidas en la normativa anteriormente citada, así como en el artículo 23.1 de la ley 6/2011 de 23 de Marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

RESUELVO:

**Primero. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para la concesión de ayudas a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

**Segundo. Régimen Jurídico.**

1. Las ayudas convocadas se regirán por lo previsto en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE N.º 247, de 21 de diciembre), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Igualmente serán de aplicación las normas de carácter básico contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, en la Ley de Presupuestos Generales de la Co-



unidad Autónoma vigente en cada periodo, en lo referente a la regulación que la misma haga de las subvenciones, así como por la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y por lo dispuesto en las demás normas concordantes en materia de subvenciones públicas.

### **Tercero. Entidades beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como Anexo I a la presente resolución.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y cuya relación figura como Anexo I a la presente resolución.

### **Cuarto. Requisitos para obtener la condición de entidad beneficiaria.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Contar con una Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- b) Acreditar que no se hallan incurso en ninguna de las circunstancias recogidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas.

### **Quinto. Régimen de convocatoria.**

1. El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será el de concesión directa mediante convocatoria abierta, en los términos establecidos en el Capítulo III del Título II de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. El período de vigencia, en relación a la ejecución de los proyectos, es de tres años. Así mismo, la publicación de la convocatoria y su extracto en el Diario Oficial de Extremadura, al que hace referencia el artículo 23.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, iniciará el cómputo de plazo para presentar las solicitudes que se irán concediendo por riguroso orden de entrada conforme se vayan solicitando por las entidades interesadas que cumplan los requisitos del resuelto tercero de esta convocatoria.



**Sexto. Solicitudes, plazo, documentación y subsanación.**

1. Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente resolución, que estará también disponible en la página Web del Portal del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a los destinatarios de las subvenciones, al ser entidades públicas están obligados por el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público a relacionarse entre sí por medios electrónicos, la presentación de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

2. El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y su correspondiente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

La presentación de la solicitud conlleva la autorización a la Administración para recabar de oficio los certificados o información a emitir por la Tesorería General de la Seguridad Social y la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura, salvo manifestación expresa en contrario mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud, debiendo presentar en este caso certificación de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de otros ingresos de derecho público con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura o certificación que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social, según corresponda.

Asimismo, consultará y recabará los documentos o información de estar la entidad al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, previo consentimiento expreso prestado mediante la suscripción del apartado correspondiente en el modelo de solicitud. En caso de que la entidad solicitante no prestara su consentimiento expreso, deberá aportar certificado que acredite que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.



La presentación de la solicitud implica el conocimiento y aceptación de las presentes bases reguladoras, así como la cesión de datos realizados a otras Administraciones Públicas, que serán los relativos a la subvención concedida a efectos de estadística, evaluación y seguimiento.

3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los siguientes documentos:

- Plan de Trabajo inicial, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.2 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.
- Memoria económica del coste del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, conforme al modelo que figura como Anexo III.
- Certificado del Secretario/a de la entidad local de haber solicitado y recibido otra subvención para el mismo fin. En caso de haberla recibido o solicitado, el certificado debe indicar el montante total al que se asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

4. No será preciso aportar la documentación relacionada en el apartado anterior cuando los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquiera de las Administraciones públicas, en cuyo caso la entidad solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, siempre que se haga constar en el Anexo II de solicitud la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

5. La presentación de las solicitudes implica la aceptación de las bases establecidas en el decreto de estas subvenciones y en la presente convocatoria, sin perjuicio de los derechos al desistimiento y a la renuncia que las entidades interesadas puedan ejercer.

6. Si las solicitudes o la documentación presentada no reuniese los requisitos establecidos se concederá un plazo de 10 días hábiles, de acuerdo con el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, para que se subsane el defecto o acompañe la documentación preceptiva, con indicación de que, si así no se hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Séptimo. Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento.**

1. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento será la Secretaría General del Instituto de la Mujer de Extremadura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la correspondiente propuesta de resolución.
2. La competencia para resolver corresponde a la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura, a propuesta de la Secretaría General del IMEX que actuará como órgano instructor, y en ella se fijará expresamente la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones, a que deben sujetarse las entidades locales solicitantes, quedando supeditada la concesión a la veracidad de los datos facilitados por la misma.
3. El plazo para resolver y notificar la resolución será de seis meses a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Diario oficial de Extremadura. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.
4. La resolución del procedimiento de concesión de subvenciones se notificará a las entidades locales interesadas de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra esa Resolución que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el titular de la Consejería competente en materia de Igualdad, en el plazo de un mes a partir del día siguiente a aquel en que fuera notificada.

**Octavo. Financiación.**

1. El importe total de los créditos previstos para la presente convocatoria, sin perjuicio de que pueda aumentarse en virtud de nuevas disponibilidades presupuestarias, asciende a 5.790.000€, con cargo a los respectivos Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura, dentro del Proyecto de gasto 20070400 Oficina para prevenir violencia de género, que se distribuirá del siguiente modo:

<b>Aplicación Presupuestaria</b>	<b>ANUALIDAD 2022</b>	<b>ANUALIDAD 2023</b>	<b>ANUALIDAD 2024</b>
17 101/G/253A/460 00	306.000,00 €	306.000,00 €	306.000,00 €
17 101/G/253A/461 00	1.624.000,00 €	1.624.000,00 €	1.624.000,00 €



2. Si no se efectuara la ampliación de crédito correspondiente y agotado el crédito consignado en la convocatoria, se declarará finalizado el período de vigencia de la misma mediante anuncio del órgano competente para la aprobación de la convocatoria que se publicará en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de subvenciones con la consiguiente inadmisión de las solicitudes presentadas con posterioridad a esa fecha.
3. Esta convocatoria quedará sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente para financiar las obligaciones derivadas de la misma en los ejercicios 2022, 2023 y 2024, de acuerdo con lo dispuesto en la Regla 69 de la Orden de 17 de diciembre de 2020, por la que se aprueba la Instrucción de Contabilidad de la Junta de Extremadura.

#### **Noveno. Cuantía.**

1. El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de la convocatoria, determinada de la siguiente forma:
  - a) Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 56.000€.
  - b) Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestarán sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 28.000 €
  - c) Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 55.500 €
2. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

#### **Décimo. Forma de pago, justificación y régimen de garantías.**

1. Las subvenciones recogidas en las bases reguladoras de estas ayudas y en la presente convocatoria, se abonarán en la forma establecida en el presente resuelto.



2. Las subvenciones serán abonadas fraccionadamente en once pagos en la forma que se especifica en este apartado y con cargo a tres anualidades:

a) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la primera anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. El primer 50%, de la subvención que corresponde a la primera anualidad, se abonará una vez notificada la resolución de concesión de la subvención, estando en todo caso supeditado el pago a la remisión del certificado de inicio de actividad de acuerdo con el modelo establecido en el Anexo V y de la documentación acreditativa de haber adoptado las medidas de difusión de acuerdo con lo estipulado en el resuelvo decimoprimer de esta resolución.

2. El segundo y tercer pago de la subvención imputable a la primera anualidad que corresponden al restante 50% de la misma, se abonarán de la siguiente forma:

— Un segundo abono del 25% se efectuará, una vez justificados los gastos y pagos por un importe igual o superior al 50% del importe de la subvención concedida correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.

— Un tercer abono del 25%, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo. Esta justificación deberá remitirse antes del 1 de diciembre de la primera anualidad.

b) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la segunda anualidad se realizará de la siguiente forma:

1. Un primer abono del 25% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la primera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo y mediante modelo establecido como Anexo VII, de Justificación final del 100 % de la primera anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la primera anualidad de acuerdo con lo establecido en el resuelvo decimoprimer de esta resolución, a remitir antes del 1 de abril de la segunda anualidad.

2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.



3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.
  4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo, a remitir antes del 1 de diciembre de la segunda anualidad.
- c) La justificación y pago de la subvención correspondiente a la tercera anualidad se realizará de la siguiente forma:
1. Un primer abono del 25% se efectuará, previa recepción de la justificación del último 25% de la segunda anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo y mediante modelo establecido como Anexo VII, de Justificación final del 100 % de la segunda anualidad, a modo de memoria económica, y con el envío de la Memoria técnica de la segunda anualidad de acuerdo con lo establecido en el resuelvo decimoprimer de esta resolución, a remitir antes del 1 de abril de la tercera anualidad.
  2. Un segundo abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.
  3. Un tercer abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual o superior a dicho 25%, que acumulado supone un 50% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo.
  4. Un último abono del 25% se efectuará, previa justificación de una cantidad igual 25%, que acumulado supone un 75% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo, a remitir antes del 1 de diciembre de la tercera anualidad.
  5. La justificación del último 25%, que acumulado supone el 100% del importe de la subvención correspondiente a la tercera anualidad, se realizará en la forma establecida en el apartado 6 de este resuelvo, a remitir antes del 1 de abril del año siguiente a esta tercera anualidad. Junto a esta documentación, se remitirá una Justificación final del 100 % de la tercera anualidad, a modo de memoria económica final de esta tercera anualidad, en la que se recoja el importe total de la actividad desarrollada según el modelo que figura como Anexo VII, y además, una Memoria técnica correspondiente asimismo a esta tercer anualidad.



3. En ningún caso se dará lugar a que exista una cantidad abonada y sin justificar superior al 50% de la subvención concedida.
4. En lo relativo al régimen de garantías y pagos a cuenta o anticipados, de conformidad con lo establecido en el artículo 21.1. a) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades estarán exentas de presentar garantías.
5. Previamente al pago de la subvención, y en la forma establecida en el resuelto sexto de esta resolución, la entidad beneficiaria deberá acreditar que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado, la Hacienda de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social.
6. La justificación de los gastos y de los pagos realizados con relación a la actividad subvencionada se efectuará mediante certificación suscrita por la Secretaría de la entidad, desglosados por partidas y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la subvención, conforme al modelo establecido como Anexo VI.

Junto a la mencionada certificación, deberá acreditarse documentalmente los gastos y pagos correspondientes al importe certificado, mediante la aportación de fotocopias compulsadas de las nóminas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como sus correspondientes justificantes de pago.

7. La entidad beneficiaria deberá remitir al Instituto de la Mujer de Extremadura, en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de los fondos, certificación expedida por la Secretaría acreditativa de haber incluido en su contabilidad el ingreso del importe abonado con destino al fin para el que ha sido concedida la subvención, según el modelo establecido en el Anexo VIII.

#### **Decimoprimer. Obligaciones de las entidades beneficiarias.**

Las entidades beneficiarias de las subvenciones deberán cumplir las obligaciones que, con carácter general, se recogen en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, en especial, las siguientes:

- a) Desarrollar los servicios que, para las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, se especifican en el artículo 8 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.



- b) Comunicar al órgano concedente de la subvención la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas, así como la modificación de las circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la subvención, tal como establece el artículo 13. d), de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozcan dichas circunstancias y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- c) Justificar ante el órgano concedente del cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinan la concesión de la subvención.
- d) Aportar los locales, los medios técnicos y humanos necesarios, así como la infraestructura y el equipamiento básico necesario para la ejecución material del Programa, garantizándose en todo caso el funcionamiento del mismo ininterrumpidamente desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de cada año.
- e) Seleccionar los profesionales que prestarán sus servicios, a jornada completa, en las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, conforme a los principios de igualdad, mérito y capacidad y de conformidad con lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero. Las funciones a realizar por el personal contratado serán las de ejecución y desarrollo de las que, con carácter general de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 8/2011, de 23 de marzo, les corresponde a la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, y en concreto las establecidas en el artículo 7 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero.

El personal contratado por las entidades beneficiarias con cargo a esta subvención no ostentará, en ningún caso relación alguna, ni jurídica ni laboral, con la Junta de Extremadura

- f) Sustituir, tan pronto como se produzca y, en todo caso, en un plazo no superior a 30 días, de la baja por cualquier motivo del personal contratado con cargo a la subvención, dando inmediata cuenta de esta circunstancia al Instituto de la Mujer de Extremadura, acompañando copia del contrato laboral del profesional que realice la sustitución.
- g) Asistir por parte del personal de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género y/o representante legal de la entidad beneficiaria, según proceda, a cuantas reuniones, encuentros, jornadas y acciones formativas se convoquen y cuya materia esté directamente relacionada con el Programa subvencionado.





- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en el momento de la concesión y con carácter previo a cada uno de los pagos de la subvención.
- i) Adoptar las medidas de publicidad de la subvención concedida, en los términos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j) Remitir, al Instituto de la Mujer de Extremadura, estadísticas mensuales y memorias anuales de las actividades llevadas a cabo y cuantos informes técnicos sean solicitados por el Instituto de la Mujer de Extremadura en el formato y características facilitados por el mismo.
- k) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.
- l) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.
- m) Las restantes obligaciones previstas en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre y el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

### **Decimosegundo. Seguimiento y control.**

Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, corresponde al Instituto de la Mujer de Extremadura llevar a cabo la función de control de las subvenciones concedidas, así como su evaluación y seguimiento.

En cualquier momento, el Instituto de la Mujer de Extremadura podrá efectuar las inspecciones precisas al efecto de comprobar la realidad de la ejecución de las actuaciones realizadas, el importe de las mismas y el cumplimiento de los plazos establecidos, pudiendo recabar de la entidad beneficiaria cuantos justificantes considere necesario para ello. Por tanto, los ingresos y gastos que hayan sido justificados deberán encontrarse, en todo momento, a disposición de



ser comprobados tanto por los Servicios del Instituto de la Mujer de Extremadura, como por la Intervención General de la Junta de Extremadura y el Tribunal de Cuentas.

**Decimotercero. Subcontratación.**

Dada la naturaleza de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, no podrá concertarse con terceros la ejecución de la actividad subvencionada.

**Decimocuarto. Incumplimiento de obligaciones y reintegro de la subvenciones.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los casos de recogidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En el caso de incumplimientos parciales, el órgano concedente determinará la cantidad a reintegrar por la entidad beneficiaria respondiendo al principio de proporcionalidad, en función de los costes justificados y las actividades acreditadas, siempre que el cumplimiento por aquélla se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y quede acreditada una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, de conformidad con lo establecido en el punto 2 del artículo 43, de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Junta de Extremadura.
3. Se considerará que el cumplimiento por el beneficiario se aproxima significativamente al cumplimiento total, cuando se haya ejecutado al menos un 60% de las actividades objeto de la subvención. En estos casos procederá la devolución a la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

Procederá el reintegro total de la subvención concedida, cuando las actividades subvencionables se ejecuten en un porcentaje inferior al 60% de las mismas.

**Decimoquinto. Ejecución y desarrollo.**

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto de la Mujer de Extremadura para dictar, en el ámbito de sus competencias, cuantas disposiciones sean necesarias para el cumplimiento y desarrollo de la presente convocatoria.

**Decimosexto. Eficacia y recursos.**

La presente convocatoria surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y la del extracto a que se refiere el artículo 16 q) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante la titular de la Consejería de Igualdad y Cooperación para el Desarrollo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

**ANEXO I**

<b>MANCOMUNIDADES</b>
Mancomunidad Integral Lácara los Baldíos
Mancomunidad de Municipios de La Serena
Mancomunidad de Municipios Río Bodión
Mancomunidad de Municipios Siberia
Mancomunidad Integral de Servicios La Serena-Vegas Altas
Mancomunidad Integral de Aguas y Servicios de la Comarca de Llerena
Mancomunidad Turística y de Servicios de Tentudía
Mancomunidad Integral de la Comarca de Olivenza
Mancomunidad Integral de Municipios Centro
Mancomunidad Integral de Municipios Gadiana
Mancomunidad Integral de Servicios "Vegas Bajas"
Mancomunidad Integral "Sierra Suroeste"
Mancomunidad de Municipios Tierra de Barros Río Matachel
Mancomunidad de Municipios "Comarca de Trujillo"
Mancomunidad "Riberos del Tajo"
Mancomunidad de Municipios "Zona Centro"
Mancomunidad Integral de Municipios "Valle del Jerte"
Mancomunidad Rivera de Fresnedosa



<b>MANCOMUNIDADES</b>
Mancomunidad Integral de Municipios del "Campo Arañuelo"
Mancomunidad Integral de Municipios del "Valle del Alagón"
Mancomunidad Integral de Municipios de "Sierra de Gata"
Mancomunidad Integral "Villuercas-Ibores-Jara"
Mancomunidad Integral "Sierra de Montánchez"
Mancomunidad Integral "Sierra de San Pedro"
Mancomunidad de Municipios "Trasierra-Tierras de Granadilla"
Mancomunidad Intermunicipal de la Vera
Mancomunidad de Municipios "Tajo-Salor"
Mancomunidad Integral de Municipios "Comarca de las Hurdes"
Mancomunidad de Municipios "Valle del Ambroz"
<b>AYUNTAMIENTOS</b>
Ayuntamiento de Almendralejo
Ayuntamiento de Badajoz
Ayuntamiento de Cáceres
Ayuntamiento de Don Benito
Ayuntamiento de Mérida
Ayuntamiento de Plasencia
Ayuntamiento de Villanueva de la Serena



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LAS OFICINAS DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO**

**1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL**

Nombre

CIF

Dirección

Municipio y Código Postal

Provincia

Teléfonos

Correo Electrónico

Apellidos y Nombre del/la representante legal

Representación que ostenta

**2. DATOS RELATIVOS A LA NOTIFICACIÓN**

Apellidos y Nombre de la persona de contacto

Dirección

Código Postal y Municipio

Teléfonos de contacto

Correo Electrónico

**3.- DATOS ECONÓMICOS**

	<b>PRIMERA ANUALIDAD</b>	<b>SEGUNDA ANUALIDAD</b>
<b>Coste personal (Euros)</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<b>Coste desplazamientos (Euros)</b>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
	<b>TERCERA ANUALIDAD</b>	
<b>Coste personal (Euros)</b>	<input type="text"/>	
<b>Coste desplazamientos (Euros)SOLICITO</b>	<input type="text"/>	



### SOLICITO

Como representante legal de la entidad y en nombre de ella, que se tenga por presentado este escrito, con los documentos que se le acompañan y en su virtud acordar la concesión de la Subvención correspondiente para la financiación del funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género a cuyo efecto

#### 4.- DECLARA RESPONSABLEMENTE (marque lo que proceda).

La veracidad de los datos consignados en esta solicitud y en los documentos que se acompañan, así como **ACEPTAR** la concesión de la subvención que, una vez instruido el oportuno procedimiento, le pueda ser reconocida a la entidad que represento así como aceptar también las obligaciones que de ello se deriven.

Que esta entidad no se encuentra incurso en prohibición para resultar beneficiaria de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Que esta entidad se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Que esta entidad no ha solicitado ni recibido otra subvención para el mismo fin. (En caso de haberla recibido o solicitado, debe adjuntar certificado indicando el importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas, según el modelo que se establece como Anexo IV.)

#### 5.- DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA (marque lo que proceda).

Plan de Trabajo inicial.

Memoria económica.

Certificado del Secretario/a de la entidad local solicitante que acredite la capacidad de representación del firmante de la solicitud, según el modelo que se adjunta como Anexo III.

Certificado del importe total al que asciende la suma de las ayudas solicitadas y /o recibidas para el mismo fin, según el modelo que se adjunta como Anexo IV.

#### 6.- CONSULTA DE DATOS POR EL ÓRGANO GESTOR

En lo relativo a la verificación del requisito para obtener la condición de Entidad beneficiaria de la subvención establecido en el artículo 12.1.e) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, consistente en hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, se requiere al interesado que conceda autorización expresa para que el Instituto de la Mujer de Extremadura pueda proceder a esta verificación de oficio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 95.1.k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

AUTORIZO al Instituto de la Mujer de Extremadura la consulta de oficio de los datos tributarios en poder de la Agencia Tributaria. **En caso de no marcar esta casilla, la persona interesada deberá aportar Certificado en vigor de encontrarse al corriente de pago con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.**

ME OPONGO a la consulta de oficio por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura del cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social y la Hacienda de la Comunidad Autónoma y, en consecuencia, aporto los certificados correspondientes de hallarse al corriente del cumplimiento de dichas obligaciones.

**7- DOCUMENTACIÓN QUE NO SE PRESENTA POR ENCONTRARSE YA EN PODER DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el párrafo d) del artículo 53.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en virtud del cual el interesado tiene derecho a no presentar los documentos que ya se encuentren en poder de las Administraciones Públicas, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En este sentido, se hace constar la presentación de la siguiente documentación, en el lugar y momento que se indican:

Documento	Entidad/Órgano/Dependencia	Fecha de Presentación

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo. y sellado:

**CLAUSULA DE PROTECCIÓN DE DATOS**

Se le informa que los datos facilitados en el presente impreso/formulario correspondiente a la Consejería de Igualdad y Portavocía-Instituto de la Mujer de Extremadura, se tratarán de conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016 y a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley Orgánica 3/2018 se le informa de los siguientes extremos:

- El responsable del tratamiento de sus datos es la Junta de Extremadura. Consejería de Igualdad y Portavocía. Instituto de la Mujer de Extremadura.
- La finalidad del tratamiento es la instrucción y resolución de la concesión de las subvenciones a Entidades Locales para el Funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.
- La legitimación para el tratamiento de sus datos es el recogido en el artículo 6.1.c) del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016, ya que es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. Esta obligación legal está establecida en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Los datos podrán ser transferidos a otros organismos u órganos de la Administración Pública sin precisar el previo consentimiento de la interesada, cuando así lo prevea una norma de Derecho de la Unión Europea o una Ley, que determine las cesiones que procedan como consecuencia del cumplimiento de la obligación legal.
- Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir la finalidad para la que se recaban y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos. Una vez transcurridos los preceptivos plazos será de aplicación la normativa en materia de archivos y documentación.

Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre la existencia de un tratamiento de sus datos, a acceder a sus datos personales, solicitar la rectificación de los datos que sean inexactos o, en su caso, solicitar la supresión, cuando entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos o el interesado retire el consentimiento otorgado. Para obtener información adicional sobre sus derechos y la forma de ejercerlos debe acceder al Instituto de la Mujer de Extremadura

**ILMA. DIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO DE LA MUJER DE EXTREMADURA.**

**Instituto de la Mujer de Extremadura**

C/ San Salvador, 9 – 2º planta 06800 Mérida.





**ANEXO III**

**CERTIFICADO ACREDITATIVO DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL DE LA PERSONA QUE FIRMA LA SOLICITUD.**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º , y domicilio en ,

calle y n.º

**CERTIFICA**

Que D./Dª

con D.N.I.  que firma la solicitud de subvención para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género ES REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD CITADA. Lo que certifica a los efectos que procedan,

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**ANEXO IV****CERTIFICADO DE LAS AYUDAS SOLICITADAS Y/O RECIBIDAS PARA LA MISMA FINALIDAD**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º

**CERTIFICA**

Que la mencionada entidad, ha solicitado con fecha

una subvención o ayuda por importe de

€, para la financiación de los

mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Que a la mencionada entidad, con fecha

concedida una subvención o ayuda por importe de

€, para la

financiación de los mismos fines y objetivos a los que responde la Oficina de Igualdad y Violencia de Género.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

Fdo.:



**ANEXO V**

**CERTIFICADO DE INICIO DE ACTIVIDAD**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º

**CERTIFICA**

Que habiéndosele concedido una subvención por importe de

EUROS (  €), la actividad objeto de la subvención se ha iniciado con fecha

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura, y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_



**ANEXO VI  
CERTIFICADO DE GASTOS Y PAGOS**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º ,

**CERTIFICA:** Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Intervención a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de  EUROS,  €, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, los gastos habidos en la ejecución de la mencionada Subvención, son ( Señalar lo que corresponda):

- Primera anualidad.  de la subvención concedida para la primera anualidad .
- Segunda anualidad.  de la subvención concedida para la segunda anualidad del total del Programa.
- Tercera anualidad.  de la subvención concedida para la tercera anualidad del total del Programa.

Que ascienden a la cantidad de (Importe en letras)  
, (importe en cifras)

habiéndose destinado a la finalidad para la que fue concedida y habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes Gastos:

- Personal  €
- Dietas y desplazamientos  €

Según el siguiente desglose:



<b>1. GASTOS PERSONAL</b>						
<b>1.1 Nóminas</b>						
TRABAJADOR/A	NIF	NÓMINA MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO	PARCIALES	
						TOTAL IMPORTE
<b>1.2 Seguros sociales</b>						
TRABAJADOR/A	NIF	NÓMINA MES	IMPORTE	FECHA DE PAGO	PARCIALES	
						TOTAL IMPORTE
						<b>TOTAL GASTOS NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES</b>



<b>2. GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>						
TRABAJADOR/A	NIF	ITINERARIO	FECHA DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
<b>TOTAL GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS</b>						
<b>TOTAL GASTOS (1+2)</b>						

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:



ANEXO VII

CERTIFICADO DE JUSTIFICACIÓN FINAL DE LASUBVENCIÓN PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LA OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO - ( PRIMERA, SEGUNDA, O TERCERA ANUALIDAD (indique la que corresponda) )

Don/Doña [ ] Secretario/a- de la entidad [ ] con C.I.F. N.º [ ]

CERTIFICA: Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por el Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad para el funcionamiento de la OFICINA DE IGUALDAD Y VIOLENCIA DE GÉNERO, por importe de [ ] EUROS ( [ ] €), mediante Resolución de fecha [ ], se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida y los gastos habidos en su ejecución correspondientes al 100% de la PRIMERA, SEGUNDA, o TERCERA anualidad, (indicar la que corresponda) ascienden al importe de [ ] EUROS ( [ ] €), habiéndose efectuado pagos por dicho importe, los cuales corresponden a los siguientes capítulos: (Desglosar el 100 % de los gastos y pagos de la primera, segunda, o tercera anualidad, según corresponda).

Table with 5 columns: TRABAJADORA, NIF, NÓMINA MES, FECHA DE PAGO, IMPORTE, PARCIALES. Includes section headers 1. GASTOS PERSONAL and 1.1 Nóminas.



1.2 Seguros sociales						TOTAL IMPORTE
TRABAJADOR/A	NIF	MES	FECHA DE PAGO	IMPORTE	PARCIALES	
					TOTAL IMPORTE	
<b>TOTAL GASTOS NÓMINAS Y SEGUROS SOCIALES</b>						
2. GASTOS DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS						
TRABAJADOR/A	NIF	ITINERARIO	FECHA DEL GASTO	FECHA DE PAGO	IMPORTE	
					TOTAL GASTOS DE DIETAS Y DESPLAZAMIENTOS	
					TOTAL GASTOS (1+2)	

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:





**ANEXO VIII**

**CERTIFICADO DE INGRESO**

Don/Doña

Secretario/a- de la entidad

con C.I.F. N.º ,

**CERTIFICA:**

Que según consta en los documentos y antecedentes obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que en relación a la subvención concedida por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura a esta entidad, por importe de  EUROS  €, para el funcionamiento de la Oficina de Igualdad y Violencia de Género, comunico que : (Señalar lo que corresponda)

- Ingreso correspondiente a la Primera anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Segunda anualidad:
- Ingreso correspondiente a la Tercera anualidad:

Ha sido formalizado mediante mandamiento de ingreso nº  de fecha , y contabilizando en la partida presupuestaria , por importe de  €, con destino al fin para el que ha sido concedido.

Y para que conste y surta los efectos oportunos al expediente de su razón, ante el Instituto de la Mujer de Extremadura y al amparo de lo estipulado en el Decreto por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

**EL/A SECRETARIO/A**

Fdo.:





*EXTRACTO de la Resolución de 17 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se establece la convocatoria, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 de concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género. (2021063963)*

BDNS(Identif.):601358

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.qob.es/bdnstrans/index>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

#### **Primero. Beneficiarias.**

Podrán ser beneficiarias las siguientes entidades locales:

- a) Las mancomunidades donde se ubican las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género y cuya relación figura como Anexo I a la resolución.
- b) Los municipios que cuenten con una Oficina de Igualdad y tengan una población superior a 20.000 habitantes, de acuerdo con los datos publicados por el Instituto Nacional de Estadística a 1 de enero de 2021 y cuya relación figura como Anexo I a la resolución.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de la presente resolución es realizar la convocatoria pública, mediante tramitación anticipada, correspondiente a los ejercicios 2022, 2023 y 2024 para la concesión de ayudas a las entidades locales extremeñas para el funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género.

#### **Tercero. Bases Regulatoras.**

La convocatoria se regirá por lo previsto en el Decreto 205/2018, de 18 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades locales para el funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género (DOE N.º 247, de 21 de diciembre), así como por lo establecido en la Ley 6/2011 de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto. Cuantía de la Ayuda.**

1. El importe de la subvención que se conceda por parte del Instituto de la Mujer de Extremadura para financiar los gastos derivados del funcionamiento de las Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, será una cantidad fija para cada una de las tres anualidades de la convocatoria, determinada de la siguiente forma:
  - a) Para cada mancomunidad, en la que, en función de lo establecido en el artículo 6 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Red de Oficinas de Igualdad y Violencia de Género, aprobado por el Decreto 24/2018, de 20 de febrero, prestarán sus servicios, al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 56.000€.
  - b) Para cada municipio con población entre 20.000 y 40.000 habitantes, en los que en virtud del mismo artículo del citado Reglamento, prestarán sus servicios, al menos, un/a Agente de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 28.000 €
  - c) Para cada municipio con población superior a los 40.000 habitantes, en los que en función de la misma normativa referenciada en los apartados anteriores, prestarán sus servicios al menos, dos Agentes de Igualdad, la cuantía por anualidad será de 55.500 €
2. En el supuesto de que el inicio de la actividad objeto de la subvención no coincidiera con el comienzo de la anualidad presupuestaria, la cuantía de la subvención concedida experimentará un descuento proporcional en función del tiempo de retraso producido en el inicio de la actividad para ese año, tomando como referencias las cuantías anuales establecidas en el apartado anterior.

**Quinto. Plazo de Presentación de Solicitudes.**

El plazo de presentación de solicitudes, será de veinte días hábiles, desde el siguiente a la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura.

**Sexto. Otros Datos.**

Las solicitudes de las subvenciones, se ajustará al modelo normalizado recogido en el Anexo II de las Bases Reguladoras, e irán acompañadas de la documentación prevista en el artículo 11 de dichas bases reguladoras. El modelo de solicitud estará a disposición de las solicitantes en el portal web de Instituto de la Mujer de Extremadura <https://ciudadano.gobex.es/web/mujer-e-igualdad>.

Las solicitudes de ayudas, suscritas por la persona que ostente la representación legal de la entidad local solicitante, deberán formalizarse en el impreso normalizado que se recoge en el Anexo II de la presente resolución, que estará también disponible en la página Web del Portal



del Ciudadano (<http://ciudadano.gobex.es>). Las solicitudes irán dirigidas a la persona titular del Instituto de la Mujer de Extremadura y podrán presentarse en las formas y lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 7.1 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Respecto a los destinatarios de las subvenciones, al ser entidades públicas están obligados por el artículo 3.2 de la Ley 40/2015 del Régimen Jurídico del Sector Público a relacionarse entre sí por medios electrónicos, la presentación de la solicitud se realizará a través del Registro Electrónico General de la sede electrónica de la Junta de Extremadura, <https://sede.gobex.es/SEDE/registroGeneral/registroGeneral.jsf>.

Mérida, 17 de diciembre de 2021.

La Secretaria General,  
ANTONIA V. POLO GÓMEZ

• • •





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto de instalación solar fotovoltaica "Gémina Solar", a realizar en el término municipal de Lobón (Badajoz). Expte.: IA20/1520. (2021063882)*

El proyecto de instalación solar fotovoltaica (en adelante, ISF) "Gémina Solar" de 49,99 MWp y 92 ha de ocupación, se encuentra comprendido en el Grupo 3. "Industria energética" epígrafe j) del Anexo IV de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En dicha normativa se establece la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en el citado anexo.

El órgano ambiental competente para la formulación de la declaración de impacto ambiental del proyecto es la Dirección General de Sostenibilidad (en adelante, DGS) de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto 20/2021, de 31 de marzo de 2021.

La presente declaración analiza los principales elementos considerados en la evaluación practicada: el documento técnico del proyecto, el estudio de impacto ambiental (en adelante, EsIA), el resultado de la información pública y de las consultas efectuadas, así como información complementaria aportada por el promotor.

A) Identificación del promotor, del órgano sustantivo y descripción del proyecto.

A.1. Promotor y órgano sustantivo del proyecto.

El promotor del proyecto es Baylio Solar, SLU, con CIF número B-90330606 y domicilio social en la c/ Ribera del Loira, 60, 28042 Madrid (Madrid).

Actúa como órgano sustantivo la Dirección General de Industria, Energía y Minas de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

A.2. Localización y descripción del proyecto.

Las actuaciones finalmente proyectadas tras el proceso de evaluación, objeto de la presente declaración de impacto ambiental, son las siguientes:

El proyecto consiste en la construcción de una ISF denominada "Gémina Solar", la planta estará situada en el polígono 10, parcelas 13, 26, 28, 34 y 35 del término municipal de Lobón (Badajoz), en una superficie vallada de aproximadamente 109,43 ha.

La línea subterránea de evacuación, con una longitud aproximada de 1.123 m discurrirá íntegramente también por el término municipal precitado.

La planta se ha diseñado en un único recinto con un camino perimetral de 4 m de ancho. La longitud total de vallado perimetral de la planta será de 5.328 m y se ejecutará con malla cinegética con una altura máxima de 2 m.

Para el acceso a la planta no será necesario realizar nuevos viales, únicamente se mejorarán los existentes. Respecto a los viales internos serán caminos con acabado en zahorra artificial, con un ancho de 4 m. La longitud total de viales internos de la planta será de 427,88 m.

En cuanto al campo solar, se instalarán 1.082 seguidores a un eje que soportarán un total de 90.888 módulos fotovoltaicos de 550 Wp. Cada seguidor tendrá una altura máxima respecto al suelo de aproximadamente 4 m y se instalarán mediante hincas directas en el terreno, permitiendo su montaje sin necesidad de llevar a cabo obra civil. Los seguidores se distribuirán por el polígono 10, parcelas 13, 26, 34 y 35 del término municipal de Lobón, parte del vallado de la planta ocupará también la parcela 28 del polígono 10 del término municipal de Lobón.

La planta además, contará con 6 centros de transformación SKID, que ocuparán en total 238,25 m<sup>2</sup>, y un centro de seccionamiento de aproximadamente 22 m<sup>2</sup> a construir en el polígono 10, parcela 34 del término municipal de Lobón.

Para la evacuación se instalará una línea subterránea de evacuación de 30 kV, y aproximadamente 1.123 m de longitud, con origen en el centro de seccionamiento de la planta, y final en la futura subestación denominada "SET Candelaria" 220/30 kV, a construir en el polígono 9, parcela 41 del término municipal de Lobón, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1523).

Además, incluye un transformador de potencia 50 MVA - 30/220 kV, servicio intemperie, a ubicar en la precitada subestación "SET Candelaria" 220/30 kV.

## B) Resumen del resultado del trámite de información pública y consultas a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas.

### B.1. Trámite de información pública.

Según lo establecido en el artículo 66 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la DGS, como órgano ambiental, realizó la información pública del EsIA mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 122, de 28 de junio de 2021, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

## B.2. Trámite de consultas a las Administraciones públicas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la citada Ley, la DGS, simultáneamente al trámite de información pública, consultó a las Administraciones Públicas afectadas. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, se han señalado con una "X" aquellas que han emitido informe en respuesta a dichas consultas.

Relación de consultados	Respuesta
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas. DGS	X
Servicio de Ordenación y Gestión Forestal. Dirección General de Política Forestal	X
Servicio de Regadíos. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Infraestructuras Rurales. Secretaria General de Población y Desarrollo Rural	X
Servicio de Urbanismo. Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Servicio de Ordenación del Territorio Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	X
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
Dirección General de Salud Pública	X
Confederación Hidrográfica del Guadiana	X
Ayuntamiento de Lobón	X

A continuación, se resumen los aspectos ambientales más significativos contenidos en los informes recibidos. Las consideraciones del promotor a los mismos se han integrado en el apartado C.1. "Resumen del análisis técnico del expediente" de esta declaración de impacto ambiental:

- Con fecha 15 de julio de 2021, el Servicio de Regadíos informa que en las parcelas donde se ubica el proyecto, no es de aplicación la normativa expresada en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, aprobada por Decreto de 12 de enero de 1973, a efectos de



Concentración Parcelaria, Zonas Regables Oficiales y Expropiaciones de Interés Social, siendo así, no se considera órgano gestor de intereses públicos existentes en la zona, por lo que no compete al mismo. Procede al archivo del expediente sin más trámite, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- El 15 de julio de 2021 el Servicio de Infraestructuras Rurales informa que el proyecto "Gémina Solar" no afecta a ninguna de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de Lobón.
- Todo ello y en cumplimiento de la legislación vigente en materia de vías pecuarias (Ley 3/1995, de 23 de marzo, Decreto 49/2000 de 8 de marzo y Ley 6/2015 de 24 de marzo) da traslado para su conocimiento y efectos oportunos.
- Con fecha 25 de julio de 2021, el Ayuntamiento de Lobón informa que una vez comprobado el EsIA da su correcta conformidad (en cuanto a materias de competencia propia municipal y posibles efectos significativos que pudiera suponer la ejecución del proyecto). En cuanto a compatibilidad del uso del suelo pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, este Ayuntamiento carece de competencias para su pronunciamiento.
- El 26 de julio de 2021, el Servicio de Ordenación del Territorio informa que, a efectos de ordenación del territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no se detecta afección sobre ningún Plan Territorial ni Proyecto de Interés Regional con aprobación definitiva por la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura, y modificaciones posteriores (derogada por Ley 11/2018, de 21 de diciembre). Asimismo, no se detecta afección sobre ningún instrumento de ordenación territorial general (Plan Territorial), de ordenación territorial de desarrollo (Plan de Suelo Rústico, Plan Especial de Ordenación del Territorio) ni de intervención directa (Proyecto de Interés Regional) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, en vigor desde el pasado 27 de junio de 2019.
- La Confederación Hidrográfica del Guadiana, emite con fecha 13 de septiembre de 2021, informe de afección al régimen y aprovechamiento de las aguas continentales o a los usos permitidos en terrenos de dominio público hidráulico (en adelante, DPH) y en sus zonas de servidumbre y policía y zonas inundables, en el que hacen las siguientes indicaciones en el ámbito de sus competencias:

Cauces, zona de servidumbre, zona de policía y zonas inundables:

Por el interior de la PSFV discurren varios arroyos tributarios del río Guadajira, los cuales se verían afectados por el vallado perimetral, las LSMT internas y los caminos.





Asimismo, la LSMT de evacuación cruzaría el barranco de la Honrada. Todos los cauces arriba indicados, constituyen el DPH del Estado, definido en el artículo 2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas (TRLA).

Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa, de acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

En ningún caso se autorizará dentro del DPH la construcción, montaje o ubicación de instalaciones destinadas a albergar personas, aunque sea con carácter provisional o temporal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51.3 del Reglamento del DPH.

De acuerdo con los artículos 6 y 7 del Reglamento del DPH, los terrenos (márgenes) que lindan con los cauces, están sujetos en toda su extensión longitudinal a:

- una zona de servidumbre de 5 m de anchura para uso público, con los siguientes fines: protección del ecosistema fluvial y del DPH; paso público peatonal, vigilancia, conservación y salvamento; y varado y amarre de embarcaciones en caso de necesidad.
- una zona de policía de 100 m de anchura en la que se condiciona el uso del suelo y las actividades que se desarrollen.

De acuerdo con el artículo 9 del mismo Reglamento, cualquier obra o trabajo en la zona de policía de cauces (que incluye también la zona de servidumbre para uso público) precisará autorización administrativa previa del organismo de cuenca. Dicha autorización será independiente de cualquier otra que haya de ser otorgada por los distintos órganos de las Administraciones Públicas.

Consta en este Organismo de cuenca que el promotor solicitó con fecha 13/04/2021 autorización administrativa para:

- Cruce de obras de badenes y/o vados en cauces de DPH.
- Cruces de líneas de alta, media y baja tensión con cauces de DPH.
- Construcción de un camino en zona de policía de cauce de DPH.
- Construcción de edificaciones en zona de policía de cauce de DPH.
- Construcción de valla en zona de policía de cauce de DPH.



Dichas autorizaciones se están tramitando bajo la referencia PUPA 17/21, CT 17/21, OBMA 68/21 y OBMA 69/21. En cualquier caso, se estará a lo dispuesto en las Resoluciones de los expedientes de autorización.

Se adjunta a la documentación un estudio hidráulico (de inundabilidad), el cual se considera válido desde un punto de vista técnico, que determina las láminas de inundación, para distintos periodos de retorno, de los cauces presentes en el ámbito. La lámina de inundación correspondiente a un periodo de retorno de 500 años, zona inundable, se representa en un plano adjunto.

Consumo de agua:

Según la documentación aportada, "Se contratará el uso de camiones cisternas que permitan el abastecimiento del agua necesaria para la limpieza de los módulos fotovoltaicos".

Las captaciones directas de agua –tanto superficial como subterránea– del DPH, son competencia de la CHGn.

Cualquier uso privativo del agua en el ámbito competencial de esta Confederación Hidrográfica deberá estar amparado necesariamente por un derecho al uso de la misma.

Las parcelas en cuestión se encuentran de la MASb "Tierra de Barros" declarada en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico, con entrada en vigor el 18 de septiembre de 2015.

De acuerdo con la determinación 2ª del mencionado anuncio, "se suspende el derecho establecido en el artículo 54.2. del TRLA para la apertura de nuevas captaciones, y no se otorgarán autorizaciones".

De acuerdo con la determinación 3ª del mencionado anuncio, "se paralizan todos los expedientes de autorización o de concesión de aguas subterráneas dentro de la masa de agua, así como todos los expedientes de modificación de características de las concesiones de aguas subterráneas que se encuentren en tramitación".

No obstante, se exceptúa de esta limitación, entre otros, el supuesto de que "las aguas alumbrar se destinen a uso industrial y ganadero de pequeña cuantía hasta agotar las reservas de las asignaciones establecidas en el Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Guadiana".

Finaliza su informe añadiendo que, a pesar de que la documentación aportada no lo indica expresamente, dada la naturaleza del proyecto, es de suponer que la actuación no generará aguas residuales que sean vertidas al DPH.



No obstante lo anterior, se recuerda que se consideran vertidos los que se realicen directa o indirectamente tanto en las aguas continentales como en el resto del DPH, cualquiera que sea el procedimiento o técnica utilizada. Conforme a lo dispuesto en el artículo 245 del Reglamento del DPH, queda prohibido con carácter general el vertido directo o indirecto de aguas y productos residuales susceptibles de contaminar las aguas continentales o cualquier otro elemento del DPH, salvo que se cuente con la previa autorización.

- Con fecha 28 de septiembre de 2021, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal, emite informe de afección forestal en el indica que dado que la distribución de los paneles respeta las vaguadas y la vegetación a ellas asociadas, la ejecución de la planta y la línea de evacuación no supone afección forestal considerable e informa favorablemente.
- El 13 de octubre de 2021, la Dirección General de Salud Pública del Servicio Extremeño de Salud informa favorablemente.
- Con fecha 14 de octubre de 2021, el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56 quater de la Ley 8/1998, de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y de espacios naturales de Extremadura, y en el Decreto 110/2015, de 19 de mayo, por el que se regula la red ecológica europea Natura 2000 en Extremadura, informa favorablemente la actividad solicitada, ya que no es susceptible de afectar de forma apreciable a lugares incluidos en la Red Natura 2000, siempre que se cumplan las siguientes medidas:
  - Se reducirán al mínimo los movimientos de tierra, manteniendo y favoreciendo las zonas de matorral y pastizal en toda la planta. No se retirará la tierra vegetal ni se harán decapados, nivelaciones ni compactaciones fuera de las zonas que vayan a ser ocupadas por la maquinaria y las instalaciones fijas y definitivas (soleras de los centros de transformación, subestación y edificios, zanjas para el cableado y viales, etc.) Se gestionará adecuadamente la tierra vegetal para su uso posterior en las tareas de restauración de las superficies alteradas, que debe hacerse durante la fase de construcción.
  - Los parques de maquinaria u otras ocupaciones temporales durante la obra no se ubicarán en zonas bien conservadas.
  - Se potenciará la recuperación de la vegetación natural en interior del recinto mediante siembras de pastizales, con una mezcla de leguminosas y gramíneas como apoyo en las áreas deterioradas.
  - No se utilizarán herbicidas para controlar la vegetación natural. Se hará preferiblemente mediante ganado (la altura de los paneles debe permitirlo) evitando el sobre-



pastoreo, no pudiendo sobrepasar las 0.2 UGM/ha. En su defecto se puede realizar con maquinaria, fuera del periodo reproductor de las aves.

- No se iniciarán los trabajos de construcción entre los meses de abril a junio (inclusive) para evitar el periodo reproductor de la fauna. De esta forma se evita arrollar con la maquinaria puestas y crías que no tienen posibilidad de huir. Una vez iniciados los trabajos, ninguna especie comenzará la reproducción en esa área por la presencia de personal y maquinaria.
- Si durante los trabajos se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo de 2001) que pudiera verse afectada por los mismos, se avisará a los agentes del medio natural y/o el personal técnico de la Dirección General en materia de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas, que dispondrán las medidas adecuadas para evitar cualquier afección.
- El vallado perimetral se ajustará a lo descrito en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre, por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la Comunidad Autónoma de Extremadura. El cerramiento de la instalación será de malla ganadera, de 2 m de altura máxima y con una cuadrícula a nivel del suelo de 30 por 15 cm mínimo. No tendrá sistema de anclaje al suelo diferente de los postes, no tendrá elementos cortantes o punzantes y contará con una placa metálica entre cada vano en la mitad superior de la valla de 25 por 25 cm para hacerla más visible para la avifauna. Estas placas serán de color blanco y mate, sin bordes cortantes.
- Los paneles se instalarán, en la medida de lo posible, hincando las estructuras en el suelo. En los casos en los que sea necesario usar hormigón se hará de forma localizada en los puntos de anclaje de las estructuras al suelo.
- Respecto a los nuevos accesos a construir y/o a acondicionar:
  - No se pavimentará de ninguno de los trazados a construir o a acondicionar.
  - Los movimientos de tierra y la anchura de las trazas deben ser las mínimas necesarias, puntuales y justificadas, afectando lo imprescindible a la vegetación natural. Se restituirán morfológicamente los terrenos afectados, especialmente en zanjas o si se generan taludes.
  - No se emplearán herbicidas en los desbroces previstos por el alto riesgo de contaminación de las aguas públicas y el daño a las poblaciones animales silvestres.

- En ningún caso se procederá a la quema de la vegetación ya que esta práctica, además de la destrucción de un lugar de refugio y alimento de fauna, provoca procesos de erosión y pérdida de fertilidad del suelo. Se recomienda el triturado y astillado de los restos para que sean reutilizados como mantillo o “mulch” y dejarlo en la zona de actuación.
  - Se respetarán los arroyos y masas de agua. Para el paso de maquinaria o viales se construirán pasos adecuados que no afecten a los cauces. No se actuará sobre la vegetación de las orillas y se mantendrá en todo momento la calidad del agua. No se acumularán áridos ni se realizarán drenajes ni tomas de agua.
- La Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural (en adelante, DGBAPC) con fecha 16 de noviembre de 2021, informa favorablemente condicionado al obligado cumplimiento de una serie de medidas correctoras, y hace constar las siguientes consideraciones.

Una vez recibido en la DGBAPC el informe técnico INT/2020/071, en el que se detallan los resultados de la prospección arqueológica superficial realizada sobre la zona de afección de la ISF Gémina Solar, se informa en los siguientes términos:

El resultado de la prospección ha sido negativo en cuanto a la presencia de posibles yacimientos arqueológicos constatables en superficie. Por otro lado, en cuanto a la línea de evacuación, la prospección realizada INT/2020/071, tuvo como objetivo las parcelas ocupadas por la planta y la línea de evacuación en el término municipal de Mérida. El proyecto ha experimentado una modificación en el trayecto de la línea de evacuación, proyectada en la actualidad en el término municipal de Lobón, que coincide en un alto porcentaje de la misma, con las parcelas prospectadas para la planta fotovoltaica. Aunque que el tramo Layout línea Cs Gémina Solar-SET Candelaria, no se encuentra prospectado a su paso por la parcela 27 del polígono 10 y la parcela 41 del polígono 9, del término municipal de Lobón.

Teniendo en cuenta estos datos, que evidencian dudas sobre si en estos terrenos pueden existir además de los vestigios ya localizados otros posibles vestigios patrimoniales no detectados aún, y que se podrían ver afectados directamente por la futura implantación de la línea de evacuación subterránea, se insta a que previamente a dar comienzo a las obras en las zonas ya indicadas, la empresa promotora realice una prospección arqueológica de estos terrenos. Los resultados de esos nuevos trabajos arqueológicos habrán de ser comunicados a la DGBAPC

Así mismo, dada la cercanía de la instalación prevista respecto a numerosos elementos de naturaleza arqueológica y a la amplia superficie abarcada por la zona de estudio,



con vistas a la protección del patrimonio arqueológico no detectado durante los trabajos previos y que pudiera verse afectado por el proceso de ejecución de las obras, se adoptarán por la empresa adjudicataria las siguientes medidas correctoras:

A. Medidas correctoras con carácter general:

A.1. Durante la fase de ejecución de las obras será obligatorio un control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural en cada uno de los frentes de obra que conlleve la ejecución del proyecto de referencia. El control arqueológico será permanente y a pie de obra, y se hará extensivo a todas las obras de construcción, desbroces iniciales, instalaciones auxiliares, líneas eléctricas asociadas, destaconados, replantes, zonas de acopios, caminos de tránsito y todas aquellas otras actuaciones que derivadas de la obra generen los citados movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural.

A.2. Si como consecuencia de estos trabajos se confirmara la existencia de restos arqueológicos que pudieran verse afectados por las actuaciones derivadas del proyecto de referencia, se procederá de manera inmediata a la paralización de las obras en la zona de afección, se balizará el área para preservarla de tránsitos, se realizará una primera aproximación cronocultural de los restos y se definirá la extensión máxima del yacimiento en superficie. Estos datos serán remitidos mediante informe técnico a la DGBAPC, con copia, en su caso, al organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación de la actividad. Una vez recibido, se cursará visita de evaluación con carácter previo a la emisión de informe de necesidad de excavación completa de los hallazgos localizados conforme a los criterios técnicos y metodológicos establecidos en el siguiente apartado.

Criterios técnicos y metodológicos.

Las excavaciones arqueológicas que pudieran desarrollarse con motivo de hallazgos casuales se realizarán bajo los siguientes condicionantes técnicos y metodológicos:

- La totalidad de la zona que contenga restos arqueológicos habrá de ser excavada manualmente con metodología arqueológica al objeto de caracterizar el contexto cultural de los hallazgos, recuperar las estructuras conservadas, conocer la funcionalidad de los distintos elementos y establecer tanto su marco cultural como cronológico. La excavación se realizará por técnico/s especializado, con experiencia en la documentación de restos de cronología y funcionalidad similares a los localizados y siguiendo la normativa en vigor. Se realizarán igualmente por técnicos especializados estudios

complementarios de carácter antropológico (cuando se detecte la presencia de restos humanos), faunísticos (cuando se detecte la presencia de restos de fauna en el yacimiento), paleobotánicos (cuando se detecte la presencia de restos carpológicos y vegetales de interés) y en todo caso, al menos, tres dataciones AMS C14 de ciclo corto para establecer un marco cronológico ajustado de los hallazgos efectuados.

En el caso que se considere oportuno, dicha excavación no se limitará en exclusiva a la zona de afección directa, sino que podrá extenderse hasta alcanzar la superficie necesaria para dar sentido a la definición contextual de los restos y a la evolución histórica del yacimiento.

- Finalizada la intervención arqueológica, se realizará por la empresa adjudicataria la entrega del informe técnico exigido por la legislación vigente (artículo 9 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura), junto al compromiso de entrega en plazo de la Memoria Final de la intervención arqueológica (artículo 10 del Decreto 93/97 Regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura) en formato publicable conforme a las normas de edición de la series oficiales de la DGBAPC (Extremadura Arqueológica o Memorias de Arqueología en Extremadura). Evaluada la viabilidad de la documentación entregada y en función de las características de los restos documentados, la DGBAPC o el organismo que tuviera delegada esas competencias en función del ámbito de actuación emitirá autorización para el levantamiento de las estructuras localizadas con carácter previo a la continuación de las actuaciones en este punto, previa solicitud por parte de la empresa ejecutora de las obras.

Todas las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, en el Decreto 93/1997, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura, así como a la Ley 3/2011, de 17 de febrero de 2011, de modificación parcial de la Ley 2/1999.

El informe se emite en virtud de lo establecido en la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, sin perjuicio del cumplimiento de aquellos otros requisitos legal o reglamentariamente establecidos.

- Con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio ha emitido informe urbanístico que ha sido tenido en cuenta en el apartado H, relativo a la calificación rústica.

### B.3. Trámite de consultas a las personas interesadas.

En cumplimiento con lo establecido en el artículo 67 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección



General de Sostenibilidad, además de a las Administraciones Públicas afectadas, también consultó y a las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, interesadas o vinculadas con el medio ambiente. Las consultas realizadas se relacionan en la tabla adjunta, no habiéndose recibido alegaciones durante este trámite.

Relación de consultados	Respuesta
Ecologistas en Acción Extremadura	-
ADENEX	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-
SEO Bird/Life	-
Ecologistas Extremadura	-

#### C) Resumen del análisis técnico del expediente.

Con fecha 20 de octubre de 2021, desde la DGS se remitió al promotor el resultado de la información pública y de las consultas para su consideración en la redacción de la nueva versión del proyecto y en el EsIA.

En consecuencia, con fecha 24 de noviembre de 2021, el promotor presenta en la DGS solicitud de inicio de evaluación de impacto ambiental ordinaria de la ISF "Gémina Solar" y el resto de documentación en cumplimiento con el artículo 69 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Desde la DGS, una vez completado formalmente el expediente, se inició el análisis técnico de impacto ambiental conforme al artículo 70 de la precitada Ley, en el análisis se determina que el promotor ha tenido debidamente en cuenta los informes, objetando a algunas medidas compensatorias del informe de afección arqueológica e incorporando al EsIA cada una de las medidas propuestas en los informes recibidos que figuran en el apartado B2.

Revisado el documento técnico del proyecto, la nueva versión del EsIA, y los informes emitidos para el proyecto de ISF "Gémina Solar", con toda la información hasta aquí recabada se elabora la declaración de impacto ambiental.



### C.1. Análisis ambiental para la selección de alternativas.

El promotor ha estudiado, además de la alternativa 0, tres alternativas de ubicación para la planta fotovoltaica, con sus correspondientes líneas eléctricas hacia la subestación denominada "SET Candelaria" 220/30 kV, sita en el polígono 9, parcela 41 del término municipal de Lobón, objeto de otro proyecto (expediente IA20/1523). A continuación, se describen y analizan, justificando la alternativa propuesta en base a diversos criterios, entre los que está el ambiental.

#### 1. Alternativas de ubicación para la instalación de la planta.

##### 1.1. Alternativa 0.

Se ha decidido proyectar la ISF "Gémina Solar" con objeto de reducir la dependencia energética, aprovechar los recursos energéticos disponibles y diversificar las fuentes de suministro, incorporando las menos contaminantes. Por tanto, la alternativa 0 (no realización del proyecto) queda descartada ya que la ejecución del proyecto supone un incremento en el aprovechamiento de fuentes renovables de energía, que a su vez se traduciría en menor dependencia energética y disminución en la producción de gases de efecto invernadero, ayudando así mismo a lograr los objetivos de reducción de emisiones de gases de efecto invernadero comprometidos en el ámbito internacional. Todo ello teniendo en cuenta que con el desarrollo del proyecto no se produce afección sobre el medio físico y biótico objeto de la actuación, y considerando también la creación de empleo asociado.

##### 1.2. Alternativa A.

La implantación de la alternativa A se sitúa en el polígono 71, parcelas 4, 5, 6 y 12, y en el polígono 81, parcela 1 del término municipal de Badajoz (Badajoz). En esta alternativa, se construiría una subestación elevadora en el interior del recinto de la planta de la alternativa A, y conectaría con "SET Candelaria" 220/30 kV, a través de una línea de 30 kV aérea de 5,8 km de longitud.

En cuanto a la planta, los suelos están ocupados por olivos, viñedos y tierras arables. La línea eléctrica en esta alternativa pasaría a través de suelos con uso de tierras de labor de secano, zona forestal, olivos y viñedos.

La alternativa A se encuentra a 6,6 km de la ZEPA "Complejo Lagunar de la Albuera". Por otro lado, respecto a los cruces con las distintas infraestructuras de la zona, el proyecto en la alternativa A cruzaría las vías pecuarias denominadas "Cañada Real de Badajoz" y "Colada", y el trazado de la línea cruzaría un total de 8 cauces.

Esta alternativa se encuentra próxima a la carretera EX-300 y debido al tránsito de vehículos aumenta el impacto visual.

### 1.3. Alternativa B.

La implantación de la alternativa B se sitúa en el polígono 10, parcelas 13, 26, 28, 34 y 35 del término municipal de Lobón (Badajoz). En esta alternativa se realizará la evacuación mediante una línea subterránea de 30 kV, y 1.123 m de longitud desde el centro de seccionamiento de la planta hasta la futura subestación "SET Candelaria".

En cuanto a la planta, los terrenos se caracterizan por estar compuesta íntegramente por olivares y tierras arables. El trazado de la línea de evacuación discurrirá a través de un camino rural.

Respecto a la Red Natura 2000 es la alternativa que se encuentra más alejada de la ZEPA "Complejo Lagunar de la Albuera".

Por otro lado, la alternativa B se encuentra más alejada de vías de comunicación de las otras dos alternativas y por lo tanto es la de menor impacto visual.

### 1.4. Alternativa C.

La implantación de la alternativa C se ubicará en el polígono 81, parcela 4 del término municipal de Badajoz (Badajoz). En esta alternativa, se construiría una subestación elevadora en la parcela de implantación y conectaría con la subestación "SET Candelaria" a través de una línea de 30 kV aérea de 5,4 km de longitud.

En cuanto a la planta, los terrenos están ocupados por cultivos de olivar y el trazado de la línea de evacuación discurrirá a través terrenos ocupados por tierras de labor de secano, zona forestal, olivos y viñedos.

Por otro lado, respecto a la Red Natura 2000 la alternativa C se encuentra a 6,4 km de la ZEPA "Complejo Lagunar de la Albuera".

Otro de aspecto a tener en cuenta son los cruces de la línea de evacuación con las distintas infraestructuras de la zona, como son los cruces con las vías pecuarias, en este caso esta alternativa cruzaría la vía pecuaria "Cañada Real de Badajoz" en dos ocasiones. Por otro lado, el trazado aéreo de esta línea cruzaría un total de 9 cauces.

La alternativa C se encuentra cerca de la carretera EX-300, por lo que tendría mayor afección visual que la alternativa 2.

### 1.5. Selección de la alternativa de ubicación.

El promotor, teniendo en cuenta los valores ambientales afectados por las alternativas, selecciona la alternativa B para la instalación del proyecto "Gémina Solar" como la más viable desde el punto de vista ambiental y técnico por los siguientes motivos:

La afección a la vegetación en los terrenos donde se ubican las alternativas propuestas es similar entre sí, ya que las tres alternativas están ocupadas fundamentalmente por cultivos de olivar, tierras arables o viñedos. En cambio, la afección a la vegetación provocada por la línea de evacuación será menor en la alternativa B, ya que las otras alternativas afectarían a cultivos y zona forestal.

La alternativa B se encuentra a una distancia mayor, aproximadamente a más de 10 km, respecto a la Red Natura 2000, mientras que la alternativa A se encuentra a 6,6 km de la ZEPA "Llanos y Complejo Lagunar de la Albuera" y la alternativa C a 6,4 km de esa misma ZEPA.

En lo que se refiere a las afecciones por cruces con el tendido de evacuación, destacar que la alternativa B es que tiene menores cruces con cauces y vías pecuarias.

La alternativa A y C presentan líneas de evacuación aéreas que tienen más incidencia para la avifauna del entorno.

### C.2. Impactos más significativos de la alternativa elegida.

A continuación, se resume el impacto potencial de la realización del proyecto sobre los principales factores ambientales de su ámbito de afección:

— Áreas protegidas.

Según el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza, la superficie objeto del proyecto se localiza fuera de la Red Natura 2000.

Los valores naturales reconocidos en los Planes de Gestión de los espacios Natura 2000 y/o en la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, según se desprende del informe emitido por el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas son:

- Aguilucho cenizo (*Circus aeruginosus*). Catalogado "Sensible a la alteración de su hábitat" en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas (Decreto 37/2001, modificado por el 78/2018). Únicamente hay constancia de presencia en vuelo en la primavera de 2019, a unos 500 m al sur del proyecto, por lo que no se considera que el recinto del proyecto sea un área de importancia.

Aunque la energía solar fotovoltaica es considerada como una de las energías renovables de menor impacto sobre la fauna, su instalación conlleva una modificación de las condiciones del hábitat, cuando son de grandes dimensiones podría generar efecto barrera y producen molestias sobre la fauna del entorno, en la fase de construcción, aunque en la fase de funcionamiento la tranquilidad existente en el interior (no hay caza, ni aprovechamientos agrícolas, ganaderos, y otros usos humanos) tiene efectos positivos en la fauna existente, al aplicarse una ganadería sostenible, además de los efectos de sombra e incremento de la humedad en el suelo que genera, en un contexto de cambio climático como el que estamos sometidos.

En cuanto a la pantalla vegetal no solo persigue la integración paisajística, sino crear un espacio para la biodiversidad, tanto para las aves, como un refugio para mamíferos, anfibios, reptiles, y artrópodos, en las hileras perimetrales de olivo, únicamente se realizarán labores para el control del riesgo de incendios.

Así mismo, la presente resolución establece una serie de medidas destinadas a favorecer la biodiversidad, y en especial para las aves esteparias, estableciendo medidas de conservación y recuperación de su hábitat.

— Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Según informa la Confederación Hidrográfica del Guadiana, por el interior de la planta discurren varios arroyos tributarios del río Guadajira, los cuales se verían afectados por el vallado perimetral, las líneas eléctricas internas y los viales. Asimismo, la línea subterránea de evacuación cruzaría el arroyo Barranco de la Honrada.

Durante el desarrollo de las obras se pueden producir afecciones sobre la red natural de drenaje existente. También se puede producir el arrastre de tierras por escorrentía y producir un incremento de los sólidos en suspensión en las aguas superficiales cercanas y un aumento de la turbidez, alterando la calidad de las aguas, y la acumulación de sedimentos en el lecho fluvial. En todo caso, la construcción del proyecto no generará impactos significativos sobre las aguas superficiales, ni será una actividad contaminante de las mismas.

Además, la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su informe establece una serie de medidas necesarias para minimizar la posible afección al medio hídrico en la zona de actuación y en cualquier caso, se estará a lo dispuesto en la resolución del expediente de autorización por parte del Organismo de cuenca.

— Geología y Suelo.

Según indica el promotor en el EsIA, la zona que conformara la futura planta se encuentra localizada en el cuadrante noreste de la hoja 802 (La Albuera) del Mapa Geológico Nacional.

Las formaciones geológicas que constituyen el área del estudio se pueden agrupar litológicamente en dos apartados fundamentales: facies de Almendralejo y depósitos recientes.

Las acciones del proyecto que suponen movimientos de tierras y preparación del terreno van a ocasionar pérdidas de suelo. La pérdida de la cubierta vegetal derivada de los desbroces necesarios para la preparación del terreno y los movimientos de tierra, pueden provocar la activación o acentuación de los procesos erosivos, especialmente en las áreas con algo de pendiente. Durante la fase de explotación, no hay alteraciones sobre el suelo. Únicamente existe el riesgo de vertido de aceites procedentes de las unidades transformadoras, que se minimizarán conduciendo las eventuales fugas desde la cuba de los transformadores a un foso estanco de recogida de aceite.

Por lo que, teniendo en cuenta que se aplicarán siempre que sea posible medidas de restauración de suelos y revegetación sobre todas las superficies alteradas, excepto sobre los caminos que permanezcan en servicio, el impacto puede considerarse moderado.

— Flora, vegetación y hábitats.

La principal afección es la eliminación de la vegetación de las áreas sobre las que se actúa, en la fase de obras. En el ámbito de estudio no se localiza ningún hábitat de interés comunitario. Los terrenos se componen por olivares, tierras arables y viñedos. En la zona existe una masa de zarzales con 2 higueras de gran porte y un rodal de lentisco que serán respetados en la implantación del proyecto, así como la vegetación asociada a las vaguadas existentes y al barranco de la Honrrada.

Por otro lado, el Servicio de Ordenación y Gestión Forestal informa que la planta se ubica en la margen derecha del río Guadajira, siendo atravesado por varias vaguadas vertientes al mismo, que son lugares no cultivados en los que subsiste la vegetación forestal, principalmente arbustiva. Considera que el diseño del proyecto respeta tanto las vaguadas como la vegetación a ellas asociadas.

— Paisaje.

El EsIA encuadra la totalidad de la zona de estudio en la unidad de paisaje "Tierras de Barros"; subtipo de paisaje "Extremeñas"; tipo de paisaje "Campiñas de la meseta sur"; asociación "Campiñas". Este tipo de paisaje está incluido en el Dominio "Cuencas Sedimentaria y Vegas".

La implantación del proyecto supone una incidencia ambiental sobre la variable paisajística en sus distintas fases de desarrollo: fase de construcción, fase de explotación



y fase de desmantelamiento. La zona que se encuentra intensamente antropizada por las labores agrícolas que se desarrollan actualmente que necesitan de la excavación de pozos y de la instalación de sistemas de riego asociados al cultivo del olivo intensivo y superintensivo principalmente, y que han alterado el paisaje.

Con el objetivo de ocultar parte de las instalaciones, se instalará una pantalla vegetal con vegetación autóctona que mimetizará las instalaciones en el paisaje y amortiguará en gran parte esta afección, así como el empleo de materiales y colores que permitan la integración de los elementos proyectados en el entorno.

— Patrimonio arqueológico.

El resultado de los trabajos hasta el momento indica la no existencia en superficie de materiales de naturaleza arqueológica ni etnográfica. La zona se encuentra intensamente antropizada por las labores agrícolas, no obstante, serán los trabajos de seguimiento y control arqueológico de las obras los que determinarán la presencia o no de elementos de naturaleza arqueológica en la zona una vez que comiencen los movimientos de tierra.

Para evitar posibles incidencias sobre el patrimonio arqueológico, se cumplirán todas las medidas indicadas por la Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural que se indican en el apartado B2 de la presente Resolución.

— Vías pecuarias.

Aunque el proyecto no afecta a ninguna vía pecuaria, cualquier actuación en terrenos pertenecientes a vías pecuarias deberá contar con las correspondientes autorizaciones del Servicio de Infraestructuras Rurales de la Secretaría General de Población y Desarrollo Rural, con el fin de ordenar este bien de dominio público y facilitar los usos tradicionales de las mismas, así como los complementarios que considera la legislación vigente.

— Aire y cambio climático.

Durante la fase de construcción del proyecto, la calidad del aire se verá afectada por la emisión difusa de partículas de polvo a la atmósfera, emisiones gaseosas derivadas del funcionamiento de la maquinaria y movimientos de tierra. En la fase de funcionamiento el impacto sobre la calidad del aire es mínimo.

La descarbonización del sistema energético es fundamental para la neutralidad climática. Un abastecimiento más sostenible de energías renovables va a resultar fundamental para combatir el cambio climático y la pérdida de biodiversidad. En la fase de explotación la ejecución del proyecto supondrá un incremento en la generación de energía

de fuentes renovables eléctrica los que supone un impacto positivo frente al cambio climático, ya que evita la emisión de gases de efecto invernadero, principalmente el CO<sub>2</sub> emitido como consecuencia de la quema de combustibles fósiles (carbón, petróleo, gas) para producir energía. La oficina Española de Cambio Climático considera que este tipo de proyectos están en línea con la Estrategia Española de Adaptación al Cambio Climático y que sus acciones no suponen ningún efecto reseñable en materia de cambio climático.

– Sinergias.

En el EsIA el promotor incluye un estudio de efectos sinérgicos de 27 proyectos de plantas fotovoltaicas pertenecientes a los nudos de evacuación San Serván 220 kV y 400 kV, en el que se analizan los efectos acumulativos y sinérgicos de las diferentes instalaciones fotovoltaicas que se encuentran en fase de proyecto o tramitación en el mismo ámbito geográfico.

Como consecuencia de las determinaciones en atención a las incidencias previstas a raíz del desarrollo y la explotación de los proyectos mencionados, se contempla una serie de medidas de aplicación para paliar dichos efectos sinérgicos que han sido incluidas en el EsIA elaborado por el promotor.

– Población y Medio socioeconómico.

Durante la fase de construcción se pueden producir molestias a la población por el incremento de los niveles de ruido, movimientos de tierra, tránsito de maquinaria y vehículos, emisiones atmosféricas y disminución de la permeabilidad territorial durante las obras, entre otros.

Por otro lado, el impacto para este medio es positivo por la generación de empleo, tanto directo como indirecto y el incremento de actividad económica, por demanda de mano de obra, servicios y suministros. Esto contribuirá a fijar población en el entorno de la instalación, que en Extremadura tiene una importancia vital. La población se verá beneficiada por la creación de empleo y la mejora de la economía, lo que contribuirá a asentar la propia población e incrementará la renta media.

– Vulnerabilidad del proyecto. Riesgos derivados de accidentes graves o catástrofes.

1. En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a las catástrofes, el promotor presenta un estudio de vulnerabilidad del proyecto en el que identifican los siguientes

riesgos potenciales inherentes a la zona de influencia del proyecto y la probabilidad de concurrencia:

- Terremotos.

Se ha analizado la zona de implantación del proyecto, según el Mapa de Peligrosidad Sísmica de España para un periodo de 500 años, identificando el grado de intensidad, utilizando para ello los datos de peligrosidad sísmica del Instituto Geográfico Nacional (IGN), así como los datos asociados al Plan Especial de Protección Civil ante el riesgo sísmico de Extremadura.

El área de influencia se localiza en una zona con bajo riesgo sísmico y es poco probable que se produzcan fenómenos sísmicos con capacidad de producir un impacto relevante sobre las instalaciones, según el mapa donde se puede ver el nivel de intensidad y peligrosidad sísmica el proyecto se ubica en una zona de riesgo de intensidad bajo.

Por otro lado, teniendo en cuenta las características constructivas de las cimentaciones para garantizar la estabilidad de los seguidores se anticipa que no se producirán daños por efectos sísmicos.

Por lo tanto, según el promotor la zona de implantación presenta un riesgo de seísmos bajo. El riesgo a seísmos será el mismo durante las tres fases del proyecto (construcción, explotación y desmantelamiento).

- Lluvias e inundaciones.

Se ha realizado un estudio de inundabilidad en la zona de implantación con un periodo de retorno de 10, 100 y 500 años. Dicho estudio en el apartado de conclusiones cita textualmente en las conclusiones "A la vista de los resultados, en ningún caso, la implantación, ni ninguno de los elementos constructivos de la misma, tales como viales, vallado, etc, entran en contacto con las llanuras de inundación correspondientes a T500 de ninguno de los arroyos estudiados y, por ende, a la zona de flujo preferente, quedando explícito de este modo que no se supera la zona de graves daños. Con respecto a la zona interna de la planta, las escorrentías estudiadas se consideran compatibles con la implantación, no generándose áreas inundadas, de acumulación ni velocidades con calados excesivos que puedan comprometer el funcionamiento de la propia Planta FV."

Por otro lado, según el Plan Especial de protección Civil de Riesgo de inundaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (INUNCAEX), Lobón se encuentra en una zona de riesgo medio por inundaciones.



- Tormentas eléctricas.

En la zona del proyecto existe el riesgo de que se produzcan impactos por rayos generados durante las tormentas, No obstante, se recomienda instalar pararrayos como medida de protección, por lo que se considera una probabilidad de ocurrencia baja para las tres fases del proyecto.

- Incendios forestales.

La parcela afectada se encuentra en una zona agrícola, cuyos usos más frecuentes en los alrededores son olivares, viñedos y tierras de labor de secano, por lo que no nos encontramos en una zona forestal, por lo que el nivel de riesgo de incendios forestales sobre la planta es despreciable si tenemos en cuenta las características.

En fase de operación se dispondrá de un Plan de Prevención de Incendios mediante la redacción de una Memoria Técnica de Prevención de Incendios, para dar cumplimiento al Decreto 260/2014, de 2 de diciembre, por el que se regula la Prevención de los Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura. La instalación referida contará con la Memoria Técnica de Prevención correspondiente según regula el apartado e) del punto 3 del artículo 2 de la Orden de 24 de octubre de 2016, Técnica del Plan de Prevención de Incendios Forestales en la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), desarrollada en el Título III de la misma Orden (artículos del 23 al 28).

Se tendrán en cuenta las medidas del Plan de Lucha contra Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Plan INFOEX) y el Plan de Prevención de Incendios Forestales de Extremadura (PREIFEX).

En relación a la vulnerabilidad del proyecto frente a riesgos de accidentes graves, se tiene en cuenta que:

- Presencia de sustancias peligrosas.

En cumplimiento del Real Decreto 840/2015, de 21 de septiembre, por el que se aprueban medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas, el promotor aporta un documento de declaración responsable de la existencia de sustancias peligrosas relacionadas en el anexo I del citado real decreto, tanto en la fases de construcción, funcionamiento y desmantelamiento, pero que no será de aplicación al no superar las cantidades umbrales recogidas en el mismo, ni superar la unidad al aplicar la regla de la suma contemplada en el mencionado anexo I del Real Decreto.

- Presencia de sustancias radiactivas.

Así mismo, presenta una declaración responsable de la no existencia de sustancias radioactivas en la que certifica que en ninguna de las fases del proyecto el recinto vaya a contener sustancias radiactivas y en concreto ninguna de las relacionadas en el reglamento sobre instalaciones nucleares y radioactivas del Real Decreto 1836/1999.

En consecuencia, una vez finalizado el análisis técnico del expediente de evaluación de impacto ambiental se considera que el proyecto es viable desde el punto de vista ambiental siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente.

El promotor deberá cumplir todas las medidas establecidas en los informes emitidos por las administraciones públicas consultadas, las medidas concretadas en el EsIA y en la documentación obrante en el expediente, además se cumplirán las medidas que se expresan a continuación, establecidas como respuesta al análisis técnico realizado. En los casos en que pudieran existir discrepancias entre unas y otras, prevalecerán las contenidas en la presente declaración.

#### D.1. Condiciones de carácter general.

1. Se deberá informar del contenido de esta declaración de impacto ambiental a todos los operarios que vayan a realizar las diferentes actividades. Así mismo, se dispondrá de una copia de la presente resolución en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
2. Si durante la realización de las actividades se detectara la presencia de alguna especie incluida en el Catálogo de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001; DOE n.º 30, de 13 de marzo; y posteriores modificaciones Decreto 74/2016, de 7 de junio y Decreto 78/2018, de 5 de junio.) y/o del Catálogo Español de Especies Amenazadas (Real Decreto 139/2011), que pudiera verse afectada por las mismas, se estará a lo dispuesto por el personal de la DGS, previa comunicación de tal circunstancia.
3. Para las actuaciones sobre la vegetación, se cumplirán las normas técnicas establecidas en el Decreto 134/2019, de 3 de septiembre, por el que se regula la realización de determinadas actuaciones forestales en el ámbito de la Comunidad



Autónoma de Extremadura y los Registros de Cooperativas, Empresas e Industrias Forestales y de Montes Protectores de Extremadura.

4. Deberá aplicarse toda la normativa relativa a ruidos tanto en fase de construcción como de explotación, se cumplirá la normativa al respecto, entre las cuales se encuentran el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones de Extremadura y la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.
5. Los residuos producidos se gestionarán por gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. El promotor deberá disponer de áreas dedicadas al almacenamiento temporal de los distintos tipos de residuos que se puedan generar, debidamente balizados y no podrán acumularse residuos con más de 15 días, debiendo ser periódicamente trasladados a centros de tratamientos autorizados.
6. Conforme a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 49/2015, de 30 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los suelos contaminados en la Comunidad Autónoma de Extremadura, deberá presentar, previamente al inicio de la actividad, ante la Consejería con competencias en medio ambiente, un informe de situación, con el alcance y contenido previsto en el Anexo II del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados (modificado por Orden PRA/1080/2017, de 2 de noviembre, por la que se modifica el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados).
7. Tal y como se establece en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, en el caso de proyectos sometidos a evaluación de impacto ambiental ordinaria, deberá procederse por parte del promotor, a la designación de un coordinador ambiental, que ejercerá las funciones que se detallan en el artículo 2 de la precitada disposición, durante la fase de ejecución y funcionamiento del proyecto, debiendo estar presente en la obra con carácter permanente durante toda la duración de las obras.

#### D.2. Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción.

1. Se notificará a la DGS el inicio de las obras con una antelación mínima de un mes, junto con la solicitud de visita previa para ver las condiciones ambientales de la parcela antes del comienzo.
2. La ejecución de las obras se realizará preferentemente en periodo diurno, al objeto de evitar molestias a la población y a la fauna por la generación de ruidos.



3. Se evitará, en la medida de lo posible, que los desbroces (nunca decapado) se realicen durante las épocas de reproducción de la mayoría de las especies faunísticas (que suele ser entre finales de invierno y mediados del verano, febrero a julio, aproximadamente). Si no fuera así, se realizará antes de la ejecución de los desbroces una inspección de campo para la localización de nidos o lugares de concentración de animales que pudieran ser eliminados de forma directa.
4. Se evitará realizar los trabajos en periodos de lluvias para evitar el arrastre de sedimentos por escorrentía. Si fuera necesario se realizarán aportes de tierra vegetal extra en las áreas con peligro de erosión.
5. No se permitirán movimientos de tierra que no se encuentren debidamente justificados ambientalmente, y cuantificados en el proyecto y en el EsIA, en el caso, debiendo ser replanteados en la visita previa al inicio de las obras y debidamente autorizados en los distintos informes del plan de vigilancia ambiental de la fase de obras, que deberán presentarse mensualmente. El suelo nunca podrá perder su condición de suelo agrícola.
6. La tierra vegetal resultante de las excavaciones y movimientos de tierras se almacenará formando caballones de 1,5 m de altura máxima. Se tomarán las medidas necesarias para mantener su potencial edáfico hasta su utilización en las tareas de restauración posteriores.
7. Se prestará atención a la mortalidad de fauna por atropello u otras actividades asociadas a la obra. Para ello se limitará la velocidad de circulación a 20 km/h en toda el área de implantación del proyecto, y se colocará cartelería de aviso de presencia de fauna en la calzada.
8. Se procederá a la señalización y balizado de los terrenos afectados por las obras, al objeto de evitar posibles afecciones a terrenos ajenos al área de ocupación del proyecto.
9. No se permitirá la aplicación de herbicidas ni pesticidas en el área de la subestación quedando los tratamientos a la flora restringido a actuaciones mecánicas, como tratamientos de roza.
10. Se evitará, en lo posible, dañar o eliminar vegetación arbustiva o arbórea, cuidando que no se vea afectado el arbolado de zonas limítrofes a la zona de implantación y se cuidará el suelo para evitar la degradación de ecosistemas y la erosión. Se aconseja que las labores de mantenimiento se realicen con medios mecánicos para evitar la degradación del suelo.



11. Los viales nuevos se adaptarán a la orografía de la zona, minimizando los movimientos de tierras y evitando la ejecución de desmontes y terraplenes excesivos.
12. No se ocupará ninguna zona de vegetación natural asociada a los encharcamientos y cauces. Se respetarán los drenajes naturales del terreno existentes evitando la disposición de elementos sobre los mismos.
13. Con el fin de minimizar la ocupación del suelo y afección a la vegetación, se aprovecharán los accesos y la red de caminos existentes, procediendo a ejecutar únicamente los viales incluidos en el EsIA. No obstante, se repondrán los accesos que puedan verse afectados tanto por la ejecución de las obras como por la implantación de las nuevas instalaciones.
14. Uno de los principales impactos ambientales suele provocarse en las zonas de acopios de material o de préstamos, así como por otras obras puntuales no reflejadas en el proyecto y zonas de tránsito de caminos y maquinaria. Todas las zonas de préstamos, acopios, parques de maquinaria y obras auxiliares deberán contar con las autorizaciones e informes ambientales correspondientes en caso de ser necesario.
15. Se controlará la emisión de gases contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos.
16. Se dispondrá de camiones-cuba para el riego de los caminos por los que se produzca el tránsito de vehículos y se limita la velocidad de los vehículos a 20 km/h., con el fin de minimizar las emisiones de polvo en el entorno cercano a los mismos.
17. Todas las maniobras de mantenimiento de la maquinaria se realizarán en instalaciones adecuadas para ello, evitando los posibles vertidos accidentales al medio. Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
18. Se restituirá la totalidad de los terrenos afectados por las obras, así como sus zonas e infraestructuras anexas, debiendo adoptar medidas de integración al respecto, así como evitando la aparición de fenómenos erosivos o pérdidas de suelo. No deberán quedar, bajo ningún concepto, acúmulos de materiales, como hormigón, tierras, etc., debiendo proceder a depositarlo según la legislación correspondiente. La totalidad de las infraestructuras e instalaciones quedarán integradas en el entorno.

19. No podrán instalarse alambres de espino en el cerramiento.
20. Se instalará una pantalla vegetal junto al vallado, donde se respetarán entre 1 y 2 filas de los olivos existentes en la actualidad, y en caso de que no existan, se trasladarán de entre los existentes que hay que eliminar a donde no los haya actualmente.
21. Las medidas de integración, restauración y revegetación deberán estar ejecutadas antes de 6 meses desde la finalización de las obras. En relación con las plantaciones, al estar sujetas a épocas de plantación, condicionantes climáticos, etc., se ejecutarán en el primer periodo de plantación una vez finalizadas las obras. Dichas plantaciones estarán sujetas al seguimiento de su viabilidad y por tanto a posibles reposiciones de marras posteriores (incluido en el programa de vigilancia y seguimiento ambiental).

#### D.3. Medidas en la fase de explotación.

1. Se mantendrán en correcto estado de funcionamiento y operativas todas las instalaciones y dispositivos para cumplir las medidas correctoras incluidas en la presente declaración.
2. No se producirá ningún tipo acumulación de materiales o vertidos fuera de las zonas habilitadas.
3. Se cumplirá lo dispuesto en los términos recogidos en el Real Decreto 1066/2001, de 28 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento que establece condiciones de protección del dominio público radioeléctrico, restricciones a las emisiones radioeléctricas y medidas de protección sanitaria frente a emisiones radioeléctricas.
4. Para las tareas de vigilancia no se utilizarán sistemas de emisión lumínica durante la noche, empleando cámaras de infrarrojos u otra alternativa, con objeto de evitar molestias a la fauna y la contaminación lumínica del entorno. Se instalarán interruptores con control de encendido y apagado de la iluminación según hora de puesta y salida del sol.
5. Se deberá prestar atención a no ocasionar molestias a la fauna presente en la zona, teniendo especial cuidado en el caso de especies catalogadas y durante las épocas de reproducción y cría de la avifauna, respetando siempre las distancias de seguridad pertinentes y cualquier indicación que realicen los Agentes del Medio Natural. No se molestará a la fauna con ruidos excesivos.



#### D.4. Medidas compensatorias.

El promotor, antes del inicio de las obras, deberá presentar para su aprobación por la DGS, una propuesta de medidas compensatorias orientadas a minimizar el impacto del proyecto sobre la biodiversidad más importante. Además, deberán estar destinadas a reducir, la contaminación atmosférica, preservar la fauna, la flora, el patrimonio arqueológico y el suelo, permitiendo el desarrollo de la sociedad y otros muchos beneficios para los que ya se está trabajando. La precitada propuesta deberá identificar las áreas susceptibles de acoger dichas medidas para la conservación de las especies y hábitats que se vean afectadas por el proyecto y contener, al menos, las siguientes medidas compensatorias:

1. El promotor, en la justa proporción que le corresponda en función de la potencia conectada en el nudo, deberá ejecutar las medidas incluidas en el apartado D.4. de la Resolución de 3 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula declaración de impacto ambiental del proyecto del Nudo San Serván 400 kV correspondiente a la subestación "SUB1 colectora San Serván 400/220 kV", a realizar en el término municipal de Mérida (Badajoz). Expte.: IA20/1555, publicada en el DOE n.º177, de 14 de septiembre de 2021.

Respecto a lo establecido en el apartado D.4.1.c de la precitada resolución, se marcarán con dispositivos de seguimiento las siguientes especies que se detecten lo más próxima a la planta: 5 elanios comunes en el periodo 2022-2023, 3 aguilu-chos cenizos en el periodo 2022-2023, 2 alcaravanes en el periodo 2023-2024, 1 sisón común en el periodo 2023-2024 y a partir del 2025 un ejemplar de la especie que el órgano ambiental establezca, al año, durante la vida útil de la planta. La información generada estará disponible para el órgano ambiental mensualmente en formato digital.

2. Se instalará una caja nido de cemento corcho para cernícalo por cada 10 ha de superficie de la planta, dentro de la zona de implantación, en postes a 4 m sobre el suelo. Deberán contar con sistemas de antidepredación (incluida chapa perimetral en cada poste de medio m de altura para evitar la depredación por gatos y otros depredadores que trepan, colocados a 3 m de altura), así como de un mantenimiento anual para garantizar su funcionalidad, siendo necesaria su reposición cuando se deterioren. Los resultados de ocupación se incluirán en el PVA anual.
3. Se instalará un cerramiento de exclusión ganadera a una distancia de 1,5-2 m del cerramiento perimetral de la planta, creando un pasillo para la fauna en el que no se actuará sobre la flora ni el suelo, esperando a que crezcan, sin necesidad de



actuación, matorrales mediterráneos (jara, lentisco, etc.) que formen una pantalla vegetal. Si no creciesen se realizarán plantaciones de estas especies de la zona. En parcelas con olivos se utilizarán éstos en la pantalla vegetal, respetando los que están en el perímetro o trasplantándolos.

4. Colocación de 20 refugios de insectos en el entorno de la planta y de la línea de evacuación.
5. Se financiará la custodia de una hectárea de terreno para la conservación de flora.
6. Colocación de un refugio para reptiles por cada 10 ha de superficie de la planta. El refugio consistirá en una acumulación de piedras de la zona en un agrupamiento de 2m x 2m x 1m y/o la colocación de ramas de suficiente porte (0,2 m de diámetro y 1,2 m de longitud).
7. Tras la intervención arqueológica, y siempre que los resultados obtenidos en el marco de las intervenciones arqueológicas ejecutadas presenten la suficiente relevancia e interés de científico y/o social, éstos, deberán ser expuestos en una publicación científico-técnica enmarcada dentro de una de las líneas editoriales que la DGBAPC tiene habilitadas para la divulgación de estudios arqueológicos.
8. Tras la conclusión de las actividades arqueológicas, y teniendo en cuenta la cuestión relativa al interés de los resultados mencionado en el punto anterior, la entidad promotora del proyecto proveerá los contenidos y el montaje de una exposición temporal que muestre con carácter divulgativo los resultados e interpretación de los resultados obtenidos tras la ejecución del proyecto de intervención arqueológica. Esta exposición será planificada y presentada en los centros museísticos o espacios culturales que determine la DGBAPC.

#### D.5. Medidas para la restauración una vez finalizada la actividad.

En caso de finalización de la actividad se deberá dejar el terreno en su estado original, desmantelando y retirando todos los escombros y residuos por gestor autorizado. Se elaborará un plan que contemple tanto la restauración de los terrenos afectados como la vegetación que se haya podido dañar. Se dejará el área de actuación en perfecto estado de limpieza, siendo retirados los residuos cumpliendo la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, con el restablecimiento de la escorrentía original, intentando mantener la topografía original del terreno y procurando la restitución del terreno a su vocación previa al proyecto. Estas medidas se realizarán en un periodo inferior a 9 meses a partir del fin de la actividad.





Se deberá presentar un plan de restauración un año antes de la finalización de la actividad en el que se recojan las diferentes actuaciones que permitan dejar el terreno en su estado original, teniendo en cuenta la restauración paisajística y de los suelos, así como de la gestión de los residuos generados. Dicho plan deberá ser aprobado antes de su ejecución por el órgano ambiental, que llevará a cabo las modificaciones que estime necesarias.

E) Conclusión de la evaluación de las repercusiones sobre la Red Natura 2000.

Visto el informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas y, analizadas las características y ubicación del proyecto ISF "Gémina Solar", se considera que no es susceptible de afectar de forma apreciable a las especies o hábitats que son objeto de conservación en algún lugar de la Red Natura 2000, tanto individualmente como en combinación con otros proyectos que se plantean desarrollar en el entorno.

Se concluye que no se aprecian perjuicios para la integridad de ningún lugar de la Red Natura 2000.

F) Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

1. El programa de vigilancia ambiental establecerá un sistema que garantice el cumplimiento de las indicaciones y de las medidas previstas para prevenir, corregir y, en su caso, compensar, contenidas en el EsIA, tanto en la fase de ejecución como en la de explotación. Este programa atenderá a la vigilancia, durante la fase de obras, y al seguimiento, durante la fase de explotación del proyecto.
2. Antes del inicio de las obras, el promotor designará un coordinador ambiental, adjuntando el curriculum donde se acredite la cualificación y experiencia en este tipo de responsabilidades, debiendo ser validado por el órgano ambiental, que deberá estar presente de forma continua en la obra, durante la totalidad de la duración de la misma.

Según lo establecido en el apartado 7 de las medidas de carácter general de esta resolución y conforme a lo establecido en la disposición adicional séptima de la Ley 16/2015, será función del coordinador ambiental el ejercer las funciones de control y vigilancia ambiental con el objetivo de que las medidas preventivas, correctoras y complementarias previstas en la declaración de impacto ambiental se lleven a cabo de forma adecuada, en las diferentes fases de ejecución del proyecto. Dicho coordinador por tanto deberá elaborar y desarrollar un plan de vigilancia ambiental, que deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del comienzo de las mismas, con el fin de garantizar entre otras cuestiones el cumplimiento de las condiciones incluidas en esta declaración de impacto ambiental y en el EsIA. También tendrá como finalidad observar la evolución de las variables ambientales en



el perímetro de la planta y en su entorno. El contenido y desarrollo del plan de vigilancia será el siguiente:

- 2.1. Deberá elaborarse un calendario de planificación y ejecución de la totalidad de la obra, incluyendo las labores de restauración y revegetación, ya que éstas deben acometerse según van avanzando las obras.
- 2.2. Durante la fase de construcción, con una antelación de un mes antes del inicio de las obras, se presentará el plan de vigilancia ambiental de la fase de construcción, se presentará el plan en sí, además de una memoria valorada que recoja el desarrollo de las medidas correctoras y compensatorias, el cronograma de su ejecución, y además, se presentará ante el órgano ambiental informes sobre el desarrollo de las obras cada mes y, en todo caso, al finalizar éstas, dicho plan deberá ser aprobado expresamente por el órgano ambiental antes del inicio de las obras. Los informes de seguimiento incluirán el seguimiento de la ejecución de las medidas preventivas, correctoras y compensatorias previstas en la presente declaración y en el EsIA, así como el seguimiento de la evolución de los elementos ambientales relevantes.
- 2.3. Durante la fase de explotación, el plan de vigilancia ambiental deberá verificar la correcta evolución de las medidas aplicadas en la fase de obras, el seguimiento de la respuesta y evolución ambiental del entorno a la implantación del proyecto. Se elaborarán informes anuales, debiendo ser entregados los primeros 15 días de cada año a la DGS. En todo caso, se atenderá a las prescripciones que establezca la DGS en cuanto al contenido, alcance y metodología de dicho plan.
- 2.4. Deberá asegurarse la viabilidad y supervivencia de las plantaciones de la pantalla vegetal, especialmente en época estival, durante todo el periodo de explotación de las instalaciones. Se incluirá en el plan de vigilancia el seguimiento y viabilidad de las plantaciones efectuadas, de las labores de integración y de restauración y revegetación. Se incluirá un calendario de ejecución de las labores preparatorias, de implantación y de mantenimiento de las revegetaciones. Deberá elaborarse esta planificación para toda la vida útil del proyecto, por tratarse de actuaciones cuya eficacia será comprobada a medio-largo plazo.
- 2.5. Siempre que se detecte cualquier afección al medio no prevista, de carácter negativo, y que precise una actuación para ser evitada o corregida, se emitirá un informe especial con carácter urgente aportando toda la información necesaria para actuar en consecuencia. Se realizará un seguimiento de la mortalidad de la fauna durante toda la vida de la planta. La metodología debe estar descrita en detalle en el plan de vigilancia ambiental. El informe anual del plan de vigilancia ambiental incluirá los resultados de ese año y los resultados agregados de todos los años de seguimiento.



2.6. Si se manifestase algún impacto ambiental no previsto, el promotor quedará obligado a adoptar medidas adicionales de protección ambiental. Si dichos impactos perdurasen, a pesar de la adopción de medidas específicas para paliarlos o aminorarlos, se podrá suspender temporalmente de manera cautelar la actividad hasta determinar las causas de dicho impacto y adoptar la mejor solución desde un punto de vista medioambiental.

G) Comisión de seguimiento.

Considerando las condiciones y medidas para prevenir, corregir y compensar los efectos adversos sobre el medio ambiente establecidas en la presente declaración de impacto ambiental, no se estima necesario crear una comisión de seguimiento ambiental de la construcción y explotación de la ISF "Gémina Solar".

H) Calificación rústica.

La calificación rústica es un acto administrativo de carácter constitutivo y excepcional, de naturaleza no autorizatoria y eficacia temporal, por el que se establecen las condiciones para la materialización de las edificaciones, construcciones e instalaciones necesarias para la implantación de un uso autorizable en suelo rústico. La producción de energías renovables en instalaciones que superen los 5 MW de potencia instalada se considera un uso autorizable en suelo rústico (artículo 67.5 e) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura.

El artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura establece:

"En el caso de proyectos a ejecutar en suelo no urbanizable, la declaración de impacto ambiental producirá en sus propios términos los efectos de la calificación urbanística cuando esta resulte preceptiva, de conformidad con lo previsto en la normativa urbanística, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación o actividad. A estos efectos, la dirección general con competencias en materia de medioambiente recabará de la dirección general con competencias en materia de urbanismo y ordenación del territorio o, en su caso del municipio en cuyo territorio pretenda ubicarse la instalación o actividad, un informe urbanístico referido a la no prohibición de usos y a los condicionantes urbanísticos que la instalación deba cumplir en la concreta ubicación de que se trate. El informe deberá emitirse en el plazo de quince días, entendiéndose favorable de no ser emitido en dicho plazo. El contenido de dicho informe se incorporará al condicionado de la declaración de impacto ambiental".

Para dar cumplimiento a esta exigencia procedimental, con fecha 29 de junio de 2021, la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio emite informe urbanístico a los efec-



tos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el cual se pronuncia en los siguientes términos:

Primero. En el término municipal de Lobón se encuentran actualmente vigentes unas Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal aprobadas definitivamente el 14 de marzo de 2003, publicadas en el DOE n.º 115 de 30 de septiembre de 2003. El suelo sobre el que radica el proyecto tiene la clasificación urbanística de Suelo No Urbanizable de Especial de Protección Agrícola.

De acuerdo con esta clasificación, la actuación no se ajusta al régimen de usos previsto por el artículo 194 de las Normas Subsidiarias, al contemplar expresamente como uso permitido, el característico de estas áreas, el agrícola pecuario. No obstante se autorizan por acuerdo plenario del ayuntamiento otros usos distintos a los expresamente señalados, siempre y cuando se justifique convenientemente.

Con independencia de que la actividad que se pretende sea subsumible dentro de esta categoría, el párrafo 1, letra b, de la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 11/2018 de 21 de diciembre, de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura dispone, que para aquellos municipios con población inferior a 10.000 habitantes con planeamiento aprobado antes de su entrada en vigor, será de aplicación el régimen del suelo previsto en el Título III de la Ley.

Asimismo, el párrafo 2, letra b de la citada disposición transitoria, prescribe que aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización en última instancia de que se acredite su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en esa concreta categoría. En consecuencia, el uso que se pretende es autorizable, siempre que sea compatible con aquellos valores que fueron objeto de protección mediante la concreta clasificación del suelo en el que se pretende la actuación.

Segundo. Los condicionantes urbanísticos que la instalación de la planta solar fotovoltaica "Gémima Solar" debe cumplir en el tipo de suelo en que se ubica son los siguientes:

1. La superficie mínima que sirva de soporte físico a las edificaciones, construcciones e instalaciones debe ser superior a 4 ha (artículo 194 de las NNSS). Siendo así, la superficie sobre la que radica el proyecto goza de dimensiones suficientes para el otorgamiento de calificación rústica.



2. La edificabilidad máxima de la parcela es 0,25 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup> (artículo 194 de las NNSS).
3. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a linderos de al menos 10 m (artículo 194 de las NNSS).
4. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a caminos de al menos 5 m (artículo 66.d) de la Ley 11/2018).
5. Las construcciones, edificaciones e instalaciones deben respetar una distancia a suelo urbano o urbanizable de al menos 300 m (artículo 66.c) de la Ley 11/2018).
6. La altura máxima será de 8 m (artículo 194 de las NNSS).
7. Número máximo de plantas: 2 plantas (artículo 194 de las NNSS).

Tercero. Respecto del contenido de la calificación rústica previsto por los artículos 65 a 70, ambos incluidos, de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura (LOTUS):

1. El importe del canon a satisfacer será un mínimo del 2% del importe total de la inversión realizada en la ejecución, que será provisional hasta que se finalice la obra y será definitivo con la liquidación de las mismas.
2. La superficie de suelo requerida para la calificación rústica quedará vinculada legalmente a las edificaciones, construcciones e instalaciones y sus correspondientes actividades o usos. Mientras la calificación rústica permanezca vigente, la unidad integrada por esos terrenos no podrá ser objeto de división. Del acto administrativo por el que se otorgue la calificación rústica, se tomará razón en el Registro de la Propiedad con carácter previo al otorgamiento de la autorización municipal.
3. La calificación rústica tiene un periodo de eficacia temporal limitado y renovable, que en el presente caso se fija en treinta años.
4. La calificación rústica otorgada habrá de inscribirse en el Registro Único de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.
5. La calificación rústica contendrá la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación.

En suelo rústico no pueden realizarse obras o edificaciones que supongan riesgo de formación de nuevo tejido urbano. En el presente caso no se aprecia la existencia de riesgo de formación de nuevo tejido urbano.



En consecuencia, a los efectos previstos en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de Protección Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la instalación de planta solar fotovoltaica "Gémina Solar" propuesta desde un punto de vista urbanístico, no es un uso recogido expresamente en el planeamiento, si bien es autorizable ya que tampoco está prohibido expresamente, sin perjuicio de que en el procedimiento administrativo deben quedar acreditados, la compatibilidad entre la construcción de las instalaciones que se pretenden con los valores del suelo que fueron objeto de protección mediante su adscripción a la clase de Suelo No Urbanizable de Especial de Protección Agrícola y el cumplimiento de los condicionantes urbanísticos recogidos en el apartado segundo de este informe.

A efectos de lo dispuesto en el artículo 69.8 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, y respecto al contenido de la calificación rústica, las condiciones y características de las medidas medioambientales exigibles para preservar los valores naturales del ámbito de implantación, su entorno y paisaje (letra c)) son las recogidas en la presente declaración de impacto ambiental; la relación de todas las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán para la implantación y desarrollo de usos y actividades en suelo rústico, que comprende la totalidad de los servicios que demanden (letra f)), así como la representación gráfica georreferenciada de la envolvente poligonal de todos los elementos significativos a materializar sobre el terreno, y del área de suelo vinculada a la calificación (letra g)), forman parte del contenido propio del estudio de impacto ambiental presentado por el promotor del proyecto conforme a las exigencias derivadas del anexo X, Estudio de impacto ambiental y criterios técnicos, apartados 1a) y 2 a), de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que fija como contenido del estudio de impacto ambiental, respectivamente, tanto el objeto del proyecto como su descripción, incluyendo su localización.

Así mismo, en relación con la precitada letra f), en el apartado A.2 de la presente declaración de impacto ambiental, se ha realizado la descripción del proyecto en la que se detallan las edificaciones, construcciones e instalaciones que se ejecutarán en el proyecto correspondiente a ISF "Gémina Solar".

En cuanto a la Disposición Transitoria Segunda, Régimen urbanístico del suelo de los municipios con planes e instrumentos de ordenación urbanística vigentes en el momento de entrada en vigor de esta ley, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, establece:

"b) En suelo rústico, aquellos usos no prohibidos expresamente por el planeamiento, mediante su identificación nominal concreta o mediante su adscripción a uno de los grupos o subgrupos de usos del artículo 5.5 de la Ley, se considerarán autorizables conforme al régimen previsto en el artículo 67, dependiendo su autorización, en última instancia, de



que quede acreditada su compatibilidad con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, mediante el informe del organismo que tenga entre sus funciones la protección de los valores que indujeron la inclusión del suelo en una concreta categoría (...).”

A los efectos de acreditar la compatibilidad del uso pretendido con la conservación de las características ambientales, edafológicas o los valores singulares del suelo, y considerar el uso pretendido como autorizable de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 2, letra b) de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura acabada de transcribir, desde la DGS se solicitó informe tanto a la Dirección General de Agricultura y Ganadería de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio como al Ayuntamiento de Lobón, que se han pronunciado en los siguientes términos:

- El Ayuntamiento de Lobón emite un informe de compatibilidad urbanística, de fecha 20 de agosto de 2021, en el que informan que la construcción de las instalaciones que se pretenden realizar en Suelo No Urbanizable de Especial Protección Agrícola podrá autorizarse el uso distinto a los expresamente señalados en las Normas Subsidiarias del Planeamiento Municipal de Lobón, ya que se puede considerar de interés social debido a los puestos de trabajo que se van a generar en la localidad, dando su correcta conformidad.
- El Servicio de Producción Agraria de la Dirección General de Agricultura y Ganadería, emite informe con fecha 26 de agosto de 2021, en el que, considera que las parcelas en cuestión tienen valor desde el punto de vista agrario. Son tierras dedicadas al cultivo de cereales de invierno o leguminosas, a olivar o a viñedo. Este valor es indefinido y variable en el tiempo debido al gran número de factores que influyen en el mismo, desde factores productivos, a factores de mercado; demanda, oferta, precio de venta de los productos.

Las características de las parcelas propuestas son las propias de una parcela con uso agrario, con unas propiedades adecuadas para la producción agropecuaria rentable, pero sin ninguna característica especial que la diferencie sobre cualquier parcela del entorno.

La calificación rústica de los terrenos afectados no está realizada bajo criterios agropecuarios, y las limitaciones al desarrollo urbanístico de los mismos vienen determinadas en el Plan Urbanístico de cada municipio.

Teniendo en cuenta lo anteriormente expuesto, informa que por parte del Servicio de Producción Agraria no hay inconvenientes derivados de la ejecución y puesta en marcha



del proyecto en la ubicación propuesta que afectaría a las parcelas anteriormente mencionadas en su informe, en el término municipal de Lobón (Badajoz).

En virtud de lo expuesto, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente declaración de impacto ambiental produce en sus propios términos los efectos de la calificación rústica prevista en la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura, acreditando la idoneidad urbanística de los bienes inmuebles sobre los que pretende implantarse la instalación, sin perjuicio de que el titular de la misma deba dar debido cumplimiento al conjunto de obligaciones y deberes impuestos por las Administraciones Públicas titulares de competencias afectadas, vinculados a la presente calificación rústica.

I) Otras disposiciones.

1. La presente declaración de impacto ambiental se emite solo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplir.
2. Las condiciones de la declaración de impacto ambiental podrán modificarse de oficio o ante la solicitud de la promotora conforme al procedimiento establecido en el artículo 85 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cuando concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) La entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones de la declaración de impacto ambiental.
  - b) Cuando la declaración de impacto ambiental establezca condiciones cuyo cumplimiento se haga imposible o innecesario porque la utilización de las nuevas y mejores tecnologías disponibles en el momento de formular la solicitud de modificación permita una mejor o más adecuada protección del medio ambiente, respecto del proyecto o actuación inicialmente sometido a evaluación de impacto ambiental.
  - c) Cuando durante el seguimiento del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.
3. La promotora podrán incluir modificaciones del proyecto conforme a lo establecido en el artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.





4. La presente declaración de impacto ambiental no podrá ser objeto de recurso, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa y judicial frente al acto por el que se autoriza el proyecto.
5. La declaración de impacto ambiental del proyecto o actividad perderá su vigencia y cesará en la producción de sus efectos que le son propios si, una vez publicada en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera comenzado la ejecución del proyecto o actividad en el plazo de cuatro años.
6. La presente declaración de impacto ambiental se remitirá al Diario Oficial de Extremadura para su publicación así como la sede electrónica del órgano ambiental.

En consecuencia, vistos el estudio de impacto ambiental y los informes incluidos en el expediente; la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y demás legislación aplicable, la Dirección General de Sostenibilidad, a la vista de la propuesta del Coordinador de Desarrollo Sostenible, formula declaración de impacto ambiental favorable para el proyecto del ISF denominada "Gémina Solar", a realizar en el término municipal de Lobón (Badajoz), al concluirse que no es previsible que la realización del proyecto produzca efectos significativos en el medio ambiente siempre que se cumplan las condiciones y medidas preventivas, correctoras y compensatorias recogidas en la presente declaración de impacto ambiental y en la documentación ambiental presentada por el promotor siempre que no entren en contradicción con las anteriores.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para explotación porcina promovida por Artesanos Valle del Agua, SL, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz). (2021063883)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 21 de agosto de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo en el término municipal de Fuente del Maestre y promovida por Artesanos Valle del Agua, SL, con domicilio social en c/ Del Sueño, n.º 16, CP 06360 de Fuente del Maestre (Badajoz).

**Segundo.** El proyecto consiste en la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 670 cerdos cebo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.2 del anexo II.

La explotación se ubicará en la parcela 28 del polígono 40, del término municipal de Fuente del Maestre, con una superficie de 1,5 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

**Tercero.** Con fecha 24 de marzo de 2021, el órgano ambiental publica anuncio en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.5 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Cuarto.** Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 16/2015 de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad (DGS) promovió la participación real y efectiva de las personas interesadas, en todo caso de los vecinos inmediatos con fecha 22 de marzo de 2021.

**Quinto.** Con fecha 13 de agosto de 2021, se remite copia del expediente al Ayuntamiento de Fuente del Maestre, en el que se le indicaba que disponía de un plazo de 20 días desde la recepción del expediente, para remitir un informe técnico que se pronunciara sobre la adecuación de la instalación a todas aquellas materias de competencia municipal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local. El Servicio Técnico Municipal del Ayuntamiento de Fuente del Maestre emite, en



fecha 13 de agosto de 2021, informe relativo a la adecuación de la instalación a todos aquellos aspectos que son de competencia municipal, concretamente los urbanísticos.

**Sexto.** La explotación porcina cuenta con informe de Impacto Ambiental de fecha 28 de septiembre de 2021.

**Séptimo.** Tal y como dispone el artículo 82.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano ambiental dirige oficio, en fecha 29 de septiembre de 2021, al Ayuntamiento de Fuente del Maestre (Badajoz), a Artesanos Valle del Agua S.L., así como a las organizaciones no gubernamentales cuyo objeto sea la defensa de la naturaleza y el desarrollo sostenible con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados, sin que se hayan pronunciado al respecto, otorgándoles el preceptivo trámite de audiencia, por plazo de diez días.

**Octavo.** A los anteriores Antecedentes de Hecho, le son de aplicación los siguientes,

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para la resolución del presente procedimiento la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en virtud de lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** Conforme a lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, "Se somete a autorización ambiental unificada el montaje, explotación, traslado o modificación sustancial, de las instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II de la presente ley".

La actividad cuya autorización se pretende, se encuentra incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En concreto, en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras".

La explotación se ubicará en la parcela 28 del polígono 40, del término municipal de Fuente del Maestre, con una superficie de 1,5 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.



A la vista de los anteriores Antecedentes de Hecho, Fundamentos de Derecho y del informe técnico, habiéndose dado debido cumplimiento a todos los trámites previstos legalmente, la Dirección General de Sostenibilidad,

RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Artesanos Valle del Agua S.L., para la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con capacidad de 670 cerdos cebo, en el término municipal de Fuente del Maestre (Badajoz), incluida en la categoría 1.2. del anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de ganado porcino, incluyendo jabalíes, que dispongan de más de 350 emplazamientos o animales autorizados para cerdos de cría y/o 50 emplazamientos o animales para cerdas reproductoras", a los efectos recogidos en la referida norma, debiéndose, en todo caso, en el ejercicio de la actividad, dar cumplimiento al condicionado fijado a continuación y al recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio del cumplimiento de las prescripciones establecidas en la legislación sectorial que resulte de aplicación a la actividad en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 20/092.

CONDIOCIONADO AMBIENTAL DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Tratamiento y gestión del estiércol.

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles sólidos y licuados (purines) que se generen en esta explotación porcina se llevará a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico. Para el control de la gestión de estos residuos agroganaderos, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola de los estiércoles, conforme a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 158/1999, de 14 de septiembre, de regulación zootécnico sanitaria de las explotaciones porcinas de Extremadura.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal del complejo porcino se estima en 2.150 m<sup>3</sup>/año de purines, que suponen unos 7.250 kg de nitrógeno /año; calculados en base a los factores recogidos en el anexo IV del Decreto 158/1999. Todas las deyecciones generadas deberán gestionarse adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

2. El complejo porcino deberá disponer de un sistema para la recogida y almacenamiento de los purines y las aguas de limpieza, generados en las naves de secuestro, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas, con tamaño



adecuado para la retención de la producción de al menos 3 meses, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la explotación porcina deberá disponer de una capacidad total mínima de retención de estiércoles licuados, aguas de limpieza y lixiviados del estercolero de 402 m<sup>3</sup>, volumen que el complejo porcino justifica mediante la existencia de una fosa de hormigón, con una capacidad de almacenamiento de 405 m<sup>3</sup>.

3. El diseño y la construcción de la fosa deberá adaptarse a las prescripciones que para este tipo de infraestructuras establece la Dirección General de Sostenibilidad. Conforme a esto, se deberá tener en cuenta los siguientes requisitos:

- La ubicación de las fosas /balsa deberá garantizar que no se produzcan vertidos a ningún curso o punto de agua; y habrán de hallarse a la mayor distancia posible de caminos y carreteras. Se orientará en función de los vientos dominantes, de modo que se eviten molestias por malos olores a las poblaciones más cercanas.
- La fosa tendrá las siguientes características constructivas:
  - Se ejecutará en hormigón armado.
  - Impermeabilización del sistema de retención para evitar la posibilidad de infiltraciones.
  - Cuneta en todo su perímetro, que evite el acceso de las aguas de escorrentía.
  - Talud perimetral que evite desbordamientos y el acceso de aguas de escorrentía.
  - Cerramiento perimetral que no permita el acceso de personas y animales.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

La frecuencia de vaciado, ha de estar en torno a los 4-5 vaciados anuales y siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante, cada 3 meses como máximo deberá vaciarse, momento que se aprovechará para la comprobación del estado de la instalación, arreglando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la misma.

4. La explotación porcina dispondrá de un estercolero ubicado en una zona protegida de los vientos con una capacidad de 60 m<sup>3</sup>. Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, con sistema de recogida de lixiviados conectado a fosa de purines. Se deberá cubrir el estercolero mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto. El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.



5. En la aplicación de los estiércoles sólidos y licuados como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año ( $\text{kg N/ha} \times \text{año}$ ) será inferior a  $170 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en regadío, y a  $80 \text{ kg N/ha} \times \text{año}$  en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los  $45 \text{ kg N/ha}$  por aplicación en secano y los  $85 \text{ kg N/ha}$  en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta, tanto las aportaciones de purines y estiércoles sólidos de porcino, como otros aportes de nitrógeno en la finca (estiércol procedente de ganado distinto del porcino, fertilizantes con contenido en nitrógeno).

No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que causen olores u otras molestias a los vecinos, debiendo para ello enterrarse, si el estado del cultivo lo permite, en un periodo inferior a 24 horas. La aplicación de purín en las superficies agrícolas no podrá realizarse mediante sistemas de plato o abanico ni cañones, salvo excepciones justificadas y previa autorización expresa por parte de la autoridad competente.

Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicha agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y de 200 respecto a otras explotaciones ganaderas.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos.

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Decisión de la Comisión 2014/955/UE de 18 de diciembre de 2014.



2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:

Residuo	Origen	Código LER <sup>(1)</sup>
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01
Residuos de construcción y demolición	Operaciones de mantenimiento o nuevas infraestructuras	17 01 07
Lodos de fosa séptica	Residuos almacenados en fosa estanca de aseos y servicios	20 03 04
Medicamentos distintos de los especificados en el código 18 02 07	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 08

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 o b.2, deberá ser comunicada a esta Dirección General de Sostenibilidad.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta Dirección General de Sostenibilidad qué tipo de gestión y qué gestores autorizados o inscritos de conformidad con la Ley 22/2011, de residuos y suelos contaminados, se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.
6. La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación, siempre garantizando que sólo podrán ser manipulados por el personal de la explotación y el personal encargado de la recogida.



- c - Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

1. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

Contaminante	Origen
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión, deberán ser sustituidas por la aplicación de las mejores técnicas disponibles.

2. Aplicación de mejores técnicas disponibles:

- Estabulamiento.

- Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera de cada nave, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberá adoptarse una técnica o una combinación de técnicas que permitan la reducción de emisiones de amoníaco en, al menos, un 60% con respecto a la técnica de referencia (emparrillado total, fosas en "U" y mantenimiento del estiércol durante todo el ciclo productivo en las fosas de las instalaciones).

- Gestión nutricional.

- Reducir el contenido de proteína bruta mediante una dieta equilibrada, teniendo en cuenta las necesidades energéticas y los aminoácidos digestibles.

- Alimentación multifases.



- Almacenamiento del estiércol.
    - Los estiércoles deberán cubrirse mediante una cubierta fija o flexible.
    - El estercolero deberá tener una canalización de lixiviados a una fosa.
    - El estiércol deberá mezclarse con paja u otras sustancias que absorban la humedad.
  - Almacenamiento del purín.
    - Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera durante el almacenamiento exterior del purín, así como las emisiones de gases de efecto invernadero, deberán adoptar técnicas que reduzcan, al menos, un 80% las emisiones de amoníaco con respecto a la técnica de referencia (fosas abiertas y sin costra natural).
    - Las fosas deberán vaciarse al menos una vez al mes.
    - Si la fosa no está cubierta deberá propiciarse la creación de costra natural y añadir paja a la superficie para reducir las emisiones.
    - Se limitará al máximo la agitación del purín.
- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas.
1. El ganado porcino estará en todo momento en las naves de secuestro y corrales de manejo. Estas naves y corrales son las indicadas en el Anexo I de la presente resolución. Todas las instalaciones serán permanentes.
  2. La explotación dispondrá de un corral de manejo con una superficie de 670 m<sup>2</sup> con balsa de retención de hormigón de 91 m<sup>3</sup> de capacidad.
  3. No se permitirá la construcción o formación de balsas o fosas para la recogida de aguas de limpieza, deyecciones o cualquier otra agua residual procedentes de las naves de secuestro, corrales y patios de ejercicio, distintas de las descritas en el apartado a.2) y d.2).
  4. Quincenalmente se procederá a la retirada de deyecciones y limpieza de suelos, comederos y bebederos. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vaciados sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.
  5. Los vestuarios del personal de la explotación se ubicarán antes de la zona de producción, con una separación clara entre la zona sucia y la zona limpia. Deberán contar con medios suficientes para el lavado de las manos, así como váter, ducha o equivalente. Deberán disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los



mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el Dominio Público Hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del Medio Ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

6. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales contaminadas las que entren en contacto con los animales o sus deyecciones, en particular las que caigan sobre las fosas de purines.
7. El titular de la instalación deberá garantizar que se minimiza el uso del agua, mantendrá un registro del uso del agua por ejemplo mediante la instalación de un caudalímetro y detectará y reparará las fugas

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

La instalación no dispondrá de iluminación exterior por lo que no se prevé contaminación lumínica, según la documentación aportada en la tramitación. En el caso de que estas circunstancias cambien se deberá comunicar a esta Dirección General de Sostenibilidad.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación.

1. Las naves contarán con la superficie mínima establecida para el bienestar y protección de los cerdos. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material



que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

2. En cuanto a las características constructivas y condiciones higiénico-sanitarias se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa sectorial de aplicación, cumpliendo entre otros los siguientes requisitos:

- La explotación deberá disponer de utillajes de limpieza y manejo y ropa y calzado de uso exclusivo de la explotación, tanto para personal como visitas.
- Se deberán limitar las visitas y llevar un registro de las mismas, tanto de personas como de vehículos.
- La explotación dispondrá de un lugar seguro y protegido, señalizado, para los medicamentos y piensos medicamentosos.

- g - Plan de ejecución.

1. En el caso de que el proyecto o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años (5 años), a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la Dirección General de Sostenibilidad previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23.a.) de la Ley 16/2015, de 23 de abril.

2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá presentar a la Dirección General de Sostenibilidad solicitud de inicio de la actividad, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

3. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la solicitud referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de:

- a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
- b) Copia de la licencia de obra, edificación e instalación en caso de que hubiera sido preceptiva.

- h - Vigilancia y seguimiento.

Estiércoles:

1. La explotación deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de



estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación porcina. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.

2. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la Dirección General de Sostenibilidad lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.

Residuos:

3. De conformidad con el artículo 40 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, el titular de la instalación industrial dispondrá de un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen y destino de los residuos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. En el Archivo cronológico se incorporará la información contenida en la acreditación documental de las operaciones de producción y gestión de residuos. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años.
4. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
5. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

Vertidos:

6. En relación con la vigilancia de la afección de las aguas, junto con la documentación a entregar en el certificado del acta de puesta en servicio, el titular de la instalación propondrá y justificará la ubicación de pozos testigos que permitan estudiar la evolución de la calidad de las aguas subterráneas y la no afección de éstas debido a fugas de lixiviados o de infiltraciones desde los sistemas de almacenamiento de aguas residuales y de estiércoles. Se planteará, junto con la localización de los puntos de muestreo, la periodicidad de los controles analíticos precisos para estudiar la evolución de la calidad de las aguas y la no afección de éstas debido al ejercicio de la actividad.
7. Evaluación del funcionamiento del sistema de almacenamiento de purines, aguas de limpieza de las naves, donde deberá registrarse y controlarse:
  - El nivel de llenado de las balsas.
  - La existencia de fugas.



- i - Prescripciones finales.

1. Según el artículo 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la autorización ambiental unificada objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales que sean pertinentes para el ejercicio de la actividad en los periodos establecidos en esta ley y en la normativa reguladora vigente.
2. El titular de la instalación deberá comunicar a la Dirección General de Sostenibilidad cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 20 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
4. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 131 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
5. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ

**ANEXO I****RESUMEN DEL PROYECTO**

Se trata de la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo con una capacidad de 670 cerdos de cebo.

La explotación se ubicará en la parcela 28 del polígono 40, del término municipal de Fuente del Maestre, con una superficie de 1,5 Has. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

La explotación contará con superficie suficiente de secuestro, contando para ello con una nave. Las instalaciones dispondrán además de lazareto, fosa/balsa de aguas residuales, embarcadero, corral, vado, vestuarios, silos y depósitos.

En la siguiente tabla se exponen su superficie útil:

Naves	Superficie Útil (m <sup>2</sup> )
Nave	670

La nave dispondrá de ventanas con malla antipajarera, estructura de metálica, cerramiento de bloques de hormigón, cubierta de chapa, suelo de hormigón y saneamiento de recogida de deyecciones y aguas de limpieza conectadas mediante arquetas y tubos estancos hasta las balsas de purines.

Las coordenadas UTM donde se ubicará la explotación son:

Coordenadas	X	Y
Explotación	720.716	4.269.848

Además de estas instalaciones, la explotación porcina contará con las siguientes edificaciones e infraestructuras:

- Embarcadero: Se trata de un espacio que se utilizará para la carga y descarga de animales.



- Nave de Usos Múltiples: La explotación dispondrá de una nave de 34 m<sup>2</sup> que albergará el lazareto, aseos, oficina, cocina y Lazareto.
- Lazareto: La explotación cuenta con un lazareto de 18 m<sup>2</sup>, para el secuestro y observación de animales enfermos y/o sospechosos de estarlo. Estará conectado a una fosa.
- Aseo/ Vestuario.
- Fosa: La explotación dispondrá de una fosa de 405 m<sup>3</sup> de hormigón, para el almacenamiento de purines y aguas de limpieza de las naves y estercolero.
- La explotación dispondrá de un corral de manejo con una superficie de 670 m<sup>2</sup>, con balsa de retención de 91 m<sup>3</sup>.
- Estercolero: La explotación dispondrá de un estercolero de una capacidad de 60 m<sup>3</sup>.
- Vado de desinfección de vehículos: Se ubicará en el acceso a la explotación, para desinfección de los vehículos que entran y salen de la misma. Se construirá en hormigón con una profundidad aproximada de 20 cm y con ancho y largo tales que garanticen la desinfección completa de la rueda de un camión en su rodada.
- Pediluvios a la entrada de cada local o nave.
- Almacenamiento de cadáveres: Dispondrá de solera estanca y de fácil limpieza. Se ubicará fuera del recinto de la instalación.
- Cerramiento de la explotación: Se realizará con malla ganadera de alambre galvanizado.
- Silos.
- Depósitos de agua.

**ANEXO II****PROGRAMA DE GESTIÓN DE PURINES**

La explotación dispondrá de la superficie de aplicación de purines y estiércoles que se relaciona a continuación para justificar el cumplimiento del apartado a.1 del condicionado de la presente resolución:

Termino municipal	Polígono	Parcela	Superficie
Fuente del Maestre	37	2	76



**ANEXO III****INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL**

N.º Expte.: IA20/1171

Actividad: Explotación Porcina

Término municipal: Fuente del Maestro

Promotor: Artesanos Valle del Agua, SL

Es órgano competente para la formulación del informe de impacto ambiental abreviado relativo al proyecto la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, modificado por el Decreto

Visto el informe técnico de fecha 28 de abril de 202, en virtud de las competencias que me confiere el artículo 83 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se informa favorablemente a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "explotación de porcina" a ejecutar en el término municipal de Fuente del Maestro (Badajoz) , cuyo promotor es Artesanos Valle del Agua, SL, con sujeción a las medidas preventivas y correctoras contenidas en el presente informe.

- Descripción del proyecto.

El objeto del proyecto es la instalación de una explotación porcina de cebo en régimen intensivo, con una capacidad 670 cerdos de cebo. La explotación se ubicará en la parcela del polígono 40, del término municipal de Fuente del Maestro, con una superficie de unas 1,5 hectáreas. La explotación contará con las siguientes instalaciones para el desarrollo de la actividad: una nave de cebo de 670 m<sup>2</sup> de superficie, con solera de hormigón armado para los animales. Además la explotación dispondrá las siguientes instalaciones auxiliares: fosa de purines para la nave de 405 m<sup>3</sup>, estercolero, aseo/vestuario, oficina, corral de manejo de 670 m<sup>2</sup> con balsa de retención de 91 m<sup>3</sup> y lazareto.

La actividad está incluida en el Anexo VI, Grupo 1 apartado L) de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE n.º 81, de 29 de abril de 2015), por lo que este proyecto está sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental abreviada.

Durante el procedimiento de evaluación se ha solicitado y recibido informe del Agente del Medio Natural y del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas.



Con fecha 12 de mayo de 2021 el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General Sostenibilidad emite informe en el que indica que el proyecto/actividad no se encuentra dentro de los límites de ningún espacio incluido en Red Natura 2000, ni se prevé que pueda afectar de forma apreciable a los mismos o a sus valores ambientales.

Se considera que la actividad no causará impactos ambientales significativos siempre y cuando se cumplan las siguientes medidas preventivas, correctoras y complementarias:

Medidas preventivas y correctoras en la fase de adaptación.

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en el que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o albero. En cualquiera de los elementos constructivos e instalaciones auxiliares no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. La explotación porcina dispondrá de un sistema impermeable para la recogida y almacenamiento de las aguas de limpieza generadas en la nave y estercolero, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas. Para ello dispondrá de una balsa con capacidad suficiente para almacenar el máximo caudal producido. La balsa se impermeabilizará mediante hormigón, además contará con un talud perimetral de hormigón de 0,5 m para impedir desbordamientos, una cuneta perimetral que impida el acceso de aguas de escorrentías a su interior y cerramiento perimetral. Junto a la balsa se dispondrán pozos testigos con la finalidad de comprobar la estanqueidad de la misma, para lo cual se habrá ejecutado una red de recogida de filtraciones canalizada a estos pozos. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad. En el caso de detectarse productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor de residuos autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico.
3. La explotación dispondrá de un estercolero impermeable con capacidad suficiente para almacenar la producción de, al menos, 15 días de estiércoles sólidos. El estercolero se deberá vaciar antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas, reparando cualquier deficiencia. Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la balsa de purines.
4. En el caso de que los vestuarios contarán con aseos, las aguas residuales generadas en los aseos serán almacenadas en una fosa séptica estanca y serán gestionadas por gestor de residuos.
5. Los residuos generados durante la fase de construcción deberán ser gestionados conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la



producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, y por el Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que se establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

6. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.

7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura, Turismo y Deportes.

• Medidas en la fase .

1. Tratamiento y gestión del estiércol. Para el control del programa de gestión de estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles, en el que conste, por años, la producción de estiércoles, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:

- La aplicación total de nitrógeno / ha año será inferior a 80 Kg en cultivos de secano y 170 Kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
- Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar, ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o embalse que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
- Se dispondrán las medidas necesarias para evitar fenómenos de lixiviación y arrastre al sistema fluvial. Bajo ningún concepto se procederá al vertido directo de purines a la red de saneamiento y a cauces públicos.



2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales. Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en la normativa vigente y normas técnicas de aplicación. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (UE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas de protección. El plan de manejo de los animales será en régimen intensivo en nave y corral de manejo, disponiendo para ello de un corral de 670 m<sup>2</sup>.

En todo caso, si como consecuencia del manejo de la explotación se produjese la degradación física del suelo, la pérdida de vegetación o la contaminación por nitratos de las aguas será responsabilidad del propietario, el cual deberá adoptar las medidas correspondientes para la recuperación del medio.

4. Medidas adicionales. Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas a acometer en el Plan de Reforestación.

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico. La plantación se realizará en bosquetes, evitándose formas y marcos regulares.
2. Las plantas a utilizar en el plan de reforestación deberán estar libres de agentes patógenos y provenir de vivero certificado.
3. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado, así como la reposición de las marras que fueran necesarias. Se realizarán los oportunos riegos de apoyo durante los primeros años de la plantación.



- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad.
  1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de las fosas. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a gestor autorizado.
  2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.
- Programa de vigilancia ambiental.
  1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
  2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.
- Condiciones complementarias.
  1. Deberán cumplirse todas las medidas preventivas y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
  2. Para las actuaciones en zona de policía, para las captaciones de agua y/o para el vertido de aguas residuales deberá contar con la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.
  3. Para la corta y/o poda de arbolado, deberá comunicarse y/o recabar autorización, en caso necesario, al Servicio de Ordenación y Gestión Forestal de la Dirección General de Política Forestal conforme a la normativa vigente.
  4. Para el cerramiento, se atenderá a lo dispuesto en el Decreto 226/2013, de 3 de diciembre por el que se regulan las condiciones para la instalación, modificación y reposición de los cerramientos cinegéticos y no cinegéticos en la comunidad autónoma de Extremadura.
  5. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.



6. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbanística y en la autorización ambiental unificada, correspondiendo al Ayuntamiento de Fuente del Maestre y a la Dirección General de Sostenibilidad las competencias en estas materias.
7. Si se detectara la presencia de alguna especie protegida o de interés durante los trabajos se detendrán y se avisará al agente del Medio Natural de la zona o al técnico del Servicio de Conservación de la Naturaleza que dispondrán las medidas necesarias para evitar cualquier afección.
8. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Sostenibilidad que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidas que, en todo caso, habrán de cumplirse.

Este informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez notificado, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo máximo de cinco años.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones establecidas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o complementarias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

Este informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
**JESÚS MORENO PÉREZ**



**ANEXO GRÁFICO**





*RESOLUCIÓN de 13 de diciembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se otorga autorización ambiental unificada para una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, promovida por Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán (Cáceres). (2021063895)*

ANTECEDENTES DE HECHO:

**Primero.** Con fecha 23 de septiembre de 2020 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de Autorización Ambiental Unificada (AAU) para una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovido por Juan José Arias Prieto, en Casas de Millán (Cáceres) con NIF: .\*\*\*\*\*025 Q.

**Segundo.** Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en las categorías, "9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios". Y el Real Decreto 265/2021, de 13 de abril, sobre los vehículos al final de su vida útil y por el que se modifica el Reglamento General de Vehículos, aprobado por el Real Decreto 2022/1998, de 23 de diciembre.

**Tercero.** La actividad se ubica en polígono 4, parcela 18 de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas de la instalación UTM, huso 30 son: X: 728859.45; Y: 4410765.28.

**Cuarto.** Conforme al procedimiento administrativo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tras la modificación introducida en la misma por la Ley 8/2019, de 5 de abril, para una Administración más ágil en la Comunidad Autónoma de Extremadura, el órgano ambiental publica anuncio de fecha 23 de abril de 2021 en su sede electrónica, poniendo a disposición del público, durante un plazo de 10 días, la información relativa al procedimiento de solicitud de autorización ambiental unificada.

Así mismo, con fecha 23 de abril de 2021, el órgano ambiental notificó del trámite de la autorización ambiental unificada a los vecinos inmediatos a las instalaciones, otorgándoles un plazo de 10 días hábiles para examinar la documentación presentada para el trámite de la autorización.

Durante el plazo de la participación pública no se han presentado alegaciones.

**Quinto.** Con fecha 28 de septiembre de 2021 se emite la Resolución por la que se formula Informe de impacto ambiental favorable que se transcribe en el anexo III.





**Sexto.** Una vez evaluada la solicitud de autorización ambiental unificada para la actividad referida, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.7 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el técnico que suscribe informa la implantación y desarrollo de la actividad pretendida, previamente al trámite de audiencia a los interesados. No obstante, el órgano ambiental formulará la Propuesta de Resolución en el sentido que proceda.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

**Primero.** Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.3 del Decreto 87/2019, de 2 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Segundo.** La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 9.1 y 9.3 del Anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el Anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

**Tercero.** Conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el anexo II de la presente Ley.

#### SE RESUELVE:

Otorgar autorización ambiental unificada a favor de Juan José Arias Prieto, para una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, ubicada en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 9.1 y 9.3 del anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, relativa a "Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" e "Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones



de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 20/115.

**CONDICIONADO**

-a - Medidas relativas a los residuos gestionados por la actividad

1. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos no peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg/año)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (kg)
16 01 03	Neumáticos fuera de uso	Neumáticos retirados de VFU	Gestor Autorizado	960	R13	640
16 01 06	Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminados	Gestor Autorizado	240	R13	60 vehículos
16 01 17	Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	Gestor Autorizado	24000	R13	60 vehículos
16 01 18	Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración)	Gestor Autorizado	240	R13	240
16 01 19	Plástico	Componentes plásticos de gran tamaño, tales como salpicaderos, parachoques, (si estos materiales no son retirados en el proceso de fragmentación para ser reciclados como tales materiales)	Gestor Autorizado	800	R12-R13	800



LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg/año)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (kg)
16 01 20	Vidrio	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado	Gestor Autorizado	480	R13	1000
16 08 01	Catalizadores	Catalizadores retirados de VFU	Gestor Autorizado	840	R13	2000

2. La instalación industrial llevará a cabo la gestión de los siguientes residuos peligrosos:

LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg/año)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (kg)
16 01 04* 10	Automóviles al final de su vida útil	Vehículos de diferentes medios de transporte al final de su vida útil y residuos del desguace y del mantenimiento de vehículos.	Descontaminación Valorización	240	R4-R7-R12	Zona recepción 22 Zona vehículos descontaminados 60 Zona descontaminación-almacenamiento previo a descontaminación 5
16 01 04* 20	Vehículos al final de su vida útil no incluidos en el LER 16 01 04* 10	Entrega del residuo a una entidad pública o privada autorizada para la recogida del mismo, para su tratamiento.				



LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg/año)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (kg)
13 07 01*	Fueloil y gasóleo	Combustibles de vehículos fuera de uso (VFU)	Gestor Autorizado	1680	R12-R13	2000
13 07 02*	Gasolina					
13 01	Residuos de aceites de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Líquidos de transmisión y otros aceites hidráulicos, aceites de motor, del diferencial y de la caja de cambios	Gestor Autorizado	1440	R12-R13	830
13 02						
13 08 99*						
15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría)	Filtros de combustible	Gestor Autorizado	240	R13	100
16 01 07*	Filtros de aceite	Filtros de aceite de VFU	Gestor Autorizado	240	R13	1000
16 01 08*	Componentes que contienen mercurio	Componentes retirados de VFU	Gestor Autorizado	8	R13	100



LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg/año)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (kg)
16 01 09*	Componentes que contienen PCB	Condensadores de PCB/PCT	Gestor Autorizado	8	R13	100
16 01 010*	Componentes explosivos	Airbags (2)	Gestor Autorizado	720	R13	1000
16 01 011*	Zapatas de freno que contienen amianto	Zapatas de freno retiradas de los VFU	Gestor Autorizado	288	R13	500
16 01 013*	Líquidos de frenos	Líquidos de freno de VFU	Gestor Autorizado	480	R13	
16 01 014*	Anticongelantes que contienen sustancias peligrosas	Líquidos de refrigeración y anticongelantes	Gestor Autorizado	1200	R13	
16 05 04*	Gases en recipientes a presión (incluidos los halógenos), que contienen sustancias peligrosas	Fluidos del sistema del aire acondicionado, depósito de gas licuado y cualquier otro fluido peligroso no necesario para la reutilización del elemento del que forma parte	Gestor Autorizado	240	R13	500



LER <sup>(1)</sup>	Residuo	Origen	Destino	Cantidad tratada anual (kg/año)	Operaciones de valorización	Capacidad de almacenamiento (kg)
16 06 01*	Baterías de plomo	Baterías de arranque	Gestor Autorizado	1800	R13	1800
16 01 21*	Componentes peligrosos distintos de los especificados en los códigos 16 01 07 a 16 01 11; 16 01 13 y 16 0114	Componentes y materiales que, de conformidad con el Anexo II del Real Decreto 1383/2002, de 20 de diciembre, deben ir marcados o identificados por su contenido en plomo, mercurio, cadmio y/o cromo hexavalente.	Gestor Autorizado	20	R13	1800
16 06 02*	Baterías Ni-Cd para vehículos eléctricos					
19 08 10*	Mezclas de grasas e hidrocarburos	Mezclas de grasas e hidrocarburos procedentes de la separación de aguas/ sustancias aceitosas distintas de las especificadas en el código 19 08 09	Gestor Autorizado	2000	R13	2400

<sup>(1)</sup> LER: Lista Europea de Residuos publicada por la decisión de la Comisión 2014/955/UE. Los residuos cuyos códigos LER aparecen marcados con un asterisco están considerados como residuos peligrosos.



3. El tratamiento de los residuos indicados en el punto anterior deberá realizarse mediante las operaciones de valorización R4 reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos; R7valorización de componentes utilizados para reducir la contaminación; R12 Intercambio de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1 y R11 y R13 relativa a "almacenamiento de residuos en espera de cualquiera de las operaciones numeradas de R1 a R12 (excluido el almacenamiento temporal, en espera de recogida, en el lugar donde se produjo el residuo), del Anexo II de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados. En concreto el tratamiento que se realiza en esta planta consiste en una separación y clasificación de los residuos generados en los VFU.
4. No se autorizan operaciones de gestión de los residuos distintas a las indicadas en el apartado anterior. La instalación autorizada deberá contar con la maquinaria imprescindible para la obtención de un árido reciclado con la calidad adecuada al destino pretendido.
5. La cantidad anual estimada de almacenamiento será de 240 vehículos al año.
6. La capacidad de almacenamiento vendrá dada por una superficie total suma de las zona de recepción, zona de vehículos descontaminados y zona de descontaminación, formada por una solera de hormigón armado de 15 cm., de espesor, realizada con hormigón HA-25/B/20/IIa, y malla electrosoldada ME 20x20 Ø 5-5 B 500 T 6x2,20 UNE-EN 10080 sobre separadores homologados.
7. Deberá aplicarse un procedimiento de admisión de residuos antes de su recogida. Este procedimiento deberá permitir, al titular de la instalación, asegurarse de que los residuos recogidos para su almacenamiento y gestión coinciden con los indicados en a.1y a.2 y llevar un registro de los residuos recogidos y almacenados, con el contenido indicado en el capítulo -g-

El procedimiento de admisión de residuos deberá contemplar, al menos:

- a) Identificar origen, productor y titular del residuo.
  - b) Registrar el peso de los residuos, diferenciando entre el tipo de residuo.
  - c) Inspección visual de los residuos recogidos.
8. El titular de la instalación deberá constituir una fianza, para el total de las instalaciones que engloba la presente resolución en función de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados, calculada en base a las directrices establecidas en la Instrucción 2/2013, de la Dirección General de Medio Ambiente, sobre la exigencia de fianzas en el ámbito de la gestión de residuos, por valor de 10.400€ (diez mil cuatrocientos euros).



El concepto de la fianza será: "Para responder de las obligaciones que, frente a la administración, se deriven del ejercicio de la actividad de gestión de residuos, incluida la ejecución subsidiaria y la imposición de las sanciones previstas legalmente".

La cuantía de la fianza podrá actualizarse conforme al artículo 16.3 y 16.5 del Decreto 20/2011, de 25 de febrero, por el que establece el régimen jurídico de la producción, posesión y gestión de los residuos de construcción y demolición en la Comunidad Autónoma de Extremadura

La fianza podrá constituirse de cualquiera de las formas que permite el artículo 8 de la Orden de 1 de julio de 1994, por el que se desarrolla el Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se regula el Régimen de Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular, las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.

9. En el caso de que excepcionalmente, junto con los residuos autorizados a gestionar conforme al apartado a.1 y a2, se recogiese residuo peligroso no autorizado a recoger, este deberá envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.

Deberá habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arquetas de recogida estanca o medidas de eficacia similar; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.

- b- Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad.
1. Los residuos generados por el proceso productivo de la instalación industrial son todos los incluidos en la tabla del apartado a.1 y cuyo destino, según lo indicado en la citada tabla, sea "gestor autorizado". Estos residuos generados a raíz del proceso productivo deberán ser entregados a un gestor autorizado.





2. Los residuos que se generarán por la actividad de la instalación industrial son los siguientes:

Residuo	Origen	Destino	LER
Vehículos al final de su vida útil que no contengan líquidos ni otros componentes peligrosos	VFU descontaminados (CAT del titular)	Gestor Autorizado	16 01 06
Metales férreos	Residuos retirados al objeto de facilitar el reciclado, (CAT del titular)	Gestor Autorizado	16 01 17
Metales no férreos	Componentes metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, (siempre que estos metales no se separen en los procesos de trituración), (CAT del titular)	Gestor Autorizado	16 01 18
Mezcla de residuos municipales	Limpieza de oficinas, vestuarios y aseos	Gestor Autorizado	20 03 01
Envases de plástico, papel y cartón	Proceso productivo	Gestor Autorizado	15 01 02
Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio	Operaciones de mantenimiento de alumbrado u operaciones de clasificación de los residuos recogidos para su gestión.	Gestor Autorizado	20 01 21*

3. Mientras los residuos se encuentren en la instalación industrial, el titular de ésta estará obligado a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad. En particular:

- a) Las condiciones de los almacenamientos deberán evitar el arrastre de los residuos por el viento o cualquier otra pérdida de residuo o de componentes del mismo.
- b) Se almacenarán sobre solera impermeable.
- c) El almacenamiento temporal de residuos peligrosos se efectuará en zonas cubiertas y con pavimento impermeable.



- d) Para aquellos residuos peligrosos que, por su estado físico, líquido o pastoso, puedan generar lixiviados o dar lugar a vertidos, se dispondrá de cubetos de retención o sistema equivalente, a fin de garantizar la contención de eventuales derrames. Dichos sistemas serán independientes para aquellas tipologías de residuos cuya posible mezcla en caso de derrame suponga aumento de su peligrosidad o mayor dificultad de gestión.
  - e) Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos.
  - f) Se instalarán los equipos y agentes de extinción de incendios requeridos por los organismos competentes en materia de seguridad contra incendios en establecimientos industriales.
4. No se mezclarán residuos peligrosos de distinta categoría, ni con otros residuos no peligrosos, sustancias o materiales. La mezcla incluye la dilución de sustancias peligrosas.
  5. Los residuos no peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a dos años, si su destino final es la valorización, o a un año, si su destino final es la eliminación. Mientras que los residuos peligrosos no podrán almacenarse por un tiempo superior a seis meses. Ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados.

-c- Medidas de protección y control de la contaminación atmosférica.

El complejo industrial no consta de focos de emisión de contaminantes a la atmósfera

-d- Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas.

1. La actividad que se autoriza constará con una instalación de saneamiento apta para la recogida y vertido de aguas residuales y pluviales del establecimiento motivo de estudio, de acuerdo a lo establecido en la normativa vigente.

La acometida general se realizará a de la red de saneamiento público de Casas de Millán, instalada en la urbanización donde se encuentra ubicada la edificación. Se ejecutarán arquetas situadas de forma repartida en función de los puntos de evacuación, conectando las arquetas entre si hasta desembocar en una arqueta general que acometerá al saneamiento público. Previa licencia municipal de vertido.

2. Las aguas pluviales de los laterales de la edificación, serán conducidas por la propia pendiente de los mismos hacia la parte trasera del establecimiento y conducidas al final de la



parcela hacia las escorrentías naturales de la zona. En el patio trasero, se instalará otro separador de hidrocarburos (con arqueta de muestras), de tal forma, que las aguas recogidas en dicha zona vayan tratadas antes de ser vertidas a las escorrentías naturales de la zona.

3. En el interior de la nave se instalará una red de saneamiento independiente. La limpieza del interior de la nave se realizará en seco, por lo que no se realizarán vertidos desde esta zona al saneamiento público.

El saneamiento del interior de la nave estará directamente conectado con un depósito de doble pared especialmente diseñado y fabricado para almacenar aceites usados, hidrocarburos, grasas... de vertidos ocasionales o accidentales, en óptimas condiciones de higiene y seguridad, para su posterior recogida por empresa gestora autorizada.

La red de aguas hidrocarbурadas recogerá todas las aguas que puedan contener aceite, gasolina, gasóleo o restos de hidrocarburos. Las zonas en las que hay posibilidades de que se derramen combustibles o aceites son las zonas del patio delantero y trasero.

4. No está permitido ningún vertido al dominio público hidráulico. En caso contrario deberá contar con la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.

-e- Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones sonoras desde la instalación.

1. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

FUENTE SONORA	NIVEL DE EMISIÓN, DB(A)
Elevador de cuatro columnas	68 dB(A)
Elevador dedos columnas	67 dB(A)
Taladro	70 dB(A)
Compresor	70 dB(A)

2. Deberá en todo momento cumplir con los niveles sonoros máximos permitidos según lo indicado en el decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones. Para ello deberá establecer las medidas de atenuación adecuadas en caso de ser necesarias.



3. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.
4. Se podrán requerir medidas correctoras adicionales para evitar la generación de ruidos a parcelas colindantes en caso de provocar molestias a las mismas.
  - f – Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica.

#### Condiciones generales

1. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones deberá ser autorizada previamente.
2. A las instalaciones de alumbrado exterior les serán de aplicación las disposiciones relativas a contaminación lumínica, recogidas en el Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

#### Condiciones técnicas

Requerimientos luminotécnicos para instalaciones de alumbrado de zonas y viales anexos a la actividad.

3. Con objeto de prevenir la dispersión de luz hacia el cielo nocturno, así como de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas, en las instalaciones de más de 1 kW de potencia instalada, se deberá cumplir lo siguiente:
  - a) El diseño de las luminarias será aquel que el flujo hemisférico superior instalado (FHS-inst), la iluminancia, la intensidad luminosa, la luminancia y el incremento del nivel de contraste será inferior a los valores máximos permitidos en función de la zona en la que se ubique la instalación conforme a lo establecido en la Instrucción Técnica Complementaria EA-03 Resplandor luminoso nocturno y luz intrusa o molesta del Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias.
  - b) El factor de mantenimiento y factor de utilización cumplirán los límites establecidos en la ITC-EA-04, garantizándose el cumplimiento de los valores de eficiencia energética de la ITCEA-01.



- c) Las luminarias deberán estar dotadas con sistemas de regulación que permitan reducir el flujo luminoso al 50% a determinada hora, manteniendo la uniformidad en la iluminación.
- d) Del mismo modo deberán contar con detectores de presencia y con sistema de encendido y apagado a que se adapte a las necesidades de luminosidad.
- e) Se recomienda el uso de luminarias con longitud de onda dentro del rango de la luz cálida. En concreto para las zonas con contornos o paisajes oscuros, con buena calidad de oscuridad de la noche, se utilizarán lámparas de vapor de sodio, y cuando esto no resulte posible se procederá a filtrar la radiación de longitudes de onda inferiores a 440 nm.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto, instalación o actividad no comenzará a ejecutarse o desarrollarse en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGS, previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 16/2015, de 23 de abril.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGS solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, con la documentación citada en dicho artículo, y en particular:
  - a) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación.
  - b) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de reglamentación de ruidos y vibraciones.
  - c) Licencia de obra.
  - d) En caso de ser necesario. La autorización municipal de vertidos o la pertinente autorización de vertidos de la Confederación Hidrográfica competente.
  - e) Documento acreditativo de la constitución de la fianza citada en el apartado -a.7.
3. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, así como los controles indicados en el epígrafe f, que deberán ser representativos del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGS permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo de seis meses ante indicado y con una antelación mínima de un



mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGS la duración máxima del periodo de pruebas.

-h- Vigilancia y seguimiento.

Residuos gestionados (repcionados y almacenados)

1. El titular de la instalación deberá llevar un registro electrónico o documental de las operaciones de recogida, almacenamiento y distribución de residuos realizadas en el que figuren, al menos, los siguientes datos:
  - a) Cantidad de residuos, por tipos de residuos.
  - b) Código de identificación de los residuos (código LER).
  - c) Poseedor en origen, transportista y medio de transporte de los residuos recogidos.
  - d) Fecha de recepción y tiempo de almacenamiento.
  - e) Gestor autorizado al que se entregan los residuos.
2. Esta documentación estará a disposición de la DGS y de cualquier administración pública competente en la propia instalación. La documentación referida a cada año natural deberá mantenerse durante los tres años siguientes. Sin embargo, el registro electrónico deberá mantenerse mientras dure la actividad.
3. El titular de la instalación deberá contar con documentación que atestigüe cada salida de residuos desde su instalación a un gestor autorizado.

i - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:
  - a) Comunicarlo a la DGS en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.
  - b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.



2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

Paradas temporales y cierre:

1. En el caso de paralización definitiva de la actividad o de paralización temporal por plazo superior a dos años, el titular de la AAU deberá entregar todos los residuos existentes en la instalación industrial a un gestor autorizado conforme a la Ley 22/2011, de 28 de julio; y dejar la instalación industrial en condiciones adecuadas de higiene ambiental.

El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

- j - Prescripciones finales.

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 17 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
3. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según la Ley 16/2015, de 23 de abril, sancionable con multas hasta de 200.000 euros.
4. Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer recurso de alzada de conformidad con lo establecido en los artículos 112, 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, ante la Consejera de Transición Ecológica y Sostenibilidad, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
5. Transcurrido el plazo de interposición del recurso sin que éste se haya presentado, la presente resolución será firme a todos los efectos legales.
6. El condicionado indicado anteriormente se emite sin perjuicio del cumplimiento de cualquier normativa que le sea de aplicación al desarrollo de la actividad.

Mérida, 13 de diciembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,  
JESÚS MORENO PÉREZ



## ANEXO I

### DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en un centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

El alcance de la actividad a desarrollar sería el siguiente:

Los procesos elementales son el de Recepción de vehículos VFU, Almacenamiento antes de descontaminación, Entrada a zona de descontaminación, Descontaminación, Desguazado y reciclado, Almacenamiento VFU descontaminados, piezas reutilizables y residuos, Retirada de resto de VFU y residuos por empresas autorizadas y Mantenimiento de instalaciones y maquinaria. No se realizará la operación de empaquetado de vehículos.

Las instalaciones han sido diseñadas para la descontaminación de 240 vehículos/año, disponiendo de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad.

La capacidad máxima de almacenamiento puntual, se estima en 87 vehículos, siendo la altura máxima de almacenamiento de dos alturas.

#### Ubicación

La parcela objeto de estudio está identificada de la siguiente forma:

Denominación: polígono 4, parcela 18

Referencia catastral: 10057A004000180000FA

Término municipal: Casas de Millán (Cáceres).

Su acceso se realiza desde el vial urbano.

Las coordenadas Huso UTM 29 ETRS89 son las siguientes:

X = 728859.45; Y = 4410765.28

#### Categoría Ley 16/2015

En lo que a la actividad se refiere viene clasificada en el anexo II de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, categoría "9.1 Instalaciones para la valorización o eliminación, en lugares distintos de los vertederos, de residuos de todo tipo, no incluidas en el anexo I" y "9.3 Instalaciones de gestión de residuos mediante almacenamiento de los mismos, con carácter previo a su valorización o eliminación, excepto los puntos limpios".

#### Infraestructuras

El proyecto se basará en la adecuación de una nave industrial y la reconstrucción de un edificio derruido para el desarrollo de la actividad.





La edificación está ejecutada con estructura metálica a dos aguas con pendiente del 25 %, una luz de 29,60 m y una longitud de 34,56 m de nave. La altura libre de pilares varía de 3,01 a 5,13 m (debido al desnivel) y la altura a cumbre en parte delante a rasante es de 6,77 m.

El cerramiento esta ejecuta con bloques de hormigón de 20 x20 x4 0 cm.

Dispone de tres ventanas de 1,60 x 0,50 m en cada uno de sus laterales.

La puerta principal de entrada al edificio es de 5,00 x 3,70 m. Cuenta con una puerta peatonal de 100 x 210 cm.

La cubierta es de chapa de acero grecada de 0,1 cm de espesor.

Se ejecutará un muro de contención en el interior de la nave, debido a la diferencia de cotas en la misma. De esta forma, se tendrán dos zonas con un desnivel entre ambas de 1,5 m. Para la unión y acceso entre ambas se ejecuta una rampa con una pendiente del 8%.

La rampa, al igual que toda la solera de la nave, será de hormigón con armadura de compresión (redondos de 8 mm a 15 cm).

Elementos constructivos:

Fachadas:

Oficina. Fachada revestida con mortero monocapa, de dos hojas de fábrica, con cámara de aire no ventilada de 3 cm de espesor, con puertas y ventanas de aluminio.

Nave. Fachada revestida con mortero monocapa, de una hoja de fábrica de bloques de hormigón, con puertas de acero y ventanas de aluminio.

Soleras:

Oficina-aseos. Suelo flotante con poliestireno expandido elastificado con grafito. Solado de baldosas cerámicas colocadas con adhesivo.

Nave. Solera de hormigón armado de 15 cm de espesor.

Cubierta:

Cubierta nave. Cubierta inclinada de chapa de acero grecada de 1 mm de espesor.

Cubierta oficina. Cubierta panel sandwich 50 mm con falso techo registrable de placas de escayola, con perfilería vista.



Sistema de compartimentación:

Particiones verticales Oficina-aseos. Tabiques de una hoja, con revestimiento.

Huecos verticales interiores Oficina-aseos. Puerta de paso interior, de madera.

El establecimiento constará de las siguientes zonas debidamente identificadas:

Zona de recepción. Máximo de 7 VFU, asignando 10 m<sup>2</sup>/coche, lo que arroja unos 70,00 m<sup>2</sup> como mínimo. Así mismo, en el interior de la nave, se contará con una zona para el almacenamiento previo a la descontaminación con una superficie de 40,0 m<sup>2</sup>.

Zona de descontaminación. Aproximadamente una superficie de 86,33 m<sup>2</sup>

Zona de almacenamiento de residuos. Zona cubierta (interior de la nave) de aproximadamente unos 34,71 m<sup>2</sup>.

Zona de desguace. Esta actividad se realizará en la misma zona destinada a descontaminación.

Zonas de almacenamiento de vehículos descontaminados:

Zona 1. Patio delantero: 70,00 m<sup>2</sup> (14 vehículos)

Zona 2. Patio delantero: 20,00 m<sup>2</sup> (4 vehículos)

Zona 3. Patio delantero: 20,00 m<sup>2</sup> (4 vehículos)

Zona 4. Interior de la nave: 300,00 m<sup>2</sup> (30 vehículos)

Zona 5. Patio trasero: 147,60 m<sup>2</sup> (16 vehículos)

Zona 6. Patio trasero: 180,00 m<sup>2</sup> (18 vehículos)

Zonas de almacenamiento de piezas reutilizables:

Zona 1. Interior de la nave: 197,25 m<sup>2</sup>

Zona 2. Interior de la nave: 20,79 m<sup>2</sup>

Zona 3. Interior de la nave: 5,94 m<sup>2</sup>

Pasillo. La nave dispondrá de una zona de acceso-pasillo con una superficie de 124,57 m<sup>2</sup>.



### Maquinaria utilizada

La maquinaria instalada en la industria para llevar a cabo la actividad de centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil es la siguiente:

- Desmontadora automática.
- Compresor.
- Elevador de dos columnas.
- Elevador de motos.
- Máquina de limpieza.
- Gato hidráulico.
- Otra maquinaria:
  - Comprobador de presión de circuitos de refrigeración.
  - Compresor de amortiguadores.
  - Extractor de inyectores.
  - Aspirador de aceite.
  - Arrancador portátil.
  - Taladro de batería.
  - Útiles y herramientas varias.
  - Dos bancos de trabajo.
  - Medidor de emisiones CO2.
  - Cargador de baterías.
  - Carro herramientas.
  - Extractor mordaza de freno.
  - Compresímetro (gasolina).
  - Compresímetro (gasoil).



- Polímetros.
  - Dinamómetro.
  - Analizador.
- Instalación eléctrica en baja tensión encaminada a satisfacer las necesidades de flujo eléctrico tanto en alumbrado como en fuerza.



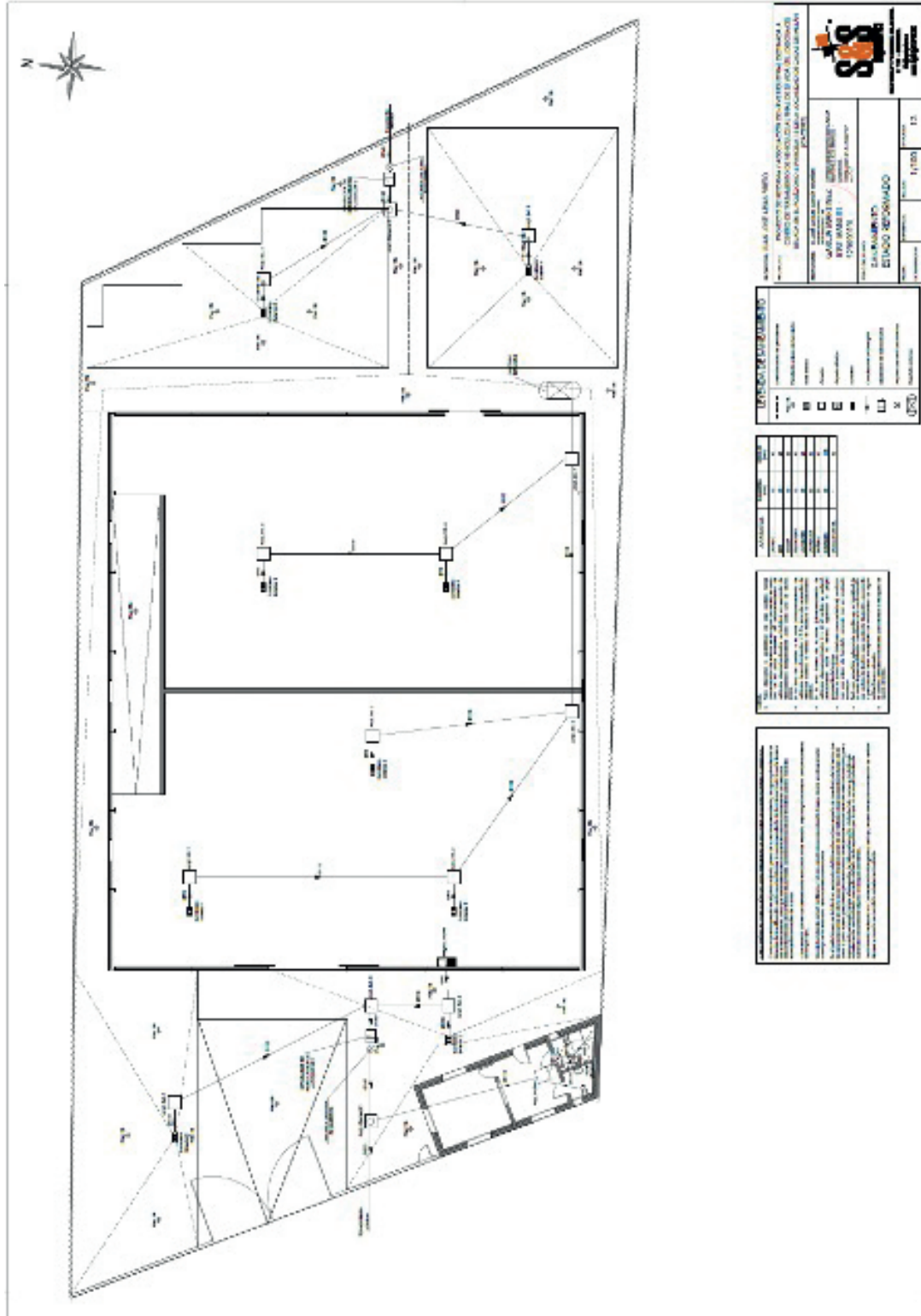
ANEXO II

PLANO PLANTA, DISTRIBUCIÓN





PLANO RED DE SANEAMIENTO





### ANEXO III

#### INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

Resolución de 28 de septiembre de 2021, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula informe de impacto ambiental del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil, cuyo promotor es Juan José Arias Prieto, en el término municipal de Casas de Millán, (Cáceres). IA 21/0435.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 73 prevé los proyectos que deben ser sometidos a evaluación ambiental simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el proyecto no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, o bien, que es preciso su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, regulado en la subsección 1ª de sección 2ª del capítulo VII, del título I, de la ley, por tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El proyecto "Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil", a ejecutar en el término municipal de Casas de Millán, es encuadrable en el Anexo V de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. El promotor del proyecto es Juan José Arias Prieto.

Es órgano competente para el dictado de la presente resolución la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.28 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 4.1.d) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Los principales elementos del análisis ambiental del proyecto son los siguientes:

1. Objeto, descripción y localización del proyecto.

El objeto del proyecto es una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil promovida por Juan José Arias Prieto.

Para el desarrollo de la actividad, las instalaciones han sido diseñadas para la descontaminación de 240 vehículos/año, disponiendo de todo lo necesario para el desarrollo de la actividad. Se someterán a los VFU a operaciones de descontaminación y tratamiento para posibilitar la reutilización, el reciclado, la valorización o la eliminación de vehículos al final de su vida útil, sus piezas y residuos.



Las instalaciones se ubican en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM), son: X: 728859.45 Y: 4410765.28.

## 2. Tramitación y consultas.

Con fecha 15 de enero de 2021 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de impacto ambiental simplificada junto con el documento ambiental del proyecto de nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil en Casas de Millán, (Cáceres) promovida por Juan José Arias Prieto para su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental. Este procedimiento está integrado en un procedimiento de solicitud de Autorización Ambiental Unificada (Expte.: AAU 20/115).

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 75.1 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con fecha 28 de abril de 2021, la Dirección General de Sostenibilidad ha realizado consultas a las Administraciones Públicas afectadas y las personas interesadas que se relacionan en la tabla adjunta. Se han señalado con una "X" aquellas Administraciones Públicas y personas interesadas que han emitido respuesta.

Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
Ayuntamiento de Casas de Millán	x
Confederación Hidrográfica del Tajo	x
Agente del Medio Natural	x
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	x
Dirección General de Política Forestal	x
Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio	x
Servicio de Infraestructuras Rurales	x
Dirección General de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	x
Dirección General De Salud Pública. Consejería De Sanidad Y Servicios Sociales	x





Relación de organismos y entidades consultados	Respuestas recibidas
FUNDACIÓN NATURALEZA Y HOMBRE	-
AMUS	-
Ecologistas en Acción	-
ADENEX	-
SEO BIRD/LIFE	-
GREENPACE	-

A continuación, se resume el contenido principal de los informes recibidos:

El Ayuntamiento de Casas de Millán remitió informe de fecha de 25 de mayo de 2021, en el que indican que el proyecto no estaría sujeto a la obtención de calificación rústica. Debiendo presentar proyecto redactado por técnico competente para obtener las licencias de obra y de actividad

La Confederación Hidrográfica del Tajo remite informe de fecha 23 de junio de 2021 en el que comunica "Si el abastecimiento de agua necesaria para el proceso industrial se va a realizar desde la red municipal existente la competencia para otorgar dicha concesión es del Ayuntamiento. Si por el contrario o en siguientes fases se pretendiera en llevar a cabo el abastecimiento mediante una captación de agua directamente del dominio público hidráulico (por ejemplo, con sondeos en la finca), deberán contar con la correspondiente concesión administrativa, cuyo otorgamiento es competencia de esta Confederación. Si en la finca ya existiera una captación de aguas (pozo, sondeo, etc.), es posible que, en caso de ser legal, se encontrara autorizada para una finalidad distinta que la que se pretende en la actualidad. Por tanto, dicho cambio de actividad deberá ser notificado a la Confederación Hidrográfica del Tajo, puesto que la utilización de un agua para fines diferentes de los que constan en la concesión existente, puede constituir motivo de sanción.

Las aguas residuales (lixiviados, domésticas, industriales, pluviales), deberán tratarse según su procedencia y proceder a su vertido de forma separada. Todas las nuevas instalaciones que se establezcan, deberán contar en su red de evacuación de aguas residuales con una arqueta de control previa a su conexión con la red de alcantarillado, que permita llevar a cabo controles de las aguas por parte de las administraciones competentes. Si en



siguientes fases del centro se pretendiera realizar el vertido de aguas residuales al dominio público hidráulico, deberá contar con la autorización de la Confederación Hidrográfica del Tajo y deberá constar de los elementos de depuración necesarios y adecuados para cumplir con los límites que se impondrán a las aguas residuales antes de su vertido a aguas superficiales o subterráneas. Si el vertido se realizara a la red de colectores, será el Ayuntamiento quien otorgue dicha autorización”.

### 3. Análisis de expediente.

Una vez analizada la documentación que obra en el expediente, y considerando las respuestas recibidas a las consultas practicadas, se realiza el siguiente análisis para determinar la necesidad de sometimiento del proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria previsto en la subsección 1ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, según los criterios del anexo X, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### 3.1. Características del proyecto.

El objeto del proyecto es una la construcción de una nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil.

Las instalaciones se ubican en el polígono 4, parcela 18, del término municipal de Casas de Millán (Cáceres). Las coordenadas son las siguientes (ETRS1989-UTM), son: X: 728859.45 Y: 4410765.28.

El proceso de descontaminación de vehículos fuera de uso se compone de los siguientes procesos elementales:

- Recepción de vehículos VFU.
- Almacenamiento antes de descontaminación.
- Entrada a zona de descontaminación.
- Descontaminación.
- Desguazado y reciclado.
- Almacenamiento VFU descontaminados, piezas reutilizables y residuos.
- Retirada de resto de VFU y residuos por empresas autorizadas.
- Mantenimiento de instalaciones y maquinaria.



Los VFU, antes de ser sometidos a otro tratamiento posterior, se someterán a las siguientes operaciones de tratamiento para la descontaminación:

- Retirada de baterías, depósitos de gas licuado.
- Retirada o neutralización de componentes potencialmente explosivos (por ejemplo, airbags).
- Retirada, así como recogida y almacenamiento por separado, de combustible y filtro de combustible, aceites de motor, de transmisión, de la caja de cambios e hidráulicos y líquido de frenos y filtros de aceite, líquido refrigerante (Para la adecuada extracción de los fluidos del sistema de aire acondicionado, los profesionales del CAT que realicen las operaciones de descontaminación descritas, han de contar con la cualificación exigida de conformidad con el Real Decreto 795/2010, de 16 de junio, por el que se regula la comercialización y manipulación de gases fluorados y equipos basados en los mismos, así como la certificación de los profesionales que los utilizan), anticongelante, fluido de los aparatos de aire acondicionado<sup>1</sup> y cualquier otro fluido que contengan los vehículos al final de su vida útil a menos que sea necesario para la preparación para la reutilización de los componentes de que se trate.
- Retirada, siempre que sea viable, de todos los componentes en los que se haya determinado un contenido en mercurio.

Una vez realizada la descontaminación de los vehículos se realizarán las operaciones que se mencionan a continuación:

- a) Separación de piezas y componentes que se puedan preparar para la reutilización y las comercializarán como piezas usadas o de segunda mano.
- b) Almacenamiento de las piezas y componentes extraídos del vehículo realizada de forma diferenciada, evitando dañar los componentes que contengan fluidos, o los componentes y piezas de recambio valorizables.
- c) Remitir, directamente o a través de gestor autorizado, el resto del vehículo, que no deberá incluir ningún material o elemento no perteneciente al mismo, a un gestor autorizado para su fragmentación.

Operaciones de tratamiento para fomentar la preparación para la reutilización y el reciclado

- Retirada de catalizadores.



- Retirada de los elementos metálicos que contengan cobre, aluminio y magnesio, si estos metales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación.
- Retirada de neumáticos y componentes plásticos de gran tamaño (por ejemplo, parachoques, salpicaderos, depósitos de fluidos, etc.) si estos materiales no van a ser retirados en el proceso de fragmentación de tal modo que puedan reciclarse efectivamente como materiales.
- Retirada de vidrio.

### 3.2. Infraestructuras y equipos,

El establecimiento, para el desarrollo de la actividad dispondrá de la maquinaria y herramientas necesarias conjuntamente con personal especializado. Las más importantes son las siguientes:

- Desmontadora semiautomática.
- Equilibradora digital.
- Compresor de Pistón Aluminio. Compresor de correas de bajas revoluciones.
- Elevador de dos columnas cascos c3-5 con base versátil.
- Elevador electrohidráulico de tijera para motos.
- Estación de diagnosis y carga de aire acondicionado, de doble depósito y doble y distintos circuitos de recuperación, reciclaje y carga, de forma que puede trabajar con ambos refrigerantes (el antiguo R134a y el nuevo R1234yf) contemporáneamente.
- Máquina de limpieza IBS tipo M con un bidón de 200 litros, limpiador especial IBS y una cubeta de retención IBS.
- Gato hidráulico.
- Otras máquinas y herramientas en este tipo de instalaciones.
  - Comprobador de presión de circuitos de refrigeración.
  - Compresor de amortiguadores.
  - Extractor de inyectores.
  - Aspirador de aceite.



Arrancador portátil.

Equipo para diagnosis.

Taladro de batería.

Útiles y herramientas varias

Gato hidráulico.

Dos bancos de trabajo.

Comprobador de proyectores.

Medidor de emisiones CO2.

Cargador de baterías.

Prensa hidráulica de 30 Tm marca MEGA.

Carro herramientas.

Extractor mordaza de freno.

Compresímetro (gasolina).

Compresímetro (gasoil).

Polímetros.

Dinamómetro.

Analizador.

Reloj presión de aceite.

El establecimiento tendrá las siguientes zonas debidamente identificadas:

#### Zona de recepción

En la zona de recepción se efectúa la recepción e identificación de los VFU, y se realiza su almacenamiento previo a la descontaminación, tiene una superficie de 70,00 m<sup>2</sup>.

Así mismo, en el interior de la nave, se contará con una zona para el almacenamiento previo a la descontaminación con una superficie de 40,0 m<sup>2</sup>.



Zona de descontaminación.

En la zona de descontaminación se realizarán las operaciones de descontaminación del VFU, así como posibles operaciones de desmontaje y/o desguace. Con una superficie de 100 m<sup>2</sup>, cubierta en su totalidad y provista de un suelo impermeabilizado y resistente a la contaminación por derrames.

Zona de almacenamiento de residuos

Se acondicionará una zona para el almacenamiento de componentes retirados del vehículo y que contengan residuos peligrosos, en especial para aquellos que contengan aceite.

Será una zona cubierta (en el interior de la nave) que ocupará aproximadamente unos 34,70 m<sup>2</sup>.

Zona de almacenamiento de vehículos descontaminados.

Las instalaciones contarán con las siguientes zonas de almacenamiento de vehículos:

Zona 1. Patio delantero: 70,00 m<sup>2</sup> (14 vehículos).

Zona 2. Patio delantero: 20,00 m<sup>2</sup> (4 vehículos).

Zona 3. Patio delantero: 20,00 m<sup>2</sup> (4 vehículos).

Zona 4. Interior de la nave: 300,00 m<sup>2</sup> (30 vehículos).

Zona 5. Patio trasero: 147,60 m<sup>2</sup> (16 vehículos).

Zona 6. Patio trasero: 180,00 m<sup>2</sup> (18 vehículos).

Zona de almacenamiento de piezas reutilizables.

Las instalaciones contarán con las siguientes zonas de almacenamiento de piezas reutilizables:

Zona 1. Interior de la nave: 197,25 m<sup>2</sup>

Zona 2. Interior de la nave: 20,79 m<sup>2</sup>

Zona 3. Interior de la nave: 5,94 m<sup>2</sup>

Pasillo.

La nave dispondrá de una zona de acceso-pasillo con una superficie de 124,57 m<sup>2</sup>.

### 3.3. Alternativas de ubicación.

La alternativa cero a considerar sería la no realización del proyecto.

Esta alternativa de no realización del proyecto queda descartada ya que su ejecución supone una herramienta para el desarrollo de la actividad industrial y comercial, que hará más eficaces, desde el punto de vista energético, a los agentes productivos y promoverá una nueva dinámica en la zona.

La alternativa uno, opción elegida.

La alternativa 1 será la contemplada para la realización del proyecto, y se considera la mejor opción, ya que, la edificación principal es existente, y presenta las dimensiones demandadas para el establecimiento motivo de estudio.

Otras alternativas de ubicación

No se encontraron ubicaciones con mejores características que las descritas para la alternativa elegida.

### 4. Características del potencial impacto.

- Red Natura 2000 y Áreas Protegidas.

La actividad proyectada no se encuentra incluida dentro de los límites de la Red Natura 2000 ni en Espacios Naturales Protegidos, por tanto no hay afección a la Red Natura 2000.

No afecta igualmente a la directiva de Aves 2009/147/CE, ni a la Directiva de Hábitats 92/43/CEE y al Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, Decreto 37/2001

- Sistema hidrológico y calidad de las aguas.

Con la actividad a desarrollar no se producirá contaminación a acuíferos ni corrientes de agua subterráneas. No existe impacto o modificación de la calidad del suelo y las aguas subterráneas como consecuencia de la actividad a desempeñar en las instalaciones.

- Vegetación.

Los efectos sobre la vegetación en los que se refiere a la construcción de las instalaciones no resultan significativos, si se tiene en cuenta que no se realiza ocupación alguna de terrenos con vegetación de porte arbóreo o arbustivo, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Fauna.

No se producen destrucciones directas de especies ni destrucciones ni alteraciones de los hábitats de las mismas, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Paisaje

El efecto sobre el paisaje causado por la construcción de la explotación se considera nulo, debido a que la actividad se realizará en el entorno urbano.

- Calidad del aire.

– Las emisiones al aire que se producirán en la actividad serán prácticamente nulas. En el interior de las instalaciones, existirá un moderado nivel de contaminación, donde las emisiones más importantes proceden de los materiales de la construcción y decoración, además de las personas y concentración de partículas sólidas provenientes del exterior. Se considera que el aire es saludable (dentro de unos parámetros normales) para el desarrollo de la actividad.

- Medio socioeconómico: El impacto para este medio es positivo por la generación de empleo y de la actividad económica.

- Sinergias: en la zona de actuación no se prevén sinergias por la ejecución de otros proyectos.

Valoración de impactos de la actividad sobre los distintos factores ambientales.

FASE	IMPACTO	NAT	IN	EX	MO	PE	RV	SI	AC	EF	PR	MC	Import.	Impacto
CONSTRUCCIÓN	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23 (1)	Compatible
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	4	2	2	2	1	4	1	2	26	Moderado
	SOBRE LA FAUNA	-	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	20	Compatible
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	40	Beneficioso
EXPLOTACIÓN	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	1	2	2	2	1	4	2	1	23	Compatible
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	1	2	2	1	1	4	2	2	23	Compatible
	SOBRE EL AGUA	-	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	0	-
	SOBRE LA FAUNA	-	2	1	2	2	2	1	1	1	1	2	20	Compatible
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	2	2	2	2	1	4	2	4	39	Beneficioso
DESMANTELAMIENTO	SOBRE LA ATMÓSFERA	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
	SOBRE EL SUELO	-	2	1	1	2	2	1	1	4	2	2	23	Compatible
	SOBRE LA FAUNA	-	2	2	2	3	3	1	1	1	1	2	24	Compatible
	SOBRE EL PAISAJE	-	2	1	4	1	1	2	1	4	1	1	23	Compatible
		SOBRE EL MEDIO SOCIOECONÓMICO	+	4	4	4	2	2	2	1	4	1	2	40





## 5. Condiciones y medidas para prevenir y corregir los efectos adversos sobre el medio-ambiente.

### a. Condiciones de carácter general.

- Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
- Se informará a todo el personal implicado en la ejecución de este proyecto del contenido del presente informe de impacto ambiental, de manera que se ponga en su conocimiento las medidas que deben adoptarse a la hora de realizar los trabajos. Asimismo, se dispondrá de una copia del presente informe en el lugar donde se desarrollen los trabajos.
- Cualquier modificación del proyecto original deberá ser comunicada al órgano ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que éste no se pronuncie sobre el carácter de la modificación, al objeto de determinar si procede o no someter nuevamente el proyecto al trámite ambiental oportuno.
- No se realizará ningún tipo de obra auxiliar sin contar con su correspondiente informe, según la legislación vigente.
- Cualquier actuación que se realice en el DPH requiere autorización administrativa previa. De acuerdo con el artículo 126 del Reglamento del DPH, la tramitación de expedientes de autorización de obras dentro, o sobre, el DPH se realizará según el procedimiento normal regulado en los artículos 53 y 54, con las salvedades y precisiones que en aquel se indican.

### b. Medidas en fase de construcción.

En esta fase se deben tomar una serie de medidas, previamente planificadas, que a continuación se exponen:

- Cumplimiento de la legislación vigente.
- Asumir las medidas correctoras presentadas por la DGMA.
- Se procederá, previamente al comienzo de las obras y su correspondiente acondicionamiento del terreno de la zona trasera de las instalaciones (zona almacenamiento VFU), a la retirada selectiva del sustrato edáfico para su utilización en las labores de restauración definitivas.



- Se adecuará la edificación al entorno en que se ubica.
- Se revisaran periódicamente las máquinas, controlando los silenciadores y mecanismos de rodadura para minimizar ruidos y los sistemas de combustión para evitar la emisión de gases contaminantes.
- Se evitará el vertido de grasas y aceites de maquinaria al suelo y cursos de agua. Por ser productos catalogados como tóxicos y peligrosos tienen que ser eliminados por un Gestor autorizado por la Dirección General de Medio Ambiente.
- Al finalizar los trabajos, se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la fase de obra.

c. Medidas en fase de explotación.

- Las medidas correctoras durante esta fase estarán encaminadas a controlar la contaminación de suelos y aguas tanto superficiales como subterráneas por los residuos propios de la actividad, aguas fecales de los servicios y control de los arrastres en los patios, para lo que se llevará a cabo las siguientes actuaciones:
- Los vertidos de la instalación motivo de estudio, serán aguas residuales procedentes de los procesos propios de la actividad, con presencia de sustancias disueltas o en suspensión que pudieran generarse de forma ocasional de la limpieza de algún vehículo o de las propias instalaciones, así como los vertidos propios ocasionados por la utilización de aseos.
- En ningún momento se realizará la incorporación a las aguas residuales disolventes, pinturas, ácidos, fármacos, sustancias sólidas no degradables, plásticos, ni aquellos elementos que puedan provocar obturación de las conducciones o su daño. Se evitará, igualmente, la incorporación de filtros de cigarrillos, preservativos y, en general, aquellos elementos que sean de difícil o imposible eliminación en las depuradoras de aguas residuales.
- Todos los residuos sólidos y líquidos procedentes de la actividad de las instalaciones, serán recogidos y almacenados para su posterior retirada.
- Se instalará un separador de hidrocarburos (y una arqueta de muestras) conectado al saneamiento existente.
- Serán de aplicación todas las medidas reflejadas en la AAU.



Programa de vigilancia y seguimiento ambiental.

Este programa asegurará el correcto funcionamiento de las medidas protectoras y correctoras tomadas, y detectará las posibles alteraciones del medio. El programa a grandes rasgos consistirá en las siguientes medidas:

- Elección de viales de acceso a la obra que provoquen menor impacto sobre la flora y la fauna.
- Instrucción al personal de obra sobre las buenas prácticas medioambientales que pueden prevenir, reducir o evitar los impactos de sus actividades.
- Previsión de lugares y sistemas para la deposición y recogida de residuos susceptibles de generarse en la obra (aceites lubricantes, trapos sucios, restos de comida, bolsas de plástico, etc.).
- Acondicionamiento de los viales de acceso a la obra para la reducción de ruidos y emisiones de polvo.
- Instalación de contenedores (bidones u otros recipientes cerrados) necesarios para la recogida adecuada de los residuos, susceptibles de ser generados en la obra.
- Riego del área de trabajo cuando exista riesgo de producción de polvo.
- Verificaciones de las medidas aplicadas para la integración paisajística de la obra, así como del resto de medidas correctoras propuestas.
- Revisiones periódicas de todo el sistema de saneamiento de la actividad.
- Control de las emisiones y cambio periódico de las puntas de medición de las mismas.
- Gestión de los residuos en base a la legislación vigente y siempre en total conexión con la empresa autorizada que se encargará de la gestión de los mismos.
- Inspecciones sobre el proceso de gestión de residuos peligrosos.
- Ciertas medidas para la optimización de recursos.
- Instrucción al personal que trabajará en las instalaciones en las buenas prácticas medioambientales, particularmente en aquellas destinadas a prevenir, minimizar o evitar los impactos.



d. Otras disposiciones.

Teniendo en cuenta todo ello, así como la no afección del proyecto a espacios de la Red Natura 2000, se propone que, de acuerdo con la evaluación de impacto ambiental simplificada practicada conforme a lo previsto en la subsección 2ª de la sección 2ª del capítulo VII del título I, tras el análisis realizado con los criterios del anexo X de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad resuelva, mediante la formulación de un informe de impacto ambiental, que no es previsible que el proyecto "Nave industrial destinada a centro de tratamiento de vehículos al final de su vida útil" vaya a producir impactos adversos significativos sobre el medio ambiente, y por tanto, la innecesaridad de su sometimiento al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria.

El informe de impacto ambiental perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la autorización del proyecto en el plazo de 4 años desde su publicación.

Su condicionado podrá ser objeto de revisión y actualización por parte del órgano ambiental cuando:

- Se produzca la entrada en vigor de nueva normativa que incida sustancialmente en el cumplimiento de las condiciones fijadas en el mismo.
- Cuando durante el seguimiento del cumplimiento del mismo se detecte que las medidas preventivas, correctoras o compensatorias son insuficientes, innecesarias o ineficaces.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.6 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe de impacto ambiental no será objeto de recurso alguno, sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía administrativa o judicial frente al acto, en su caso, de autorización del proyecto.

El informe de impacto ambiental será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en la página web de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad (<http://extremambiente.gobex.es/>).

Mérida, 28 de septiembre de 2021.

El Director General de Sostenibilidad,

JESÚS MORENO PÉREZ

• • •



**ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, POBLACIÓN Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2021, de la Secretaría General, por la que se acuerda la apertura del trámite de audiencia e información pública en relación con el proyecto de Orden General de Vedas de Pesca de 2022 en Extremadura. (2021063941)*

De conformidad con lo previsto en el artículo 66.3 de la Ley 1/ 2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y una vez elaborado el proyecto de Orden General de Vedas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, esta Secretaría General

**RESUELVE**

**Primero.** Acordar la apertura del trámite de audiencia e información pública por un plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, a fin de cualquier persona física o jurídica interesada pueda examinar el texto del proyecto de Orden General de Vedas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura y formular las alegaciones y propuestas que estime oportunas.

**Segundo.** El texto del proyecto de orden permanecerá expuesto para todas aquellas personas que quieran examinarlo, previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Política Forestal, Servicio de Caza, Pesca y Acuicultura de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, sita en Avenida Luis Ramallo, s/ n, de Mérida (Badajoz).

Asimismo, el proyecto de Orden General de Vedas de Pesca en la Comunidad Autónoma de Extremadura, estará a disposición de la ciudadanía en el Portal de la Transparencia y la Participación Ciudadana, en la siguiente dirección electrónica:

<http://gobiernoabierto.juntaex.es/transparencia/web/p-agricultura-desarrollo-rural-poblacion-y-territorio>

Mérida, 14 de diciembre de 2021. La Secretaria General de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio. MARÍA CURIEL MUÑOZ.



*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2021 por el que se publica la subsanación de solicitudes de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo de la Resolución de 20 de mayo de 2021. (2021081611)*

La Resolución de 20 mayo de 2021 establece la convocatoria de ayudas a la creación de empresas para jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, para el ejercicio 2021 (DOE número 100, de 27 de mayo de 2021), conforme a las bases reguladoras establecidas por el Decreto 7/2019 (DOE número 27, de 8 de febrero de 2019).

El citado decreto en su artículo 17, establece que para dotar de mayor efectividad a las comunicaciones con las personas solicitantes, se podrán efectuar mediante publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

Una vez examinada la documentación obrante en los expedientes, se requiere a los interesados relacionados en el anexo adjunto, para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a esta notificación, subsanen la solicitud presentada. Se informa que podrán conocer dicho requerimiento de subsanación a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma Laboreo.

<http://www.juntaex.es/con03/plataformas-arado-y-laboreo>.

Mérida, 17 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales. CARLOS GUILLÉN NAVARRO

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS A LA CREACIÓN DE EMPRESAS PARA JÓVENES AGRICULTORES Y AGRICULTORAS EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, PRESENTADAS AL AMPARO DE LA RESOLUCIÓN DE 20 DE MAYO DE 2021

<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6467**	ABRIL NUÑEZ, MARIA ELENA
***6512**	AGUADO PINEDA, ANGELA
***3215**	ALONSO GALLEGO, FERNANDO AGUSTIN
***3374**	ALONSO OJEDA, EDUARDO
***5577**	ALVAREZ LEBRIJO, MARIA VICTORIA
***8619**	ALVARO ALGABA, MARIA DEL CARMEN
***7861**	AMAYA NIETO, PEDRO
***8431**	AMBEL BARRANCO, JUAN LUIS
***3911**	ANDRÉS CEREZO, ROBERTO
***4825**	ARIAS GIL, JAVIER
***9045**	ARROYO LOPEZ, JORGE
***7150**	BARBA FERNANDEZ, VANESA
***3785**	BARBA GOMEZ, ALEJANDRO
***8632**	BARQUERO LEON, PILAR
***6735**	BARRANTES CERRO, CÉSAR
***6870**	BARRANTES NIETO, MARIA ISABEL
***6764**	BEJAR EXPOSITO, ABDON
***9878**	BENITEZ GUILLEN, MANUEL
***8756**	BERNAL PAVO, JOAQUIN
***3415**	BORREGUERO GALÁN, ANA MARIA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***1050**	BUESO REQUEJO, JOAQUIN SANTIAGO
***6143**	CABEZAS MANSILLA, NOELIA
***9942**	CALDERON MIRILLO, JUAN
***6954**	CALDERON SANCHEZ COLLADO, CARLOS
***8899**	CALEYA GUERRERO, INMACULADA
***7518**	CALEYA TOLOSA, JOAQUIN
***8552**	CALZAS MERINO, ADRIAN
***6853**	CANO ARENAS, JOSE MANUEL
***6365**	CARMONA TRUJILLO, GABRIEL SEVERIANO
***1065**	CARRASCO LOPEZ, IÑIGO
***9483**	CARRIZOSA MORENO, MARIA JOSE
***6708**	CASTILLO VALVERDE, RAQUEL
***7985**	CAYERO MARTINEZ, ALEJANDRO
***7985**	CAYERO MARTINEZ, VIRGINIA
***7588**	CEREZO CEREZO, DARIO
***8448**	CEREZO RODRIGUEZ, RAFAEL
***5711**	CHISCANO DE VEGA, MARIA DOLORES
***5273**	CORCHO SANCHEZ, ELENA CRISTINA
***3476**	CORCOBADO NAVARRO, SERGIO
***4287**	CORDERO BARROSO, JULIA
***6692**	CORTES GONZALEZ, FRANCISCO JAVIER
***7670**	CORTES RUIZ, ALVARO JOSE
***4087**	CORTIJO PORRAS, DAVID
***3152**	CORTIJO RIOS, EDUARDO
***7381**	CUEVAS ALCOBENDAS, RAFAEL





NIF	TITULAR
***8536**	DAVILA GARCIA, OSCAR
***7516**	DÁVILA JARAÍZ, JUAN ISIDRO
***6469**	DE EGEA DE LA FUENTE, JORGE
***0719**	DE LA ROSA CABEZAS, ALBERTO ALEJANDRO
***4327**	DELGADO FUENTES, MARIA ISABEL
***9506**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO
***9514**	DIAZ BELMONTE, EMILIO
***9329**	DIESTRO CALDERON, SEBASTIAN
***4282**	DUQUE DIAZ, LORENA
***9356**	DURÁN SERRANO, ÁNGEL MANUEL
***3628**	ESCOBERO SANCHEZ, FELIPE
***8956**	ESPERILLA BELINCHON, ANDRES
***0562**	ESPUCH VALVERDE, TACIANA CONCEPCION
***7742**	EXPOSITO GRAÑA, BEATRIZ
***5686**	FERNANDEZ CEREZO, MARTA
***8001**	FERNANDEZ GARCIA, JENNIFER
***5366**	FERNANDEZ LOPEZ, ALMUDENA
***6392**	FERNANDEZ SIMON, ANDREA
***6220**	FERNANDEZ TENA, FERNANDO
***8217**	FERNANDEZ-CORTES MACHUCA, ANTONIO
***2883**	FONDON BELLO, YUMARA
***6665**	GAJARDO GONZALEZ, GLORIA
***7948**	GALLEGO GARCIA, JOSE ANTONIO
***4699**	GALLEGO PALACIOS, RAÚL
***7645**	GALLEGO SANCHEZ, SERGIO



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6098**	GARCIA BARTOLOME, RUTH
***7499**	GARCIA BLANCO, MIGUEL ANGEL
***8517**	GARCIA BRAVO, INES
***5314**	GARCIA CASILLAS BARROSO, RODRIGO
***8652**	GARCIA DE LA PEÑA CASTILLO, JUAN FELIX
***1323**	GARCÍA LLAMAS, ALEJANDRO
***9732**	GARCIA SOJO, IBRAHIN
***7724**	GARCIA SOJO, SAMUEL
***8136**	GARCÍA-MARGALLO GARCÍA, LUIS FERNANDO
***0921**	GENTIL SEVILLANO, JOSE ANGEL
***1191**	GENTIL SEVILLANO, LORENZO
***0753**	GIL CORBACHO, RAUL
***8505**	GILGADO GARCIA, MARIA JOSEFA
***7342**	GOMEZ BARBA, JAVIER
***8686**	GOMEZ CLARO, BELEN
***6538**	GONZALEZ FERNANDEZ, RAUL
***7981**	GONZALEZ MARTIN, MARIA DEL MAR
***3873**	GUTIERREZ BARBOSA, LUIS
***6654**	GUTIERREZ LORENZO, VERONICA
***8069**	GUZMAN ALCALA, ANGEL
***7717**	HERNAN TERCERO, ALFREDO
***5091**	HOYAS COLLADO, JUAN JOSE
***9105**	ILLANA REY, ALOA
***7982**	ISIDRO GONZÁLEZ, RICARDO
***6596**	IZQUIERDO CHAMORRO, CARLOS



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***8779**	JARA CHAVES, ANA MARIA
***3310**	JIMENEZ LATORTUE, FABIANA
***4632**	JIMÉNEZ MORENO, JOSÉ ANTONIO
***4072**	JUEZ LAZARO, SONIA
***8710**	JURADO DIAZ, MARIO
***7133**	LAZARO MARTIN, ISMAEL
***8181**	LEON HOLGUIN, JULIAN
***9782**	LEON HOLGUIN, LUIS EUGENIO
***9566**	LEON MARIN, FRANCISCO JOSE
***2458**	LLORENTE REY, SANTIAGO JAVIER
***1784**	LÓPEZ CASTAÑARES, JAVIER
***7883**	LUMERA PEREZ, CRISANTO
***8980**	LUMERA PEREZ, JOAQUIN
***8869**	LUQUE MANSILLA, JUAN JOSE
***9920**	MACHIO LIANES, AMANDA
***1573**	MAHILLO SANCHEZ, MARÍA
***0578**	MARQUEZ VILLARES, ROBERTO
***0943**	MARRON PEREZ-CARRASCO, ANTONIO JAVIER
***3568**	MARTIN BOCETA, FELIX
***3193**	MARTIN DIAZ, JOSE ANTONIO
***1457**	MARTIN MARTIN, EFREN
***7247**	MARTINEZ GOMEZ, JESUS MANUEL
***5415**	MARTINEZ POLO, JOSE LUIS
***8864**	MARTINEZ RESINA, FEDERICO
***9363**	MARTINEZ RESINA, FRANCISCO JAVIER



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***4888**	MATAS LÓPEZ, IRENE
***5928**	MATAS LÓPEZ, MARÍA
***8863**	MATEOS RODRIGUEZ, PABLO CESAR
***5082**	MAYA BARRANTES, BEATRIZ
***8963**	MELLADO SANCHEZ, FCO. MANUEL
***3591**	MELÓN LÓPEZ, MARÍA DEL RIOCIO
***9238**	MENDOZA LUENGO, EMILI
***7399**	MERCHAN SOLIS, MARIA ISABEL
***7399**	MERCHAN SOLIS, MARIA VICTORIA
***8585**	MERINO TORO, EVA MARIA
***8370**	MILLAN HERNANDEZ, JAVIER
***7451**	MOGENA PINTOR, ANA MARIA
***4422**	MOGOLLÓN MARTÍN, ALBERTO ÁNGEL
***9098**	MONTAÑO TOMILLO, CARLOS
***2546**	MORCILLO ANDUJAR, ADRIAN
***7797**	MORCILLO GUERRERO, FRANCISCO
***6323**	MORIÑIGO AVILÉS, NICOLAS
***5590**	MOVILLA SALGUERO, INMACULADA
***8131**	MUNDI ORELLANA, LAURA
***0568**	MUÑOZ LEBRATO, ANA
***0700**	MUÑOZ LEBRATO, MANUEL
***2167**	MUÑOZ SAN MIGUEL, DAVID
***9893**	NARANJO ROMERO, MARIA
***2855**	NEVADO NOVILLO, ALFREDO ALFONSO
***2791**	NEVADO ROMAN, CARLOS



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***8096**	NIETO BRAVO, CRISTINA
***7175**	NOGALES FERNANDEZ, GUILLERMO
***9041**	NOGALES FERNANDEZ, M. <sup>a</sup> PILAR
***3265**	ORTIZ BENITEZ, CARLOTA
***7013**	ORTIZ RISCO, JOSE MANUEL
***7578**	PAJARES SANTIAGO, RAQUEL
***3456**	PANIAGUA DÍAZ, ADRIÁN MANUEL
***1246**	PARDO CORTES, ROCIO
***8157**	PARRA MORENO, ANTONIO
***7716**	PARRAS GARCÍA, JUAN FRANCISCO
***6254**	PASTOR SANCHEZ, AITOR
***7192**	PAZ DIAZ, FRANCISCO JAVIER
***9176**	PELAEZ MARTINEZ, VALENTIN
***5958**	PEÑAS GARCIA, DAVID
***2868**	PEÑASCO MORIANO, VERONICA
***6466**	PEÑATO LAPIE, JOSE JUAN
***2208**	PEREZ CALETARIO, VIDAL
***8717**	PEREZ MACIAS, FRANCISCO JAVIER
***7414**	PIRIS MORATO, CRISTINA
***6299**	PITEL GOMEZ, EUGENIO JESUS
***8816**	PIZARRO LOPEZ, ALBERTO
***7757**	PIZARRO TABORDA, VERONICA
***6695**	PORRO HERRERA, FRANCISCO JOSE
***6824**	POZO LEDESMA, ANTONIO
***5944**	PRIETO CORDERO, MARIA MAGDALENA



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***6991**	QUINTANA FERNÁNDEZ, RUBEN
***6116**	QUINTANA MUÑOZ, JAVIER CARMELO
***9588**	QUINTERO GARCIA, JAVIER
***6496**	RANGEL SALGUERO, M. <sup>a</sup> DEL CARMEN
***5592**	RAPELA GONZALEZ, LORENA
***6657**	RAYO NIETO, ANGEL
***7312**	REJA BLANCO, TANIA
***8638**	REQUESON LEBRATO, MAURICIO
***8952**	REYNOLDS ÁLVAREZ, ROCÍO CARLA
***7352**	RICO VAZQUEZ, JOSE ANTONIO
***6846**	RINCON ROMAN, PATRICIO
***6835**	RISCO MADRID, JULIAN
***2702**	ROBLEDO FERNANDEZ, MIGUEL ANGEL
***5764**	ROBUSTILLO CARMONA, BELEN
***8558**	ROCHA NAVARRO, FABIAN
***3910**	RODRIGUEZ BARBERO, VICTOR
***8392**	RODRIGUEZ DIAZ, JOSE EDUARDO
***5794**	RODRIGUEZ FERNANDEZ, IVAN
***8641**	RODRIGUEZ GUTIERREZ, FRANCISCO MANUEL
***7914**	RODRIGUEZ RANDO, JOSE MARIA
***4044**	ROMÁN SÁNCHEZ-GUERRA, CARLOS
***4045**	ROMAN SANCHEZ-GUERRA, CLAUDIO
***9026**	ROMERO GALLEGO, CARLOS
***4752**	ROMERO GOMEZ, SANDRA
***5668**	ROMERO GONZALEZ, MANUEL



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7514**	ROMERO VICENTE, SANTIAGO
***7700**	ROSA SAEZ, ALONSO
***9256**	RUBIO SIERRA, ALBERTO
***6634**	RUEDA GOMEZ, DIEGO
***0820**	RUIZ LEAL, JESUS JAIME
***7640**	RUIZ MUÑOZ, ALBERTO
***7275**	SALGUERO BORRALLO, TULIO
***7966**	SALGUERO FERNANDEZ, JUAN
***5760**	SALGUERO LIMA, MANUEL
***8867**	SANABRIA GONZALEZ, ESTHER MARIA DEL MAR
***8553**	SANCHEZ CUEVAS, JUAN MANUEL
***6917**	SANCHEZ DE DIOS, MARIA LUISA
***6615**	SANCHEZ DE LA PEÑA, NOELIA
***3471**	SÁNCHEZ GARCÍA, LUCÍA
***3920**	SANCHEZ GONZALEZ, DANIEL
***3696**	SANCHEZ LEON, JUAN FRANCISCO
***9734**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ALBERTO
***5606**	SANCHEZ RODRIGUEZ, ERNESTO
***7467**	SANCHEZ-MIRANDA SANCHEZ, JESUS
***3568**	SANCHEZ-OCAÑA CANO, ALVARO
***9529**	SANZ RODRIGUEZ, ANTONIO CARLOS
***5769**	SEQUEDO BIZARRO, OLIVER
***6246**	SILOS MONTERO, MARCOS
***1193**	SOLANO CALVO, FERNANDO
***7649**	SOTO BRONCANO, ANA BELEN



<b>NIF</b>	<b>TITULAR</b>
***7648**	SOTO BRONCANO, JUANA MARIA
***7178**	TALAVERA DE PLASENCIA, MIRIAN
***5171**	TARRAT FLORES, RUBEN
***6593**	TEJADA PUERTO, DAVID
***9865**	TENA FERNANDEZ, JOSE ANGEL
***6871**	TENA NUÑEZ, JULIAN
***7512**	TIRADO ELVIRO, CARMEN
***7286**	TOBAJAS SANCHEZ, ANTONIO JULIAN
***5589**	TORRES DE VERA, ABEL
***7986**	TORRES MURILLO, ANTONIO
***7530**	TORVISCO PULIDO, JOSE MANUEL
***1726**	VALHONDO PRIETO, JOSE MANUEL
***3359**	VALVERDE GONZÁLEZ, SANTIAGO TRAJANO
***3342**	VALVERDE ROBLES, JAVIER
***1236**	VEGA BORREGA, ROCIO
***6047**	VEGA SANCHEZ, ARANCHA
***3772**	VEGAS CURIEL, JAIRO
***8933**	VENEGAS MORENO, RAQUEL
***7657**	VIELSA BLANCO, LUIS ALFONSO
***9273**	VILLALON LOPEZ, ROMAN
***5917**	VIVAS LOPEZ, MANUEL
***8086**	VIZUETE NUÑEZ, ENRIQUE
***9476**	VIZUETE RODRIGUEZ, JAIME
***7265**	WALIÑO TENA, CANDIDO
***6028**	ZAZO GOMEZ, LUIS GUILLERMO





## **CONSEJERÍA PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y SOSTENIBILIDAD**

*ANUNCIO de 29 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Cambio de equipo en posición de Línea 66 kV "Talia" en la Subestación Zafra". Término municipal: Zafra. Expte.: 06/AT-1788/18106. (2021081549)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Cambio de equipo en posición de Línea 66 kV "TALIA" en la Subestación Zafra".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06002 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18106.
4. Finalidad del proyecto: Conectará las actuales subestaciones "Zafra" y "La Puebla".
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
  - Posiciones de 66 kV.
  - Tipo: Exterior convencional.
  - Esquema: Simple Barra.
  - Alcance: Se instalarán las siguientes posiciones:
    - 1 Posición de salida de línea de 66 kV "TALIA" constituida por:
      - 1 seccionador tripolar de barras sin p.a.t. 72.5kV, 1250A, 31,5kA.
      - 1 seccionador tripolar de línea con p.a.t. 72.5kV, 1250A, 31,5kA.
      - 1 interruptor tripolar 72.5 kV, 2000A, 31,5 kA.
      - 3 transformadores de intensidad 400-800/5-5-5A.
      - 3 transformador de tensión 66.000:√3/110: √3-110: √3-110: √3V.
      - 3 autoválvulas 60 kV, 10 kA.
  - Posición de telecontrol y protecciones.



Se dispone de un sistema integrado de control y protección (SICOP), compuesto por remota y sistema protectivo que se amplía lo necesario para la instalación de los nuevos equipos.

La subestación será telemandada desde el CCAT de Sevilla

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 29 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de conductor en varios tramos de línea subterránea en media tensión, entre los centros de transformación Calle Badajoz, Maluquer y Doctor Marañón en Cáceres". Término municipal: Cáceres. Expte.: AT-9353. (2021081552)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de conductor en varios tramos de línea subterránea en media tensión, entre los centros de transformación calle Badajoz, Maluquer y Doctor Marañón en Cáceres, quedando en mejores condiciones de seguridad y con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona".
2. Peticionario: I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU, con domicilio en c/ Periodista Sánchez Asensio, 1, 10002 Cáceres.
3. Expediente/s: AT-9353.
4. Finalidad del proyecto: Proyecto para cambio de conductor y paso posterior de 13,2 kV a 20 kV. quedando en mejores condiciones de seguridad y con la consecuente mejora del suministro eléctrico de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica AT: L1 Subterránea.

- Origen: celda de línea que ocupa actualmente la LSMT a sustituir en el CT "Maluquer" T n.º 140104200.
- Final: celda de línea que ocupa actualmente LSMT a sustituir en el CT "Calle Badajoz" n.º 140103700.
- Longitud del tramo: 245m.

Línea eléctrica AT: L2 Subterránea.

- Origen: celda de línea que ocupa actualmente LSMT a sustituir en el CT "Maluquer" T n.º 140104200.
- Final: celda de línea que ocupa actualmente LSMT a sustituir en el CT "Doctor Marañón" T n.º 140103410.
- Longitud del tramo: 154 m.



Tensión de servicio: 13,2/20 kV.

Materiales: Homologados.

Simple circuito.

— Conductores:

— Subterráneas L1,L 2.

— Conductores: HEPRZ1 12/20KV, 3(1x240)mm<sup>2</sup>.

Total línea eléctrica: 399 m.

Emplazamiento:

— Terreno municipal, en calles: Doctor Marañón, Maluquer, León Leal, Ronda del Carmen, y Calle Badajoz.

Término afectado: Cáceres.

6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

— En las oficinas de este Servicio, sitas en Avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: [soiemcc@juntaex.es](mailto:soiemcc@juntaex.es).

— En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es).

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 30 de noviembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 30 de noviembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/07/20. (2021081576)*

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa correspondiente a la instalación fotovoltaica "El Jabalí 1", ubicada en el término municipal de Cáceres (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Parque Solar El Jabalí, SL.

Datos del proyecto:

- Titular de la solicitud: Parque Solar El Jabalí, SL, con CIF B-88285846 y con domicilio social en Avenida de la Vega, 1º, Edificio 3, Planta 2, oficina 15, 28108 Alcobendas, Madrid.
- Ubicación de la instalación de generación solar fotovoltaica: Polígono 21, parcela 1007, del término municipal de Cáceres (Cáceres)
- Características de la instalación:
  - Nombre de la instalación: "El Jabalí 1".
  - Instalación solar fotovoltaica de 8 MW de potencia instalada, compuesta por 4 inversores en total, de 2.152 kVA cada uno, con un sistema de control que impide que la potencia activa inyectada a la red supere los 8 MW, y 16.484 módulos fotovoltaicos de 600 W cada uno, montados sobre seguidor a un eje.
  - Centros de transformación: 2 de 2.200 kVA-0,690 kV/20 kV.
  - Centro de seccionamiento del parque fotovoltaico en 20 kV, compuesto por cuatro celdas de envolvente metálica con aislamiento y corte en SF6, para líneas de entrada, línea de salida y transformador adicional para servicios auxiliares.
  - Línea subterránea 20 kV, de 593,3 metros de longitud y conductor de sección 630 mm<sup>2</sup> AL RHZ1 Al 12/20 kV con origen en centro de seccionamiento de planta y final en la subestación Eléctrica "Piñuela 20/45kV", objeto de otro proyecto (expediente



GE-M/10/20), desde donde partirá la infraestructura común de evacuación hasta la subestación "Cáceres" en 45 kV, propiedad de la distribuidora i-DE y éste a su vez en el nudo de la red de transporte Cáceres 220 kV.

Recorrido línea: Polígono 21, parcela 1007

- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 5.124.140,91 €.
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el proyecto junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Mérida, 30 de noviembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNANDEZ.



*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Nueva LSMT entre CD44975 "CDA-Resid.Sanitaria" y la subestación "Vaguadas"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT1788/18108. (2021081560)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Nueva LSMT entre CD44975 "CDA-Resid.Sanitaria" y la subestación "Vaguadas"".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18108.
4. Finalidad del proyecto: mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de MT.:

Origen: Celda libre Subestación "Las Vaguadas".

Final: Celda M.T. n.º 37 del CD 44975 "CDA-Res.Sanitaria".

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: RH5Z1 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud: 4,875 kM.

Trazado: La cañada Sancha Brava, calles Parque de las Cañadas, Leonor López de Ayalá, avenida de las Vaguadas, carretera Ex-310, avenida Vicente Marcelo Nessi, calle La Baganvilla, calle La Violeta y el interior del complejo hospitalario Perpetuo Socorro

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de



información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.







*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución de línea subterránea MT entre CD 44508 "CDAT-SUB.CR.Valverde" y CD 69832 "SCTO.H.Badajoz.Center", intercalando el CD "Altozano"". Término municipal: Badajoz. Expte.: 06/AT-1788/18112. (2021081561)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Sustitución de línea subterránea MT entre CD 44508 "CDAT-SUB.CR.Valverde" y CD 69832 "SCTO.H.Badajoz.Center", intercalando el CD "Altozano"".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18112.
4. Finalidad del proyecto: Realizar cierre entre centros, mejorando la calidad de suministro de la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:  
  
Línea subterránea de MT:  
Origen: Celda n.º 37 del CD "CDAT-SUB.CR.Valverde".  
Final: Celda n.º 27 del CD "SCTO.H.Badajoz.Center".  
Tipos de línea: Subterránea simple circuito.  
Conductor: RH5Z-1 18/30 kV 3x240+H16 mm<sup>2</sup>.  
Longitud: 566 m.  
Emplazamiento: c/ Damián Téllez Lafuente, c/ Fuerte.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de de-



terminados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.

8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 1 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Reforma de CD 46088 "D.Alvaro", sito en Ctra. de Mérida, 13". Término municipal: Don Álvaro. Expte.: 06/AT-1788/18110. (2021081562)*

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: "Reforma de CD 46088" D.Alvaro", sito en Ctra. de Mérida, 13".
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Parque de Castelar, 2, 06001 Badajoz.
3. Expediente/s: 06/AT1788/18110.
4. Finalidad del proyecto: Aumento de potencia, con la consecuente mejora de la calidad del servicio eléctrico en la zona.
5. Instalaciones incluidas en el proyecto:

Línea eléctrica subterránea de MT. Tramo 1:

Origen: Pasamuros en CD "D.Alvaro".

Final: Celda línea en CD "D.Alvaro".

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: RH5Z1 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud: 0,010 kM.

Trazado: Ctra. Mérida, 13.

Línea eléctrica subterránea de MT. Tramo 2:

Origen: Pasamuros en CD "D.Alvaro".

Final: Empalme con LSMT frente a CD "D.Alvaro".

Tipos de línea: Subterránea simple circuito.

Conductor: RH5Z1 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.

Longitud: 0,015 kM.

Trazado: Ctra. Mérida, 13.



Línea eléctrica subterránea de MT. Tramo 3:  
Origen: Celda de línea en CD "D.Alvaro".  
Final: Empalme con LSMT frente a CD "D.Alvaro".  
Tipos de línea: Subterránea simple circuito.  
Conductor: RH5Z1 3(1x240) mm<sup>2</sup> Al.  
Longitud: 0,010 kM.  
Trazado: Ctra. Mérida, 13.

Centro transformación:  
Tipo: Obra Civil.  
Transformador: 250 kVA con relación 15,4-24-B1-B2.  
Celdas: 2L+1P.  
Emplazamiento: Ctra. Mérida, 13

6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en Avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo [soiembra@juntaex.es](mailto:soiembra@juntaex.es).
- En la página web [www.industriaextremadura.juntaex.es](http://www.industriaextremadura.juntaex.es), en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 1 de diciembre de 2021. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera. JUAN CARLOS BUENO RECIO.





*ANUNCIO de 2 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Florida) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz. Expte.: AAUN21/061. (2021081564)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se comunica al público en general que la solicitud de modificación sustancial de la autorización ambiental unificada de la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Florida) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico [exp.sostenibilidad@juntaex.es](mailto:exp.sostenibilidad@juntaex.es).

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Florida) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz, está incluida en la categoría 4.2 del anexo II, relativa a "instalaciones de producción de energía eléctrica en régimen ordinario o en régimen especial, en las que se produzca la combustión de combustibles fósiles, residuos o biomasa con una potencia térmica de combustión inferior a 50 MW y superior a 2,3 MW"

Mediante Resolución de 29 de enero de 2020, de la Dirección General de Sostenibilidad, se otorga autorización ambiental unificada a la instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Florida) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz. Esta AAU se publicó en el DOE número 38, de 25 de febrero de 2020.



La instalación de producción de energía eléctrica en régimen especial (termosolar) de 49,9 MW (La Florida) titularidad de Renovables Samca, SA, ubicada en el término municipal de Badajoz, cuenta con Declaración de Impacto Ambiental (DIA) publicada en el DOE n.º 139, de 1 de diciembre de 2007.

La evaluación ambiental de la modificación del proyecto se llevará a cabo según lo establecido en los artículo 86 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Las características más relevantes de la modificación de la AAU de la Planta Termosolar "La Florida" en el término municipal de Badajoz son las siguientes:

#### Ubicación

La instalación se localizará en el término municipal de Badajoz, sobre una superficie de unos 2.110.000 m<sup>2</sup> de superficie en las siguientes coordenadas UTM:

Vértice	UTM-X	UTM-Y	HUSO
1	687.761	4.298.700	29
2	687.901	4.298.700	29
3	687.901	4.298.361	29
4	687.761	4.298.361	29

El acceso a este terreno se realiza a través del punto kilométrico 13 de la carretera BA-9031, Badajoz-Corte de Peleas, a escasos 3 km de la pedanía de Alvarado. Las características esenciales del proyecto están descritas en el anexo I de esta resolución.

#### Actividad

El proyecto consiste en la instalación y puesta en funcionamiento de una planta de generación eléctrica solar térmica ("La Florida") que contará con una potencia de producción de 49,9 MW de energía eléctrica, lo que supondrá la producción anual de unos 132.900 MW·h de energía eléctrica. Esta instalación industrial incluirá focos de emisión de contaminantes a la atmósfera asociados a, al menos, una actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera, conforme a lo establecido en la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera.



La solicitud de modificación sustancial consiste en la incorporación de una columna de destilación/rectificación y otros equipos auxiliares para el sistema de purificación del fluido térmico utilizado para la generación de energía eléctrica.

La solución propuesta modifica sustancialmente el sistema de ullage incorporando como elemento principal una columna de rectificación. Mediante la técnica de la destilación fraccionada se pueden separar por el fondo de la columna los compuestos pesados (HB) y por la parte superior los ligeros (LB). Ambas corrientes de degradación se obtendrán de forma líquida y serán enviadas a los actuales tanques de almacenamiento de drenajes de purificación (HB) y condensación (LB), desde donde se retirarán para su tratamiento por el gestor autorizado de residuos peligrosos. Adicionalmente se generaría una pequeña cantidad de gases no condensables, principalmente nitrógeno, que van disueltos en el HTF y que se eliminarían en forma de venteo por la parte superior de la columna, previo tratamiento con filtro de carbón activo. En una zona intermedia de la columna de rectificación se localiza una extracción por la que se obtendría el HTF regenerado con una pureza muy elevada en óxido de bifenilo y difenilo que se incorporaría de nuevo al circuito general de fluido térmico de la central.

Además de la columna, la modificación propuesta necesita de otros elementos auxiliares como son bombas, depósitos, filtros e intercambiadores, más todas las tuberías de interconexión entre ellos y estructuras auxiliares de soportación de las mismas.

Todos los equipos se ubicarán en la isla de potencia, en espacios libres urbanizados anexos al actual sistema de purificación y condensación de HTF, con una ocupación reducida en relación al tamaño de la isla de potencia.

La energía térmica necesaria para esta depuración del HTF se obtendrá normalmente del propio campo solar de la central, no siendo por tanto necesario el consumo de ningún tipo de combustible auxiliar en este modo de funcionamiento. Sin embargo, se instala una caldera de gas de 600 kW para calentar el HTF, permitiendo al sistema funcionar también cuando no se dan las condiciones de temperatura requeridas por la columna. Con la adición de este equipo se aumenta el número de horas de funcionamiento de la instalación, especialmente en los meses de baja irradiación solar, permitiendo acortar el tiempo necesario para conseguir que los niveles de degradación de todo el HTF estén por debajo del nivel de referencia requerido.

El funcionamiento del sistema tendrá dos etapas una vez puesta en servicio:

Etapa 1: Reducción rápida del porcentaje de degradación del HTF. En esta primera etapa se prevé que el sistema funcione de manera intensa con el objeto de reducir de forma rápida los niveles de degradación del HTF. De hecho, la utilidad de la caldera auxiliar de HTF es precisamente aumentar la velocidad de este proceso que se espera concluya en unos dos años. Es decir, durante este periodo el sistema tratará de revertir la degradación del HTF generada en todos los años de vida de la planta.



Etapa 2: Mantenimiento de los valores de degradación del HTF. Una vez se ha alcanzado un nivel de degradación asumible en el HTF, la instalación seguirá funcionando, pero sólo para mantener este nivel aproximadamente constante durante el tiempo. Es decir, durante esta etapa el sistema únicamente tiene que funcionar para regenerar el HTF que se va degradando de forma continua. Aunque la caldera auxiliar de HTF se pueda seguir utilizando, se prevé que su uso sea muy inferior al de la primera etapa y que la mayor parte del tiempo la columna funcione con la energía térmica procedente del campo solar.

El órgano competente para la resolución de la presente solicitud de modificación de la autorización ambiental integrada y de la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 2 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad. JESÚS MORENO PÉREZ.





*ANUNCIO de 9 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente al parque eólico "Merengue II", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada. Expte.: GE-M/09/19. (2021081586)*

Con fecha 27 de febrero de 2020 se dictaron Resoluciones de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se otorgan, autorización administrativa previa y autorización administrativa de construcción, a la sociedad Naturgy Renovables, SLU, para el parque eólico "Merengue II", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, con número de expediente GE-M/09/19.

Con fecha 27 de febrero de 2020 se dictó Resolución de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se declara, en concreto, de utilidad pública, el parque eólico "Merengue II", e infraestructuras de evacuación de energía eléctrica asociada, con número de expediente GE-M/09/19.

Con fecha de registro de entrada de 8 de junio de 2021, D. Juan Ferrero Carbajo en representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU (anteriormente denominada Gas Natural Fenosa Renovables, SLU), presentó solicitud para la autorización de las modificaciones de las características de la instalación de referencia que a continuación se detallan, motivando su solicitud en ajustes de diseños constructivos asociados a los avances en tecnología fotovoltaica.

Con fecha de registro de entrada en la Junta de Extremadura de 2 de septiembre de 2021, D. Juan Ferrero Carbajo, en nombre y representación de la sociedad Naturgy Renovables, SLU, presentó solicitud para la autorización de modificación del proyecto de ejecución de la instalación de referencia realizando un ajuste en el trazado de la línea de evacuación y ajuste en las superficies de afección del parque.

Vistos los cambios introducidos en la instalación, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación, y a los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 125 y 144 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de modificación de autorización administrativa previa y de reconocimiento de utilidad pública, correspondiente al parque eólico "Merengue II", ubicado en el término municipal de Plasencia (Cáceres), e infraestructura de evacuación de energía eléctrica asociada, promovida por la sociedad Naturgy Renovables, SLU.



Asimismo, se publica como anexo a este anuncio, la relación concreta e individualizada de los interesados y bienes afectados por las modificaciones, en base a la documentación aportada por el titular de la instalación.

Datos del proyecto:

- Peticionario: Naturgy Renovables, SLU, con C.I.F. B-84160423 y domicilio social en Avda. América, n.º 38, 28028 Madrid.
- Ubicación de la instalación: Polígono 26, parcelas 15, 22, 18, 19, 9006, 9010, 9024; polígono 27, parcelas 3, 1, 9013, 9002; polígono 22, parcelas 1, 2, 9001, 9008; polígono 29, parcelas 3, 9011, 9001; polígono 30, parcelas 9008, 4, 6, 3, 9005; del término municipal de Plasencia.
- Alcance de las modificaciones:
  - El parque afecta a una nueva finca: polígono 26, parcela 22, del término municipal de Plasencia.
  - Línea evacuación, de 220 kV, con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en la SET Plasencia 220 kV", propiedad de Red Eléctrica de España, SAU.
- Cambios realizados:
  - Desplazamiento de los apoyos 9 y 10 atendiendo la petición de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, SAU.
  - Cambio de tramo aéreo a tramo subterráneo entre el apoyo 18 al 23 atendiendo al Plan de Ordenación Urbana de Plasencia.
  - Modificación del trazado entre el apoyo 25 y 30 atendiendo la petición del propietario de la parcela.
  - Cambio en la traza de la línea subterránea a la llegada a la subestación de Plasencia.
- Tramos:
  - Tramo aéreo con origen en la subestación colectora "SET PE Merengue II" y final en el apoyo 18'PAS, de paso aéreo-subterráneo, con 18 apoyos, longitud 4.956,91 m y conductor LA-455.
  - Tramo subterráneo con origen en el apoyo 18'PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en el apoyo 23'PAS, de paso aéreo-subterráneo, con 1.221,15 metros de longitud y conductor RHE-OL 127/220 kV 1x630 KAL ó AL +H250.



- Tramo aéreo con origen en el apoyo 23'PAS, de paso aéreo-subterráneo, y final en el apoyo 46 PAS, de paso aéreo-subterráneo, con 24 apoyos, longitud 5.251,32m y conductor LA-455.
  - Tramo subterráneo con origen en el apoyo 46 PAS de paso aéreo-subterráneo y final en la SET Plasencia 220 kV con 1.781 metros de longitud y conductor RHE-OL 127/220 kV 1x630 KAL ó AL +H250 entre el apoyo 46 PAS y la cámara de empalme CE03 y conductor RHZ1-OL (AS) 127/220 kV 1x630 KAL ó AL +H250 entre la cámara de empalme CE03 y la SET Plasencia.
  - Recorrido de la línea: Polígono 26, parcelas 18, 15, 14, 8, 9002, 9, 9001, 25, 7, 9006; polígono 8, parcelas 9016, 9017, 12, 9003, 2, 9009; polígono 42, parcelas 9017, 18, 36, 9031, 40; 20017, 9023; polígono 23, parcelas 504, 9013, 4, 9006; 9000; polígono 21, parcelas 9016, 14, 9002, 13, 9011, 9, 9010, 5, 9009, 6, 9007, 3, 9006, 2, 9001; polígono 20, parcelas 9008, 9, 9007, 5, 23, 9006, 21, 4, 22, 9000, 9005; polígono 19, parcelas 9013, 9009, 9000, 9002; polígono 18, parcelas 9008, 7, 9000; Referencias catastrales: 4515106QE4341F, 4515103QE4341F, 4515101QE4341F, 4515106QE4341F, 8145005QE4384E, 8145006QE4384E, 8145018QE4384E, 8145019QE4384E, 8145020QE4384E, 81450021QE4384E, 8145001QE4384E; del término municipal de Plasencia.
- Presupuesto total de ejecución material del proyecto: 41.038.270,41 €
- Finalidad: Instalación de producción de energía eléctrica solar fotovoltaica e infraestructura eléctrica de evacuación asociada.

Lo que se hace público a los efectos oportunos y para el general conocimiento, pudiendo ser examinada la documentación presentada en las dependencias de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, perteneciente a la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, sita en Paseo de Roma, s/n, Módulo D, 1ª planta, 06800 Mérida, en horario de 8:00 a 15:00 horas, de lunes a viernes laborables, y consultado el anejo de afecciones junto con el presente anuncio a través de la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es/kamino/index.php/otras-noticias/informacion-publica>, y formularse al mismo tiempo las alegaciones que se estimen oportunas, que deberán dirigirse al citado organismo, concediéndose al efecto un plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio.

Igualmente, los afectados dentro del mismo plazo, podrán aportar los datos oportunos, solo a los efectos de rectificar posibles errores, de acuerdo con el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, así como formular alegaciones procedentes por razón de lo dispuesto en el artículo 161 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



La declaración de utilidad pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Mérida, 9 de diciembre de 2021. El Director General de Industria, Energía y Minas, SAMUEL RUIZ FERNÁNDEZ.





## RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN EN LA LÍNEA AÉREA

Término municipal	N.º Orden	Propietario	N.º Apoyo	Servidumbre Ocup. Apoyo		Servidumbre de Vuelo Cond.		Ocup. Temp.	Servidumbre de paso		N.º Poligono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Paraje	Tipo de terreno
				Num.	m <sup>2</sup>	m	m <sup>2</sup>		m <sup>2</sup>	m <sup>2</sup>					
PLASENCIA	L50b	INICIATIVAS GERIÁTRICAS CAMPOS, SL.	44	1	46,24	205	4107	470	615	20	23	10151A02000023	UMBRIA DE MATASANOS	Pastos	
PLASENCIA	L52a	INICIATIVAS GERIÁTRICAS CAMPOS, SL.	45	1	46,24	133	2089	749	400	20	21	10151A02000021	UMBRIA DE MATASANOS	Pastos	
PLASENCIA	L52c	FUNDACION ABDON GARCIA LUIJS ALONSO	46	1	29,16	172	2406	1062	516	20	22	10151A02000022	UMBRIA DE MATASANOS	Pastos	



RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DE NECESARIA EXPROPIACIÓN EN LA LÍNEA  
SUBTERRÁNEA

Situación	N.º Orden	Propietario	Datos catastrales				Afección			Tipo de terreno
			N.º Polígono	N.º Parcela	Ref. Catastral	Paraje	Zanjas	Superficie (m <sup>2</sup> )	Ocupación Temporal	
Termino municipal			Longitud (m)							
PLASENCIA	L22	SILOS GAMONAL PEDRO ALFONSO MELCHOR	42	20017	10151A04220017	FUENTE DUEÑA	53	42	446	Pastos
PLASENCIA	L24	SILOS GAMONAL ISIDRO	-	-	4515103QE4341F	AV MARTIN PALOMINO	107	86	541	Pastos
PLASENCIA	L26	SILOS GAMONAL ISIDRO	-	-	4515101QE4341F	AV MARTIN PALOMINO	617	526	1336	Pastos



*ANUNCIO de 13 de diciembre de 2021 por el que se somete a información pública la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de Transformaciones Agrícolas de Badajoz, SA, (TRANSA) ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena. Expte.: AAI 21/003. (2021081591)*

Dando cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 16.4 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, se comunica al público en general que la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada, correspondiente a la fábrica de conservas vegetales de Transformaciones Agrícolas de Badajoz SA (TRANSA) de Villanueva de la Serena, podrá ser examinado, durante un plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en la sede electrónica del órgano ambiental <http://extremambiente.juntaex.es/> . Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar la sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Esta actividad industrial se encuentra sujeta a:

- a) Autorización ambiental integrada, al estar incluido en las categorías del anexo I de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
- Categoría 2.2.b) relativa a Instalaciones para tratamiento y transformación, diferente al mero envasado, de las siguientes materias primas, tratadas o no previamente, destinadas a la fabricación de productos alimenticios o piensos a partir de materia prima vegetal, sea fresca, congelada, conservada, precocinada, deshidratada o completamente elaborada, de una capacidad de producción de productos acabados superior a 300 toneladas por día o 600 toneladas por día en caso de que la instalación funcione durante un periodo no superior a 90 días consecutivos en un año cualquiera.
  - Categoría 3.4.b) relativa a Instalaciones de combustión con una potencia térmica nominal total igual o superior a 50 MW: Instalaciones de cogeneración, calderas, generadores de vapor o cualquier otro equipamiento o instalación de combustión existente en una industria, sea ésta o no su actividad principal.





La fábrica de conservas vegetales de transa de villanueva de la serena cuenta con autorización ambiental integrada otorgada por la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, mediante resolución de 23 de diciembre de 2008, publicada en el DOE número 18, de 28 de enero de 2009. Este complejo industrial ha obtenido varias modificaciones no sustanciales posteriormente.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se comunica al público en general que la solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada de la fábrica de conservas vegetales, titularidad de TRANSA, ubicada en el término municipal de Villanueva de la Serena, podrá ser examinada, durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en las dependencias de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Transición Ecológica y Sostenibilidad, de la Avda. Valhondo s/n de Mérida, previa cita solicitada a través del correo electrónico exp.sostenibilidad@juntaex.es.

Durante dicho plazo, las personas físicas o jurídicas podrán presentar las sugerencias y alegaciones que estimen pertinentes, en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares indicados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dirigidas al Servicio de Prevención y Calidad Ambiental de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Es órgano competente para la resolución de la presente solicitud de revisión de la autorización ambiental integrada la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 d) y e) del Decreto 170/2019, de 29 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad.

Lo que se comunica a los efectos oportunos y para el general conocimiento.

Mérida, 13 de diciembre de 2021. El Director General de Sostenibilidad, JESÚS MORENO PÉREZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE CARRASCALEJO**

### *ANUNCIO de 14 de diciembre de 2021 sobre aprobación provisional del Plan General Municipal. (2021081594)*

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión que ha tenido lugar el 10 de diciembre de 2021, en relación al expediente de aprobación del Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres), con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros de derecho que componen la corporación municipal,

HA ACORDADO:

**Primero.** Aprobar provisionalmente el Plan General Municipal de Carrascalejo (Cáceres), con las modificaciones necesarias que se introducen respecto al documento aprobado inicialmente.

**Segundo.** Someter a información pública y trámite de consultas el expediente completo, Plan General Municipal, por un plazo de 45 días hábiles, mediante anuncio en el Diario Oficial de Extremadura, en la sede electrónica municipal y en Diario regional HOY, en cumplimiento de la normativa urbanística y ambiental de aplicación.

Durante el plazo señalado se podrá examinar el expediente en las oficinas de la Secretaría municipal y/o técnico municipal de este Ayuntamiento, de lunes a viernes, en horario de 9:00 h. a 14:00 h., y formular las alegaciones que se consideren oportunas, así como en la página Web del Ayuntamiento.

Carrascalejo, 14 de diciembre de 2021. La Alcaldesa, SONIA CID JIMÉNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2021 sobre nombramiento de funcionario de carrera.* (2021081619)

Nombramiento como funcionario de carrera de un Oficial del Cuerpo de Policía Local

Expediente 566/2020.

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 17 de diciembre de 2021 se ha procedido al nombramiento de don Manuel Toro Albújar funcionario de la plantilla de esta Corporación, con la categoría de Oficial del Cuerpo de Policía Local, con efectos económicos y administrativos desde el día 1 de enero de 2022, una vez superado el preceptivo curso selectivo de formación en la Academia de Seguridad Pública de Extremadura como consta en la Orden de 2 de diciembre de 2021, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio, publicada en el Diario Oficial de Extremadura de 17 del mismo mes.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 80.1.b) de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.

Higuera la Real, 17 de diciembre de 2021. El Alcalde-Presidente, MIGUEL RUIZ MARTÍNEZ.

• • •





## **AYUNTAMIENTO DE LA PARRA**

### *ANUNCIO de 13 de diciembre de 2021 de aprobación inicial de la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal. (2021081590)*

Por acuerdo de Pleno, adoptado en sesión ordinaria celebrada en fecha 22 de julio de 2021, el Ayuntamiento de La Parra ha aprobado inicialmente, por mayoría absoluta, la modificación puntual n.º 1/2021 del Plan General Municipal de la Parra, consistente en la supresión del vial en la AU-0PO-4.

De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley 11/2018, de 21 de diciembre, de ordenación territorial y urbanística sostenible de Extremadura y el artículo 121.2 del Decreto 7/2007, de 23 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento de Extremadura, el documento aprobado se somete a información pública, mediante la inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en la sede electrónica del Ayuntamiento de La Parra, por un plazo de cuarenta y cinco días (45), a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Diario Oficial de Extremadura. Durante dicho plazo, las personas interesadas podrán comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

A tales efectos, el documento aprobado se encuentra de manifiesto en las dependencias municipales y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [dirección <https://laparra.sedelectronica.es>].

Asimismo, se comunica que se ha acordado no suspender el otorgamiento de licencias en la presente modificación, dado que las determinaciones que contienen en el proyecto de modificación del Plan General Municipal que se proyecta, no suponen una modificación del régimen urbanístico vigente para el área del territorio al que afecta.

La Parra, 13 de diciembre de 2021. El Alcalde, ALEJANDRO LAGAR NIETO.

• • •





## **CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADIANA**

*ANUNCIO de 17 de diciembre de 2021 sobre el Régimen de Extracciones de la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros para el año 2022. (2021081618)*

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, en su reunión del día 16 de diciembre de 2021 adoptó, entre otros, el acuerdo de establecer el Régimen de Extracciones para el año 2022 de la Masa de Agua Subterránea Tierra de Barros, el cual quedó definido con el texto que se inserta:

### 1. Antecedentes.

La Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana en su reunión de 17 de agosto de 2015, adoptó, entre otros, tal y como dispone el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y el artículo 171 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, el acuerdo de declarar la masa de agua subterránea Tierra de Barros en riesgo de no alcanzar el buen estado cuantitativo y químico.

Con fecha 16 de agosto de 2019 y de acuerdo con el artículo 56.1 a) del Texto Refundido de la Ley de Aguas (en adelante TRLA) se constituyó la Comunidad de Usuarios de la masa de agua subterránea Tierra de Barros.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 56.1 b) del TRLA la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana, previa consulta con la Comunidad de Usuarios, aprobó con fecha 8 de noviembre de 2021 el Programa de Actuación para la recuperación del buen estado de la masa de agua subterránea Tierra de Barros (DOE 18/11/21).

Para dar cumplimiento al apartado 3 del citado Programa se redacta el presente Régimen Anual de las Extracciones para el año 2022.

### 2. Ámbito de aplicación.

#### 2.1. Ámbito territorial.

El ámbito territorial de aplicación del presente Régimen de Extracciones es el de la masa de agua subterránea Tierra de Barros, definida geográficamente en los artículos 3 y 6, y en el apéndice 3 de la normativa del Plan Hidrológico de la Demarcación del Guadiana aprobado por el Real Decreto 1/2016 de 8 de enero.

#### 2.2. Ámbito temporal.

El presente Régimen Anual de Extracciones tendrá validez para el año 2022, y podrá ser prorrogado anualmente por acuerdo de la Junta de Gobierno de la Confederación Hidrográfica del Guadiana.



No obstante, podrá ser modificado a lo largo del año mediante acuerdo de la Junta de Gobierno y oída la Junta de Explotación, en caso de que la evolución de la masa de agua experimentase sensibles modificaciones en su estado cuantitativo o cualitativo, o fuesen necesarios la protección y aseguramiento de los abastecimientos urbanos.

### 3. Extracción máxima.

#### 3.1. Volumen máximo de extracción anual.

Según se indica en el apartado 3.1 del Programa de Actuación, con el objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo de la masa de agua subterránea, el volumen máximo de extracción para el conjunto de la masa será de 25,60 hm<sup>3</sup>, que es el recurso disponible establecido en el Plan Hidrológico de la Demarcación, aprobado por RD 1/2016.

#### 3.2. Derechos legalmente reconocidos.

De acuerdo con la información obrante en las bases de datos del Organismo a fecha 01/11/2021, los derechos legalmente reconocidos en la masa de agua ascenderían a la cantidad de 28,12 hm<sup>3</sup>, lo que arroja un índice de explotación (cociente de derechos reconocidos entre recursos disponibles) de 1,10.

#### 3.3. Tendencia piezométrica y secuencias climáticas.

Para caracterizar las precipitaciones en la MASb Tierra de Barros se tomará la estación pluviométrica de la AEMET 4406A, situada en Mérida.

Aunque la serie inicia en el año 1934, se consideran los datos desde 1960 en línea con el tratamiento que realiza el Instituto Geológico y Minero de España para otras masas de la cuenca alta del Guadiana. Desde ese año se le calcula una precipitación media de 471 mm (los datos mensuales no disponibles de los últimos años han sido completados con los de la estación 4010X, ubicada a unos 4 kilómetros de distancia). En el año 2020/2021 el volumen acumulado ha sido de 585 mm, lo cual lo clasifica climatológicamente como algo húmedo.

Las desviaciones acumuladas respecto a la media de las precipitaciones representan las secuencias climáticas. Para esta serie se observa que desde el año 2013/14 se registra una secuencia climática seca interrumpida por el último año hidrológico.

Con respecto a la evolución piezométrica de la masa, la Confederación Hidrográfica del Guadiana dispone para su control de una red de piezómetros que se mide con una cadencia mensual. Con esas medidas se evalúa la evolución media de los niveles piezométricos de la masa mediante comparativas con años anteriores.



Esa red controla el principal acuífero de la masa, que tiene una composición detrítica y es del Neógeno. Existe también un acuífero aluvial cuaternario de menor entidad.

La siguiente tabla muestra las variaciones medias de las medidas piezométricas en aguas altas (marzo) y bajas (octubre) con respecto a los mismos periodos de años anteriores, de los puntos de control del acuífero.

		<b>COMPARATIVA AGUAS ALTAS (MARZO)</b>	<b>COMPARATIVA AGUAS BAJAS (OCTUBRE)</b>
<b>2014-2021</b>	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	0	1
	N.º descensos	12	11
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-4,65</b>	<b>-6,29</b>
<b>2015-2021</b>	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	1	1
	N.º descensos	11	10
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-4,16</b>	<b>-4,50</b>
<b>2016-2021</b>	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	3	3
	N.º descensos	8	9
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-2,80</b>	<b>-3,31</b>
<b>2017-2021</b>	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	4	7
	N.º descensos	8	5
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-2,81</b>	<b>-0,92</b>
<b>2018-2021</b>	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	3	3
	N.º descensos	9	9
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-1,31</b>	<b>-1,93</b>



		COMPARATIVA AGUAS ALTAS (MARZO)	COMPARATIVA AGUAS BAJAS (OCTUBRE)
<b>2019-2021</b>	N.º datos	12	12
	N.º ascensos	5	7
	N.º descensos	7	5
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>-0,89</b>	<b>0,26</b>
<b>2020-2021</b>	N.º datos	11	11
	N.º ascensos	6	5
	N.º descensos	5	6
	<b>Variación Media (m)</b>	<b>0,12</b>	<b>-0,42</b>

Los datos reflejan un descenso generalizado de niveles desde el año 2014 de más de 4 metros en aguas altas y más de 6 metros en aguas bajas. En el año 2021 los niveles han sufrido un ascenso con respecto a 2020 de 0,12 metros en aguas altas, aunque en la comparativa en aguas bajas los niveles medios muestran un descenso de 0,42 metros.

El piezómetro 04.10.003 cuenta con un seguimiento histórico amplio y su evolución piezométrica responde a la dinámica general de la zona central del acuífero neógeno.

Sus medidas reflejan una tendencia descendente progresiva en todo el registro histórico, interrumpida por el ciclo húmedo producido entre 2010 y 2014. La siguiente tabla resume los datos tomados en ese punto durante el año 2020/2021 y los compara con los valores máximos y mínimos mensuales de la serie. Como se puede observar, las medidas de los meses de invierno y primavera del último año se hallan en los niveles más bajos del registro histórico.

Piezómetro 04.10.003 (m)	oct	nov	dic	ene	feb	mar	abr	may	jun	jul	ago	sep
Profundidad mínima	5,03	4,74	4,20	4,30	4,43	3,26	2,85	3,28	3,61	4,32	4,69	5,18
Profundidad año 2020/2021	12,61	12,52	12,43	12,34	12,15	11,95	11,65	11,80	12,11	12,33	12,54	12,70
Profundidad máxima	12,88	12,52	12,43	12,34	12,15	12,05	12,13	11,80	13,01	13,91	13,22	13,69
Diferencia con profundidad mínima	7,58	7,78	8,23	8,04	7,72	8,69	8,80	8,52	8,50	8,01	7,85	7,52
Diferencia con profundidad máxima	0,27	0,00	0,00	0,00	0,00	0,10	0,48	0,00	0,90	1,58	0,68	0,99





Consecuentemente, con base en la información presentada se concluye que, a pesar de que durante el último año la pluviometría ha estado por encima de la media, no ha sido suficiente para revertir claramente la tendencia piezométrica descendente general de la masa y, por tanto, se está alejando del objetivo de alcanzar el buen estado cuantitativo.

#### 3.4. Otros indicadores.

De acuerdo con la revisión del Plan Especial de Sequía de la Cuenca Hidrográfica del Guadiana (PESCHG) por Orden TEC/1399/2018, de 28 de noviembre, el indicador de escasez en la Unidad Territorial de Escasez Alange – Barros (UTE 13) a 1 de noviembre de 2021 es de 0.231, que corresponde a un escenario de ALERTA, en el que se establece como medida particular a aplicar el ajuste de las extracciones de aguas subterráneas en masas en riesgo a través del Régimen Anual de Extracciones. Así mismo, entre las medidas generales a aplicar en todas las UTEs, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10%.

Es conveniente destacar que el indicador refleja la situación de escasez agregando los índices correspondientes al embalse de Alange y a la masa de agua subterránea Tierra de Barros. De forma desagregada, la situación de Tierra de Barros es algo peor que la situación general de la UTE, rozando en varias ocasiones el umbral de emergencia durante los últimos años.

#### 3.5. Volumen máximo anual de extracción para cada aprovechamiento.

Como se ha analizado en el apartado 3.3 relativo a tendencias piezométricas, a pesar de la declaración en riesgo y del incremento en las labores de vigilancia y control, no se ha revertido la tendencia piezométrica decreciente, produciéndose un agravamiento del estado cuantitativo de la masa de agua subterránea Tierra de Barros respecto al que tenía cuando se declaró en riesgo.

Por tanto, teniendo en cuenta lo anterior es necesario disminuir las extracciones, para lo cual cabe efectuar una reducción de las dotaciones de regadío respecto a las reconocidas en los títulos de derecho, y analizar la evolución de los indicadores piezométricos para la toma de decisiones futuras al respecto.

En consecuencia, se propone limitar las extracciones para regadío mediante la asignación de las siguientes dotaciones máximas en función del cultivo reconocido en el título habilitante:

Cultivos	Dotación(m <sup>3</sup> /ha)
Leñosos	1500
Herbáceos	3500



De esta forma, en caso de regadío, el volumen máximo a utilizar por aprovechamiento será el resultante de multiplicar la superficie inscrita por 1500 m<sup>3</sup>/ha para cultivos leñosos y 3500 m<sup>3</sup>/ha para cultivos herbáceos, salvo que el título habilitante establezca una dotación menor, en cuyo caso será ésta última la que se utilizará para determinarlo.

Lo anteriormente descrito implicará que los usos de los aprovechamientos de regadío con unas dotaciones inferiores a las indicadas no sufrirán reducción alguna.

Según lo indicado en el apartado 3.4 respecto al Plan Especial de Sequía, se recomienda a las Entidades Locales reducir las dotaciones de abastecimiento e industria en un 10% y por coherencia con ello, se recomienda asimismo la reducción de un 10% en las dotaciones para los usos domésticos, industriales y ganaderos con derechos reconocidos en la masa de agua.

#### 4. Incumplimientos.

El incumplimiento de las normas del presente Régimen de Extracciones llevará consigo la aplicación a los infractores de la normativa sancionadora vigente y la adopción, en su caso, de las medidas cautelares que correspondan si se considera procedente su aplicación en defensa de la integridad del dominio público hidráulico. Así mismo podrá incoarse, si se dan las circunstancias, el correspondiente expediente de extinción del derecho al uso privativo de las aguas.

Para que el Régimen extracciones pueda ser efectivo, resulta fundamental que todas las captaciones que forman parte de los aprovechamientos inscritos dispongan de dispositivos de control de los volúmenes detraídos (contadores), homologados para su uso en sistemas de riego y correctamente instalados, así como evitar, en la medida de lo posible, la existencia de aprovechamientos de aguas sin título de derecho para el uso del agua, para lo cual se reforzarán las labores de vigilancia y control.

#### 5. Participación de los interesados.

Se potenciará la información pública mediante actos, conferencias, etc., para concienciar a la ciudadanía del buen uso y aprovechamiento del agua.

Las administraciones, organismos, asociaciones y ciudadanos interesados en la recuperación de los niveles de la masa de agua subterránea Tierra de Barros y de sus ecosistemas, así como de los ríos que surcan la comarca, podrán poner en conocimiento las irregularidades que observen en el cumplimiento del presente Régimen de Extracciones a la Confederación Hidrográfica del Guadiana y a los servicios del Seprona a los efectos oportunos, y en particular para un adecuado control del uso del recurso.



## 6. Entrada en vigor.

El presente Régimen de Extracciones se publicará tanto en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz como en el Diario Oficial de Extremadura y entrará en vigor a partir del día siguiente al de su publicación en este último.

Lo que se comunica para general conocimiento, significándose que contra el presente acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante el del mismo orden jurisdiccional en cuya circunscripción tenga su domicilio el interesado, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su entrada en vigor, todo ello de conformidad con los artículos 14, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Badajoz, 17 de diciembre de 2021, el Secretario General, ROBERTO CARBALLO VINAGRE.

## JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@juntaex.es](mailto:doe@juntaex.es)